TOMO 179 — Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1950 — Núm. 12969

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Convenio de Pagos con Brasil

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Pagos entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, firmado en Río de Janeiro, el 15 de diciembre de 1949.

Ese Convenio ha sido elaborado por la Comisión Mixta instituída por el acta de 5 de setiembre de 1948 y forma parte, en consecuencia, del plan determinado en la Declaración Conjunta de esa fecha con referencia a la necesidad de estudiar "los problemas relativos al régimen aduanero, al sistema de pagos, al tráfico fronterizo y a concesiones o consolidaciones tarifarias".

El Tratado de Comercio y Navegación fué firmado el 27 de mayo de 1949 y se encuentra a estudio del Poder Legislativo. El Acuerdo de Tráfico Fronterizo y Concesiones Tarifarias será negociado en los próximos meses, quedando, con ello, totalmente cumplido el programa establecido en la Declaración Conjunta.

El Convenio de Pagos que se ha firmado contempla las aspiraciones fundamentales del país tanto en lo relativo a las directivas generales como en lo referente a las soluciones concretas.

Tiene la misma estructura y disposiciones básicas que otros instrumentos de igual carácter ya en vigencia.

Es de destacar que el artículo 1.º incluye los pagos que se hagan por concepto de turismo y que el artículo 11 establece los pagos al fin de cada período de dos años y en cuatro cuotas semestrales lo que facilita la liquidación de los saldos.

El inciso B) del artículo 17 permite flexibilizar el Convenio y adaptarlo a las circunstancias cambiantes de la realidad.

El artículo 18 reitera el propósito y los medios para alcanzar el mayor equilibrio ya sea estimulando las compras del país acreedor en el país deudor, ya sea facilitando e intensificando las corrientes de turismo.

Ritero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, subscripto en Río de Janeiro el 15 de diciembre de 1949.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

CESAR CHARLONE.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se apruba un Convenio Comercial con el Estado de Israel.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo estipulado en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel.

El instrumento internacional que someto a su consideración, tiene características bien distinas de la mayoría de los Acuerdos Comerciales bilaterales que el Gobierno del país ha venido subscribiendo en los últimos años.

En efecto, el intercambio de mercaderías se realiza, en estos últimos, por valores equilibrados, de tal manera que las exportaciones son compensadas con importaciones. En los instrumentos que protocolizan esos Acuerdos, se establece que el país acreedor en la emergncia podrá exigir de la otra Parte Contratante, cancelar en dólares los excedentes del descubierto sobre un tope predeterminado; pero las autoridades competentes de cada país, tienen buen cuidado de regular el intercambio por el mecanismo de sus contralores de exportaciones e importaciones, a fin de que esa situación no ocurra.

Por tal causa, los Convenios de intercambio muy raramente traen al país dólares de libre disponibilidad.

En el Convenio subscripto con el Gobierno de Israel, que dá mérito al presente mensaje, los valores de conjunto de las mercaderías de cada origen no se equilibran, sino que, por el contrario, arrojan una apreciable diferencia. Mientras el Uruguay se compromete a otorgar licencias de importación de mercaderías de Israel, hasta un valor de dólares 400.000, este país toma igual compromiso, para un monto de mercaderías procedentes del Uruguay, que se eleva a U$S 2.000.000.

El Estado de Israel se asienta en un país pequeño de estructura económica agraria, y que tiene que soportar ya, una elevada población que aumenta día a día de manera considerable, por la inmigración de hebreos de todos los confines del mundo. Tales circunstancias lo colocan en la situación de procurarse alimentos en cantidades cada vez mayores, que no puede producir, y que tampoco puede pagar con exportaciones, por su incipiente desarrollo industrial.

Esto ha determinado que Israel tenga gran interés en nuestras carnes; y por razones de índole religiosa, consume

exclusivamente ciertos tipos, pudiendo nuestra industria colocar los otros de mayor valor y fácil venta, en diversos mercados.

Los demás aspectos del Instrumento internacional que se considera, no difieren, en lo fundamental, de los otros Convenios que la Honorable Asamblea General ha considerado y aprobado en reciente data.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, subscripto el 15 de setiembre de 1949.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 18 de enero de 1950.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 7956 "Mejoras en aparatos expendedores de mercaderías", de Odila Iris Carrera de Baddoun, de Montevideo. — Acta 7512 "Un envase para cerillas", de Malaspina Ferrara y Cía., de Buenos Aires. — Acta 7468 "Una polea de transmisión", de Mario Moreno Baez, de Buenos Aires. — Acta 7320 "Mejoras en y relacionadas con lentes en general y anteojos en particular", de César Rodríguez Vicentini,, de Montevideo. — Acta 7536 "Máquinas para fabricar cierres corredizos o cierres relámpagos al procedimiento para realizar dicha fabricación", etc., etc., de David Silberman, de Estados Unidos de América. — Acta 6489 "Mejoras sobre composiciones de tintas y sus procedimientos de fabricación", de Henry George Martin, de Buenos Aires. — Acta 3944 "Sistema de acondicionamiento de aire", de Carrier Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 7953 "Mejoras en motores de explosión", de Lázaro Sucharewski, de Buenos Aires. — Acta 7938 "Encendedor mecánico", de Selik Bachrach, de Buenos Aires. — Acta 7945 "Mejoras en un dispositivo para curvar hierro redondo en obra", de Paolini Giuseppi, de Montevideo. — Acta 7964 "Nuevo sistema de molido para sacar agua utilizando la fuerza del viento", de Roberto Hugo Bonora, de Colonia (R. O del Uruguay). — Acta 7931 "Aparato saturador para la preparación de agua seltz, de Domingo Chiesa, de Italia. — Acta 7944 "Un nuevo hilado a base de fibras de kapoc, procedimiento para obtener dicho hilado y máquina para llevar a cabo dicho procedimiento etc., etc. de Jean Charles Hugone y Charles Norman Nins, de Buenos Aires. — Acta 6228 "Nuevo sistema de acoples desmontable de tapa porta dispositivo accionador de válvulas bloqueadas de la descarga de depósitos sanitarios" de Alberto Engelcrecht, de Montevideo. — Acta 6876 "Máquina desfibradora de ramio y otras fibras largas" de Amadeo Humbert, de Buenos Aires — Acta 7692 "Hueco especial en la cabeza de tornillos y destornillador correspondiente" de Phillips Screw Company de Estados Unidos de América. — Acta 7469 "Un mecanismo integral tendiente a imprimir distintos movimientos oscilantes generados por un eje motriz que gira en un solo sentido, etc., etc. de Exequiel Beaulen, de Montevideo. — Acta 7900 "Nuevo tipo de camisa" de Andrés Díaz Bazas, de Montevideo.

— A la Cámara de Industrias: Acta 3985 "Sistema de mecanismo de contrapeso para ejes giratorios de cortinas de enrollar etc., etc. de Salvador Barrios, y Pascual Barrios Merce, de Montevideo. — Acta 6087 "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes" de Prifamon S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires. — Acta 7729 "Banda transportadora sin fin" de Stepan Slijepcevic de Montevideo. — Acta 7253 "Métdo de acondicionamiento para la conservación de productos animales" de Miguel Memenia y Jorge González de Buenos Aires. — Acta 7760 "Ventilador de calefactor combinado" de Renzo Minotti de Montevideo. — Acta 6900 "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" de The Jacques Loewe Research Foundation Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6361 "Mejoras en unidades de audifonos" de Zenith Radio Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6084 "Un cajón de tapa permanente para el envase y transporte de mercaderías" de Arturo Comas, de Cerro Largo, R. O. del Uruguay. — Acta 5430 "Un nuevo vaporizador de líquidos de cromo continuo y regulable" de Alfonso Fornaro, de Montevideo. — Acta 7827 "Molde para la confección de tejas de material o alcance aglomerado" de Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo. — Acta 7172 "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal en estado crudo" de Sergio Zolotnitzki y Horacio Penteado de Faia e Silva, del Brasil. — Acta 7557 "Mejoras en quemadores para cocinas calentadores y similares a combustibles líquidos" de Gracioso M. Cantamesa, de Montevideo. — Acta 7376 "Micrófono con electrodos de carbón" de Albiswerk Zurich A. G., de Suiza.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 56649 "Lapicada de los Angeles productos 22" de Manuel García Alba, de Montevideo. — Acta 54713 "Victoria" de Pedro Antonio Chans, de Montevideo — Acta 48959 "Campo y arado" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 54540 "Ron" de Marcelino Ron, de Montevideo. — Acta 54048 "Anís azul" de Francisco Montplet Prunes, de España.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 5949 "Un recipiente en forma de copa que se emplea para recoger los carozos de las aceitunas que se sirven con los vermuuts etc. ,etc. de Rafael *Salgueró y Juan F. Aldecoa*, de San José y Montevideo, (R. O. del Uruguay). — Acta 54312 "Appert" de Bernard Les Herard Marfie Du Cauze de Nazelle, de Francia. — Acta 56006 "Balmoral" de Viriato Sexto Hernández, de Buenos Aires. — Acta 54909 "Basa" de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo. — Acta 53836 "Emitrón" de Eléctric y Musical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 56003 "Van Blimeren" de Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires. — Acta 53745 "Titán" de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Acta 54329 "Hexapolvo" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — Acta 56004 "Viria Sexto" de Viraito Sexto Fernández, de Buenos Aires. — Acta 56007 "Beauvais" de la misma firma. — Acta 54529 "Levrero Hermanos S. A." de Levrero Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 54319 "Dinie", de Dirección Nacional de Industrias de Estado y Comercio, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 56740 "Wynilit" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Escrito de Cilag Societe Anonima referente a la marca "Cymac" Acta 56318. — Acta 57004 "Dolly muñequita" de C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo.

—A la Facultad de Arquitectura: Acta 6948 "Mejoras en los sistemas de construcción con bloques de columna y placas ensambladas" de Georges Tambá de Buenos Aires. — Acta 7159 "Procedimiento para construir pilares" de Charles P. Disney, de Canadá.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 56329 "Rubitex" de Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 7236 "Mejoras en o relativas a compuestos antihismámicos y a su preparación" de William R. Warner y Co. Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firma Intervenidas: Acta 57574 "La Bayer" de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. Acta 56444 "T. W." de Torpedo Werke A. G. Fahrräder u Schreibnschinen, de Alemania. — Acta 56446 "Torpedo" de Torpedo Werke A. G. Fahrräder u Schreibnschinen, de Alemania. —Acta 57060 "Chateau D'Yquen Lur Saluces" de Marques Charles Marie Joseph Bertrand de Lur Saluces la Señora Henriette Marie Amedee de Lur Saluces, Therese Marie de Lur Saluces, Ameder Marie Joseph Laurent de Lur Saluces. María Charlotte de Lur Salluces. Isabelle Henriette Marie de Lur Saluces y Marquerite Alexandrine Marie de Lur Saluces, de Francia. Acta 56860 "Monumental" de Muiño y Cía., de Montevideo. — Acta 57197 "J. Pebe" de Cosme Ltda. —Acta 57192 "Anillo" de El Trigal S. A., de Montevideo. — Acta 55456 "Casa Bristol" de Luis Vidal Freijo. de Montevideo. — Acta 56720 "Alexander's" de A. Alexander y Co. Ltda., de Escocia.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 54537 "Salvavidas" de Ratti y Crosta, de Montevideo. — Acta 54562 "Themis" de Hércules Sofocleus, de Montevideo. — Acta 56992 "Emblemática" de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 32073 "Sulfana" a favor de Dr. A. Wander S. A., de Suiza. — Número 51692 "Trimeton" a favor de Schering Corporation, de Montevideo. — Número 32858 "Solo" a favor de Leopoldo Gross, de Montevideo. — N.o 51659 "Tiazene" a favor de Galeno Química S. A., de Buenos Aires. — N.o 50490 "Aireon" a favor de Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. INSUD, de Buenos Aires. — N.o 50523 "Heumolex" a favor de Laboratorios Lex S. A., de Cuba. — N.o 37476 "Pomeroy" a favor de Sunnydale Productos Limited, de Inglaterra.

—Vista por 10 días: Acta 7774 a Pascual Roviello, "Máquina rotativa electro hidráulica movimiento continuo". — Acta 56301 a Mauricio Strikonsky "Roxy".

—Vista por 15 días: Acta 6696 a Ricardo Revert y Pedro Coll "Aparato limpiador y lustrador de calzado". — Acta 4931 a Haroldo Capurro "Un dispositivo automático mecánico hidráulico destinado a conectar y desconectar las máquinas de los molinos de viento extractores de agua, etc., etc.

—Vista por 20 días: Acta 6627 a Eduardo Manuel Nelson "Dispositivo para la exterminación de insectos". — Acta 7195 a la razón social Gillol Electro Steam Cockers Limited, de Inglaterra "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor". — Acta 6438 a Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zazorowsky "Una nueva caja aséptica porta jeringa y ampollas", de Buenos Aires. — Acta 7256 a Devoe y Raynolds Company Inc. de Buenos Aires "Composiciones sintéticas". — Acta 6846 a Alejandro Shvir "Mejoras en y relacionadas con aparatos para calefacción refrigeración de ambientes". — Acta 56443 a Torpedo Werke A G. Fabrrader u Schreibmester "T. W.". — Acta 7174 a José Roca y Antonio Roca "Una placa base para encendidos". — Acta 5850 a Jore Jalsevac "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos". — Acta 5815 a Luis O. González y Raúl Velázquez, "Nuevo sistema lavador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general", de Montevideo. — Acta 7695 a Ch. de Kesser "Elemento para estabilización del suelo". — Acta 6094 a Crevatin e Irmaos "Una nueva canilla a presión". — Acta 7877 a Gunter Scheftan "Nuevos polvos de moldeo plásticos utilizables para la fabricación de planchas de material plásico".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 40921 "Frixal" de la Compañía G. de Drogas. — Acta 7910 "Cueros depilados descarnados y deshidratados, reconvertibles al estado de tripa, etc., etc., de Angel Peradatto. — Acta 7741 "Juguetes mecánicos" de Henry Sebel, de Inglaterra. — Acta 6783 "Un commutador automático para instalaciones eléctricas de alarma contra robos" de Vibra Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 150.000.00, de Buenos Aires. — Acta 7911 "Procedimiento para curtición rápida de suelas en fusión con ventilcuatro horas como máximo de rotación", de Angel Peradotto. — Acta 6806 "Un dispositivo de seguridad contra intentos de robo aplicable en vehículos automotores" de Vibra S. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 150.000.00. de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 6921 "Mejoras en o referentes a juguetes con ruedas", de Harry Sebel, de Inglaterra. — Acta 7413 "Un aparato encendedor para recalentamiento de una resistencia" de Gilberto Vázquez, de Montevideo. — Acta 5962 "Una nueva bocina de alarma al vacío aplicable a los automóviles", de Haroldo Risso Sienra y Luis Piccarño, de Montevideo. — Acta 6425 "Dispositivo para la fabricación de pastas y en particular de masas para pan", de Achelle Pays, de Suiza. — Acta 6695 "Sistema de llaves eléctricas automáticas de interrupción regidas por un reloj de arena", de Arturo Chalar, de Montevideo. — Acta 6934 "Mejoras en o relativas a medias y la fabricación de las mismas", de Scott y Williams Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7064 "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la extracción de residuos vegetales y otras extrañas de la lana y otras fibras textiles", de William Henry Dean y Fred Carter, de Inglaterra. — Acta 7369 "Preparación de epoxidos", de Devoe y Raynolds C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7555 "Cámara para hojas de máquinas de afeitar", de Gillete Safety Razor C.o. de Estados Unidos de América. — Acta 7217 "Un aparato extractor particularmente para la extracción de aceite de cereales oleaginosos y procedimiento de extracción", de Eugenio Benttmuller de la República Argentina. — Acta 7458 "Nuevo aparato de propaganda luminoso", de R. M. E Radio Mecánica y Electricidad Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital: $ 19.800 m|n. de Buenos Aires.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 57465 "Solo", de Leonoldo Gross e Hijo, de Montevideo. — Acta 57570 "Taperita", de Fábrica Nacional de Fósforos S. A., de Montevideo. — Acta 56404 "Supertea", de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 56401 "Tea", de la misma firma. — Acta 56027 "Kotams", de International Cellucotton Products C.o. Estados Unidos de América. — Acta 56167 "Rodas", de Jacquard S. A., de Montevideo. — Acta 57586 "Komfy" de Tonsa S. Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 57048 "Gestener", de Gestener Ltd., de Inglaterra — Acta 57371 "Koh I. Noor", de Koh-I-Noor Fábrica de Lápices L. y C. Hardtmuth Empresa Nacional de Checoeslovaquia. — Acta 55223 "Ondilux" de Mauricio Polski Morris, de Buenos Aires. — Acta 55645 "Roschen", de Rosa Celestina Schenker, de Montevideo. — Acta 58471 "Emblema Corona", de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 56478 "Cruzeiro", de la Cía. de Tabacos Santa Elena Ltda., de Rivera (R. O. del U.). — Acta 56927 "Tiosa", de Tiosa Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Montevideo. — Acta 56638 "Mirafiore", de S. A. Mirafiore Vini Italiani, de Italia. — Acta 56954 "Sulferón", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 56634 "Seco", de Selection Engineering Company Limited, de Inglaterra. — Acta 58469 "Emblema (Corona)", de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 55955 "Mama Cola", de Nelson López Hubert, de Montevideo — Acta 57630 "Dermacur", de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo — Acta 7245 "Mejoras en serrucho y escuadra combinados", de Maurice Elmo Peeles, de Estados Unidos de América. — Acta 56636 "Secolite", de Selection Engineering Company Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 17 de enero de 1950.

1—Aprobar los estatutos de la fundación "Beisso-Fleurquin", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3604|949).

2—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para tomar en el corriente ejercicio, 20 subscripciones de la revista "Derecho Laboral", por $ 240.00, que se remitirán a las 18 Fiscalías Letradas Departamentales, a la Fiscalía Letrada Suplente y a la Sección Jurídica de la misma. (Carpeta 1262|948).

3—Líbrese orden de pago por pesos 2.394.94, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino al pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 3354|949).

4—Líbrase orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 1.244.25, con destino al pago a la International Business Company, de arrendamiento del equipo mecánico Hollerit y suministro de materiales para la percepción del impuesto de Instrucción Pública, por octubre de 1949. (Carpeta 860|945).

5 a 6—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para adquirir al señor Roque De Cinda por $ 8.500.00 el terreno de su propiedad, en el cual funciona la Escuela Rural N.o 147 de Puntas del Pantanoso, Canelones (trece sección judicial). (Carpeta número 1909|949).

7—Líbrese orden de pago a favor del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, como cesionario de la firma Juan P. Uriarte por $ 719.492 con destino al pago de certificado B expedido por diferencia de jornales de las obras de la Escuela Rural N.o 70 de Vuelta de Palmar Rocha. (Carpeta 3015|944).

8—Autorízase a la Dirección del Museo Histórico Nacional para proceder a la clausura de sus Salas de Exposición y Consulta por diciembre de 1949, a efecto de realizar trabajos de limpieza general de sus colecciones y autorízase asimismo la cantidad de $ 400.00 para atender los gastos correspondientes. (Carpeta número 3133|943).

9—Declárase cesante en el ejercicio del cargo de ayudante de encuadernador Centro de Menores, Dr. J. Alvarez Cortés, dependiente del Consejo del Niño al señor Carlos Julio Nuñez Corbo. (Carpeta 1488|949).

10—Apruébanse las bases que regirán en el Concurso de Méritos y Oposición a efectuarse en el Consejo del Niño, para la provisión de 12 cargos de Dentistas Escolares de la División Higiene y Desígnanse las personas que actuaron en carácter de Delegados del Poder Ejecutivo en el Tribunal respectivo, como titular y suplente. (Carpeta 384.949).

11—Nómbrase de acuerdo al resultado del concurso respectivo, para proveer el cargo de Maestra de Instrucción Primaria del Consejo del Niño a doña Esther Dellepiane Barros de Nogueira. (Carpeta 239|949).

12—Idem. ídem ídem de Maestro del Consejo del Niño, a la señorita Alda Bertolini Fontana. (Carpeta 239|949).

13—Confírmase la contratación de servicios realizada por el SODRE, a favor del señor Virgilio Alberto Colotta Tiboni, como Radiofonista de Radio Carmelo (Colonia) con $ 100.00 mensuales. (Carpeta número 419|944).

14—Declárase que la autorización acordada al Consejo del Niño por resolución del Poder Ejecutivo de 7 o de noviembre próximo pasado, para utilizar los servicios de la señora Blanca Bosiderí de Castiglioni, como Psicóloga del Hogar Femenino N.o 1, tiene retroactividad al 8 de agosto próximo pasado. (Carpeta número 1581|949).

15—Desígnase para integrar el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, por el término legal correspon-

diente, en carácter de Delegados de los alumnos, al señor Paul Berne. (Carpeta número 893|943).

16—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de diciembre de 1946 y desígnase en carácter de Delegado titular y suplente, respectivamente, del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer el cargo de Médico Otorrinolaringólogo de Sanidad Escolar de la División Higiene, a los doctores Mariano Sicardi y Alberto Santoro. (Carpeta 244|46).

17—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dándole cuenta a su pedido, de las gestiones hechas en determinado período, en pro de la publicación de las obras inéditas de don Juan Manuel de la Sota. (Carpeta 1130|935).

18—Idem a la Asamblea General, remitiéndole adjuntos nuevos datos recogidos sobre la aplicación de la ley sobre "Alquileres y Desalojos" suministrados al efecto, por la Suprema Corte de Justicia. (Carpeta 3351|948).

19—Adjudícase a la familia compuesta por el señor Fermín Martínez, su esposa señora Josefa De León y sus 18 hijos, con residencia en la localidad de Palermo (Florida), el premio de $ 1.000.00 denominado "Clara Jackson de Heber decreto de 13 de febrero de 1943", correspondiente al año 1949. (Carpeta número 880|943).

20—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 202.00 con destino a reembolsar al señor Oscar Nieves, los gastos que se le ocasionaron acompañando a la Misión Cultural Británica del "Instituto Hudson" .(Carpeta número 1952|947).

21—Mensaje y poder de ley a la Asamblea General por el que se autoiriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 15.500.00, para complementar los recursos autorizados por ley de 17 de setiembre de 1948, para la erección de un monumento al Coronel don Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza Santa Teresa, Rocha. (Carpeta 900|46).

22—Idem idem, idem $ 15.000.00, paar solventar los gastos que demande el viaje de intercambio cultural que realizará a Río de Janeiro, una Delegación del Círculo de la Crítica de nuestro País. (Carpeta 2985|944).

23—Idem, idem, idem, para conceder a la señora María Rosalía Daban de Martínez Vigil, una pensión graciable de $ 250 00 mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderle. (Carpeta 2862|940).

24—Idem, idem, idem, al Consejo del Niño, para reforzar por este ejercicio el 20 olo a que se refiere el numeral 1.o del inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.997 de 22 de diciembre de 1947, con el excedente no utilizado, del fondo que para fomento de la Sección Educación destina el numeral 4.o del mismo inciso: y se destina además la cantidad de $ 12.086.03, para reforzar el fondo que el artículo 65 de la ley N.o 9.539 de 31 de diciembre de 1935, destina al Consejo del Niño. (Carpeta 123|948).

25—Idem, idem, idem, por el que se sustituye el artículo 5.o de la ley número 10.879 de 23 de noviembre ed 1946, que fija derechos de inscripción de todos los contratos que se inscriban en el Registro G. de *Arrendamientos y Anticresis*. (Carpeta 1815|943).

1—Aprobar los estatutos de la "Iglesia Evangelica Valdense de Colonia, Riachuelo y San Pedro", con sede en primera sección judicial de Colonia y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 4340|949).

2—Idem, idem, de la "Federación de Almaceneros Minoristas, Verdulerías y Distribuidores", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 4334|949).

3—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 2.400.00 con destino a sufragar los gastos del funcionamiento de la Academia Nacional de Letras, por el corriente ejercicio. (Carpeta número 4750|943).

4—Idem, idem, idem, idem, $ 400.00 mensuales, que se entregará a la Dirección la Revista Nacional, como contribución adicional a su gastos de publicación. (Carpeta 115|949).

5—Idem, idem, idem, idem, $ 300.00 que se entregarán al "Centro de Estudios de Ciencias Naturales", como contribución a los gastos de adquisición de material virgen para la filmación de una película documental sobre sus actividades. (Carpeta 4389|494).

6—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 250.00 con destino a reintegrar al doctor Emilio Oribe los gastos que le originó el cumplimiento de un ciclo de conferencias radiales por el SODRE. (Carpeta 192|950).

7—Idem, idem, idem, idem, $ 800.00 con destino a abonar a la firma "Public Art Comercial Building", lo que le adeuda por realización del Stand de Cultura Infantil en Parques Públicos, de la Exposición del Niño en el Subte Municipal. (Carpeta 240|949).

8—Idem, idem, idem, idem, $ 200.00, con destino a abonar al diario "El Debate" una publicación en su número extraordinario de 12 de noviembre de 1949. (Carpeta 240|949).

9—Resolución por la que se revalidan diversas partidas de gastos, correspondientes a la División Foto-Cinematográfica, para el ejercicio 1950. (Carpeta número 134|948).

10—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para disponer durante todo el corriente ejercicio, de hasta $ 50.00 mensuales, para retribuir servicios de la persona que desempeñará las funciones de sereno. (Carpeta 117|49).

11—Fíjase por todo el corriente ejercicio, la suma de $ 250 00 mensuales para atender gastos extraordinarios que demanda al Interventor de la Biblioteca Nacional, señor Dionisio Trillo Pays, el cumplimiento de las tareas encomendadas por decreto de 15 de octubre de 1947. (Carpeta 117|949).

12—Asígnase a la Jefatura del Servicio de Arte y Cultura de este Ministerio la suma $ 3.000.00, para el pago de todos los gastos que le demande el cumplimiento de su acción cultural del corriente ejercicio. (Carpeta 114|949).

13—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para contratar por el término de 12 meses los servicios de diversos profesores de Educación Física para atender funciones en el interior del país, por el monto total de $ 14.460.00. (Carpeta 205|949).

14—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para incluir al suma de $ 64 465.74, a que ascienden sus obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 1948, en la rendición correspondiente a ese año, así como a practicar la liquidación respectiva una vez arbitrados fondos al efecto. (Carpeta 111|947).

15—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Instituto Nacional de Alimentación por $ 768.38 con destino al pago a la firma Cresni Hnos. de la acumulación de intereses devengados por el atraso en el pago de adquisiciones efectuadas por licitación pública, durante 1944 de artículos de carpintería. (Carpeta 990|945).

16—Desígnase al Coronel (R.) señor Roberto Sanguinetti y al señor Alejo Viera, para integrar como titulares la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Montevideo, en representación del Partido Colorado Sub-Lema "Libertad y Justicia". (Carpeta 1470|947).

17—Acéptase renuncia presentada por la señora Juana Frommel de Leve, del cargo de Auxiliar de Sanidad de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta 309|948).

18 a 19—Declárase Campeón Nacional de Casting Libre, correspondiente al año 1949, al señor Angel María Casas. (Carpeta 22|949).

20—Concédese al pianista de la Orquesta Sinfónica del "SODRE", D. Adhemar Schenone, una licencia con goce de sueldo, por el término de seis meses para que curse en Europa estudios de perfeccionamiento artístico. (Carpeta 2157|943).

21—Nómbrase para ocupar el cargo de Archivista de la Orquesta Sinfónica del SODRE, de acuerdo con el resultado del concurso realizado, al señor Alfonso Costas. (Carpeta 282|949).

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiéndole la ley de 12 de diciembre próximo pasado, por la que se refuerzan rubros correspondientes a las planillas presupuestales de esa Suprema Corte. (Carpeta 136|948).

23—Desígnase para ser expropiada, una fracción de terreno, padrón N.o 5.111, perteneciente a doña Felicia Hitta, sita en la primera sección judicial de Paysandú, con destino a asiento de la Escuela al Aire Libre de esa ciudad. (Carpeta 184|950).

24—Idem, idem, idem, idem, parte padrón N.o 2.180, perteneciente al señor Juan M. Maisonnave, ubicada en la séptima sección judicial de Maldonado, con destino a ampliación de la Escuela Granja N.o 16 de Garzón. (Carpeta 3082|45).

25—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para encomendar a la Dirección General de Institutos Penales, diversos trabajos de confección y reparación de muebles, por $ 601.33. (Carpeta número 575|944).

26—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole sumario procedente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, instruído al Director de la Escuela Hogar para Irregulares del Carácter, señor Antonio García Ares. (Carpeta 195|950).

27—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para aceptar la propuesta presentada por la Casa "Flores y Cía. Ltda.", para el suministro de 100.000 hojas de papel mimeógrafo, por la suma de pesos 690.00. (Carpeta 19|950).

28—Autorízase a esta Secretaría de Estado para efectuar pagos por $ 8.000.00 de acuerdo a lo dispuesto por ley de 20 de diciembre próximo pasado, originados a la visita de los universitarios británicos. (Carpeta 1952|947).

29—Revalídase por el ejercicio en curso, la partida de $ 50.00 mensuales asignada a la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos, para atender diversos gastos extraordinarios. (Carpeta 210|950).

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que se va a ofrecer en subasta. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

129.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 124.a sesión (extraordinaria))

DICIEMBRE 1.º Y 2 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y DEL INGENIERO MANUEL RORDIGUEZ CORREA
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

(proyectado): "Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o Turnos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, García Austt, y Carbonell y Migal. — Se vota el Item: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra.

—Consideración del Item 13.12 y 13.13 (vigente), 13.05 (proyectado): "Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior", con modificaciones de forma propuestas por la Suprema Corte de Justicia. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Rosa, Solares, Moreno y Carbonell y Migal. — Se vota una moción del señor Representante Moreno, formulada en el curso del debate, para que se aplace la consideración del Item 13.05 (proyectado): **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Cartolano y Moreno.

—Consideración del Item 13.14 (vigente, 13.06 (proyectado): "Jueces de Menores". — Se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del Item 13.15 y 13.16 (vigentes), 13.07 (proyectado): "Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Sosa Aguiar, Carbonell y Migal y Silva. — Se vota una moción del señor Representante Fusco, para que se deje en suspenso el rubro correspondiente al sueldo de los Alguaciles del Juzgado de Menores: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Cartolano y Ferrer Serra. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Sosa Aguiar, para que se aplace el rubro correspondiente a Escribanos, del Item 13.07 (proyectado): **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante Flores. — Fundamento de voto del señor Presidente, Rodríguez Correa. — Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes Cutinella, Brena, Sosa Aguiar, Flores, Miranda y Bacigalupi

—Moción del señor Representante Cartolano, para que se reconsideren todas las planillas aprobadas. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante García Austt, para que el proyecto vuelva a Comisión. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Cartolano y Ferrer Serra. — A pedido del señor Representante Ferrer Serra, se rectifica la votación con respecto a la moción formulada por el señor Representante Cartolano: **Negativa.** — (El señor Representante García Austt retira su moción de pase del proyecto a Comisión). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se reconsideren los aplazamientos votados. —Se vota: **Afirmativa.**

—Nueva consideración del Item 13.12 y 13.13 (vigente), 13.05 (proyectado): "Jugados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior", con modificaciones de forma propuestas por la Suprema Corte de Justicia. — Exposiciones de los señores Representantes Cutinella y Miranda. — Se vota el Item con las modificaciones propuestas: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Moreno, Bacigalupi y Pérez Casas.

—Nueva consideración del Item 13.15 y 13.16 (vigentes), 13.07 (proyectado): "Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sosa Aguiar y Carbonell y Migal.

—Moción del señor Representante Miranda, para que el resto del planillado se vote en block. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra Fusco y el señor Presidente. — (No se toma resolución).

—Continúa la nueva consideración del Item 13.07 (proyectado), con intervenciones de los señores Representantes Leone, Flores y Fusco. — Aclaraciones de los señores Representantes García Austt. Flores, Sosa Aguiar, Leone y del señor Presidente. — Se vota el Item: **Afirmativa.**

—Se da lectura de las rectificaciones enviadas por la Suprema Corte de Justicia a los Item siguientes. — Aclaraciones de los señores Representantes Cutinella y Miranda

—En consideración conjuntamente los Item 13.17 (vigente), 13.08 (proyectado): "Juzgados de Paz"; 13.09 (proyectado): "Servicio Médico Forense"; 14.01: "Depósito Judicial de Bienes Muebles"; 14.02: "Oficina Reguladora de Honorarios"; 14.03: "Instituto Técnico Forense"; 14.04: "Oficina de Tasación de Costas de Primero y Segundo Turnos". — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, Carbonell y Migal y Lissidini. — Se vota la moción del señor Representante Miranda, con una modificación propuesta por el señor Representante Lissidini, para que se voten en block los Item 13.08 y 13.09, y 14.01 al 14.03, aplazándose la consideración del Item 14.04: **Afirmativa.** — Se votan los Items referidos: **Afirmativa.**

—Exposición del señor Representante Solares, sobre una modificación presentada por él al Item 13.01. — Aclaración de la Mesa.

—Moción del señor Representante Lissidini, para que se continúe esta sesión, en caso de quedar sin número, a la hora 17. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se haga un intermedio hasta la hora 17. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950. — (Carpeta 2.087 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 745. — (Mayoría especial. Artículo 77 de la Constitución). (En discusión).

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, José A. Gallinal, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pon, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni Antonio Rienero, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo R. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Basdano, Oscar Bonilla García, José P. Cardoso, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso los señores Representantes Juan Carlos Anfusso. Rodney Arismendi y Pantaleón L. Astiazarán.

Sin aviso, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero, Gerardo Gasaniga, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, José Olivera Ubios. César Z. Palomeque, César A Piffaretti, Ventura Pirez y Héctor Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

———

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Prórroga por 60 días del plazo fijado por el inciso 1.o del artículo 15 de la ley de 29 de junio de 1949, sobre término para expedirse los Jurados de Conciliación y Arbitraje, en los arrendamientos rurales sometidos a su consideración.

Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Sociedad de Fomento Rural de Rocha, por la organización de la XIV Exposición Nacional de Granja e Industrias, Feria Comercial y Concurso y Venta de Ganado Lechero.

Destino de $ 10.000.00 para gastos de la Asociación Agropecuaria de Tarariras, por la organización de la III Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja realizada en noviembre próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto por el que se refuerza en $ 6.250.00 el rubro "Extraordinarios y Eventuales" para la impresión de 2.000 volúmenes de la obra "Elecciones Uruguayas" del señor Julio T. Fabregat.

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Aumento de pensión a la viuda e hijos de don Eduardo Martínez Monegal.

Pensión a la señora María Banat de López y a su hija señorita Luz Brenda.

Aumento de pensión a la señorita María A. Paullier.

Pensión a las señoritas Fermina Celia y María Ema Viscornia.

Pensión a la viuda e hijos del doctor Luis de León.

Pensión a la viuda e hija del señor Elbio Mendoza Garibay, señora María Celia Mancini de Mendoza Garibay y señorita Margarita Mendoza Garibay.

Pensión a la señora María Elida Artigas de Artola.

Pensión a la señora Dolores Tabárez de Hernández.

Aumento de pensión a la señora María Teresa Iglesias de Grauert e hijas".

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de reparación del local de Exposiciones-Ferias de la Sociedad Rural de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Arturo J. Dubra y Oscar Bonilla García solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante José E. Urrutia Serrato solicita licencia por hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MINUTAS

"El señor Representante Carlos Leone mociona para que se pase a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación solicitando un mensaje que permita aumentar los sueldos del funcionariado judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante Abel Segarra mociona para que se remita al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación relacionada con el impuesto a la importación de lanas, que rige en los Estados Unidos de América".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

A la del señor Representante Alberto E. Ruiz Prinzo, referente al funcionamiento de los comedores públicos en la ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Al del señor Representante José P. Cardoso, respecto de los astilleros de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 30 de noviembre:

Con licencia: Badano, Cardoso, Fariña, Pérez Casas, Raffo Arrosa, Tejera, Terra y Trías Du Pré.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Bonilla García, Fernández, Gaggero, García da Rosa González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), González Conzi, Hernández, Fraga, Gasaniga, Mallo, Marra, Segarra, Lorenzi, Palomeque, Piffaretti, Pírez, Quilici, Stewart Vargas y Terra Arocena".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Bonilla García, para faltar a la sesión del día de hoy.
(Se vota.)
—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión del día de hoy.
(Se vota.)
—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.
(Se vota.)
—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.

5

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 1950".

(Nuevos antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se sustituyen los ítems 6.08/6.13 del Presupuesto General de Gastos correspondientes a las oficinas del Ministerio Público y Fiscal y Fiscalías de Gobierno.

La mejora en las asignaciones de los funcionarios respectivos, responde a una necesidad largamente sentida, en función de los importantes cometidos que le son propios y de la preparación técnica y dedicación en la casi unanimidad de los casos exclusiva, que les está impuesta por la índole y especial naturaleza de aquéllos.

En efecto: es de recordar que los jerarcas del servicio son profesionales cuya actividad se encuentra por entero dedicada al desempeño de la función pública, lo que no les permite la percepción de otros ingresos por tal concepto que los provenientes de la dotación de su empleo, obtenido al cabo de una dilatada carrera y de una vida consagrada al estudio de la disciplina jurídica.

Su labor, además, está destinada a gravitar de manera permanente en la custodia de los valores económicos y morales de la sociedad y la defensa del derecho, todo lo cual exige una austera existencia dentro de las más estrictas normas de la ética.

Y en lo que toca a su responsabilidad, es de hacer notar que en mérito a lo expuesto, ella se presenta invariablemente con los caracteres de extrema sensibilidad que se derivan del hecho de tener que afrontar y resolver problemas que afectan intereses individuales y colectivos.

Los extremos calificantes de la naturaleza e importancia de las tareas desarrolladas por los representantes del Ministerio Público y Fiscal, se comunican asimismo en mayor o menor grado, a los agentes técnicos y administrativos llamados a colaborar en el normal y eficaz desenvolvimiento del servicio, razón por la cual caben con respecto a estos agentes iguales consideraciones a los fines del tratamiento presupuestal más arriba señalado.

El criterio seguido por el Poder Ejecutivo en la reordenación del planillado de las diversas Fiscalías, se inspira en la equiparación, en lo posible, de las asignaciones correspondientes a aquéllas, proyectadas para los integrantes de la judicatura, conforme a las directivas que informa el texto del artículo 196 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y según lo en el mismo dispuesto.

Así, por ejemplo, al cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, se propone una retribución similar a la de los miembros de la Suprema Corte de Justicia; y a los cargos de Fiscales Letrados Nacionales, una dotación equivalente a la de los Jueces Letrados de Montevideo.

La obligación impuesta a los representantes del Ministerio Fiscal respecto a las liquidaciones de impuestos de herencias y donaciones, así como la facultad correlativa que se atribuye a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, responden al propósito de lograr en esa materia la necesaria uniformidad de criterio, evitando vacilaciones y contradicciones interpretativas tan perjudiciales al interés de los administrados como al prestigio de los órganos públicos intervinientes.

La transformación, por último, de uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros," y Asesor Letrado, tiende a satisfacer una perentoria necesidad de dicho Ministerio, regularizando la situación actual de quien desempeña desde largos años atrás los cometidos propios de la denominación que se propone a su cargo, en su doble condición de Abogado y Escribano, por imperio de los problemas jurídicos que plantean a diario al Poder Ejecutivo el funcionamiento de las Fiscalías y Registros, así como los demás servicios vinculados a la citada Secretaría de Estado.

Sólo resta, en cuanto al aumento de las partidas destinadas a gastos, establecer que las fijadas en la actualidad, notoriamente insuficientes, deben ser por razón a ello objeto de un reajuste que elimine la contingencia de una posible paralización de los servicios por falta de medios materiales de gestión que, aunque inadmisible por sus proyecciones, se ha insinuado últimamente a raíz del encarecimiento de los artículos e implementos que requieren las oficinas respectivas.

Con tal motivo saluda a ese Alto Cuerpo con las expresiones de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyense por las siguientes, las planillas de los Item 6.08, 6.09, 610, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos:

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente $	Proyectado $
1 Fiscal	12.660.00	—
1 Fiscal y Procurador General	—	18.000.00
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	7.260.00	—
1 Adjunto Abogado artículo 145 C. P. Civil	—	10.200.00
1 Secretario Abogado o Estudiante de Derecho	4.020.00	—
1 Secretario Abogado o Estudiante de Derecho al vacar Abogado artículo 145 C. P. Civil	—	5.940.00
1 Jefe de Despacho	—	3.540.00
1 Auxiliar 1.o	2.340.00	—
1 Auxiliar 1.o	—	3.060.00
1 *Auxiliar 2.o*	2.100.00	—
1 Auxiliar 2.o	—	2.820.00
1 Auxiliar 3.o Estudiante de Derecho	1.860.00	—
4 Auxiliares 3os. Estudiantes de Derecho a $ 2.580.00 cada uno	—	10.320.00
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	1.620.00	—
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	—	2.100.00
Locomoción y viáticos	—	2.400.00
Gastos Generales de Oficina	960.00	2.400.00
	32.820.00	60.780.00

Aumento en el Item 6.08: $ 27.960.00.

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2o y 3er, TURNOS

Denominación	Vigente $	Proyectado $
3 Fiscales a $ 8.460.00 cada uno	25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno	—	36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 4.500.00 cada uno	13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 7.800.00 cada uno	—	23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 cada uno	10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar Abogados o Estudiantes de Derecho) a $ 5.220.00 cada uno	—	15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 cada uno	12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	—	15.660.00
3 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	7.020.00	—
3 Auxiliares 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	9.180.00
3 Auxiliares 2.os a $ 2.100.00 cada uno	6.300.00	—
3 Auxiliares 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	8.460.00
3 Auxiliares 3.os a $ 1.860.00 cada uno	5.580.00	—
3 Auxiliares 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	6.300.00
Gastos generales de Oficina .	1.080.00	1.440.00
	86.400.00	123.840.00

Aumento en el Item 6.09: $ 37.440.00.

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente $	Proyectado $
4 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. ..	33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 c|u. ..	—	48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno	—	31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Est. de Derecho) a $ 3.540.00 c|u.	14.160.00	—
4 Secretarios (Abogados o Est. Derecho) a $ 5.220.00 c|u.	—	20.880.00
1 Jefe de Despacho	2.580.00	3.540.00
3 Auxiliares 1.os a $ 2.340.00 cada uno	7.020.00	—
4 Auxiliares 1.os a $ 3.060.00 cada uno	—	12.240.00
4 Auxiliares 2.os a $ 2.100.00 cada uno	8.400.00	—
4 Auxiliares 2.os a $ 2.820.00 cada uno	—	11.280.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.860.00 cada uno	7.440.00	—
1 Auxiliar 3.o Fiscalía 3.er turno	1.860.00	—
5 Auxiliares 3.os a $ 2.580.00 cada uno	—	12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	8.400.00
Gastos generales de Oficina .	1.440.00	1.860.00
	101.220.00	150.300.00

Aumento en el Item 6.10: $ 49.080.00.

ITEM 6.12

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Fiscal Letrado Suplente	5.940.00	—
1 Fiscal Letrado Suplente Inspector	—	10.200.00
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 cada uno	106.920.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 10.200.00 cada uno	—	183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 c|u. .	33.480.00	—
18 Auxiliares de Fiscalías Departamentales a $ 2.580.00 c|u.	—	46.440.00
Locomoción y viáticos	1.620.00	1.620 00
Arrendamientos	—	6.480.00
Gastos generales de Oficina	2.592.00	4.320.00
	150.552.00	252.660.00

Aumento en el Item 6.12: $ 102.108.00.

ITEM 6.13

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. .	16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno	—	15.600.00
2 Secretarios a $ 3.540.00 c|u.	7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados o Est. de Derecho), a $ 5.220.00 c|u.	—	10.440.00
2 Liquidadores a $ 3.540.00 cada uno	7.080.00	—
6 Liquidadores a $ 4.500.00 cada uno	—	27.000.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	4.680.00	—
2 Auxiliares 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	6.120.00
2 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
2 Auxiliares 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	7.440.00	—
4 Auxiliares 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	10.320.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	4.200.00
Gastos Generales de Oficina	720.00	1.200.00
	60.860.00	104.520.00

Aumento en el Item 6.13: $ 44.160.00.

ITEM 6.13

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. .	16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.00.00 c|u.	—	24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno	—	15.600.00
2 Secretarios Abogados o Est. de Derecho a $ 3.540.00 c|u.	7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o Est. de Derecho a $ 5.220.00 c|u.	—	10.440.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	4.680.00	—
2 Auxiliares 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	6.120.00
2 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
2 Auxiliares 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	4.200.00
Gastos Generales de Oficina	720.00	1.200.00
	45.840.00	67.200.00

Aumento en el Item: $ 21.360.00.

Art. 2.o La dotación presupuestal de los actuales Adjuntos de las Fiscalías Nacionales no comprendidos en el régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, será, en lugar de la que se le fija en las planillas respectivas, la de 6.660.00 pesos anuales.

Art. 3.o A los efectos legales (artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda) se computará siempre como antigüedad en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos lleven de desempeño de su empleo, cuando poseyendo al presente el título de Abogado estén comprendidos en el régimen de incompatibilidad a que se alude en el artículo anterior, o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de la vigencia de la presente ley.

Art. 4.o Los Fiscales de Hacienda y los Fiscales Letrados Departamentales remitirán a la Fiscalía de Corte copia de las liquidaciones de impuestos de herencia y donaciones que aprueben. Cuando de esas liquidaciones surjan diferencias de criterio en la aplicación de las leyes respectivas, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que en dicha materia deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 5.o Suprímense los porcentajes que en virtud de lo establecido por las leyes vigentes corresponde percibir a los representantes del Ministerio Fiscal por su intervención en los procedimientos judiciales de cobro de impuestos a los contribuyentes morosos.

Art. 6.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros" y Asesor Letrado, elevando su asignación anual a $ 8.100.00, Categoría Extra, Grado 18.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

NILO R. BERCHESI. — O. SECCO ELLAURI.

Comisión de Presupuesto.

NOTA DE LA SECRETARIA:

Los Item 6.08 al 6.13 deberán incluirse al final del artículo 1.o del proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto, integrada, con fecha 24 de noviembre de 1949.

Los artículos 24 al 30 deberán colocarse a continuación del artículo 23 del mencionado proyecto.

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Fiscal	12.660.00	—
1 Fiscal y Procurador General	—	18.000.00
1 Adjunto Abogado, art. 145 C. P. Civil	7.260.00	—
1 Adjunto Abogado, art. 145 C. P. Civil	—	10.200.00
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho	4.020.00	—

Denominación	Vigente $	Proyectado $
1 Secretario Abogado o Est. de Derecho, al vacar Abogado art. 145 C. P. Civil	—	5.940.00
1 Jefe de Despacho	—	3.540.00
1 Auxiliar 1.o	2.340.00	—
1 Oficial 2.o	—	3.060.00
1 Auxiliar 2.o	2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	2.820.00
1 Auxiliar 3.o Est. de Derecho	1.860.00	—
4 Oficiales 3os. Est. de Derecho. a $ 2.580.00 c|u.	—	10.320.00
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	1.620.00	—
1 Ordenanza Enc. de Limpieza	—	2.100.00
Locomoción y viáticos	—	2.400.00
Gastos Generales de Oficina	960.00	2.400.00
	32.820.00	60.780.00

Aumento en el Item 6.08: $ 27.960.00.

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3er. TURNOS

Denominación	Vigente $	Proyectado $
3 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. .	25.380.00	—
3 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 4.500.00 cada uno	13.500.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a pesos 7.800.00 cada uno	—	23.400.00
3 Secretarios a $ 3.540.00 c|u.	10.620.00	—
3 Secretarios (al vacar Abogados o Est. de Derecho) a pesos 5.220.00 c|u.	—	15.660.00
3 Escribanos a $ 4.020.00 c|u.	12.060.00	—
3 Escribanos a $ 5.220.00 c|u.	—	15.660.00
3 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	7.020.00	—
3 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	9.180.00
3 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	6.300.00	—
3 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	8.460.00
3 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	5.580.00	—
3 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	7.740.00
3 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	4.860.00	—
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	6.300.00
Gastos Generales de Oficina	1.080.00	1.440.00
	86.400.00	123.840.00

Aumento en el Item 6.09: $ 37.440.00.

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominación	Vigente $	Proyectado $
4 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. .	33.840.00	—
4 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	48.000.00
4 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	18.000.00	—
4 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno	—	31.200.00
4 Secretarios (Abogados o Est. de Derecho) a $ 3.540.00 cada uno	14.160.00	—
4 Secretarios (Abogados o Est. de Derecho) a $ 5.220.00 cada uno	—	20.880.00
1 Jefe de Despacho	2.580.00	3.540.00
3 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	7.020.00	—
4 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	12.240.00
4 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	8.400.00	—
4 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	11.280.00
4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	7.440.00	—
1 Auxiliar 3.o Fiscalía 3er. Turno	1.860.00	—
5 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	12.900.00
4 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	6.480.00	—
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	8.400.00
Gastos Generales de Oficina	1.440.00	1.860.00
	101.220.00	150.300.00

Aumento en el Item 6.10: $ 49.080.00.

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación	Vigente $	Proyectado $
1 Fiscal Letrado Suplente ...	5.940.00	—
1 Fiscal Letrado Suplente Inspector	—	10.200.00
18 Fiscales Departamentales a $ 5.940.00 cada uno	106.920.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 10.200.00 cada uno ...	—	183.600.00
18 Auxiliares a $ 1.860.00 c|u.	33.480.00	—
18 Oficiales 3os. de Fiscalías Departamentales a 2.580.00 pesos cada uno	—	46.440.00
Locomoción y viáticos	1.620.00	1.620.00
Arrendamientos	—	6.480.00
Gastos Generales de Oficina	2.592.00	4.320.00
	150.552.00	252.660.00

Aumento en el Item 6.11: $ 102.108.00.

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente $	Proyectado $
2 Fiscales a $ 8.460.00 c|u. .	16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 cada uno	9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 cada uno	—	15.600.00
2 Secretarios a $ 3.540.00 c|u.	7.080.00	—
2 Secretarios (al vacar Abogados o Est. de Derecho) a $ 5.220.00 cada uno	—	10.440.00
2 Liquidadores a $ 3.540.00 cada uno	7.080.00	—
2 Liquidadores (al vacar Abogados, Escribanos o Est. de Derecho o Notariado) a pesos 5.220.00 cada uno	—	10.440.00
4 Liquidadores (C.) (Abogados, Escribanos o Est. de Derecho o Notariado) a pesos 5.220.00 cada uno	—	20.880.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	4.680.00	—
2 Auxiliares 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	6.120.00
2 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
2 Auxiliares 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
4 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	7.440.00	—
4 Auxiliares 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	10.320.00

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 c|u.	3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 c|u.	—	4.200.00
Gastos Generales de Oficina	720.00	1.200.00
	60.360.00	108.840.00

Aumento en el Item 6.12: $ 48.480.00.

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO DE 1er. y 2.o TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales a $ 8.460.00 c u. ..	16.920.00	—
2 Fiscales a $ 12.000.00 c|u.	—	24.000.00
2 Adjuntos Abogados a pesos 4.500.00 c|u.	9.000.00	—
2 Adjuntos Abogados a pesos 7.800.00 c|u.	—	15.600.00
2 Secretarios Abogados o Estudiantes de Derecho a pesos 3.540.00 c|u.	7.080.00	—
2 Secretarios Abogados o Estudiantes de Derecho a pesos 5.220.00 c|u.	—	10.440.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	6.120.00
2 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	3.240.00	—
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	4.200.00
Gastos Generales de Oficina ..	720.00	1.200.00
	45.840.00	67.200.00

Aumento en el Item 6.13: $ 21.360.00.

Art. 24. La dotación presupuestal de los actuales Adjuntos de las Fiscalías Nacionales no comprendidos en el régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, será, en lugar de la que se le fija en las planillas respectivas, la de pesos 6.660.00 anuales.

Art. 25. Los actuales Adjuntos no comprendidos en el régimen de incompatibilidad que establece el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil, podrán optar por su incorporación al mismo, para lo cual deberán formular solicitud por escrito en ese sentido, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 26. A los efectos legales (artículo 187 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda) se computará siempre como antigüedad en el ejercicio de la magistratura todo el tiempo que los Adjuntos lleven de desempeño de su empleo, cuando poseyendo al presente el título de abogado estén comprendidos en el régimen de incompatibilidad a que se alude en el artículo anterior, o cuando careciendo en la actualidad de dicho título lo obtuvieran dentro de los dos años de la vigencia de la presente ley.

Art 27. Los Fiscales de Hacienda y los Fiscales Letrados Departamentales remitirán a la Fiscalía de Corte copia de las liquidaciones de impuestos de herencias y donaciones que aprueben. Cuando de esas liquidaciones surjan diferencias de criterio en la aplicación de las leyes respectivas, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que en dicha materia deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 28. Suprímense los porcentajes que en virtud de lo establecido por las leyes vigentes corresponde percibir a los representantes del Ministerio Fiscal por su intervención en los procedimientos judiciales de cobro de impuestos a los contribuyentes morosos.

Art. 29. Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Jefe de la "Sección Fiscalías y Registros" y Asesor Letrado, elevando su asignación anual a $ 8.100 Categoría Extra, Grado 18.

Art. 30. Decláranse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 10.107, de 26 de diciembre de 1941, a los Liquidadores de las Fiscalías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en discusión el ítem 12.02 del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el ítem 12.02, propuesto por la Comisión.

(Se vota.)

—Veintidós en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión el Item 12.03.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: evidentemente, yo tengo que pedir excusas a la Cámara, porque salí un segundo de Sala y esperaba que algún legislador se iba a referir al problema que está en discusión, pero me veo en la necesidad de pedir reconsideración del Item 12.02. Me parece inconveniente, si es que lo ha aprobado la Cámara, la creación de la cuarta sala para lo civil.

¿Se ha aprobado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aprobado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a solicitar reconsideración de la creación de esa cuarta sala. Estimo que no hay razones; al menos hasta ahora no han sido dados, a juicio del Diputado que habla, los fundamentos para la creación de la cuarta sala en materia civil y en lo contencioso.

Y si no ha sido demostrada la necesidad de la creación de esa cuarta sala, me parece que crearla, con todo lo que significa esa creación, y con todo lo que recarga este presupuesto, que tenemos tantas dificultades para llegar a financiarlo, sería un acto, en mi concepto, inconveniente

Ya manifesté en la discusión general de este artículo, que no encontraba inconvenientes de ninguna naturaleza para la creación del Tribunal en materia penal; que aplaudía esa creación en materia penal, pero que en vista de que ahora le sacábamos a los actuales Tribunales toda su intervención en materia penal, y que creábamos otro Tribunal especializado, no veía las razones para que, además de sacar algo que traba la función de estos Tribunales, fuéramos a la creación de una nueva Sala.

Y no comprendiendo esas razones —no he tenido la dicha de escuchar, por circunstancias ajenas a mi voluntad, la total discusión, la noche en que se trataba este proyecto de ley— me voy a permitir solicitar de la Cámara la reconsideración de este Item, a los efectos de que se suprima esta creación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el Item 12.02.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el Item 12.02.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por los fundamentos que he hecho anteriormente, solicito que se modifique la segunda parte del Item 12.02, dejando los tres Tribunales, de primero, segundo y tercer turno actualmente existentes, y suprimiendo la creación del Tribunal en lo Civil de 4.o turno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: como se sabe, la iniciativa de la creación de esta cuarta sala no pertenece a la Comisión, sino a la Suprema Corte de Justicia. Cuando la Comisión la planteó a la Suprema Corte el mismo pedido de explicaciones, que hace ahora el señor Diputado Ferrer Serra, el señor Presidente de la Suprema Corte explicó las razones, que sumariamente son las siguientes: los Tribunales tienen plazo fijo para expedirse en su fallos Ese plazo es muy breve, y se acorta en circunstancias de que en la causa o en el pleito se haga informe "in-voce".

La acumulación de juicios que llegan a las Salas del Tribunal es tal, que en la actualidad resulta que, aun cuando hubieran dos miembros de los que tienen a estudio los asuntos, ni dictando una sentencia por día, se podría tener el Tribunal al día. El atraso de las sentencias en esos casos puede resultar perturbador para los litigantes, y por un consenso de esos que se forman alrededor de los institutos difícilmente se acusa a los Tribunales, salvo en casos muy especiales, cuando se retardan en expedirse en la debida forma.

No se puede creer, a pesar de que se haga la división en turnos de las Salas, y de que se encargue a determinado miembro del Tribunal la preparación de las sentencias, que en el breve plazo de diez días que se da para dictar sentencia pueda formular su informe el encargado del trámite, plantear la sentencia, distribuirse ésta, someterla a

estudio de la Sala, y hacería definitiva, o resolver las dificultades o diferencias que se produzcan entre los tres miembros del Tribunal.

Ayer precisamente, el señor Presidente de la Corte, al hacérsele conocer el comentario hecho alrededor de la creación de esta cuarta sala, nos afirmaba que aun quitando la jurisdicción en lo criminal, las tres salas tendrían que mantener su atraso, porque resulta imposible tener al día los Tribunales con el recargo de trabajo que tienen.

Por esas razones la Comisión mantiene la creación de la cuatra sala en materia civil.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quisiera conocer el número de asuntos que tiene cada Tribunal, porque trayendo ese dato a la consideración de la Cámara se vería que la argumentación echa por el señor Diputado Carbonell y Migal no puede resistir un análisis detenido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo le puedo decir al señor Diputado que en este primer semestre, nada más, han pasado noventa y cuatro asuntos a Tribunal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Noventa y cuatro asuntos nada más! En cada Juzgado de Instrucción de lo Civil, y tiene un sólo Juez, el promedio es de dos mil asuntos de diversa naturaleza. Hágase la comparación, y se va a demostrar cómo de ninguna manera puede ser valedero el argumento realizado: si en un semestre entran noventa y cuatro asuntos, y en un Juzgado entran en un semestre mil asuntos, hágase la comparación, teniendo en cuenta además que en el Juzgado tiene que estudiar los asuntos sólo un Juez, y en el Tribunal son tres magistrados, de mayor experiencia que estudian los asuntos, que aunque sean de mayor complejidad han pasado por el Juzgado Letrado, pues éste ha tenido que resolverlos en primera instancia.

Resulta evidente la desproporción que existe entre el Juzgado Letrado y el Tribunal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero el señor Diputado olvida una pequeña cosa: que los Juzgados no tienen plazos para resolver, y el Tribunal tiene que fallar en un plazo determinado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado, los Juzgados Civiles, de acuerdo con la ley de abreviación de los juicios, tienen también plazo determinado para fallar, que establece la propia ley. Y no va a ser la primera oportunidad en que la Suprema Corte de Justicia, a algún magistrado extraordinario de nuestro medio le ha aplicado una sanción por expedirse fuera de término.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Puedo citar casos concretos de magistrados letrados que por haberse excedido en cuatro días en la sentencia definitiva, la Suprema Corte de Justicia los trasladó. Jueces de primera instancia en lo Civil de Montevideo a los que se aplicó una sanción por haberse expedido fuera de término.

La ley de abreviación de los juicios establece preceptivamente los plazos en que tienen que fallar los distintos magistrados. ¿Qué muchas veces no se cumpla? Puede ser. Pero se cumple en algunas oportunidades, en casos que puedo traer a consideración de la Cámara inmediatamente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Declaro que estoy un poco asombrado...

(Apoyados)

—...de las cosas que he oído al señor miembro informante. Como no me quiero fiar a la memoria, —a pesar de que como abogado tendría en cierto modo la obligación de tener determinados artículos bien fresquitos— he pedido que se me traiga el Código de Organización de los Tribunales y el Código de Procedimiento Civil.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Carbonell y Migal ha dicho que los Tribunales tienen diez días para fallar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Los Tribunales no tienen diez días; después que haya informe in voce tienen diez días...

SEÑOR MIRANDA. — No sé de dónde sale eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores Diputados, voy a aclarar una confusión: tienen diez días después del informe in voce.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El procedimiento es éste: entra un asunto; producidas las alegaciones de las partes, circula por el término de noventa días en cada uno de los tres Ministros; noventa días tiene cada Ministro para estudiar el asunto, y después, cuando lo devuelve el último, los defensores de las partes pueden solicitar un informe in voce, y la sentencia se tiene que producir dentro de los diez días después del informe in voce.

SEÑOR MIRANDA. — Quiere decir que no son diez días para dictar sentencia, propiamente, porque han corrido los noventa días a estudio. El informe in voce es una cuestión simplemente ampliatoria, de asesoramiento a un juez o a un miembro del Tribunal que ya ha debido estudiar el asunto.

Las nuevas ideas, los nuevos argumentos, las nuevas cosas que informan in voce, —es decir, no por escrito— uno o los dos abogados, no harán nada más que refrescar la memoria del miembro del Tribunal, de lo cual tomará nota, si atiende el informe in voce, y no significa ningún apremio que el Tribunal disponga solamente de diez días, cuando de hecho ya debe estar pronto para dictar la sentencia.

De modo que no es cuestión de hablar de los diez días; porque, además, el informe in voce no es la cosa más frecuente; lo más frecuente es que los asuntos vayan al Tribunal en apelación en relación, y en esa apelación en relación ya se ha hecho amplia discusión del asunto; otras apelaciones van en apelación libre, y entonces no hay motivo tampoco para el informe in voce. De modo que todo eso ha sido debidamente estudiado por los miembros del Tribunal.

Los plazos son amplios para dictar la sentencia; son perfectamente amplios.

De manera que aquí nada tiene que jugar un plazo de diez días. Lo que tiene que jugar es el plazo para dictar sentencia y esos son suficientemente amplios como lo son para los demás juicios. Así que ese argumento hace que falle por su base la cuestión de que sea necesario crear un nuevo tribunal para resolver estos asuntos. A mi juicio, basta sacarle a los tres tribunales la jurisdicción penal y otorgar esa jurisdicción penal a un solo tribunal, y con eso quedan perfectamente descongestionados los tres tribunales de lo civil. Esa es verdaderamente la situación que hay que contemplar.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: se me anuncia que el Primer Vicepresidente ha tenido que retirarse para el interior; de manera que no podrá asistir a la sesión. El segundo Vicepresidente suele llegar tarde. Y como tengo necesidad de intervenir con frecuencia en este debate, pediría que se designara Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR ARCOSTEGUY. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR BRENA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Solares.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR FRAGA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.
SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Solares.
SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR MARRA. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR MIRANDA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.
SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR OLASO. — Por el señor Diputado Arrillaga Safons.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR PEREZ. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado Legnani.
SEÑOR ROSA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Barrios Amorín.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.
SEÑOR VERDIER. — Por el señor Diputado Olaso.
SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — Por el señor Diputado Rodríguez Correa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee):

"Han votado: por el señor Representante Rodríguez Correa, veinte señores Representantes; por el señor Representante Olaso, dieciocho señores Representantes; por el señor Representante Solares, seis señores Representantes; por la señora Representante Valverde de Graña, cuatro señores Representantes; por el señor Representante Legnani, un señor Representante; por el señor Representante Arrillaga Safons, un señor Representante; por el señor Representante Barrios Amorín, un señor Representante".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Diputado Rodríguez Correa.
Se invita al señor Diputado Rodríguez Correa a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rodríguez Correa. Presidente ad-hoc)

7

—Continúa la consideración del presupuesto del Poder Judicial.

Estaba en discusión el Item 12.02 y en el uso de la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el momento en que el señor Presidente titular solicitaba la designación de un Presidente ad-hoc, yo le había pedido una interrupción al señor Diputado Miranda, que él me concedió. No sé si ahora el señor Diputado Miranda la mantiene.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede, entonces, interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Bien. Con relación al argumento que estaba haciendo el señor Diputado Miranda, yo quería recordarle a él y a la Cámara que posiblemente no han tenido presente que se repartió también entre los antecedentes de este asunto, el mensaje de la Suprema Corte de Justicia, justificando la creación de una nueva sala en lo Civil, Contencioso-Administrativo y una sala de lo Criminal —pedido que, como lo expresó el señor miembro informante Diputado Carbonell y Migal, lo reiteró el Presidente de la Corte en la tarde de ayer—, mensaje que en la página 3 dice lo siguiente: "El movimiento de entrada de asuntos en las tres Salas, durante el período 1940-1945, revela la necesidad de la creación de nuevos órganos de alzada; y ello es debido, en primer lugar a la circunstancia de la perentoriedad del término de que disponen los camaristas para el estudio de los asuntos en que conocen, de acuerdo con la ley de 12 de setiembre de 1936, el que corre conjuntamente para éstos, desde la fecha de su pasaje por la Secretaría. Y, en segundo lugar, por el número de sentencias dictadas anualmente por las respectivas Salas y por la brevedad del término de que disponen los Ministros redactores, de conformidad con la misma ley, el que, en algunos casos, se hace angustioso: de diez días cuando las partes han ejercido su derecho de informar in voce".

El señor Diputado Miranda le daba poca importancia a esta afirmación que hace la Suprema Corte: ya no son afirmaciones de los legisladores letrados que pueden no tener el dominio exacto de la ley de abreviación de los juicios. Esto lo dice el mensaje de la Corte. De manera, pues, que el señor Diputado daba poca importancia a esta circunstancia.

Nosotros no tuvimos la cantidad exacta, pero tuvimos oportunidad de discutir con el Presidente de la Corte este aspecto del mensaje, el que nos afirmaba en Comisión que ahora se ha hecho costumbre, contra lo que en un período había ido desapareciendo, que en la mayoría de los asuntos el informe in voce es un procedimiento incluso que buscan las partes para acelerar la marcha de los asuntos.

El señor Diputado Miranda decía: sí, pero ya estudiaron el asunto; efectivamente, cuando se fija la audiencia para el informe in voce, los Ministros tienen el asunto estudiado, pero después del informe in voce es que la Sala entra a deliberar sobre el fondo del asunto y la calidad de los distintos argumentos expuestos por las partes.

A mí me extraña que el señor Diputado Miranda, que ha sido juez y que incluso hoy que es legislador, y que sabe a veces las dificultades que se plantean en una Comisión donde la discusión es más amplia, más libre y se dispone de mayor tiempo cuando hay un punto controvertido sobre el cual no hay acuerdo, me extraño, digo, que crea que en un plazo de diez días, habiendo tres acuerdos semanales, sea fácil llegar a una solución.

Si el señor Diputado Miranda admite que de los tres camaristas uno va a proponer la sentencia y los otros dos se van a plegar, es decir, eliminar la deliberación, entonces, si parte de esa base, el argumento tendría gran eficacia, pero habría que admitir que la segunda instancia no tendría la trascendencia que tiene, ni tampoco podrían tener importancia las apelaciones en estos casos, desde que se suprime lo fundamental, que es la deliberación entre los jueces, para llegar a un acuerdo conjunto en que se exige para la sentencia definitiva, tres votos conformes.

Es muy frecuente, señor Presidente, frente a la distinta naturaleza de los diferentes asuntos que pasan por los Tribunales, sobre todo en lo contencioso-administrativo, —he tenido oportunidad de comprobarlo—, la integración de los tribunales con otros jueces y llegar a cinco o seis, para poder formar la mayoría que la ley exige para que se dicte sentencia.

La integración es una de las cosas que, precisamente, más perturba el trabajo de los tribunales, y esto es lo que motiva que no haya que juzgar por el número de asuntos. Cuando el señor Diputado Carbonell y Migal me pedía el dato respecto al número de asuntos entrados en el año, que son 94 - 94 - 98, yo le decía que no hiciera el argumento porque aquí no es argumento de cantidad, sino de calidad. ¿Qué calidad puede tener la jurisprudencia de los tribunales de apelaciones, cuando angustiados por los términos hay que dictar las sentencias?

Yo creo que estas consideraciones deben de llevarlo a reflexionar al señor Diputado Miranda, —frente a los colegas de la Cámara que no tienen la misma experiencia que nosotros, porque no son abogados y porque puede ser que tampoco hayan tenido litigios ni hayan tenido necesidad de conocer cuál es la tarea de los tribunales—, antes de impresionarlos con argumentos de cierta autoridad, que pueden hacer frustrar el propósito de la Corte, que es mantener la alta calidad de la Justicia que ha distinguido, precisamente, a nuestros Tribunales.

Es lo que quería decir, y muchas gracias.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: he escuchado atentamente todo lo que ha explicado el señor Diputado Cutinella y, a pesar de todo eso, me sigo afirmando en mi posición anterior.

Los Tribunales tienen, por la disposición del Código de Procedimiento Civil diez días para estudiar las causas cuando se trata simplemente de sentencias interlocutorias y tienen veinte días para los demás asuntos. Estos diez días y veinte días son para el estudio particular de cada miembro del Tribunal Quiere decir que en un caso son treinta días y en otro son sesenta días. Pero, además, por la última ley de abreviación de términos, se ha fijado un término máximo dentro del cual se puede dictar las sentencias término máximo que llega en definitiva a ciento ochenta días. Quiere decir que hay un plazo amplio a pesar de estos primeros plazos señalados en el Código de Procedimiento Civil plazos éstos que en la práctica la mayor parte de las veces no se respetan salvo cuando las partes requieren el cumplimiento estricto de esta disposición, lo que creo que ocurre muy rara vez.

Ahora bien; vencidos esos plazos o estando próximo a vencerse, por ejemplo, el término máximo de ciento ochenta días fuera del cual cualquier sentencia es nula, porque ya el Tribunal tiene que desprenderse del asunto, ya ni dicta sentencia en ese asunto y si la dicta es completamente nula, vencidos los primeros plazos o estando en la proximidad del plazo de ciento ochenta días, se señala el día para la vista de la causa: y es en estos momentos que se produce el informe in voce.

Piense la Cámara qué efecto tiene el informe in voce después de haberse estudiado todos los antecedentes, después de haberse leído los alegatos que han presentado las partes o los escritos en que han formulado la apelación en relación, si es en relación, o la expresión de agravios si es apelación libre. Esa exposición verbal, ¿qué puede agregar fundamentalmente al fondo del asunto que ya han estudiado los señores miembros del Tribunal? Rara vez puede presentarse el caso de que se agregue algo nuevo. Yo tengo la convicción de que los miembros del Tribunal difícilmente cambian su opinión ya formada por el estudio que hayan hecho, debido a las cosas que puedan decir en el informe in voce. Ocurrirá alguna vez, pero eso debe ser lo raro, porque no olviden el señor Presidente y los señores Diputados, que el informe in voce es simplemente, como lo dice la palabra, verbal; no queda constancia en el expediente de lo que hayan dicho los abogados y, en definitiva, los Jueces tienen que fallar por expediente. Yo no he visto ninguna sentencia, absolutamente ninguna, que haya invocado entre sus fundamentos lo que se haya podido decir en el informe in voce. Quiere decir que aún cuando éste sea un recurso de ampliación de criterio para los Tribunales, no es absolutamente fundamental Entonces todo ese panorama que se nos presenta después de producido un informe in voce como una cosa que apremia a los miembros del Tribunal, es, a mi entender, una cosa que en sí es pequeña.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Para demostrar la ineficacia de su argumento, le voy a decir que, en la breve experencia profesional que tengo, he visto sentencias en las que el asunto ha sido ganado por el informe in voce. Además, en una reunión que tuvimos anoche, estaba un distinguido abogado patrocinante de la otra parte que recuerda perfectamente bien el asunto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no he negado la posibilidad de que un informe in voce influya. Lo que digo y afirmo —y eso no me lo ha podido desmentir el señor miembro informante— es que no he visto una sola sentencia que invoque las razones o argumentos que se hayan dado en el informe in voce. Se tienen que dar los argumentos y fundamentos de acuerdo con las resultancias de autos y esas resultancias de autos han sido *estudiadas antes del* informe in voce por los Tribunales. Puede ser que alguna vez el informe in voce haga notar algún detalle de todos esos antecedentes que hayan podido pasar rápidamente o sin mayor importancia para los Tribunales.

Quiere decir; pues, que todo esto que se ha dicho no tiene un real fundamento para asegurar que esto pone una especie de dificultad y de apremio a los miembros camaristas de los Tribunales, sobre todo que, descargados ahora —como hacemos los que somos partidarios de la creación de un cuarto Tribunal, pero no de un quinto— descargados los tres Tribunales del trabajo en materia penal, están francamente liberados de esas vistas de causas que, a veces les insumen horas y horas que no pueden utilizar para sus trabajos personales de estudio de expedientes, ni siquiera para el trabajo de despacho.

Además es un hecho, que creo va a ser de rápida solución, que se va a crear el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Demorará un año o un año y medio, pero se va a crear, porque también es necesario crearlo y, entonces, también desaparecerán de los Tribunales que actualmente entienden en materia civil y que tienen conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos, desaparecerán todos los expedientes, todo el conocimiento de asuntos contencioso-administrativos y quedarán esos tres Tribunales para entender solamente en materia civil completamente holgados.

Por estas razones, señor Presidente, creo que corresponde mantener los tres Tribunales, desplazando la materia penal, y crear solamente el Tribunal en materia criminal, pero no un cuarto Tribunal en materia civil.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: aunque no creo que la conveniencia o no de crear un cuarto Tribunal de apelaciones en materia civil dependa fundamentalmente de los plazos de que disponen los Jueces para dictar sentencia; aunque no creo que pueda hacerse depender la creación o no de una cuarta sala de esa circunstancia, estimo que sobre esto último, los plazos de que disponen los Ministros para dictar sentencia y las consecuencias de los vencimientos de esos plazos, se han cometido errores en Cámara que es indispensable rectificar, errores en que han incurrido tanto los miembros informantes como los que los han rectificado.

(Apoyados).

—Para dictar sentencia el Tribunal de Apelaciones no dispone ni de diez días ni de treinta días ni de ciento ochenta días, que son las cifras que aquí se han dado; para dictar sentencia el Tribunal de Apelaciones dispone de todo el plazo comprendido en nueve meses, en doscientos setenta días, porque cada uno de los Ministros puede estudiar la causa durante tres meses; dada uno de los Ministros, señores miembros informantes, tiene el plazo de tres meses para estudiar la causa. Basta con leer el artículo 14 de la ley de abreviación de juicios de setiembre de 1936, para convenir en que todas las observaciones que se han hecho aquí son erróneas. Corresponde, pues, precisar que el término de que disponen para dictar sentencia los Tribunales de Apelaciones, no es un término apremiante que impida estudiar el asunto con la debida detención; cada uno de los Ministros puede tenerlo en su poder, estudiando la causa, tres meses, o sea, tres por tres, nueve meses o doscientos setenta días.

Si ese plazo vence y la sentencia no ha sido dictada, no sucede lo que decía el señor Diputado Carbonell y Migal, y ni siquiera lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado Carbonell y Migal decía que la buena voluntad de las partes o el dejar hacer de las partes, quitaba importancia al vencimiento del término y que, entonces, los Ministros del Tribunal se tomaban todo el tiempo que les parecía, y el señor Diputado Ferrer Serra, rectificándolo con razón, pero no diciendo todo, agregaba que eso puede dar lugar a que se sancione al Ministro respectivo. Y es efectivamente exacto: puede dar lugar a la sanción del Ministro. Pero da lugar, por mandato de la ley, a otra cosa mucho más importante: que todo esto, y es que la sentencia es nula, absolutamente nula. Si la sentencia se dicta fuera de plazo es absolutamente nula, sin necesidad de declaración expresa alguna.

De modo que los Jueces tienen la obligación de fallar dentro del plazo, y eso también lo establece expresamente la ley de abreviación de los juicios.

Estas palabras ponen el problema de los plazos y, en consecuencia, el del vencimiento de los mismos, en sus verdaderos términos, y era indispensable pronunciarlas, porque aquí se han hecho manifestaciones erróneas.

Ahora, en cuanto al problema que se discute que yo no creo, repito, que esté fundamental o esencialmente vinculado a este problema de los plazos, digo lo siguiente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado me involucra en una afirmación general que me interesa deslindar.

Cuando hice referencia al problema de los plazos, leí el informe de la Suprema Corte de Justicia, que figura en el mensaje que obra en poder de los señores Diputados, y a lo que yo me referí fundamentalmente y a lo que se refiere el informe de la Corte, es a lo que establece el artículo 16, que fija un plazo de veinte días para dictar sentencia.

Una cosa es —y esto es lo que conviene que distingan los compañeros legisladores que no son abogados— el plazo para estudiar y otra cosa es el plazo para deliberar y dictar sentencia.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—Lo que es excesivamente breve es el plazo para deliberar y redactar la sentencia, y ese es el argumento que hace la Suprema Corte, y es el argumento que he hecho yo.

Por eso me interesa hacer esta aclaración, agradeciéndole la interrupción que me ha concedido el señor Diputado Barrios Amorín, a los efectos de precisar la distinta calidad de los argumentos que se han hecho en Sala.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En esa parte yo no he rectificado ni rectifico al señor miembro informante. Eso es efectivamente así. Pero con referencia a eso, quiero que la Cámara medite sobre esta otra circunstancia: que el argumento que expone el señor miembro informante no tiene el valor que él le da.

Sean diez días, sean veinte días, sean treinta días, sea cualquiera el término de que disponen los Tribunales para dictar sentencia después de producidos los informes "in voce", esa circunstancia, ese plazo, no puede influir para nada para decidirnos a crear uno o dos Tribunales más, porque con tres Tribunales, o con cuatro o con cinco, si no modificamos los plazos, siempre habrá que dictar sentencia dentro de los diez o dentro de los veinte días.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Pero al considerar este problema que se discute, señor Presidente, yo debo hacer esta manifestación hoy: fuí yo quien, en la sesión anterior, pidió a los miembros de la Comisión que dieran el material o los elementos de juicio suficientes como para justificar la creación de una cuarta sala en materia civil, y en esa oportunidad el doctor Cutinella leyó el informe de la Suprema Corte en el que se fundamenta ese pedido. Pero, agregó una consideración que, en mi espíritu, en aquel momento, pesó con mucha fuerza, cual era la de haber afirmado que tan abrumados de trabajo están los Tribunales que en este momento hay algún miembro de Tribunal que tiene hasta ciento cincuenta asuntos a su estudio.

Fué frente a esta manifestación que en aquella oportunidad yo dije que, de ser así las cosas, aunque dudando un poco de la procedencia o no, me inclinaba en último término a votar la creación del cuarto Tribunal en materia de apelaciones.

Pero hoy se dieron datos aquí por los señores miembros informantes, que quitan todo valor a ese argumento, porque se dice que en los Tribunales han entrado, en el último semestre o en el último año, 98, 94 y 94 asuntos, lo que pone en evidencia que la magnitud del trabajo que tienen los Tribunales no tiene la entidad que parecía deducirse de la circunstancia de que algún miembro, por alguna razón muy especial, tenga 150 asuntos a su estudio.

Quiero que la Cámara comprenda que entre dar como elemento de juicio, la información de que hay miembros de los Tribunales que tienen 150 asuntos para fallar, y la realidad de que a los Tribunales entran 94, 94 y 98 asuntos cada semestre, hay una diferencia abismal para apreciar el argumento.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El dato que yo dí a la Cámara en la sesión anterior y que recogió el señor Diputado Barrios Amorín, fué sacado precisamente de las propias informaciones del señor Presidente de la Corte, y el hecho de que tengan que dictar una sentencia por día para estar dentro de los plazos que la ley establece, es consecuencia de esa acumulación de trabajo.

¿Por qué se ha producido esa anormalidad? A consecuencia del largo lapso en que estuvieron desintegrados, tanto los Tribunales como la Suprema Corte de Justicia; a consecuencia de la necesidad de la integración sucesiva de las distintas Salas con otros camaristas, y luego debido a la circunstancia, que hay que agregar a la anterior, de que se integraron los Tribunales con varios miembros que eran Jueces de Primera Instancia y que habían intervenido en diversos asuntos. Esto es lo que ha producido a los anteriores camaristas un recargo excesivo de trabajo.

De modo que la afirmación anterior queda ratificada y aclarada con este nuevo dato.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No pongo en duda que la situación es la que el señor Diputado Cutinella expone; pero quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que esto no tiene la importancia que a primera vista parece tener y que a mí me impresionó en la sesión anterior.

La verdad es la siguiente: que dentro del trabajo normal de los Tribunales, a ellos entra esta cantidad de asuntos que hoy se ha hecho conocer, y que si los Tribunales tienen para estudiar y fallar esta cantidad de asuntos: 94, 94 y 98 por semestre, desde luego no aparece a mi juicio justificada la creación de una cuarta sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A eso hay que restar todo lo que sea de materia penal, que entra en esa cifra de 94, 94 y 98 asuntos, y entonces la cantidad queda mucho menor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En consecuencia, señor Presidente, en este momento entiendo que la Comisión no ha dado a la Cámara una información suficientemente decisiva como para que, quienes teníamos dudas sobre la procedencia de crear un cuarto Tribunal en materia civil, descartáramos esas dudas y pudiéramos dar nuestro voto afirmativo

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: manifiesto que hasta hace unos minutos tenía mis dudas sobre si votaba este ítem en la forma que lo propone la Comisión. Pero he estado meditando y escuchando a los señores Diputados que han opinado sobre el punto, y me decido más bien por votar tal como lo propone la Comisión, pero alentado fundamentalmente por la esperanza —aunque a los señores Diputados les parezca raro creo que es fundamental— de que se modificará el régimen de percepción de costas actual, o el que se propone, por el régimen automático. Me parece ello fundamental para decidirme en este punto concreto.

Actualmente los Tribunales tienen dificultades para mantener al día los fallos, y yo creo que emana esa dificultad, en parte, de esos largos términos durante los cuales han estado desintegrados. De modo que hoy, con los Tribunales perfectamente integrados, parte de las irregularidades y de las deficiencias existentes podrían corregirse

Además, la segregación de la materia penal, si se aprueba la creación del Tribunal especializado en esta materia, podría también aliviar la tarea de los Tribunales

Pero si se aprueba un régimen automático de costas, mi experiencia dentro de los medios judiciales me convence, en forma irrevocable, de que se van a acelerar de tal manera los procedimientos judiciales que ese cúmulo enorme de expedientes que hoy están deteniéndose en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados de lo Contencioso y en los Juzgados de Menores —noten, señores Diputados, que son treinta y un Juzgados—, van a llegar en tal forma y tan rápidamente al fallo de los Tribunales de Apelaciones que el cúmulo de tareas de éstos va a ser verdaderamente inusitado

(Apoyados).

—Esto me parece clarísimo.

Cuando menos, durante los dos primeros años de sanción de este Presupuesto me parece que la cantidad de expedientes que van a llegar a los Tribunales superiores va a ser verdaderamente inusitada, en relación con los que llegan actualmente, a través de los lentos procedimientos de Primera Instancia, agravados con el régimen de percepción de costas que actualmente sufrimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lissidini razona como si todo lo que hubiese dentro de la jurisdicción de los Juzgados Letrados fuera materia litigiosa. Pero el señor Diputado Lissidini —que es un distinguido letrado— debe estar conmigo en que la materia litigiosa es la menor y lo mayor es la jurisdicción voluntaria y que ésta no llega a los Tribunales. Y si vamos al régimen de supresión de costas, evidentemente, en el primer momento podrá haber algún pequeño aumento, pero ese aumento, frente a las cifras dadas por el señor Diputado Carbonell y Migal —y creo que también por el señor Diputado Cutinella— no puede justificarse. Que se doble —180, 180 y 190—, a un asunto por día frente a los cincos o seis asuntos que entran en los Juzgados de lo Civil. Comprenderá el señor Diputado Lissidini que ese razonamiento no tiene realmente justificación porque podrá haber, en los primeros cuatro, cinco o seis meses, una avalancha, si se quiere, de asuntos, pero eso se restringe después, notablemente, y crear un Tribunal para que trabaje los primeros cinco o seis meses, me parece que sería inconveniente.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo percibo bien el argumento del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quería hacer notar, con respecto al argumento de cantidad que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, que no se puede comparar la labor de los Tribunales con la labor de los Juzgados de Instancia en materia de número de asuntos, porque el 80 o|o de los que ingresan a los Juzgados de lo Civil son no contenciosos, se tramitan por la oficina donde el Juez no hace más que dictar una resolución que es, como se dice vulgarmente, de cajón; en cámbio, los asuntos que entran a los Tribunales son de importancia y trascendencia, en los que no se puede comparar la cantidad con la calidad de los mismos.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo advierto todo esto; pero además en los asuntos que entran a los Tribunales el trámite es mucho más acelerado porque no hay producción de prueba generalmente porque se limita a los escritos de expresión de agravios y contestación y luego pasan al fallo.

Creo que va a haber una acumulación de asuntos en los dos primeros años; que se va a agravar la deficiencia en los tribunales que se siente en la dilación de los fallos.

Creo que fundamentalmente los tropiezos que vamos a sufrir en el estudio de este planillado emanan de un pecado original: estamos estudiando una ley de presupuesto —planillado y financiación— y resulta que se hace una tentativa de reorganización de los Tribunales en ella que bien pudo ser motivo de una ley especial que nos eliminara estas dificultades. Pero ya que estamos frente a ella, lo mejor, lo aconsejable sería pasar por los informes que se han producido, sobre todo cuando vienen acompañados de buenas razones y sobre todo cuando las esperanzas que tenemos al hacer las modificaciones en el presupuesto nos llevan al convencimiento —al menos a mi convencimiento— de que van a ser necesarias.

Ahora quisiera hacer una pregunta al señor miembro informante respecto al planillado. El ítem 12.02 trae dos capítulos; el primero, relativo a los Tribunales de primero y segundo turno; el segundo, relativo a los Tribunales de Tercero —que existe— y Cuarto Turno a crearse. Desearía saber a qué responde esta diferencia, si ella responde a una diferencia de fondo en cuanto al planillado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esta diferencia de planillado la trajo la Corte porque dijo que estableciendo en el articulado la transformación de una Sala en lo Civil en una Sala en lo Criminal, eso iba a afectar a los tres Tribunales actuales.

De manera que no tiene ninguna razón. Puede hacerse un ítem de los cuatro Tribunales.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Y ganan los mismos sueldos y tienen la misma jerarquía los funcionarios?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Igual.

SEÑOR LISSIDINI. — Creamos una Sala en lo Criminal; no transformamos una de las actuales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero el mensaje es muy anterior a la fecha en que la Corte presentó esto.

SEÑOR LISSIDINI. — No he sacado los cálculos, pero supongo que están bien y el señor miembro informante estará en condiciones de informarle a la Cámara que los cuatro Tribunales tienen, en cuanto a la organización de sus oficinas, el mismo tratamiento presupuestal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Exactamente igual.

SEÑOR LISSIDINI. — De manera que esta diferencia no corresponde a nada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A nada, solamente a la diferencia de presentación de la primera planilla y de ésta.

SEÑOR LISSIDINI. — De manera que no tengo nada *más que decir, y voy* a acompañar a la Comisión en cuanto al ítem 12.02.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Sobre este problema que hoy discute la Cámara, ya en la última sesión en que se trató el Presupuesto Judicial estimábamos que el caso estaba virtualmente terminado. Se habían dado ya en Sala los fundamentos en cuanto a la necesidad o no de la creación de esta Sala en lo Civil y lo mismo en lo que respecta a la Sala en lo Penal.

Hoy, por el largo cuarto intermedio que tuvo el Cuerpo, se reedita el mismo debate.

Creo yo que en homenaje a la rápida sanción de este presupuesto, debemos meditar un poco sobre los plazos —ya que se ha hablado de plazos esta tarde aquí— que tiene la Cámara para expedirse. Debemos fijarnos en que estamos ya en los últimos días de sesiones de este Cuerpo, y cuando un problema de estos está suficientemente maduro ,cuando ya se han expuesto todos los argumentos en pro y en contra, lo práctico es entrar a votar para apresurar la sanción del presupuesto.

Creo, como lo sostuve en la última sesión, que el Tribunal en lo Penal vendrá a llenar uno de los reclamos de nuestra justicia. No se han formulado en Cámara, por lo contrario, los argumentos que convenzan para la creación de una nueva sala de Apelaciones en lo Civil.

Se ha hablado aquí del número de asuntos, de la calidad de los asuntos. Dijo el miembro informante que hay que tener en cuenta la calidad y no la cantidad. Sin embargo, en esto hay una contradicción, porque en el propio informe de la Comisión —que repite el informe de la Alta Corte de Justicia— se hacía caudal de la cantidad de los asuntos que entraban en los últimos ejercicios en los Tribunales de Apelaciones. Y lo que no se nos dijo es el número de asuntos que la sala en lo penal va a segregar de las tres salas de apelaciones. Yo estimo que es un número elevado de asuntos que va a descongestionar visiblemente la labor de los Tribunales y va a dar lugar a que el desempeño de sus tareas se haga en forma correcta y dentro de los plazos que establece la ley de ordenamiento de los Tribunales Judiciales.

Ahora bien; el señor Presidente de la Cámara, doctor Lissidini, se inclina por la creación de la sala en lo civil y dice que si el Cuerpo acepta la supresión del actual régimen de costas, esto va a provocar un aceleramiento en los trámites de los asuntos y, por lo tanto, a los Tribunales se va a agolpar un mayor número de asuntos.

Yo no creo que en los primeros años de este nuevo régimen —que si lo vota la Cámara desde luego se implantará— sea como dice el señor Diputado Lissidini, porque el régimen de las planillas de costas de todos los asuntos que actualmente están en trámite en los Juzgados, va a necesitar un tiempo bastante extenso para seguir con lo mismo. Eso no se soluciona en uno, dos, tres, cuatro años, tal vez, y cuando se termine el actual régimen de costas, entonces será el momento de ver la posibilidad de crear o no esa nueva sala en lo Civil.

Por ahora, señor Presidente, creo que lo prudente es votar la nueva sala en lo Penal, y no así la nueva sala de Apelaciones en lo Civil, sobre todo por lo que se dijo en Sala de que el Parlamento próximamente tratará la nueva sala de lo Contencioso-Administrativo, donde irán asuntos que están en las salas de apelaciones.

Por este motivo, y creyendo que no hay más Diputados que se van a ocupar de este asunto, yo haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo comparto algunas de las observaciones que se han hecho recientemente.

En primer lugar, no veo por qué habrán de figurar en este Presupuesto en forma separada las planillas correspondientes a los Tribunales de Apelaciones de Primero y Segundo Turno con respecto a los de Tercero y Cuarto.

En segundo lugar, comparto el criterio expuesto por el señor Diputado Solares y por algunos señores Diputados antes que él, que no ven por ahora la conveniencia de crear la Cuarta sala en materia Civil. Considero, como ellos, que el descongestionamiento de asuntos que tienen actualmente los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y Contencioso, se va a producir con la creación de la sala en materia Criminal, que, esa sí, la considero necesaria en nuestro medio por su especialización.

En tercer lugar existen en este planillado algunas cosas que no me las explico. Existen en los Tribunales actuales, y se crean en los otros que se proponen, Secretarios Letrados con sueldo de nueve mil pesos anuales. Se crean también Secretarios Letrados con sueldo de nueve mil pesos anuales para la sala en lo Penal. Yo no veo por qué estos Secretarios no pueden ser Letrados o Escribanos...

(Apoyados).

—...que hayan ejercido la Actuaría un número de años determinado. El caso, más claro que en materia Civil, se ve en materia Penal. Tenemos cuatro Juzgados de Instrucción, dos Correccionales y dos Criminales. En todos ellos actúan escribanos en las Actuarías y también escribanos como adjuntos actuarios. Algunos de ellos con especialización en esta materia de quince a veinte años, si se sancionara el planillado tal cual se propone, verían cerradas ab-

solutamente sus carreras puesto que no podrían ascender nunca al cargo de Secretarios de los Tribunales, y me parece que esto es totalmente injusto.

(Apoyados).

—Yo creo que hay Secretarios Actuarios, escribanos en esos Juzgados y en los otros, que hacen verdadero honor a nuestra Justicia y que tienen por su especialización en la materia, un vasto conocimiento en esta especialidad, particularmente en la materia Criminal.

Por lo tanto, yo voy a proponer que en el ítem 12.02, en la página 5, Tribunales de primero y segundo turno, Tribunales de tercero y cuarto turno y Tribunales de Apelaciones en la página 6, se diga: "Secretarios letrados o escribanos que hayan desempeñado durante diez años o más, Actuarías o habiendo ejercido el cargo de Actuario o Adjunto Actuario por más de diez años". Los Adjuntos ascenderán al cargo de Actuario, es decir, que les podrá corresponder ese ascenso.

Propondría, pues, que se modificara diciendo que los Secretarios, Actuarios o Escribanos que hayan desempeñado el cargo de Actuario por un término mayor de diez años, podrán ocupar ese cargo.

Creo que con ello hacemos justicia a funcionarios que hacen verdadero honor a la judicatura nacional.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En la sesión que con anterioridad a la presente dedicó la Cámara a la consideración de este asunto, yo expuse mis reservas respecto a la creación de la cuarta sala en materia Civil. Debo expresar ahora que conversaciones sostenidas ulteriormente con personas interiorizadas del funcionamiento de los distintos órganos del Poder Judicial me han llevado a una posición distinta.

Creo que puede ser útil la creación de esta cuarta sala, sin perjuicio, naturalmente, de la creación de la sala especializada en materia Penal, aunque respecto a ésta mantengo las reservas de orden doctrinario, personalísimas, que también expuse en la última sesión a que acabo de referirme.

Voy a votar, en consecuencia, la creación de la cuarta sala. Y aunque yo conozco las razones de principio que explican —y casi podría decirse que justifican— que a los Secretarios de los Tribunales se les quiera asignar la calidad excluyente de letrados debo agregar que no obstante conocer esas razones, las circunstancias expuestas en esta oportunidad por el señor Diputado Grauert, y que eran de mi conocimiento, atinentes a la situación de muchos funcionarios del Poder Judicial con méritos relevantes, que por el hecho de no tener título verían cortado su ascenso, siendo así que estarían en condiciones de desempeñar con eficacia las Secretarías de los Tribunales, me mueve a votar la modificación propuesta por el Diputado Grauert.

Pero quiero dejar constancia de que si bien acepto, por las razones que he dado, la creación de la cuarta sala Civil, me opondré radicalmente la supresión de uno de los Juzgados de instancia en materia Civil, así como a la transformación de los Juzgados de Instrucción en Juzgados de Instrucción y Fallo.

Soy partidario de la eliminación de los Juzgados de lo Correccional, soy partidario de la creación de un quinto Juzgado de Instrucción y soy partidario de la creación de otro Juzgado del Crimen, pero entiendo que la distribución de competencias debe hacerse en esta forma: mantener en los Juzgados de Instrucción el régimen vigente en la actualidad y hacer Jueces de fallo en lo Correccional y en lo Criminal a los Jueces de Crimen. Desde el punto de vista presupuestal el cambio no ofrece dificultades porque mantiene las cosas en la forma que la Comisión propone, y desde el punto de vista del contenido de la actividad judicial, es mucho más lógico atribuir a los Jueces del Crimen el fallo en materia Correccional, que dárselo a los Jueces de Instrucción. Y por lo mismo que se creará un nuevo Juzgado del Crimen, el hecho de que tengan todos una comprensión más extendida no significará un recargo de trabajo porque se verán compensados con el alivio que represente la intervención de este nuevo Tribunal.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: aunque por la altura del debate en que me toca intervenir, tendré que repetir lo que han dicho los señores legisladores que acaban de hacer uso de la palabra, no resisto a dar en esta oportunidad lo que puede ser el anticipo de mi voto

Soy partidario de la creación de una sola Sala de apelaciones y no de dos. Si en mí estuviera resolver este asunto, no sería partidario de la creación de la Sala de Apelaciones en lo Civil. Y tampoco sería, aunque crea que hay mejores razones para ello, partidario de la Sala en lo Criminal. En cambio, soy partidario de la creación de una Sala de Apelaciones en materia de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo bien que no me refiero a la creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo previsto en una disposición especial de nuestra Constitución.

Con respecto a las halagüeñas, o mejor dicho optimistas apreciaciones que se han hecho en Sala, sobre la creación de este Tribunal, mediante un proyecto que obra en las carpetas del Senado, séame permitido manifestar mi escepticismo. Una larga actuación en este Parlamento me ha hecho ver las dificultades, profundas dificultades, con que siempre ha escollado la creación de ese Tribunal. Yo recuerdo que hace trece años en esta sala se estuvo a punto de empezar a tratar ese proyecto, que lucía un brillantísimo informe del entonces legislador doctor Horacio Abadie Santos. Bien, ese proyecto no fué tratado; estaba en el orden del día, se empezó la discusión y de inmediato se aplazó, aplazamiento que ha durado trece años, puesto que hasta ahora no se ha traído más a Sala.

Sé que actualmente existe un proyecto en el Senado, pero, repito, considero muy problemática su sanción. En cambio, creo que sería muy oportuna la creación de un Tribunal de Hacienda y lo Contencioso Administrativo, porque para ello militan las mismas razones que todos tenemos en cuenta para la creación que ésa sí no ofrece resistencias, de un Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso-administrativo de Tercer Turno.

Creo que dentro de las disciplinas jurídicas la verdaderamente difícil en estos momentos es la materia de hacienda, de lo contencioso administrativo, la que tiene que ver con el derecho público. Cualquiera de nuestros jueces, de nuestros excelentes jueces, como son casi todos, que haya recorrido el interior del país, es casi podemos decir un experto magistrado en materia civil, en materia comercial, y en materia criminal. Sin mengua de sus prestigios, puede no ser un experto magistrado en materia de hacienda, en materia de derecho público, porque, como ya lo he dicho, esta es una rama del derecho quizás la más compleja, la que está evolucionando más rápidamente y con respecto a la cual hay una jurisprudencia más vacilante. Por consiguiente, si alguna especialización es necesaria, si algún tribunal especializado es necesario, yo creo que debe ser el que entienda en materia de hacienda, y de lo Contencioso-Administrativo.

Naturalmente que, como creo que esta proposición mía no va a tener mayor andamiento, puesto que a este respecto me parece que estoy en la condición de navegante solitario, me inclino en último caso a votar la creación de la cuarta sala en materia criminal. No sé si es pertinente decirlo en este momento, pero adelanto que soy igualmente partidario de que se mantengan todos los Juzgados de lo Civil, y si pudiera yo resolver este asunto, con lo que se invertiría en la creación de una Sala en lo Civil de cuarto turno, que creo que felizmente no tendrá andamiento, me inclinaría a crear un nuevo Juzgado Letrado de Menores, que es una materia que atrae a los existentes una cantidad enorme de personas y de asuntos. Basta visitar cualquiera de estos Juzgados para darse cuenta que es materialmente imposible que los Jueces puedan dedicar la atención debida que estos delicados problemas requieren.

En consecuencia con estas breves palabras, haciéndome cargo de la inquietud que tiene la Cámara por sancionar este proyecto, y que ha sido expuesta últimamente por boca del señor Diputado Solares, dejo expuesto mi criterio en el sentido de que no se debe crear una nueva Sala de Apelaciones en lo Civil.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como estamos estudiando todo el planillado, desearía consultar a la Comisión informante, qué motivos militan o militaron en su dictamen para que los ordenanzas de los Tribunales de Apelaciones y de otros Juzgados, así como en las Defensorías de Pobres en lo civil y criminal y en la Suprema Corte, tengan un tratamiento presupuestal distinto al de los ordenanzas de los demás Juzgados, tanto de Montevideo en lo Civil y Criminal, como los Letrados en campaña.

Creo yo que si hay un proyecto justo en esa materia es éste, que debe tender a equiparar todas las funciones con la misma asignación, y no alcanzo a comprender que la misma función de estos meritorios y modestos funcionarios de la Administración de Justicia, que son los ordenanzas, tenga un distinto tratamiento presupuestal.

Desearía que la Comisión informante aclarara este punto, para poder votar a conciencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿En qué planillas tienen distinto tratamiento?

SEÑOR SOLARES. — Acá los ordenanzas están con $ 2.340.00 anuales y en la mayoría de las otras están con $ 2.100.00. Yo pregunto a qué obedece la diferencia, siendo la misma función.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para mantener la proporcionalidad en los sueldos que tenían, en todas las categorías. La diferencia venía de antes. Es para mantener los mismos aumentos en todos que se ha establecido eso.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo declaro que voy a votar este sueldo para los ordenanzas, pero declaro también que voy a pedir la equiparación de los mismos funcionarios en las demás planillas que vamos a tratar.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo olvidé, señor Presidente, en la intervención anterior explicar que, en mi concepto, consideraba precisamente más lógico, y por lo tanto necesario, que la cuarta sala en lo civil que se proyecta, y que por ahora no la veo necesaria, fuera en todo caso creada como Tribunal de Apelaciones en materia de hacienda y contencioso administrativo, distiguiendo, desde luego como lo ha hecho el señor Diputado Sosa Aguiar, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de que habla la Constitución de la República.

Me parecería que si nosotros creáramos en esta oportunidad estos dos Tribunales, el de hacienda y contencioso administrativo y el de lo criminal, o sea en la materia penal, aligeraríamos el trabajo lo suficiente a las salas de apelaciones en materia civil, con lo que haríamos absolutamente innecesaria la creación de esa cuarta sala que se proyecta.

Quería agregar esto a los conceptos expresados anteriormente, porque es mi pensamiento, tal cual yo lo considero más conveniente para la estructuración de estas salas de apelaciones.

En definitiva quedarían así: tres salas en materia civil, una en materia de hacienda y contencioso administrativo y otra quinta sala en materia penal.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es simplemente para expresar que voy a apoyar con entusiasmo la modificación que pretende introducir el señor Diputado Grauert, tendiente a no excluir a los escribanos para el desempeño de las Secretarías de los Tribunales de Apelaciones, cuestión que con poco fortuna fué presentada por mí en la última sesión que realizó el Cuerpo, en oportunidad de considerar este proyecto de ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero advertir a la Cámara que ninguno de los problemas que se están debatiendo es nuevo para la Comisión: todos fueron más o menos ampliamente discutidos en Comisión. Por ejemplo: la proposición del señor Diputado Grauert —que ahora sostiene el señor Diputado Cartolano,— fué objeto de planteamiento en Comisión: pero una de las directivas de la Comisión fué no derogar las disposiciones de los Códigos, y esa disposición de la exigencia de letrado está establecida en el artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales, que en su apartado segundo dice: "Sin embargo, los Secretarios de la Alta Corte y de los Tribunales de Apelaciones, deberán necesariamente ser letrados."

Consideró la Comisión, aún cuando hubo opiniones diversas que compartieron o se opusieron al criterio de los señores Diputados Grauert y Cartolano, que no era oportunidad ésta para derogar disposiciones del Código: que eso se podía hacer, derogando disposiciones expresas del Código, en otro proyecto de ley.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — No creo que sea valedero el argumento que expresa el señor Diputado Stewart Vargas para mantener la disposición del Código de Organización de los Tribunales, si realmente estamos convencidos de que la proposición que he formulado y que por lo visto había sido presentada por otros Diputados también, es buena y justa.

El Código de Organización de los Tribunales es una ley, y como cualquier otra ley puede ser modificada por una nueva. En este caso concreto nosotros no modificamos la estructuración de la magistratura del país, sino que simplemente corregimos una organización de carácter absolutamente administrativo, corrección que consideramos justa, y por eso la he planteado.

Por lo mismo, voy a insistir en esa modificación, y no considero que sea fundamental el razonamiento de la no modificación del Código de Organización de los Tribunales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Precisamente ese es el criterio de la Comisión, lo que podría solucionarse suprimiendo la palabra "letrado" en la disposición del Presupuesto.

(Interrupciones).

—Que la calidad del Secretario siguiera librada a la disposición del Código de Organización de los Tribunales, y que modificando después por un proyecto de ley del artículo 201 se suprimiera la condición de letrado.

(Interrupciones).

—La directiva general que tuvo la Comisión, y es plausible, fué no modificar en la ley presupuestal disposiciones del Código.

SEÑOR CARTOLANO. — Para terminar, quiero reiterar que voy a votar gustoso esta modificación que quiere introducir el señor Diputado Grauert, porque la considero de estricta justicia.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Sin entrar al fondo del debate que ha promovido esta cuestión del Secretario Letrado o Actuario, quiero hacer constar que estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Stewart Vargas. Me parece una cosa absolutamente inadmisible que, por una simple anotación o acotación que pongamos en el Presupuesto, que tiene vigencia anual, podamos derogar un artículo de un Código. ¡Eso es inadmisible! O modificamos el Código, y adaptamos el Presupuesto, o mantenemos el Presupuesto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra: para que se suprima del ítem que se está considerando la Sala de 4.o Turno de lo Civil.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Tiene que votarse el proyecto de la Comisión, previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de la Comisión ya fué votado; ahora habrá que votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ganar tiempo, la Mesa consulta a la Comisión sobre si acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Claro está que no puedo hablar en nombre de la Comisión: pero quiero advertir a los señores Diputados que por la manera apresurada con que trabajó la Comisión, en vista del apremio del tiempo, en muchos casos no se concluía de manera definitiva una discusión.

En la Subcomisión, una tarde se planteó el problema de la supresión de la Cuarta Sala de lo Civil: el señor Diputado Arrillaga Safons y el que habla éramos partidarios de la supresión de esa Cuarta Sala de lo Civil, y yo estaba convencido de que había mayoría por dicha supresión: por eso, cuando vino el proyecto a Cámara en una interrupción al señor Diputado Barrios Amorín, afirmé que la Comisión lo único que sostenía era la creación de una Cámara en lo Penal, y que el argumento de la posible y pronta sanción de Tribunal de lo Contencioso Administrativo quitaba todo fundamento a la creación de la Cuarta Sala de lo Civil.

Por lo tanto, no puedo hablar en nombre de la Comisión, pero voy a manifestar que el señor Diputado Arrillaga Safons y el que habla vamos a votar la supresión de la Cuarta Sala de lo Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra: que se suprima del ítem 12.02 por la Cuarta Sala de Apelaciones de lo Civil.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Léase la modificación del señor Diputado *Grauert.*

(Se lee:)

"Secretarios (abogados, o escribanos con un mínimo de 10 años de actuación en Actuarías)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la modificación leída.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa, pero considero de estricta justicia la resolución que acaba de tomar la Cámara. El Actuario que ha tenido diez años en un Juzgado de Instrucción, o en un Juzgado de lo Correccional, o en un Juzgado del Crimen, tiene el lógico derecho de ascender a ser Secretario de un Tribunal.

Ahora sí: comparto el criterio del señor Diputado Stewart Vargas y del señor Diputado Miranda, y ese ha sido el motivo de mi voto negativo. Yo creo que un código no puede ser nunca modificado por una ley de Presupuesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En apoyo de las manifestaciones del señor Diputado Stewart Vargas, voy a leer el parágrafo segundo del artículo 194 de la Constitución, que dice: "No se incluirán en la ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución".

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación sobre la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota).

—Veintitrés en cuarenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y seis: **Negativa.**

(Murmullos)

—La Mesa observa que habiéndose votado la supresión de la Sala de 4.o Turno del Tribunal de Apelaciones, deben eliminarse del ítem 12.02 los gastos que a ella correspondían, alquiler de casa, etcétera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... Que se hagan por Secretaría las correcciones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La segunda vez que hablé, señor Presidente, formulé moción para que en lugar de la cuarta Sala en materia de lo civil, se creara la Sala correspondiente al Tribunal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Hacienda con el planillado correspondiente y que figura para ese Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert sobre creación de la cuarta Sala de Apelaciones en materia Contencioso-Administrativa y Hacienda

(Se vota).

—Cuatro en cuarenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para facilitar el ordenamiento del planillado solicito que se autorice a la Comisión a formar un solo ítem con las tres Salas, ahora que se aparta una.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que se autorice a la Comisión a proceder a la formación de un solo ítem con las tres Salas aludidas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto en cuanto a la votación del ítem anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Quiero dejar constancia que no hemos votado por la afirmativa este ítem teniendo en cuenta fundamentalmente que aquí, a pesar de que en la sesión anterior habíamos reclamado que se tuvieran en cuenta los sueldos que quedaban para los funcionarios más modestos, no se atendían, de acuerdo con lo que está establecido en este Presupuesto, las necesidades más apremiantes de los hogares modestos de esos funcionarios.

Se establecen aquí, además, sueldos de $ 235.00, $ 215.00, $ 195.00 y $ 175.00, para una cantidad de categorías que nosotros de acuerdo con el alto costo de la vida, consideramos que resultan sumamente insuficientes; y, sobre todo, si tenemos en cuenta que los actuarios y los auxiliares de los Juzgados, lo mismo que los oficiales, son personas que tienen una capacitación extraordinaria, muchos de los cuales cuentan con largos años de servicios en los Juzgados.

Consideramos, repito, injusto que mientras a unos se les votan sueldos realmente cuantiosos, podemos decir, que alcanzan hasta una cifra de $ 1.500.00 mensuales, otros empleados modestos quedan todavía percibiendo sueldos de $ 235.00 y $ 175.00 por mes.

Por estas razones, y al no poder votar por separado este ítem, es que nosotros nos hemos visto en la necesidad de votar por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el ítem 12.03: "Defensoría de Menores".

(El texto es el siguiente):

"ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación	Vigente $	Proyectado $
2 Abogados Defensores de Menores, c|u. $ 5.220.00	10.440.00	—
2 Abogados Defensores de Menores, c|u. $ 6.660.00	—	13.320.00
1 Jefe de Oficina	2.820.00	—
1 Jefe de 4.a	—	4.500.00
1 Subjefe Oficial 1.o	2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	3.540.00
2 Auxiliares 1os. a $ 2.340.00 cada uno	4.680.00	—
2 Oficiales 1os. a $ 3.060.00 cada uno	—	6.120.00
2 Auxiliares 2os. a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	—
2 Oficiales 2os. a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
2 Auxiliares 3os. a $ 1.860.00 cada uno	3.720.00	—
2 Oficiales 3os. a $ 2.580.00 cada uno	—	5.160.00
2 Auxiliares 4os. a $ 1.740.00 cada uno	3.480.00	—
2 Oficiales 4os. a $ 2.340.00 cada uno	—	4.680.00
4 Oficiales 5os. a $ 2.100.00 cada uno (1)	—	8.400.00
1 Ordenanza	1.620.00	2.100.00
	33.540.00	53.460.00

(1) Estudiantes de Derecho o Notariado.

ITEM 12.03

GASTOS

DEFENSORIA DE MENORES

Rubro	Vigente $	Proyectado $
2.08 Arrendamientos	1.200.00	1.440.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	1.080.00	2.160.00
	2.280.00	3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 33.540.00	$ 53.460.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 35.820.00	$ 57.060.00"

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que expresé hace un momento, voy a mocionar para que al ordenanza, que figura en último término de esta planilla con $ 2.100.00. se le eleve esta asignación a $ 2.340.00, de acuerdo con el planillado que hemos votado en esa categoría para los Tribunales.

Aprovecho la oportunidad para expresar que voy a reiterar este pedido en todas las asignaciones para este tipo de funcionarios.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Nosotros nos hemos limitado ahí, a la iniciativa del Poder Ejecutivo, que nos es necesaria para poder formular el Presupuesto. De manera que no se tiene iniciativa para aumentar los gastos en esa cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me voy a permitir formular una pregunta a la Comisión.

Yo veo aquí que hay una llamada que dice "Estudiantes de derecho o notariado", respecto al cargo de "4 Oficiales 5os.". No dice que es creación. Desearía saber si existen los cargos de Oficiales. y si al ponerle la calidad de estudiantes de derecho o notariado, desaparecerían...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para los que ingresen.

Son todas creaciones en este Item.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo llamo la atención porque en todas las planillas donde hay creaciones figura una "C" y aquí no está. Habrá que ponerla.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay dos auxiliares 4os. que se transforman en dos oficiales 4os. y se crean cuatro oficiales 5os.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — No son creaciones de puestos nuevos; son cambios de denominación. Las únicas creaciones son estos "4 Oficiales 5os.".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si son creaciones, como dice el señor Diputado Carbonell y Migal, no tengo nada que observar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a adherir a las manifestaciones del señor Diputado Solares. Aquí tenemos una comprobación evidente de esa injusticia que encierra este proyecto: el ordenanza va a ganar $ 2.100.00; en cambio, los ordenanzas de los Tribunales, de la Corte y de la Defensoría de Pobres en lo Civil y en lo Criminal, ganan pesos 2.340.00.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—El ordenanza de la Defensoría en lo Civil y en lo Criminal ganaba $ 1.740.00 y lo llevan a $ 2.340.00. y el ordenanza de la Defensoría de menores gana $ 1.620.00 —es decir, $ 120.00 menos— y lo llevan a $ 2.100.00. La diferencia era de $ 120.00 anuales y ahora va a ser de $ 240.00 anuales.

Tengo la impresión de que el trabajo de la Defensoría de Menores, si miramos las planillas, debe ser mayor al de la Defensoría de Pobres en lo Civil y Criminal, pues hasta ahora esta planilla no tenía más que los siete abogados defensores: mientras que la otra tenía un número bastante crecido de funcionarios En realidad, uno se encuentra ante una situación que no tiene explicación, y si fuera posible salvarla en Sala, todo estaría solucionado, pero eso nos lo impide la Constitución de la República. Tal vez podríamos dejar en suspenso esta planilla, a efectos de ver si al final podemos salvar este error que ha sido involuntario, al tratar de distinta manera a dos funcionarios que hacen el mismo trabajo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para mantener el monto del aumento y ajustarlo a la ley de Ordenamiento Financiero, no teníamos sueldo intermediario entre pesos 2.100.00 y $ 2.340.00. Con el aumento de los grados establecido en la ley, van a $ 2.100.00 todos los que tenían $ 1.620.00. Los funcionarios que tenían $ 1.740.00, van ahora a $ 2.340.00.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Sin duda alguna, señor Presidente, la Constitución nos impide, sin el asentimiento del Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Hacienda la elevación de sueldos. Pero este problema se le ha planteado muchas veces a la Cámara, y siempre, cuando se demuestra la justicia del reclamo, ha estado el asentimiento del Poder Ejecutivo bastante al alcance de este Cuerpo.

De manera que si la Comisión informante no puede en esta materia obtener la conformidad de inmediato del Poder Ejecutivo, yo voy a mocionar para que se deje en suspenso este cargo, para votarlo oportunamente, porque no convence a la Cámara que por el hecho de que se ha cometido una injustica presupuestal hasta ahora, en el momento que estamos sancionando una ley para equiparar los sueldos y corregir las injusticias, perdamos la oportunidad de reparar estas situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el aplazamiento?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión no puede aceptar por las razones que ha dado. Pero hay esto: La Comisión estableció un monto de aumento, con el ajuste a la ley de Ordenamiento Financiero, los que estaban en $ 1.620.00, fueron a $ 2.100.00. Ahora, este ordenanza estaba desde antes con $ 1.740.00. Si nosotros lo llevamos a $ 2.100.00 le hacemos un aumento menor que a los demás. La Comisión prefirió hacer el aumento igual que a los demás.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Estas son las razones que ha tenido la Comisión, señor Presidente, para poner esos sueldos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Evidentemente, la proposición del señor Diputado Solares es de toda justicia, pero a los efectos prácticos me permito señalar, —porque he hecho una revisión rápida del planillado,— que la asignación de todos los ordenanzas que tenían un sueldo vigente de pesos 1.620.00, se eleva a $ 2.100.00, y dejar en suspenso esta planilla, equivale a dejar en suspenso este proyecto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, si se puede hacer, voto el aumento de sueldo, desde luego, pero hay que saber si el mensaje del Poder Ejecutivo permite este aumento. Si no, estamos discutiendo inútilmente.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si vamos a empezar a dejar en suspenso determinadas planillas para que se pueda conseguir el consentimiento en cada uno de los rubros, entonces podemos despedirnos de sancionar el Presupuesto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Quiero hacerle notar a la Cámara que se trata de una injusticia flagrante, visible, puesto que a igual función debe haber igual sueldo Ese es un principio indiscutible, y no podemos sancionar con nuestro voto asignaciones distintas para funciones iguales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La mayoría de los ordenanzas, la inmensa mayoría, van a $ 2.100.00, porque estaban con un sueldo menor. De manera que los que hacen excepción son éstos que van a $ 2.340.00. Todos los que le siguen van a $ 2.100.00, porque su sueldo estaba por debajo.

O rebajamos el sueldo y los ponemos a todos a pesos 2.100.00, o le damos un aumento mayor a los que tenían sueldo menor y los llevamos a todos a $ 2.340.00.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: al discutirse el otro día el Presupuesto que tenemos a consideración en este instante, nuestra bancada sostuvo que la mayoría de los funcionarios judiciales no estaba de acuerdo con las asignaciones que traía este repartido. Cuando decíamos eso, recordamos que algún Diputado afirmó en Cámara que el hecho de que algunas personas habían aplaudido desde la Barra, significaba que la mayoría de los funcionarios judiciales estaba de acuerdo con este presupuesto.

La verdad es, señor Presidente, que lo que nosotros afirmamos en aquella oportunidad era lo cierto. Los funcionarios judiciales del Uruguay, en una reunión que han tenido, han acordado hacer una declaración pública que dice lo siguiente: "Que dicho proyecto no contempla las *aspiraciones* de los funcionarios judiciales en lo que atañe a los aumentos otorgados y defrauda *la larga expectativa* creada. 2.o Que así como se ha contemplado en forma justa los sueldos de los Magistrados, con asignaciones decorosas que están en armonía con las delicadas funciones que realizan, se debe también contemplar a los demás funcionarios otorgándoles aumentos que jerarquicen su labor. 3.o Que ante la imposibilidad de lograr el sueldo progresivo proyectado por la Suprema Corte de Justicia, la

Comisión de Presupuesto, a cuyo estudio estuvo el proyecto, resolvió en su sesión del 5 de octubre último un aumento racional. 4.o Que todos los funcionarios esperaron y confiaron que ése sería el aumento a otorgarse y del cual se hizo eco la prensa en forma favorable. 5.o Que con motivo de los aumentos proyectados, se sienten defraudados en sus justas aspiraciones y entienden que el sueldo fijado está por debajo de lo solicitado por la Suprema Corte de Justicia, desde el momento que ésta implantaba el sueldo progresivo. 6.o Que por ello esperan que la Cámara de Representantes, haciéndose eco de las aspiraciones de los funcionarios y consecuente con todo lo que al respecto se ha dicho en el Parlamento, resuelva la revisión de planillas, otorgando los aumentos que se habían propuesto. 7.o Por lo tanto, reiteran su enérgica disconformidad con el proyecto referido, por entender que el mismo no contiene las soluciones más equitativas acordadas en la Comisión de Presupuesto y en la Cámara de Diputados. Entendiendo que ese proyecto menoscaba su calidad de funcionarios, anuncian asimismo su decisión de promover todas las gestiones legítimas tendientes al logro de sus justos reclamos".

Quiere decir, señor Presidente, que esta declaración de los funcionarios judiciales demuestra con toda claridad que nosotros teníamos razón cuando decíamos que este es un Presupuesto realmente injusto, que contempla las aspiraciones de algunos pocos altos funcionarios mientras deja a la inmensa mayoría de los modestos funcionarios con sueldos que realmente se puede decir que son sueldos miserables que no atienden las necesidades ni las aspiraciones de los funcionarios judiciales.

En este mismo Item que estamos estudiando tenemos sueldos de $ 145.00, $ 155.00 y $ 175.00 y, a pesar de que hemos reclamado de la Comisión que se atendiera este reclamo de los funcionarios judiciales, viene el repartido de nuevo a nuestras mesas sin que se haya contemplado de una manera decorosa a estos funcionarios que realizan importantísimas tareas y que tienen que tener una capacitación especial para realizarlas.

Por este motivo, señor Presidente, nosotros hubiéramos visto gustosos que este Presupuesto hubiera quedado unos días más en la Comisión para que se contemplaran estas situaciones, porque si los funcionarios judiciales han tenido que esperar durante años un Presupuesto que los contemplara en sus necesidades, seguramente que no se sentirían descontentos si tuvieran que esperar unos días más para que se les votaran sueldos de acuerdo a sus aspiraciones.

Pero, la verdad, señor Presidente, que los que están apurados en que se vote este Presupuesto no son los modestos funcionarios, que seguramente desean y necesitan que se vote, pero que por unos días más no se desesperarían, sino que, como bien lo dicen aquí, si es necesario incluso realizarán todas las gestiones que corresponda para conseguir que se les haga justicia amparándolos en sus aspiraciones.

Debemos reconocer, entonces, que la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo han defraudado la aspiración de la inmensa mayoría de los funcionarios judiciales y que a pesar de lo que se ha dicho más de una vez, que se quiere hacer que los ricos sean menos ricos para que los pobres sean menos pobres, esta frase no resulta nada más que una vulgar demagogia, porque siempre se sigue amparando a los que están en mejores condiciones y condenando cada vez más a la miseria a los que están más desamparados y en peor situación.

Queremos, entonces, que la voz de la bancada comunista defina claramente nuestra posición. Estamos de acuerdo en votar todos los sueldos que no sobrepasen la cantidad de $ 500.00 que figuran en este Presupuesto y hubiéramos votado gustosos el conjunto del Presupuesto si se pudiera votar por partes, de acuerdo a los sueldos que realmente representen justicia para todos los funcionarios judiciales. Al no poder hacerse así, nos hemos visto en la necesidad de no votar el Item anterior. Este que estamos considerando actualmente, como tiene sueldos que en su mayoría no sobrepasan los $ 600.00, lo votaremos afirmativamente.

Además, señor Presidente, queremos dejar constancia de que quienes levantan aquí la voz para decir que los funcionarios judiciales están apurados por que salga este Presupuesto, no representan realmente a la inmensa mayoría de esos funcionarios, porque los funcionarios judiciales están apurados por que se voten los aumentos de sueldos, pero sueldos que realmente contemplen sus necesidades y que se le haga justicia. El apuro creemos que es precisamente de algunos señores Representantes y de algunos miembros de la Comisión que de lo único que se han preocupado es de mirar fundamentalmente cómo amparar a los grandes sueldos...

SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado!

SEÑOR LEONE. — ...y no se han preocupado de amparar a los funcionarios que tienen sueldos pequeños, que son la inmensa mayoría de los funcionarios judiciales.

(No apoyados. — Campana de orden).

—Queremos, pues, dejar esto bien establecido, y sabemos que los funcionarios judiciales, tanto de la Capital de la República como del interior, nos darán la razón, porque han sido una vez más víctimas de una injusticia por parte de este Poder Ejecutivo y por parte de los hombres de Gobierno que debían ampararlos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que el asunto pase a Comisión?

SEÑOR LEONE. — Si es posible que el Poder Ejecutivo corrija esta injusticia, hacemos moción para que pase a la Comisión, a fin de que se contemplen las aspiraciones establecidas en esta declaración de los funcionarios judiciales que ha sido publicada en toda la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el pedido de pase a Comisión de esta planilla, formulado por el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Yo he hecho una pregunta a la Comisión de Presupuesto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el señor Diputado ha hecho la pregunta al Poder Ejecutivo y como el Poder Ejecutivo no está en Sala no puede contestar.

SEÑOR LEONE. — Creo que el señor Presidente se olvida que él en este momento no pertenece al Poder Ejecutivo y como no se la he hecho a él, cree que la he hecho al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La ha hecho a la Cámara?

SEÑOR LEONE. — La verdad es que yo pregunto a la Comisión de Presupuesto si el Poder Ejecutivo puede mandarnos un mensaje corrigiendo esta injusticia respecto de los sueldos modestos. En ese caso, nosotros propondríamos que se pase a Comisión esta planilla hasta tanto que el Poder Ejecutivo corrija esta situación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión no puede contestar, porque no sabe si el Poder Ejecutivo va a poder modificar esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Frente a la contestación de la Comisión, ¿insiste el señor Diputado en la moción de pase a Comisión?

SEÑOR LEONE. — Si no se puede enviar el mensaje, claro está que no vamos a insistir en el pase a Comisión; pero como nadie ha contestado a esta pregunta, yo pido a la Mesa que me conteste.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede contestar en nombre del Poder Ejecutivo, porque pertenece al Poder Legislativo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Se me ocurre, por una observación inteligente que se me ha formulado recién, que quizás esta irregularidad que significa el que votemos asignaciones diferentes para funciones iguales, pueda contemplarse según el criterio que algunos señores Diputados expresaban, sin necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo, por cuanto acabamos de votar la supresión de un Tribunal con la correspondiente planilla de sueldos y de gastos. De manera que si esa suma suprimida de los sueldos y los gastos cubriera los aumentos de estos Ordenanzas como para que se regularizara su situación, podríamos no necesitar la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque estaríamos dentro del monto establecido.

Sería cuestión de que la Comisión contestara.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el artículo 197 de la Constitución es de una claridad meridiana y ha sido además discutido cincuenta veces en este Parlamento, de manera que su interpretación ya no puede dar lugar a dudas. Este artículo no permite que el Poder Legislativo pueda aumentar asignaciones de sueldos y de gastos; de manera que es terminante.

El problema que tiene la Cámara a resolver lo tuvo la Comisión ya y se encontraba en esta situación: los aumentos de sueldos, ¿en qué se fundamentan? En que el aumento en la carestía de la vida llevaba a la necesidad de aumentar las asignaciones. El argumento que hacían varios señores Diputados era de que a funciones iguales había que establecer sueldos iguales.

Si esa fuera una realidad, en todo el Presupuesto habrían tenido todos los cargos el mismo aumento que se ha otorgado; pero esto no es posible, porque si primaba lo principal, que era aumentar las asignaciones dentro de los límites mayores que eran permitidos de acuerdo con los recursos de que se disponía, se quiso hacer para todos el mismo aumento. Estos funcionarios tienen tres grados de aumento.

La Comisión prefirió mantener una diferencia actual que podía ser injustificada, lo es —la mayoría de los Diputados lo comparten, incluso los miembros de la Comisión—, pero no creyó que para igualar situaciones hubiera que darle a unos ordenanzas dos grados de aumento y a otros tres grados de aumento, para colocarlos a todos en igualdad de condiciones.

Ahora no creo que vaya a primar en la mayoría de la Cámara la decisión de supender la aprobación de todo el Presupuesto para arreglar la situación de siete u ocho funcionarios, con relación a todo el resto del funcionariado que integra la planilla.

(Interrupciones).

—Creo, además, que la Cámara, frente al mismo dilema que mantuvo la Comisión de Presupuesto, tampoco va a aceptar que a uno le aumenten dos y a otro le aumenten tres grados.

De modo que yo voy a proponer, señor Presidente, a los efectos de corregir para el futuro esta desigualdad de situaciones y mantener para todos el mismo tipo de aumentos, que se establezca que al vacar...

(Apoyados).

—...todos los cargos de ordenanza, cuya asignación exceda de $ 2.100.00, tendrán esta remuneración. Porque esto lo podemos hacer; esto está dentro de nuestras facultades, y establecemos una nivelación: los cargos de ordenanza de un Juzgado Letrado, como los cargos de ordenanza de la Suprema Corte de Justicia, tendrán exactamente la misma asignación. Pero lo podemos hacer, para no cometer injusticias, para el futuro, a los efectos de que los actuales funcionarios ordenanzas de los Tribunales, como los ordenanzas de los Juzgados, tengan un aumento de $ 40.00, y esto se puede hacer sin necesidad de reconsiderar las distintas planillas ya aprobadas, autorizando a la Comisión de Presupuesto, —que tiene que acomodar el planillado de los Tribunales de Apelaciones a la decisión de la Cámara—, a que establezca esta disposición, una vez sancionada por la Cámara, en esas planillas, en que se encuentran las diferencias que se han señalado en Cámara.

Dejo pues, contestada la pregunta que se formulaba y, al mismo tiempo, hago moción concreta para que se autorice a la Comisión de Presupuesto para establecer en las planillas que, al vacar, todos los cargos de ordenanza cuya asignación exceda de $ 2.100.00, tendrán esta remuneración.

(Apoyados).

—Con eso se contemplarían las distintas objeciones hechas en Sala, y actuamos dentro de nuestra competencia constitucional.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Agradezco al señor Diputado Flores la interrupción que me concede, porque esta es la oportunidad de pedir una aclaración al señor miembro informante, dado que iba a propiciar una fórmula sustitutiva para aclarar, en el futuro, la situación de injusticia que parece advertía la Cámara.

La aclaración consiste en lo siguiente: ¿los actuales ordenanzas en su asignación, son aumentados en igualdad de condiciones?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Porque tengo un ítem delante mío, en el cual aparece un ordenanza con pesos 1.740.00, que es aumentado a $ 2.340.00.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Cuál es?

SEÑOR MORA OTERO. — Aquí está: el ítem 12.04, por ejemplo, Defensoría de Pobres en lo Civil y Criminal. Parecería que este ordenanza tiene un aumento de $ 600.00 anuales, que son $ 50.00 mensuales. En cambio, el caso que se planteaba por el señor Diputado Solares, es el de los que están percibiendo $ 1.620.00 y van a $ 2.100.00, que no tendrían aumentadas sus asignaciones en $ 50.00, sino en $ 40.00 mensuales, de donde surge que aquí tampoco existe un estricto espíritu de justicia, porque hay a quienes se les aumenta más y a quienes se les aumenta menos.

Esa es la aclaración que yo le pido al señor miembro informante, y le agradezco de nuevo al señor Diputado Flores su deferencia.

SEÑOR FLORES. — Voy a terminar, señor Presidente, dándole lugar a la Comisión para que explique este problema, dejando siempre constancia de que discrepo con las afirmaciones del señor miembro informante, respecto a que la interpretación del artículo constitucional lleve a tal extremo como el que él sostiene.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — En su oportunidad, cuando pueda debatirse este problema, sin que interfiera con el asunto en debate, se podrá aclarar, pero, además, si hubiera una fórmula como la que propicia el señor Diputado Cutinella, que regularizara esas situaciones anormales de que demos sueldos distintos a funcionarios iguales, yo la apoyaría, siempre que ello no signifique —como señalaba acertadamente el señor Diputado Mora Otero— aumentos desiguales para funciones iguales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las situación que se plantea es ésta: este ordenanza tenía $ 1.740.00. Si le aumentamos $ 40.00 mensuales, que damos a los otros, es decir, $ 480.00, va a un sueldo de $ 2.220.00.

No hay en la escala de ordenación financiera, a la que se tiene que ajustar la Comisión, ningún grado de pesos 2.220.00. Entonces, se le lleva a la escala superior, que es la de $ 2.340.00.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero se establece una diferencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si cumplimos la ley de Ordenamiento Financiero, no tenemos más remedio que aplicarla.

En una escala es de $ 10.00, en otra es de $ 20.00 y en otra es de $ 40.00; donde hay un cambio de escala, siempre pasa lo mismo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: sobre distintos problemas planteados en este Presupuesto yo he dado mi opinión, con toda claridad. Es así cómo me he manifestado en contra de la creación de la cuarta Sala de lo Civil; a favor de la creación de un Tribunal en materia penal; he dicho que me opondré a la supresión de un Juzgado Civil, y que votaré la creación de un Juzgado de Hacienda. Con la misma claridad con que he dicho mi opinión sobre esos puntos, quiero darla sobre lo que se discute en este momento.

He votado los altos sueldos que se fijan a los Jueces y Ministros, a pesar de contrariar con ese voto una tendencia que, uniformemente, he seguido en mi actuación de legislador. Generalmente, he votado en contra del aumento de los altos sueldos, empezando por votar en contra de los aumentos a los sueldos de los legisladores, en su oportunidad.

Pero creo que, si algunos sueldos se justifica que sean elevados, son los de los integrantes del Poder Judicial.

Todos tenemos la obligación de asegurarle al Poder Judicial su absoluta independencia.

(Apoyados).

—Nadie puede olvidar que el Poder Judicial es, en la estructuración del Estado, el Poder débil, que no maneja dinero ni tiene a sus órdenes la fuerza, y que es indispensable asegurar la independencia total de cada uno de los hombres que, por su resolución, pueden disponer de nuestra libertad y de nuestros bienes.

(Apoyados).

—Y asegurar la independencia económica para todos los hombres salvo que se trate de héroes, es condición indispensable para que tengan total independencia: independencia de decisión, de voluntad, e intelectual.

Por estas razones estimo que ninguno de los aumentos de sueldos es más justificado que el de los integrantes del Poder Judicial.

Pero declaro que el estudio de este proyecto de ley me causa algún pesar, alguna desilusión, cuando veo que no se ha tenido la necesaria generosidad para pagar también, a todos los demás integrantes del funcionariado judicial, que no son Jueces y Ministros.

Aquí hay sueldos muy bajos. Y yo hubiera deseado tener la libertad constitucional necesaria para proponer aumentos en los sueldos de muchos funcionarios de la Administración judicial. Lo cierto es que los legisladores, en este momento, no podemos proponer. La iniciativa constitucional no nos corresponde, y si ella no ha venido del Poder que puede tomarla, estamos en situación en que no tenemos más remedio que aceptar esto o no aceptar nada.

Discrepo, sin embargo, con la opinión que aquí se ha emitido, en cuanto a que el no aumento de los sueldos en mayor cantidad a los funcionarios del Poder Judicial, sea imputable al Poder Ejecutivo, por falta de iniciativa.

Creo que se padece un error o yo interpreto mal la Constitución de la República. En materia de Presupuesto Judicial, la iniciativa no corresponde al Poder Ejecutivo, corresponde al Poder Judicial.

(Murmullos).

—Si a alguien hay que responsabilizar, pues, porque no se hace justicia al funcionariado menor del Poder Judicial, es a la propia cabeza del Poder Judicial. El Poder Ejecutivo, como no toma iniciativa para los sueldos de los empleados del Poder Legislativo, no toma iniciativa para los sueldos de los empleados del Poder Judicial, y el artículo 212 de la Constitución en su apartado tercero parece no dejar dudas al respecto.

Es lamentable, pues, que no se nos ofrezca la oportunidad, por iniciativa del Poder Judicial, de que podamos pagar mejor a los servidores de dicho poder en la administración del mismo.

Yo dejo, pues, expresada mi opinión totalmente favorable para se pague bien a los jueces y a los ministros; pero también totalmente favorable para que se pague bien a todos los que trabajen en el Poder Judicial.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a aclarar las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorin.

Me interesa establecer, ya que hice referencia al artículo 197 de la Constitución, que el inciso tercero del artículo 212 de la misma establece como facultad de la Suprema Corte de Justicia formular anualmente el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y remitirlo en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste lo incorpore al proyecto de Presupuesto General, acompañado de las modificaciones que estime pertinentes.

A su vez el artículo 197 establece que el Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo.

Así, incluso, lo ha entendido la Suprema Corte de Justicia al elevar su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo, solicitando la anuencia de éste con respecto al aumento de gastos de su propio presupuesto.

Admito que haya otras opiniones discordantes. Estoy dando la mía y estoy dando la que ha sido más recibida hasta la fecha porque esto ha sido motivo de discusiones en diversas oportunidades y el Poder Legislativo ha ido sancionando un criterio que es generalmente aceptable.

De modo que la Comisión, por estas razones, ha tenido que limitarse a lo propuesto por el Poder Ejecutivo y por la Suprema Corte de Justicia.

Aprovecho la oportunidad para establecer una cosa que por la prensa e incluso en Sala, se ha dicho: que la Comisión de Presupuesto ha establecido aumentos menores que los que propuso la Suprema Corte de Justicia. Es completamente inexacto. Los que dicen eso no saben lo que dicen. Los aumentos fueron establecidos por la Comisión de Presupuesto, con la anuencia del Poder Ejecutivo que tuvo —hay que decir la verdad— dudas para dar su consentimiento porque cuando tenía el problema de aumentar a los funcionarios del Poder Judicial, también no desconocía que tiene el problema de todos los funcionarios de la República que piden con justicia que se contemple su situación.

La Comisión, animada del propósito de contemplar en lo posible esa situación no desconociendo ninguno de sus miembros los méritos y virtudes que adornan tanto a los altos magistrados como a los más modestos funcionarios y que todos contribuyen en gran parte a que esa función se cumplan con dignidad, hubiera deseado ir más allá; pero no pudo porque las circunstancia no lo permitían y fué así que, a pesar de todas las dificultades, pudo aumentar, sin embargo, apreciablemente las dotaciones y los aumentos fueron superiores en las escalas menores a las cuales se aumentaron cuatro y tres grados que en los cargos más altos en la jerarquía presupuestal.

Todos hubiéramos deseado poder realizar lo que se ha expresado en Sala por varios señores Diputados pero yo también pregunto —y esto lo vamos a ver dentro de breves momentos— si la misma unanimidad de opiniones hay para crear los recursos necesarios para pagar esos sueldos, no sólo de estos funcionarios sino de todos los funcionarios de la Administración Pública que están en la calle reclamando que también se contemple su situación.

Teníamos que ponernos en un justo equilibrio y en este justo equilibrio nos hemos colocado trabajando esforzadamente para encontrar los recursos dentro de límites razonables y esto es lo que nos ha permitido llegar a cuatro grados de aumento para los sueldos más inferiores, a tres grados...

(Interrupciones).

—Parece que algún señor Diputado tiene dudas de que sea así. Si tiene duda, no tengo inconveniente en contestarle las preguntas que me formule al respecto.

No intervine en el estudio efectivo del planillado; pero a grandes líneas lo conozco bien y estoy en condiciones de contestar. De manera que si se desea hacer alguna pregunta estoy a las órdenes de los señores Diputados.

(Murmullos).

—En vista de que no se formula ninguna pregunta aclaratoria, quiero dejar esto perfectamente establecido: hemos ido más lejos de lo que propuso la Corte dentro de los límites racionales que nos ha permitido la creación de recursos.

Veremos luego si en el momento de sancionar los recursos para pagar este presupuesto —porque no puede pedirse que de Rentas Generales se pague aumentos— hay la misma unanimidad para sancionarlos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo manifesté, cuando se inició la discusión de este artículo que me abstendría de proponer aumentos de sueldos a los funcionarios inferiores del Poder Judicial porque había una prohibición constitucional que nos lo impide. Es preciso establecer claramente y no hacer confusiones, reconociendo que la Constitución, en el artículo 76, sólo le da a un Poder del Estado la iniciativa para crear empleos aumento de dotaciones o retiros asignaciones y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias; que para proceder al aumento de los sueldos de los funcionarios públicos se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo como lo dice a texto expreso la Constitución. El artículo 76 es claro, amplio y categórico.

(Interrupciones).

—Para mí es fundamental la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Lo que me extraña es que todos, que sabemos que nos está vedado, que tenemos atadas las manos para hacer lo que quisiéramos hacer, estemos insistiendo cada cinco minutos en realizar lo que no podemos hacer.

(Apoyados).

—Las Barras están llenas, pero no nos tiene que llamar el aplauso de las Barras; vamos a seguir con el estudio del presupuesto, dejando consignada nuestra protesta, si se quiere o el deseo de un mayor aumento en algunos casos, pero nada más, porque nada más podemos hacer ya que nos lo prohibe el artículo 76 de la Constitución.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la palabra ha traicionado el pensamiento del señor Diputado Ferrer Serra. No es posible que quede en la versión taquigráfica la afirmación que hizo de que quienes, con error o con verdad, hemos propiciado una modificación de estas cosas, estemos buscando el aplauso de la Barra. Creo que debe haber sido una expresión inmeditada que no supone prejuzgar intenciones en los demás señores Representantes

SEÑOR FERRER SERRA. — De ninguna manera. El señor Diputado planteó un problema acerca de si era factible a la luz de la Constitución hacer o no esa mejora de sueldos, que es una cosa completamente distinta a la otra.

SEÑOR FLORES. — Al que le caiga el sayo que se lo ponga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el Item 12.03.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Ha quedado bastante clara la responsabilidad que en este problema cabe al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia. Nosotros tenemos el derecho, y no solamente el derecho sino también la obligación, de plantear las responsabilidades a quienes las tienen. Creo que no se trata de jugar al gran bonete para saber quién la tiene. La verdad es que quienes van a pagar los vidrios rotos van a ser los modestos funcionarios judiciales.

Frente a lo que ha planteado algún señor Diputado, con respecto a que la mayor responsabilidad le cabe a la Suprema Corte de Justicia, nosotros entendemos que esta responsabilidad es mayor cuando la Suprema Corte no se ha equivocado para votar altos sueldos para ellos, pero en cambio se ha olvidado de votarlos para la inmensa mayoría de los funcionarios judiciales.

Queremos que esto quede establecido con toda claridad para que la responsabilidad caiga sobre quien tiene que caer.

Nosotros queremos poner a consideración de la Cámara la posibilidad de aplazar este problema por dos o tres días a la espera de que el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia enviaran nuevas planillas de presupuesto, acordando las reclamaciones, por entender que son justas las aspiraciones de los funcionarios judiciales, a fin de corregir este Presupuesto tan bajo que ha llegado hasta nosotros.

En tal sentido nos vamos a permitir proponer una minuta de comunicación que diga que la Cámara de Representantes, en momentos de discutir el Presupuesto del Poder Judicial, exhorta a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo a que envíen con premura un mensaje complementario que permita aumentar en forma decorosa los sueldos de los funcionarios judiciales.

Vamos a pasar esta minuta de comunicación a la Mesa y solicitamos que ella sea votada.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Después de los estudios que ha hecho la Comisión, de las preocupaciones que han tenido muchos señores Diputados para estudiar este Presupuesto y de la definida preocupación de la Cámara por sancionarlo cuanto antes, me parece que cualquier dilación que se proponga, por cualquier camino y con cualquier justificativo, es un poco sabotear el presupuesto...

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR LISSIDINI. — No debemos olvidar que tiene que pasar a la Cámara de Senadores, que precisa veinte días por disposición reglamentaria para efectuar el repartido y dar tiempo a proponer modificaciones. Hemos admitido como casi de imprescindible necesidad que esto sea ley antes de fin de año, hasta por un motivo de orden práctico, para que la Suprema Corte de Justicia tenga tiempo durante la feria de ajustar los servicios al nuevo presupuesto. De manera que cualquier modificación que no tenga fundamento serio y pueda ser resuelta rápidamente, es poner una piedra en el camino del presupuesto.

Con respecto a la observación del señor Diputado Barrios Amorín, manifiesto que me impresionó al principio, pero revisando el texto constitucional, me permito asegurar que la tesis no es procedente. Pasa en materia presupuestal lo que ya alguna vez se ha examinado en la Cámara: que el orden presupuestal responde en principio a establecer la responsabilidad de quien se encuentra al frente del servicio administrativo. Siguiendo eso es que la Constitución señala al responsable del servicio administrativo la iniciativa en materia presupuestal.. Así, por ejemplo, en el artículo 191 de la Constitución se establece que los presupuestos de la Administración Central son organizados por el Poder Ejecutivo quien los remite al Parlamento para su sanción.

Esa facultad de iniciativa en materia presupuestal pertenece, por una razón lógica, a quien es responsable del servicio, quien lo pasa al Poder Ejecutivo para que formule las observaciones correspondientes y lo eleve al Poder Legislativo.

Yo he sostenido, y creo que está bien de acuerdo con los textos constitucionales, que en materia presupuestal el Poder Legislativo obra en dos formas distintas según las circunstancias: cuando se trata del Presupuesto de la Administración Central o de sus órganos, cuando se trata del presupuesto de los servicios descentralizados obra en función legislativa: cuando se trata del Presupuesto de los Entes Autónomos obra casi en función jurisdiccional: resuelve un conflicto que surge entre el Poder Ejecutivo y el órgano que realiza el presupuesto.

Voy a leer, porque me parece que sería más rápido, lo que dice el artículo 191 de la Constitución: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, a cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios"

El artículo 192 dice: "El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, los Servicios descentralizados y los Entes Autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 193, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo"

En cambio, en el artículo 193 dice: "Los presupuestos de los entes industriales o comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y, en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al Ente respectivo". Véase cómo se transforma. "Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto. No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán al Poder Legislativo con agregación de los antecedentes, para resolver en cuanto a las discrepancias y en cuanto a las partidas globales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197", etc. De manera que casi es una función jurisdiccional.

Ahora, el inciso 3 del artículo 212 de la Constitución, al que se refirió el señor Diputado Barrios Amorín, establece lo siguiente: "A la Suprema Corte de Justicia corresponde: 3) Formular anualmente el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y remitirlo en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste lo incorpore al proyecto de Presupuesto General, acompañado de las modificaciones que estime pertinentes".

Siempre la Suprema Corte de Justicia tiene que proyectar su presupuesto, remitirlo al Poder Ejecutivo, formular éste las observaciones que estime pertinentes y enviarlo al Poder Legislativo. De manera que en ningún caso podemos esperar nosotros que pueda venir una iniciativa de la Suprema Corte de Justicia y nosotros entrar a tomarla en cuenta en esta materia: siempre viene por vía del Poder Ejecutivo, con las observaciones que éste crea del caso establecer.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Sostengo que detener el estudio del planillado de cualquier parte de este Presupuesto, a la espera de mensajes del Poder Ejecutivo y mucho más cuando estos mensajes tienen que venir después de lo que resuelva otro Poder del Estado, como sería el Poder Judicial, es detener la sanción de este Presupuesto.

Estamos frente a una situación creada. Este Presupuesto, malo, bueno, o regular, yo sé que mejora dos cosas: la situación de los funcionarios, tal vez no en la latitud que hubiésemos deseado mejorarla, y vamos a mejorar, pienso yo, la buena administración de la Justicia. No tenemos ninguna perspectiva de que esto, que es mejor que lo que hay, pueda transformarse en mejor que aquello que la Comisión nos presenta. Lo único posible es que le demos rápida sanción y no creemos obstáculos a su andamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo tengo casi la necesidad de decir dos palabras con referencia a la forma como el señor Diputado Lissidini refuta o cree refutar mi posición. Se me ocurre que el señor Diputado Lissidini no ha interpretado bien mi posición, porque de otra manera tendría que entender que se equivoca en el alcance del artículo 212, inciso 3.o, u olvida la jerarquía de Poder del Estado que tiene el Poder Judicial.

De ninguna manera he dicho yo que el Presupuesto Judicial proyectado por el Poder Judicial no deba llegar al Parlamento por la vía del Poder Ejecutivo: sí, debe llegar por intermedio del Poder Ejecutivo, que hace de medio para elevarlo al Poder Legislativo, y emite su opinión, y hasta propone modificaciones. Pero al Poder Legislativo llega el proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Judicial con las observaciones, con las modificaciones, con las sugestiones, con la opinión del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...y el Poder Legislativo se encuentra frente al presupuesto de un Poder del Estado en absoluta libertad para aceptarlo o no, prescindiendo, si quiere hacerlo, de la opinión del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—De otra manera no sería Poder del Estado, y de otra manera sería consagrar una monstruosidad institucional; porque piensen los señores Diputados lo que la otra tesis significaría, si el Poder Judicial estuviera, en cuanto al Presupuesto, totalmente dependiente de la voluntad del Poder Ejecutivo: importaría tanto como decir que el Poder Judicial está supeditado a la voluntad del Poder Ejecutivo. La necesaria independencia del Poder Judicial, la jerarquía de Poder del Estado que tiene éste, hace absolutamente indispensable una interpretación de la disposición constitucional que llegue a esta solución: la de que el Presupuesto del Poder Judicial no depende de ninguna manera de la voluntad del Poder Administrador.

(Apoyados)

SEÑOR LISSIDINI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que debemos abandonar este debate; pero creo, por otra parte, totalmente erróneas las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín.

(Apoyados)

—La independencia del Poder Judicial no se garantiza a través de su Presupuesto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Cómo que no!

SEÑOR FERRER SERRA. — Los Poderes del Estado, señor Diputado Barrios Amorín, a texto expreso de la Constitución de la República, se comunican directamente entre sí. Lo dice clara y expresamente la Constitución. Si en ese régimen especial de comunicación directa entre los Poderes del Estado se establece una modificación, esa modificación tiene que tener un sentido, y el sentido que tiene es la necesidad que el órgano administrador tiene de la responsabilidad total y absoluta en el manejo de la hacienda pública.

(Apoyados)

—Por eso, para garantizar al Poder Administrador, y para darle todas las facultades y exigirle todas las responsabilidades, es que el Presupuesto del Poder Judicial —tal vez porque sea el Poder más débil— pasa por el tamiz del Poder Ejecutivo. Si la Constitución hubiera querido establecer otra cosa distinta de lo que dice claramente en su texto, habría establecido, como lo establece para el Poder Legislativo, que éste hace su Presupuesto, lo promulga, y lo comunica a los solos efectos de su agregación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Son dos cosas completamente distintas las que ha establecido la Constitución de la República. ¿Que pueda ser criticable el procedimiento establecido en la Constitución de la República? Es posible que sea criticable. Pero lo que dice la Constitución es claro y terminante: para aumentar sueldos del Presupuesto General de Gastos se necesita la previa iniciativa del Poder Ejecutivo. Mientras no haya previa iniciativa del Poder Ejecutivo nadie, ninguna oficina de la Administración Central o de donde fuere, que figure en el Presupuesto General de Gastos, podrá ver aumentado su Presupuesto por el Parlamento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración...

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para hacer moción en el sentido de que se considere la incidencia suficientemente discutida.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¡Permítame, señor Diputado Tróccoli!...

Le pediría que postegara su moción, en vista de que el señor Diputado Flores iba a hacer una aclaración muy pertinente, porque me la hizo a mí en privado y me ha convencido la tesis que sustenta.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente, pero anuncio a la Mesa que si bien postergo mi moción en mérito a las consideraciones que hace el señor Diputado Sosa Aguiar, destaco que al hacer mi moción me hacía violencia al no permitir hacer uso de la palabra al señor Diputado Flores, pero me parecía que no podíamos seguir en este tren de bizantinismos en que ha entrado la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — En atención a lo que dice el señor Diputado Tróccoli, al cual agradezco la suspensión de su moción, voy a ser breve. Pero creo que no es tiempo perdido el que empleáramos, a pesar de la urgencia en la sanción de este proyecto, en aclaración de la tesis que se ha sostenido en Sala, tesis que en su aceptación general significaría un grave peligro para la independencia del Poder Judicial.

Creo que la verdadera interpretación de los textos constitucionales ha sido la sostenida por el señor Diputado Barrios Amorín. Si leemos con cuidado la parte final del artículo 192 de la Constitución de la República no podemos, sin forzar el concepto, sostener que el Poder Judicial depende de la iniciativa del Poder Ejecutivo a los efectos de las dotaciones de su Presupuesto. El artículo 192 de la Constitución, refiriéndose entre otros al Poder Judicial, en su inciso final dice: "El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos" —los proyectos originarios – "y las modificaciones al Poder Legislativo", con lo cual se quiere decir que en caso de existir discrepancias entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo respecto del Presupuesto del Poder Judicial, ambos vendrán a consideración de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—No puede entenderse, por consiguiente, que la Cámara estaría impedida de ir más allá de lo que el Poder Ejecutivo sostiene, en el caso de que las propuestas por éste, fueran dotaciones menores que las que sostiene el Poder Judicial, porque entonces esta parte final del artículo 192 sería inoperante, inoficiosa, y no podemos suponer que un texto constitucional exista por error, por sobreabundancia o por quién sabe qué circunstancia anómalas, cuando resulta claro, como resulta para otros institutos del Estado, que cuando hay discrepancias entre los criterios de los Poderes, la Cámara la resolverá.

De modo que si el Poder Judicial, por medio de la Suprema Corte de Justicia, hubiera remitido un Presupuesto con dotaciones mayores que las que el Poder Ejecutivo sostuviera, nosotros estaríamos plenamente facultados para aceptar, por este artículo de la Constitución, las dotaciones propuestas por el Poder Judicial. De otra manera se podría incurrir en el grave peligro que señalaba el señor Diputado Barrios Amorín acertadamente: que en momentos en que la independencia del Poder Judicial pudiera ser molesta al Poder Administrados, bastaría la asfixia económica que se ejerciera —a mi juicio contra el texto de la Constitución de la República—, para que el Poder Judicial viera menoscabado algo tan fundamental para las instituciones del país.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Es para dejar esta constancia, que los señores Diputados de la anterior Legislatura han de recordar: con menos elocuencia, pero con las mismas razones, es el criterio que en la Legislatura anterior sostuve, con el asentimiento de la Cámara

De modo que estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que esta incidencia se dé por suficientemente discutida.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: **Afirmativa.**

—Se va a votar el ítem 12.03.

SEÑOR LEONE. — Yo había pasado una moción a la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Corresponde en primer término que se vote la moción de aplazamiento presentada por el señor Diputado Leone. Advierto que a cada momento se hacen mociones de aplazamiento. Hay que votarla para ver qué ambiente tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase...

SEÑOR CUTINELLA. — Es una simple moción de aplazamiento, no es la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone en el sentido de que se aplace la consideración del ítem 12.03.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y dos por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo no he votado esta moción, porque le pedí a la Mesa que se pusiera primero a votación la minuta de comunicación.

Si la minuta de comunicación no se podía votar, iba a retirar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la minuta de comunicación hay que declararla urgente. Se necesitan cincuenta votos, que no existen en Sala en este momento.

Continúa la consideración del ítem 12.03.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para proponer una corrección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La corrección que voy a proponer la sugiere la Corte, y es en el sentido de que en vez de decirse "Abogados Defensores de Menores", diga "Abogados Defensores de Oficio de Menores".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el ítem 12.03 con la corrección propuesta por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Está a consideración el ítem 12.04: "Defensoría de Pobres en lo Civil y Criminal"

(Texto del ítem mencionado:

"ITEM 12.04

DEFENSORIA DE POBRES EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal. Letrados a $ 5.220.00 c|u.	$ 36.540.00	
7 Abogados Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a $ 6.660.00 c|u. ...		$ 46.620.00
1 Jefe de 6.a (C)		" 3.540.00
1 Oficial 1.o (C)		" 3.060.00
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.500.00 c|u. (C) (1) ..		" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
TOTAL	$ 38.280.00	$ 66.060.00

(1) Estudiantes de Derecho o Notariado.

ITEM 12.04

Rubro N.o	Especificaciones	Vigente	Proyectado
208	Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
209	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	TOTAL	$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

Sueldos	$ 38.280.00	$ 66.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 40.560.00	$ 69.660.00"

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no voy a hacer observaciones a lo proyectado por la Comisión, pero quiero aprovechar la oportunidad de considerarse este punto, para decir que es lamentable que las circunstancias, especialmente las de orden económico, no permitan que se extienda el régimen de las defensorías de oficio pagadas por el Estado, al interior del país.

(Apoyados)

—Los abogados del interior sufren un positivo recargo de sus tareas por la obligación de ejercer la defensoría de oficio en forma gratuita.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y los procuradores también.

SEÑOR FUSCO. — Y los procuradores también, y todos los curiales.

Aunque esa obligación es una de las cargas inherentes al honor de la actividad forense, la verdad de las cosas es que en un régimen económico como el vigente en el mundo, ya que en la Capital de la República se retribuye la actividad de los defensores de oficio, y es razonable que se haga, sería también razonable que lo mismo ocurriera en el interior del país.

Yo propuse hace algunos años una fórmula intermedia, y era la de que los servicios prestados como defensores de oficio por los curiales del interior del país, se computaran a los efectos jubilatorios...

(Apoyados).

—...si no como cantidad, por lo menos como tiempo.

(Apoyados).

—Esa fórmula anda por las comisiones desde hace muchos años. Quizás algún día sea oportuno procurar actualizarla.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿No es éste el momento oportuno?

SEÑOR FUSCO. — No es éste, porque sería incorporar a esta ley de presupuesto una disposición de redacción difícil por su contenido. Espero, más bien, que la Comisión especializada de la Cámara tome en cuenta estas palabras que estoy pronunciando para buscar entre su archivo la iniciativa a que aludo y procurar darle actualidad.

Quería aprovechar la consideración de este asunto para dejar constancia de estas ideas que desde hace largos años sustento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para referirme a lo expresado por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿No sería posible, reglamentariamente, que la aspiración del señor Diputado Fusco se transformara en resolución de la Cámara en el sentido de que la Comisión correspondiente estudie ese asunto, actualizándolo, puesto que es de otra Legislatura?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se recomiende a la Comisión?

SEÑOR FUSCO. — Eso se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa así lo hará.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, voy a pedir permiso a la Cámara para formular una pregunta al señor miembro informante respecto a esta creación que figura acá, en este ítem 12.04. de "7 Auxiliares 4.os".

A mí se me ha informado que en esa defensoría de pobres, actual, existen auxiliares que cobran sus sueldos por proventos. Como aquí se exige la condición de estudiante de derecho o de notariado, si rigiera eso para el primer nombramiento, los actuales empleados eventuales que trabajan ahí quedarían excluídos de la posibilidad de ingresar al Presupuesto y, además, perderían sus cargos.

Desearía que la Comisión me informara qué hay de verdad en esto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El informe que le dió la Corte a la Comisión es de que todos son estudiantes; es decir que esos siete empleados que están por proventos son estudiantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dada la naturaleza de esta materia: defensoría de pobres en lo civil y en lo criminal, creo que el cargo debería ser pura y exclusivamente para los estudiantes de derecho. El notario tiene una función especial y determinada como es la de llevar el protocolo. La defensa ante los tribunales corresponde pura y exclusivamente al abogado.

Me parece que esto es confundir un poco el problema. Ahora, si hay una situación de hecho, ha sido creada ilegalmente —porque la Corte, que yo sepa, no tiene proventos; habrá dispuesto de algunos rubros que tienen otro destino, que han sido cambiados de su destino originario, y hay una situación de hecho creada,— y me parece que el legislador no puede entrar a perjudicar a aquellos que, no por culpa de ellos, sino de quienes los designaron, están en situación ilegal. Que se diga que para el futuro estos cargos deben ser para estudiantes de derecho.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El criterio que se utilizó es que esos cargos serían para estudiantes de derecho o de notariado que tengan las materias codificadas aprobadas. Eso es lo que se buscaba para estos cargos y por eso se lo dejó así.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para expresar que fué muy atinada la pregunta que la Mesa hizo a la Comisión, porque yo tengo entendido que no son todos estudiantes los que en este momento desempeñan esas funciones. El informe del señor miembro informante, de que todos son estudiantes de abogacía o de notariado, creo que es erróneo. Existen funcionarios que desempeñan estas tareas que no son ni estudiantes de notariado ni de abogacía. Y me parece muy lógico y justo que se contemple esa situación.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si la Comisión acepta, sugeriría que se dijera: "Al vacar, en el futuro, serán estudiantes de derecho".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo desearía saber en qué situación quedan estos funcionarios para los cuales se exige la condición de estudiantes, una vez que se han recibido, ¿Tienen que abandonar el cargo?

(Interrupciones).

—Si tienen que dejar el cargo una vez recibidos, me parece injusto, y voy a decir por qué. Es verdad que son cargos modestísimos, pero dada la saturación me atrevería a decir sobre - saturación profesional en que estamos entrando, sin que esto signifique ningún desmedro para los titulados, creo que a un estudiante de éstos, una vez terminada su carrera de derecho o de notariado, se le debiera prolongar el plazo, por lo menos durante un par de años, hasta que pueda regularizar su situación, ya titulado.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Esa práctica, señor Diputado Grauert —porque no todos los titulados que se reciben pueden encontrarse en

las condiciones de prosperidad profesional en que se encuentra el señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—...y pueden necesitar algún tiempo para conquistarla— esta práctica que yo sugiero, —y declaro que no conozco a todos los empleados de la Defensoría de Pobres en lo civil y criminal— se sigue en la Facultad de Medicina. Hay cargos en la Facultad de Medicina que son para estudiantes, pero que se les permite prolongar su permanencia en ellos hasta dos o tres años después de recibidos. Y eso me parece muy lógico.

De manera que no veo por qué se horrorizan los señores abogados de lo que propongo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo, señor Presidente, planteo esa sugestión. Si la aceptan, bien, y si no la aceptan, lo lamento por los estudiantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado García Austt hace bien en formular la pregunta, porque él cree, con la lectura de la planilla, que la situación que se presenta a estos estudiantes puede ser similar a la que se plantea a los estudiantes en la Facultad de Medicina. Y no la es. Aquí se exige solamente al ingresar la calidad de estudiante, de Derecho o Notariado, porque dada la especialización de las funciones, se necesita tener una capacidad determinada.

Los funcionarios que luego se titulen en el ejercicio de la función, no pierden el cargo. Ocurre otra cosa: los defensores de pobres en lo civil, los abogados defensores de oficio, son funcionarios a término que duran tres años en sus funciones, y que la Corte los reelige o no. La Corte, a los funcionarios que luego se titulen y estén en condiciones de ser pasados a la categoría de defensores de pobres en lo civil por ejemplo, los tiene en cuenta para ascenderlos, como creo que ya ha ocurrido.

De manera que queda aclarado lo que el señor Diputado solicitaba. Hay una situación distinta a la que se presenta en la Facultad de Medicina.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Me felicito de que así sea, pero no se perdería nada con establecer o en la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que el señor Diputado pide que se establezca en la ley, a pesar de que aparentemente es conveniente, tiene después en la práctica consecuencias no deseables, porque la remuneración se fija en función de que se trata de un estudiante: pero luego que va se trata de un titulado, como ha ocurrido en muchas oficinas, precisamente porque es titulado hay que aumentarle la remuneración, y vienen las distintas situaciones que se han planteado y que se han hecho notar en esta Cámara.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No me refiero a eso: me refiero a que debe establecerse que la condición de estudiante se requiere nada más que para el ingreso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero ese es el sentido. No se establece porque está implícitamente comprendido.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que está implícitamente comprendido es que para desempeñar el cargo hay que ser estudiante, y que no se puede desempeñar siendo titulado, si es que se sabe leer. Creo que no se perdería nada con aclararlo

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Creo, señor Presidente, que la calidad exigida de estudiante de Derecho o Notariado, es simplemente para el ingreso y surge claro esto si se consultan antecedentes, porque en el proyecto de la Suprema Corte había una llamada similar que decía: "estudiantes de Derecho, con las materias codificadas aprobadas, y cesarán al aprobar todas las asignaturas" etc.

Sin embargo, lo que abunda no daña, y conviene que el legislador precise claramente el alcance de sus previsiones. En consecuencia, mociono para que se modifique esta llamada en los siguientes términos: "Se requerirá la calidad de estudiante...

(Interrupciones).

—...de abogacía para el ingreso a estos cargos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta si la llamada va a quedar como la propone el señor Diputado Beltrán, porque en ella no se aclara la observación hecha por el señor Diputado Cartoano de que hay un funcionario que presta servicios actualmente en esta Defensoría y no tiene calidad de estudiante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sugeriría, frente a las dudas planteadas a la Cámara, que se dijera: "Esta condición no se exigirá para el primer nombramiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la llamada con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Se requerirá la calidad de estudiante de abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para el primer nombramiento".

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo propongo, señor Presidente que se diga así: "Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa oficina".

SEÑOR FLORES. — Pero estudiantes de Abogacía o Notariado.

SEÑOR LISSIDINI. — Estudiantes de notariado, no, porque estamos confundiendo las profesiones. Unos estudian para abogados y otros estudian para manejar protocolos. No vamos a poner a éstos que manejan protocolos, a que se acostumbren a hacer defensas. Cada cual en su función.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Item 12.04 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE POBRES EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación	Vigente	Proyectado
7 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal Letrados a $ 5.220.00 c/u	$ 36.540.00	—
7 Abogados Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a $ 6.660.00 c/u. ..	—	$ 46.620.00
1 Jefe de 6.a (C)	—	" 3.540.00
1 Oficial 1.o (C)	—	" 3.060.00
7 Auxiliares 4.os a pesos 1.500.00 c/u. (C) (1) ..	—	" 10.500.00
1 Ordenanza	" 1.740.00	" 2.340.00
TOTAL	$ 38.280.00	$ 66.060.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa oficina".

ITEM 12.04

GASTOS

Rubro N.o	Especificaciones	Vigente	Proyectado
208	Arrendamientos	$ 1.200.00	$ 1.440.00
209	Gastos Generales de Oficina	" 1.080.00	" 2.160.00
	TOTAL	$ 2.280.00	$ 3.600.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 38.280.00	$ 66.060.00
Gastos	" 2.280.00	" 3.600.00
	$ 40.560.00	$ 69.660.00

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item 12.04 propuesto por la Comisión, con los agregados que se acaban de leer.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: Afirmativa.

En discusión el Item 13.01 al 13.07 (vigente), 13.01 (proyectado).

(Texto del Item 13.01:

"ITEM 13.01 AL 13.07 (VIGENTE)

ITEM 13.01 (PROYECTADO)

Vigente

13.01 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno.

13.02 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.
13.03 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno.
13.04 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno.
13.05 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5to. Turno.
13.06 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.
13.07 Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno.

Proyectado

Item 13.01 Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Denominación	Vigente	Proyectado
	$	$
7 Jueces. Vig. 8.460, Proy. 12.000 c|u. (1) .	$ 59.220.00	$ 84.000.00
4 Actuarios. (Al vacar Cat. I Gdo. 16) a pesos 8.160.00 c|u. (1) ...	" 32.640.00	—
4 Actuarios. (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00) a $ 8.880.00 c|u. ...	—	" 35 520.00
1 Actuario. (Al vacar Cat. I Gdo. 16) (1) ..	" 7.740.00	—
1 Actuario. (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00	—	" 8.460.00
1 Actuario. (Al vacar Cat. I Gdo. 16) (1) ...	7.680.00	—
1 Actuario. (Al vacar Ext. Cat. $ 7.800.00)	—	" 8.400.00
1 Actuario. (Al vacar Cat. I Gdo. 16) (1) ...	6.720.00	—
1 Actuario	—	" 7.800.00
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) a $ 5.760.00 c|u (1) .	" 11.520.00	—
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. I Gdo. 15) a $ 6.480.00 c|u.	—	" 12.960.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar II Gdo. 13) (1	" 5.940.00	—
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. I Gdo. 15) .	—	" 6.660.00
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat II Gdo. 13) a $ 4.920.00 c|u. (1)	" 9.840.00	—
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. I Gdo. 15) a $ 5.640.00 c|u	—	" 11.280.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) (1)	" 5.160.00	—
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. I Gdo. 15)..	—	" 5.880.00
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat II Gdo. 13) a $ 5.220.00 c|u. (1)	" 10.440.00	—
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. I Gdo. 15 a $ 5.940.00 c|u.	—	" 11.880.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) (1)	" 5.460.00	—
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. I Gdo. 15)	—	" 6.180.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) (1)	" 5.100.00	—
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. I Gdo. 15)	—	" 5.820.00
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) a $ 6.180.00 c|u. (1) .	" 12.360.00	—
2 Actuarios Adjuntos. (Al vacar Cat. I Gdo. 15) a $ 6.900.00 c|u.	—	" 13.800.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) (1)	" 4.560.00	—
1 Actuario Adjunto (Al vacar Cat. I Gdo. 15) .	—	" 5.280.00
1 Actuario Adjunto. (Al vacar Cat. II Gdo. 13) (1)	" 5.500.00	—
1 Actuario Adjunto	—	" 5.320.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12) (1)	" 5.280.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12) (1)	" 5.040.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12) (1)	" 5.220.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12) (1)	" 5.340.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12 (1)	" 5.400.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) ..	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 12) (1)	" 5.160.00	—
1 Oficial Alguacil. (Al vacar Cat. II Gdo. 14) .	—	" 6.120.00
1 Oficial Alguacil	" 5.540.00	" 4.500.00
7 Secretarios de los Jueces a $ 4.500 cada uno (C) (2)	—	$ 31.500.00
4 Oficiales 1ros. del Despacho-Jefes, a $ 2.820 cada uno	$ 11.280.00	—
3 Oficiales 1ros. Jefes del Despacho, a $ 2.820 c|u	" 8.460.00	—
2 Jefes del Registro de Comercio, a $ 2.820 c|u	" 5.640.00	—
9 Jefes de 5ta. a $ 4.020 cada uno	—	" 36.180.00
7 Oficiales 2dos. a $ 2.580 cada uno	" 18.060.00	—
2 Auxiliares 1ros. a pesos 2.580 c|u.	" 5.160.00	—
9 Oficiales 1ros. a pesos 3.540 c|u	—	" 31.860.00
12 Auxiliares 1ros. a pesos 2.340 c|u	" 28.080.00	—
12 Oficiales 1ros. a pesos 3.060 c|u	—	" 36.720.00
28 Auxiliares 2dos. a pesos 2.100 c|u	" 58.800.00	—
28 Oficiales 2dos. a pesos 2.820 c|u	—	" 78.960.00
35 Auxiliares 3ros. a pesos 1.860 c|u	" 65.100.00	—
35 Oficiales 3ros. a pesos 2.580 c|u	—	" 90.300.00
28 Auxiliares 4tos. a pesos 1.740 c|u	" 48.720.00	—
28 Oficiales 4tos. a pesos 2.340 c|u	—	" 65.520.00
21 Oficiales 5tos. a pesos 2.100 c|u (C)	—	" 44.100.00
7 Ordenanzas: Vig. $ 1.620 Proy. $ 2.100 c|u . .	" 11.340.00	" 14.700.00
	$ 484.500.00	$ 700.200.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción) artículo 12 ley 23|10|46 y 31|12|47.
(2) Abogado o Escribano, o estudiante de Derecho con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento).

ITEM 13.01

Rubro	Vigente	Proyectado
2.04 Impresiones y Encuadernaciones . .	$ 691.20	$ 1.382.40
2.08 Arrendamientos (1-2)	" 23.700.00	" 26.508.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 7.560.00	" 15.120.00
	$ 31.951.20	$ 43.010.40

RESUMEN

Sueldos	$ 484.500.00	$ 700.200.00
Gastos	" 31.951.20	" 43.010.40
	$ 516.451.20	$ 743.210.40

(1) Para alquiler de casas . . . . $ 14.040.00
Para arrendamiento de Actuarías . . " 9.660 00
(2) Para alquiler de casas . . . . " 16.848.00
Para arrendamiento de Actuarías . . " 9.660.00"

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PDESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: por las razones expuestas anteriormente, no vamos a hacer ninguna impugnación a los sueldos de los distintos cargos. Sólo queremos hacer notar un error cometido por la Comisión de Presupuesto cuando se refiere a los gastos en la página 15 en el rubro "2.08 Arrendamientos, $ 26.508.00" del que corresponde para arrendamiento de Actuarías pesos 9.660.00. No hay ningún arrendamiento de Actuarías porque todas son propiedad del Estado. En consecuencia esta cantidad está mal establecida en el proyecto de ley, por lo cual debe suprimirse.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en esta planilla se crean 21 cargos de Oficiales 5.os a razón de tres funcionarios de esta categoría para cada Juzgado.

Yo entiendo, señor Presidente, que en esta ley presupuestal debiéra exigirse un mínimo de garantías para el ingreso de estos funcionarios al Poder Judicial. Creo que si bien no debemos establecer un concurso muy exigente, debiéramos requerir por lo menos una prueba de suficiencia para el ingreso a este tipo de funciones.

Consulto a la Comisión si ha tenido en cuenta en estas creaciones la condicionante a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha sido consultada por dos señores Diputados en dos aspectos distintos. Por el señor Diputado Ferrer Serra, en cuanto a un error en fijar un monto para alquiler de las Actuarías que parecería, según la información del señor Diputado, que tienen local propio: y por el señor Diputado Solares en cuanto a las condiciones de ingreso.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para que así contesten todo junto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La verdad, señor Presidente, que yo entiendo poco de planillas de Presupuesto. Empiezo por entender poco de las mías y más poco de las ajenas, entre las que incluyo las del Estado. Por eso mismo quiero preguntar y a ese efecto hablo.

Quisiera saber si aquí se ha contemplado una situación que yo expuse a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto. Se me dijo que a algunos Actuarios no se les mejoraba el sueldo, a pretexto de que podían ejercer la profesión, y yo planteé, con nombres, el caso de dos funcionarios del Poder Judicial de los que tengo el concepto que son de los mejores funcionarios del país y no vacilaría en extender más allá de las fronteras del país el excelente concepto que de ellos tengo. Se me contestó, por parte de los miembros de la Comisión a quienes hablé, que había el propósito de equiparar la situación de todos sobre la base de la prohibición genérica de llevar protocolo.

Una de las preguntas que formulo es si se ha procedido en esa forma. Me resisto a investigar a través del planillado si se ha procedido así, porque no lo entiendo y no encontraría la respuesta adecuada.

Otro punto que deseo plantear es el que sigue. Se crean por esa ley, para los Juzgados de Instancia, siete Secretarios de los Jueces La denominación tiene la simplicidad que acabo de exponer: Secretarios de los Jueces. Entiendo que estos Secretarios deberían ser letrados o estudiantes de abogacía. Pregunto a la Comisión si se ha tomado en cuenta esta circunstancia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Está aclarado en una llamada en la página 14.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto, señor Diputado; no había visto el número de llamada porque estaba cubierto por la costura.

Aquí dice, señor Presidente: Abogado o Escribano o estudiante de Derecho con las materias codificadas aprobadas. La verdad es que a mí me parece que para las funciones de Secretarios de los Jueces, sin que ello signifique desmedro para la profesión de escribano, no son los más adecuados los escribanos o los estudiantes de notariado.

(Apoyados).

—Las funciones de los escribanos se identifican perfectamente con el cargo de Actuario, pero no con la de Secretario del Juez, cuya principal tarea será la de aliviar las funciones de los Jueces proyectando muchas de las sentencias corrientes que los Jueces tienen que redactar.

Por eso, aclarada la primera duda que tenía a este respecto, propongo que se suprima la palabra "Escribano" y, tal como se procedió con respecto a los auxiliares de las Defensorías de Oficio, se diga "Abogado o estudiante de abogacía con las materias codificadas aprobadás". Admito que se ponga esta exigencia especial en este caso, por la jerarquía del cargo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Si me permite, señor Diputado? Porque son muchas las preguntas que se van formulando sobre pequeños detalles y después va a ser difícil contestar todas juntas.

SEÑOR MIRANDA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Representante Ferrer Serra preguntaba respecto a los gastos de arrendamientos de Actuarías por $ 9.660.00 que figuran en la página 15.

Ocurrió, señor Presidente, que se mantuvo la partida porque no había seguridad de si ya habían vencido o estaban por vencer los contratos de arrendamiento de esas Actuarías.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son todas del Estado, por ley del año 1926.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Diputado...

Había todavía algunos arrendamientos vigentes y la Comisión, ante la situación dudosa en que se encontraba, mantuvo la partida; si han vencido los contratos al sancionarse la ley, el gasto no se realizará y, por lo tanto, quedará en Rentas Generales.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Cutinella está en error.

Yo a raíz de este proyecto, he pasado cuatro o cinco veces por la Comisión de Presupuesto. Le planteé concretamente el problema. El Presidente de la Corte, doctor Armand Ugón, hizo las averiguaciones pertinentes y llegó a la conclusión de que era un error, que ya estaban todas pagas, que esto no era necesario, y que esa cantidad era para dos Juzgados, creo que para los de 2.° y 5.° Turnos. No quisiera decir una cosa errónea: pero es para dos Juzgados, nada más. Y preguntados los dos Juzgados, contestaron que esta partida tenían que verterla en Rentas Generales, si no había alguna transposición de rubro posteriormente hecha por la Corte.

(Interrupciones).

—Están todas íntegramente pagas, y es un error que resulta inexplicable, cuando ese error se marcó en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no puedo contetar con tanta propiedad como el señor Diputado, porque no soy miembro de la Comisión de Presupuesto y no estuve cuando se estudiaba esto. He referido los informes de acuerdo con lo que resulta de las actas: pero me parece que, ante la falta de certidumbre de si hay que pagar ese gasto o no, y no pudiéndose pagar si no está previsto el gasto, debe mantenerse porque desde luego, si no es necesario, la Corte no la va a poder utilizar y hará el debido uso de ella. En cambio, la omisión de la misma, puede perturbar la buena marcha del servicio público.

Respecto a la pregunta que formulaba el señor Diputado Fusco, sobre los Actuarios, ¿era con relación al ejercicio profesional?

SEÑOR FUSCO. — Respecto a la equiparación de la situación de los Actuarios en lo referente al aumento

SEÑOR CUTINELLA. — Ese aspecto lo va a contestar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Respecto de los siete actuarios hay actuarios de dos categorías distintas: hay unos que todavía están cobrando porcentaje, porque cuando se hizo la expropiación de las Actuarías, se les dió opción para el sueldo que se fijaba, o un promedio equivalente al que habían gozado durante el último período de administración. Todavía están actuando algunos de los que cobran el promedio. Entonces, no se pueden modificar los sueldos porque esos actuarios tienen un contrato establecido con el Estado.

Por eso se establece que, al vacar, el sueldo será para todos igual; pero mientras estén estos que tienen opción, hay que respetar la situación que tienen. Lo mismo ocurre con los Alguaciles.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me refiero a otro punto, y tendré que usar nombres.

A mí se me dijo que el señor Valeta y el señor Calcagno, —que son los funcionarios a quienes me refería inicialmente, cuando, sin nombrarlos, dije de ellos que los considero de los mejores funcionarios del país y no tendría inconveniente en extender el concepto más allá de fronteras: (conste, de paso, que no conozco nada acerca de sus filiaciones políticas, de modo que se puede considerar que esta manifestación es bien sincera y alude a las calidades funcionales de esos señores) —no iban a ver aumentados sus estipendios, a base de que, por una situación especial, —que ignoro cuál es, pero que se me dijo que existía— pueden llevar protocolo, es decir, ejercer la profesión.

Cuando yo planteé esta situación a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, se me contestó que se iba a eliminar ese distingo, estableciendo para ellos la prohibición de ejercer la profesión, sobre la base de que iban a tener una remuneración adecuada.

La verdad de las cosas es que de estos dos funcionarios a quienes he mencionado sé, con absoluta constancia que no ejercen la profesión, porque no les alcanzan las horas del día para atender en la forma en que ellos lo hacen, las tareas del Juzgado.

SEÑOR CUTINELLA. — Además, por lo que dispone el artículo 212 del Código de Organización de los Tribunales, que dice que los Actuarios no pueden llevar protocolo particular cuando desempeñan el cargo como titulares.

SEÑOR FUSCO. — Pero estos, parece que tenían una situación que les permitía hacerlo, no sé si como resultante de la opción por el promedio sustitutivo de las costas, y que sobre esa base, en razón de que podían llevar protocolo no se les iba a votar aumento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay dos situaciones diferentes. Escriturar, escrituran en el protocolo del Juzgado no tienen protocolo propio, como tienen los demás escribanos.

SEÑOR FUSCO. — Si escrituran en el protocolo del Juzgado cobra el Juzgado.

(No apoyados).

—La verdad de las cosas es que estos dos Actuarios, a quienes yo me refería, aunque puedan hacer escrituras, no las hacen.

Lo que quería saber es si están contemplados en los aumentos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Están.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Era nada más que para dejar una constancia, debido a que es imposible hacer modificaciones en este planillado.

Hay una situación que, a mi juicio, debe ser oportunamente contemplada, y es la de Actuarios que, habiendo desempeñado este cargo en Actuarías de campaña, han sido trasladados como Adjuntos a Actuarías de Montevideo, mejorando en parte sus sueldos. Y ahora resulta que los Actuarios de campaña ven mejorados sus sueldos, pero esos Adjuntos de Montevideo van a quedar por debajo de aquellos Actuarios que los han sustituido en los anteriores puestos.

Me parece, señor Presidente, que esta situación ha de ser contemplada oportunamente por la Corte para rectificar esta situación anómala.

La mejora que esos Adjuntos de Actuaría, o Adjuntos sencillamente, reclamarían, es la equiparación en sus sueldos a aquellos Actuarios, con lo cual siempre quedarían por debajo del sueldo del Actuario correspondiente a esos Juzgados.

La situación esta es indudablemente especial y limitada, según mis datos, a cuatro o cinco funcionarios; pero me parece de justicia que se tome en cuenta esto, si es que la Corte quiere oportunamente hacerlo, para que se estudie esta situación que, como digo, es absolutamente anómala.

No han visto mayormente mejorada su situación, y ven que quienes los han sustituido en el mismo puesto, están ahora más beneficiados en aquel cargo, mientras ellos, a pesar de haber venido a Montevideo en un verdadero ascenso, no tienen un mejoramiento adecuado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Desearía también que la Comisión nos dijera, con respecto a la creación de los Secretarios de los Jueces, de los que el ítem establece: "abogados, escribanos, o estudiantes de derecho con las materias codificadas aprobadas", cuál es la situación de los actuales Secretarios de los Jueces que no son abogados, ni escribanos, ni estudiantes de derecho.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esto no rige para el primer nombramiento.

SEÑOR LISSIDINI. — Muchas gracias; está bien

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer por Secretaría una nota recibida de la Suprema Corte, en lo que respecta a este ítem.

Léase.

(Se lee:)

"Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, noviembre 30 de 1949.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, escribano don Jorge Carbonell y Migal.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, llevando a su conocimiento, a los efectos que correspondan, que revisado el repartido del proyecto de presupuesto para el Poder Judicial, aprobado por esa Comisión, se han constatado en la redacción del planillado algunas diferencias en las asignaciones de cargos con sueldos fijados conforme a la opción a que se refieren las leyes de 23 de octubre de 1946 (artículo 12) y de 31 de diciembre de 1947 (artículos 1, 2 y 3).

Dichas diferencias, que tienen su causa en los traslados y nuevas designaciones operadas con posterioridad a la redacción del planillado vigente, remitido a esa Cámara por el Poder Ejecutivo, son las que se detallan a continuación:

Item 13.01 — Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

	Vigente — $	Proyectado — $
Donde dice (página 12):		
(1) 1 Actuario (al vacar categoría I, grado 16)	7.740.00	—
1 Actuario (al vacar Ext. categoría $ 7.800.00) ...	—	8.460.00
Debe decir:		
1 Actuario	5.940.00	7.800.00
Donde dice (página 12):		
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13)	5.940.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría I, grado 15)	—	6.660.00
Debe decir:		
(1) 2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría II, grado 13), a $ 5.940.00 cada uno ..	11.980.00	—
2 Actuarios Adjuntos (al vacar categoría I, grado 15), a $ 6.660.00 cada uno ..	—	13.320.00
Donde dice (página 13):		
(1) 1 Actuario Adjunto (al vacar categoría II, grado 13)	5.160.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar categoría I, grado 15)	—	5.880.00

Debe ser suprimida esa partida.

	Vigente	Proyectado
Donde dice (página 13):		
(11) 1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 12) ...	5.340.00	—
1 Oficial Alguacil (al vacar categoría II, grado 14) ..	—	6.120.00
Debe decir:		
1 Oficial Alguacil	3.540.00	4.500.00

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo hice una consulta a la Comisión que no he tenido la suerte de que haya sido evacuada.

Yo sostenía que en las ampliaciones de este ítem de 21 oficiales 5.o a $ 2.100 cada uno —es decir, a razón de tres oficiales para cada Juzgado— debíamos llenar las mínimas garantías para el ingreso de los mismos a la administración de justicia.

Creo que no es el momento de entrar a la discusión de si es necesario o no el concurso, la prueba de suficiencia, etc.

Es valor entendido que el ingreso a la administración pública —y sobre todo a la administración de justicia— debe hacerse por lo menos llenando estas condicionantes.

En ese sentido voy a pasar a la Mesa una llamada para ser incluída en este artículo que diría lo siguiente, referente a los 21 oficiales 5.o: "Estos cargos serán llenados previa prueba de suficiencia que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión si acepta las enmiendas propuestas por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión tiene que aceptarlas porque son correcciones y tendrá que ajustarlas luego a las planillas. Ahora en Sala no se puede hacer el ajuste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Solares relativo a los 21 cargos de oficiales 5.o que se crea.

(Se lee:)

"Estos cargos serán llenados previa prueba de suficiencia que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta este agregado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión no cree que se pueda imponer a la Suprema Corte de Justicia un régimen de nombramientos ya que es un poder del Estado; no es una oficina del Poder Ejecutivo ni depende de él; es un poder del Estado. ¿Nosotros le podemos imponer la forma de realizar los nombramientos?

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que no debe existir en el ánimo de ningún legislador la duda que plantea el señor Diputado Carbonell y Migal. El parlamento en esta materia tiene la potestad suficiente para reglamentar la forma en que serán llenados o provistos los cargos que crea, así como determina que serán o no estudiantes de derecho o de notariado. Y ya hemos votado algunas planillas en ese sentido.

Creo que al exigir para el ingreso una prueba de suficiencia a la Suprema Corte de Justicia no violamos la Constitución ni le restamos prestancia a este poder del Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me podría informar la Mesa si la moción que propuse fué aceptada por la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión si acepta la supresión del rubro de arrendamiento de actuarías, de acuerdo a lo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a contestar en nombre de la Comisión porque fuí el que contestó al señor Diputado Ferrer Serra.

Como la Comisión no está en condiciones de reunirse para deliberar, tiene que mantener lo que está.

Además reitero lo que antes dije. Es muy loable el propósito del señor Diputado Ferrer Serra de suprimir una partida del presupuesto; pero habría que tener la seguridad de que el gasto no existe para suprimirla a conciencia. Como no tenemos esa seguridad, debemos mantenerla, porque mañana, al suprimir una partida del presupuesto para una obligación contractualmente contraída, si la obligación existe en el momento de sancionarse el presupuesto y no se prevé la partida legal para realizar ese pago, el servicio se perturba.

De modo que, señor Presidente, si la partida no es necesaria, no será utilizada; pero si es imprescindible, se podrá hacer uso de ella.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión no puede aceptar lo propuesto porque, incluso, no se encuentra en condiciones de ajustar criterio respecto a la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo consultar a la Comisión sobre lo siguiente: en la página 14, llamada 2, se dice: "Abogado o estudiante de abogacía, con las materias codificadas aprobadas". Dice: "Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento". ¿Qué exigencia no rige? Hay dos exigencias: la de ser estudiante y la de tener materias codificadas aprobadas.

Hago esta consulta a los efectos de que quede en la historia de la ley, con toda claridad, expresada cuál es la opinión de la Comisión a este respecto. Pido esa aclaración.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay personas que están ocupando el cargo; por eso se pone que no regirá para el primer nombramiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Entonces para el primer nombramiento no regirá ninguna de las exigencias mencionadas en la llamada 2?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Corte piensa, según expresó, ascender y mover a otros cargos a los que no llenan esas exigencias para poder proveerlos todos con abogados y estudiantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo quería saber cuál es el alcance de esta llamada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces pusimos esta aclaración. Si no los puede nombrar, no los va a echar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el ítem 13.01.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo queda redactada la exigencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había sido aceptada por la Comisión.

Se va a votar el ítem 13.01 con la modificación de la página 14, llamada 2); "Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento".

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se adopte la fórmula de hoy.

SEÑOR FUSCO. — La misma de la defensoría de oficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase esa fórmula.

(Se lee:)

"Se requerirá la calidad de abogado o estudiante de abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente prestan servicios en esta oficina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la misma llamada no puede ser hecha, porque aquí se requiere que los estudiantes de abogacía tengan las materias codificadas aprobadas. Lo que habrá que modificar es que esta exigencia no regirá, y poner la observación final.

SEÑOR FUSCO. — No regirá para los que actualmente estén desempeñando esa función.

SEÑOR PRESIDENTE. — La llamada 2 quedaría así: "Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos".

Se va a votar el ítem 13.01 con la modificación aceptada por la Comisión, en la forma que se acaba de indicar.

SEÑOR SOLARES. — Yo preguntaría a la Mesa en qué situación quedaría el agregado que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría después.

SEÑOR SOLARES. — El hecho de votar esto ¿no impide que posteriormente se vote como agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego se votará el agregado del señor Diputado Solares. Como no fué aceptado por la Comisión, no se vota conjuntamente.

SEÑOR SOLARES. — Muy bien, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el ítem 13.01 con la modificación de referencia.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Solares, referente a los 25 Oficiales 5os.

(Se lee:)

Estos cargos serán llenados previa prueba de suficiencia, que reglamentará la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado leído.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y tres: **Afirmativa.**

La Comisión deberá ajustar estas planillas a las observaciones enviadas por la Suprema Corte de Justicia, que han sido leídas.

Se pasa a considerar el Item 13.08 (vigente), 13.02 (proyectado): "Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo".

(Texto del Item 13.02:

"ITEM 13.08 (Vigente) — ITEM 13.02 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces Vig. $ 8.460.00 c|u. Proy. $ 12.000.00 c|u.	$ 16.920.00	$ 24.000.00
1 Actuario. Al vacar C.I.G. 16	" 6.120.00	—
1 Actuario	" 5.940.00	—
2 Actuarios a $ 7.800.00 c|u.	—	" 15.600.00
4 Actuarios Adjuntos Vig. $ 4.020.00 c|u. Proy. $ 5.220.00 c|u.	" 16.080.00	" 20.880.00
2 Oficiales Alguaciles Vig. $ 3.540.00 c|u. Proy. $ 4.500.00 c|u.	" 7.080.00	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez a $ 4.500.00 c|u. (C) (1)	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c|u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 c|u.	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.580.00 c|u.	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 c|u.	—	" 7.080.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c|u.	" 9.360.00	—
4 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 c|u.	—	" 12.240.00
6 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c|u.	$ 12.600.00	—
6 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u.	—	" 16.920.00
6 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c|u.	" 11.160.00	—
6 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 c|u.	—	" 15.480.00
6 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 c|u.	" 10.440.00	—
6 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c|u.	—	" 14.040.00
4 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u. (C)	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas Vig. pesos 1.620.00 c|u. Proy. pesos 2.100.00 c|u.	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 109.740.00	$ 164.880.00

(1) Abogado, Escribano o Estudiante de Derecho con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento.

GASTOS

Rubro N.o	Vigente	Proyectado
2.08 Arrendamientos (1)	$ 3.060.00	$ 3.672.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	" 2.880.00
	$ 4.500.00	$ 6.552.00

(1) Alquiler de casas:
A) Primer turno ... $ 1.680.00
B) Segundo turno .... " 1.380.00").

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 109.740.00	$ 164.880.00
Gastos	" 4.500.00	" 6.552.00
	$ 114.240.00	$ 171.432.00

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendríamos que repetir la llamada que se hizo para los Juzgados de lo Civil. Aquí dice: "Abogado, Escribano o Estudiante de Derecho con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento". Creo que habría que modificarla en el mismo sentido que para los Juzgados de de lo Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Item 13.02 con la modificación en la llamada de la página 16 del repartido, a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

Está en consideración el Item 13.09 (vigente), 13.03 (proyectado): "Juzgados Letrados del Crimen de Primero, Segundo y Tercer Turnos".

(Texto del Item 13.03:

"ITEM 13.09 (Vigente) — ITEM 13.03 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. $ 8.460.00 cada uno. Proy. pesos 12.000.00 cada uno ...	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c|u. Proy. pesos 7.800.00 cada uno .	" 11.880.00	" 15.600.00
1 Actuario Adjunto (al vacar C. 2 G. 13)	" 5.760.00	—
1 Actuario Adjunto (al vacar C. 1 G. 15)	—	" 6.480.00
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	" 5.220.00
2 Oficiales Alguaciles Enc. de la Estadística a Vig. $ 3.540.00 cada uno ..	" 7.080.00	—
2 Oficiales Alguaciles a $ 4.500.00 cada uno ..	—	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez (1) a $ 4.500 cada uno (C)	—	" 9.000.00
2 Oficiales 1.os Jefes de Despacho a $ 2.820.00 cada uno	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
2 Oficiales 2.os a pesos $ 2.580.00 cada uno ...	" 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 7.080.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno	" 4.680.00	—
2 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno	—	" 6.120.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
2 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno	—	" 5.640.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 7.440.00	—
4 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno	—	" 10.320.00
4 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 6.960.00	—
4 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno	—	" 9.360.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno (C) .	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 cada uno. Proy. $ 2.100.00 c|u. .	" 3.240.00	" 4.200.00

ITEM 13.10 (Vigente)

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL
JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE TERCER TURNO (Proyectado)

Denominación		Vigente		Proyectado
1 Juez	$	8.460.00	$	12.000.00
1 Actuario	"	5.940.00	"	7.800.00
1 Actuario Adjunto	"	4.020.00	"	5.220.00
1 Oficial Alguacil Enc. de la Estadística	"	3.540.00		—
1 Oficial Alguacil		—	"	4.500.00
1 Secretario del Juez (C.) (1)		—	"	4.500.00
1 Oficial 1.° Jefe de Despacho	"	2.820.00		—
1 Jefe de 5.°		—	"	4.020.00
1 Oficial 2.°	"	2.580.00		—
1 Jefe de 6.°		—	"	3.540.00
1 Auxiliar 1.°	"	2.340.00		—
1 Oficial 1.°		—	"	3.060.00
1 Auxiliar 2.°	"	2.100.00		—
1 Oficial 2.°		—	"	2.820.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	"	3.720.00		—
2 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno		—	"	5.160.00
1 Auxiliar 4.°	"	1.740.00		—
1 Oficial 4.°		—	"	2.340.00
2 Oficiales 5.os (C.) a pesos 2.100.00 cada uno		—	"	4.200.00
1 Ordenanza	"	1.620.00	"	2.100.00
Total	$	121.860.00	$	189.720.00

(1) Abogado o Escribano, Estudiante de Derecho con todas las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento.

ITEM 13.03

GASTOS

RUBRO JUZGADOS L. DEL CRIMEN DE 1°, 2° y T.er TURNOS

		Vigente		Proyectado
208 Arrendamientos (1) .	$	4.860.00	$	5.832.00
209 Gastos Generales de Oficina	"	2.160.00	"	4.320.00
TOTAL	$	7.020.00	$	10.152.00

Llamada vigente:

(1) Alquileres de casas:

(A) Primer Turno	$	1.683.00	
2.o Turno	"	1.737.00	
J. L. Correc.	"	1.440.00	(Viene del Item 13.10)

Llamada proyectada:

(1) Alquileres de casas:

(A) Primer Turno	$	2.019.60
2.o Turno	"	2.084.40
3er. Turno	"	1.728.00

RESUMEN

Sueldos	$	121.860.00	$	189.720.00
Gastos	"	7.020.00	"	10.152.00
TOTAL	$	128.880.00	$	199.872.00"

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Por este ítem se modifica la actual organización de los Juzgados en materia criminal transformándose un Juzgado Correccional en un Juzgado Letrado de Crimen de tercer turno.

Yo estoy de acuerdo con esta modificación. Desde hace tiempo no digo que vengo bregando, pero sí en todas las conversaciones en los círculos judiciales encaro esta posibilidad de modificar la organización de los Juzgados en materia criminal. He creído que la organización necesaria y adecuada sería una análoga a la que existe en materia civil, Juzgados de primera instancia en materia criminal y Cámara de Apelaciones en la misma materia.

Pero quiero preguntarle a la Comisión lo siguiente: si la Comisión entiende que la Suprema Corte de Justicia va a tomar un Juez correccional cualquiera de los dos, indistintamente, o alguno determinado, con toda su oficina, y lo va a convertir en un Juzgado del Crimen, y el otro en Juzgado de Instrucción con competencia en materia correccional.

Digo esto, señor Presidente, porque si no se establece que la Suprema Corte de Justicia tiene libertad para hacer las designaciones, estaríamos cometiendo por vía legislativa a lo mejor una grave injusticia. Si nosotros decimos que pasa a ser Juzgado del Crimen el Juzgado de Primer Turno en materia correccional, pudiera ser que terminaran siendo designados Jueces del Crimen o Actuarios de esa oficina, funcionarios que, teniendo en cuenta su antigüedad condiciones o méritos, no les correspondería ir a ese Juzgado sino al otro.

Es lo que deseaba preguntarle a la Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay nombramientos ni designaciones de Juzgados. Queda al arbitrio de la Suprema Corte.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?.

Queda perfectamente aclarado que la Suprema Corte tiene perfecta libertad para designar Juez del Crimen de Tercer Turno y Juez de Instrucción de Quinto Turno a cualquiera de los actuales Jueces Correccionales, y lo mismo con el resto del funcionariado.

Eso está perfectamente aclarado: queda establecido así por la palabra de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, expedirse sobre este problema se hace difícil, porque si uno quisiera decir lo que realmente siente al considerar este problema, diría que esto es hecho y asesorado por personas que no conocen lo que es Derecho. Esto es violar la Constitución de la República, abierta y claramente: esto es derogar los Códigos; esto es hacer disparates de toda naturaleza. Y conste que yo no soy contrario a la tesis de la modificación de los Juzgados de lo Correccional, pero una ley de presupuesto no puede entrar a hacer estas modificaciones. Estas modificaciones de fondo necesitan una estructuración legislativa. Este es el error fundamental cometido por la Comisión de Presupuesto y por la Suprema Corte de Justicia.

Hay un artículo en la Constitución que prohibe expresamente todas estas cosas. ¿Es que hay que enseñarle a los jerarcas del Poder Judicial lo que dice la Constitución de la República? ¿Acaso el artículo 194 de la Constitución de la República no dice expresamente que no se incluirán en la ley del Presupuesto General de Gastos disposiciones cuya vigencia exceda el ejercicio económico o que no correspondan exclusivamente a su interpretación y ejecución? ¿No lo dice claramente? ¿O es que se pretende a sabiendas poner piedras en el camino de la sanción del presupuesto del Poder Judicial?

Yo comprendo que hay necesidad de transformar los Juzgados de lo Correccional, que estatuídos por el Código de Instrucción Criminal, no están de acuerdo con nuestro nuevo Código Penal que exige la individualización de la pena.

Creo más: mi modificación hubiera sido mucho más radical —alguna vez lo he dicho en Cámara. Yo suprimiría los Juzgados de Crimen y haría todos Juzgados de Instrucción y Juzgados de Fallo, y daba la apelación ante el Tribunal recientemente creado para hacer una justicia especializada en materia penal.

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que esa iba a ser la mejor solución.

Pero todo esto nos está demostrando que en nuestro país va a haber necesidad de enseñar a cada instante lo que dice la Constitución de la República, que no podemos olvidar lo que dice la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero cuando todo esto parte de iniciatva de un Poder que por su constitución tiene que tener hombres que tienen la obligación de conocer perfectamente la Constitución de la República, uno se tiene que alarmar, como me alarmo yo.

Yo sé que ayer cometí un desliz —declaro mi culpa—: la votación de la sala en materia penal haciendo una aplicación estricta del artículo 194 de la Constitución, hubiera sido imposible. Pero ya nos estamos excediendo, ya derogamos y liquidamos el Código de Instrucción Criminal en unos cuantos capítulos, y no establecemos el régimen supletorio Porque, terminado el sumario me dan vista del expediente para la ampliación del sumario, hago la ampliación del sumario, y ¿qué pasa después?, ¿qué procedimiento sigo?, ¿qué articulado de la ley aplico?

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—Tengo que aplicar la ley de acuerdo con los textos establecidos en el Código, y no encuentro ninguna disposición del Código que establezca qué es lo que tengo que hacer en un Juzgado de Instrucción que termina su función, que hace la ampliación de sumario, y cuando tiene que elevar el expediente de acuerdo al Código, ya no lo eleva, se queda él con el expediente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Fíjense los señores Diputados lo serio del problema que crea esto. Y esto tiene que estudiarlo con detención la Cámara.

Afirmo que soy partidario de la supresión de los Juzgados de lo Correccional, de los Juzgados de Crimen, pero eso no puede ser hecho en una ley de presupuesto: eso tiene que ser hecho mediante un estudio de una Comisión técnica que pueda estructurar en forma todas las bases para no dejar librada después a la apreciación de los jueces o de los curiales que intervengan en los asuntos, la aplicación estricta del derecho. Nosotros no vivimos como en Inglaterra, en un régimen consuetudinario: vivimos en un régimen de derecho escrito, y a él tenemos que ajustarnos; no podemos hacer que cada juez se convierta en un legislador e interprete las normas como lo crea más conveniente.

Dejo así rápidamente, sentada mi manera de pensar; podríamos hablar sobre este tema tal vez muchas horas, pero creo que por el momento no es necesario más que dar la voz de alarma frente a esta disposición.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Tomo la palabra porque quiero referirme a un asunto que antes planteó el señor Diputado Lissidini, y podría quedar muy alejado del momento y la memoria, si yo no lo aludiera ahora.

En realidad, la duda que planteó el señor Diputado Lissidini es justificada frente al texto del repartido que tenemos a la vista. Por lo pronto, en la página 18 hay una incongruencia entre la denominación del capítulo que viene a constituir el item y el contenido de la planilla, porque la denominación del capítulo es "Juzgados Letrados del Crimen de 1.o, 2.o y 3.o Turno", y la planilla habla de dos cargos de jueces y de dos cargos de actuarios y el personal correspondiente a dos oficinas, en tanto que la otra hoja se refiere a otro item, que es "Vigente, item 13.10", que se convierte en el proyectado Juzgado Letrado del Crimen de 3.o Turno, con lo cual pasará a formar parte del Item 13.03, pero eso se hace tomando un item que ahora es distinto, cuando se dice: "Proyectado, Juzgado Letrado del Crimen de 3.° Turno".

Me parece que lo adecuado sería suprimir en el título del item 13.03 de la página 18 la mención del Juzgado de 3.o Turno; decir simplemente "Juzgado Letrado del Crimen de 1.o y 2.o Turno", y en la otra página decir: "Proyectado, Juzgado Letrado de Crimen de 3.o Turno.

Pero hago notar lo siguiente con respecto a otro punto planteado por el señor Diputado Lissidini.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—El señor Diputado Lissidini preguntó si por esta ley nosotros determinábamos qué Juzgado de lo Correccional iba a pasar a ser Juzgado de Instrucción, y qué Juzgado de lo Correccional iba a pasar a ser Juzgado Letrado del Crimen. Ahora, la verdad de las cosas es que en está página 19 se hace una referencia expresa al Juzgado Letrado Correccional de 1.o Turno.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?... Ellos lo borran aquí.

SEÑOR FUSCO. — Si lo borran, es otra cosa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero yo voy más lejos. No que pase un Juzgado a otro, ya que creo que debe darse facultad a la Corte para que designe los funcionarios de un Juzgado o de otro, ubicándolos en el que crea pertinente. Porque si nosotros no designamos qué Juzgado Correcional pasa a ser de Crimen y cuál de Instrucción, la observación mía es la misma.

Yo no tengo interés en establecer que determinado Juzgado, con su juez y todo su organismo, pase...

SEÑOR FUSCO. — Lo dice la Corte.

SEÑOR LISSIDINI. — La Corte tiene que designar dentro de su personal, cuál va a ser. Y me refiero a funcionarios de un Juzgado, y casi con nombres propios Conozco funcionarios de varios Juzgados: en un Juzgado hay funcionarios verdaderamente extraordinarios: podría decirse de uno de ellos lo que dijo el señor Diputado Fusco de dos actuarios: por méritos, por antigüedad, etcétera. Y si decimos aquí que uno de los Juzgados pasa a ser de Instrucción, ese funcionario pasaría a ser nuevamente funcionario del Juzgado de Instrucción: como lo fué hace quince o veinte años. Me parece que hay que dar facultad a la Corte para que haga las designaciones. Voy a mencionar el caso, por ejemplo, del actuario Varese, que es un funcionario ejemplar.

Quiero que se aclare, que quede bien en la historia de la ley que la Corte va a designar el Juez de Instrucción y el de Crimen y cada funcionario correspondiente con entera libertad. Que no va a quitar el rótulo a un Juzgado: "Juzgado Correccional de 1.o Turno", y al otro "Juzgado de Crimen de 3.o Turno", y al otro "Juzgado de Instrucción de 5.o Turno", sino que va a hacer las designaciones, después, del personal para cada uno de los Juzgados.

Eso es lo que quiero que quede establecido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El artículo 11 dice: "Los Magistrados que estén a cargo de los Juzgados suprimidos serán designados para los nuevos Juzgados que se crean. Los Actuarios, Adjuntos y demás personal de los Juzgados suprimidos serán designados, manteniendo sus jerarquías para iguales cargos, para los juzgados a crearse.

SEÑOR LISSIDINI. — Me parece que está claro.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Además de un repartido que se ha hecho, de correcciones, hay que hacer un planillado, y hay que tener en cuenta que la Comisión tuvo que organizarlo en poco tiempo: pero como la Cámara no le dió más plazo, se suprimió eso que dice de "primer turno" y entonces se dice "vigente" tal. Creo que no hay problema.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para hacer dos aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, lo que yo procuro es dar oportunidad para que la Comisión aclare, sus propias intenciones, a fin de que eso contribuya a facilitar la interpretación de las disposiciones de la ley. Pero ya que estoy en el uso de la palabra, deseo aprovechar esta oportunidad para decir que a través de la repetición de mis palabras, que hizo recientemente el señor Diputado Lissidini en lo referente al concepto que me merecen dos actuarios en los Juzgados de Primera Instancia y en lo Civil, podría parecer que yo establezco un distingo, o una catalogación desmedrante para otros funcionarios. No es así. Yo tengo excelente concepto de muchos otros funcionarios de igual categoría y de otras categorías en la Administración de Justicia.

Hice la referencia expresa a esos dos funcionarios, porque era sobre su situación que me interesaba preguntar si había sido tomada en cuenta, y la oportunidad era propicia para decir el concepto que ellos me merecen.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra ha planteado un problema de gran entidad, de tan grande entidad y le ha dado una solución que tiene a su favor la letra clarísima de la Constitución.

Sé, señor Presidente, que la práctica parlamentaria ha sido desconocer este texto de la Constitución. Y en casi todas las leyes de presupuesto se han incorporado disposiciones que exceden a las previsiones de la ley de presupuesto.

Pero no sólo el texto de la Constitución es clarísimo, sino que la opinión de autorizadísimos intérpretes en el estudio de la Constitución, señala claramente el vicio flagrante de inconstitucionalidad en que se incurre al incorporar a un texto presupuestal, disposiciones que excedan a las previsiones de este mismo presupuesto.

Tengo aquí, justamente, en la mano —pensaba plantear este asunto, pero el señor Diputado Ferrer Serra se me adelantó— una opinión del catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Facultad de Derecho, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, quien, estudiando este inciso 2.o del artículo 194 de la Constitución, que dice que no se incluirán en la ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución, expresa lo siguiente: "¿Qué efectos se persiguen con esta disposición, según la cual todas las disposiciones presupuestales caducan al año?" —se refiere al primer inciso— "El objeto es dar eficacia a la prohibición que se contiene en este mismo inciso 2.o: no puede incluirse dentro de la ley de presupuesto ninguna disposición que se refiera a una materia que no sea el presupuesto mismo, su interpretación o su ejecución.

"Como la ley de Presupuesto es muy extensa, muy complicada y generalmente debe ser tratada por el Parlamento con cierto apremio, muchas veces se ha usado el expediente de introducir en ella disposiciones que nada tenían que ver con su materia, confiando que, en la urgencia de aprobar el Presupuesto, también se sancionaría esas normas".

Y agrega esto, perfectamente aplicable el problema que actualmente se plantea aquí: "Es así cómo se ha llegado al colmo de modificar un precepto básico del Código de Organización de los Tribunales mediante una decisión injertada en una ley de presupuesto".

Hace referencia después a dos o tres casos similares a éste, para terminar diciendo: "Ese precepto no tenía nada que ver ni con la previsión de los gastos, ni con la creación de recursos, ni con la interpretación o la ejecución del presupuesto. Su inconstitucionalidad es evidente e insalvable"

Creo, señor Presidente, que frente al texto claro de la Constitución, y ante la opinión autorizada del doctor Jiménez de Aréchaga, se debe señalar a la consideración de la Cámara y a la consideración especial de la Comisión de Presupuesto, la existencia de un problema cuya entidad no puede desconocerse, y que debe estudiarse a fondo para poder pronunciarnos con el convencimiento de que no vamos a infligir las normas constitucionales.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el informe de la Comisión se dieron todos los fundamentos que la Suprema Corte de Justicia aducía para establecer esta transformación de las oficinas de los Juzgados en otras, como ya nos hemos referido.

Se aduce ahora que la disposición constitucional del artículo 194 no permite, en este caso, hacer esta transformación de Juzgados, ampliando su competencia.

Yo, sin embargo, —lamento tener que improvisar en la materia frente a un Legislador que recién plantea el asunto—, debo decir lo siguiente: se transforma un juzgado de lo Correccional en Juzgado de Instrucción y a los Juzgados de Instrucción se les amplía la competencia, refundiendo en los Juzgados de Instrucción la competencia que tenían los Juzgados de lo Correccional.

El señor Diputado Ferrer Serra consideraba que con esto incluso se afectaba el Código de Instrucción Criminal. Yo lamento que el señor Diputado Ferrer Serra no haya tenido presente que el Código de Instrucción Criminal no se toca absolutamente para nada, ni con esto se crea ningún problema procesal, por cuanto al darle esta competencia a los Juzgados de Instrucción no hacemos más que colocar a los Juzgados de Instrucción de la Capital en el mismo plano, situación y grado de competencia que tienen los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior; son Jueces de Instrucción y Jueces en lo Correccional, y no se ha planteado ningún problema de carácter procesal por aplicación de las disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

De manera que ese argumento no cabe en este caso.

El problema que plantea el señor Diputado Beltrán es de otra índole. Podría objetarse que se necesita una ley Ordinaria —no esta ley de Presupuesto— para disponer la transformación de las oficinas. Pero obsérvese que primero se establece la transformación presupuestal —que eso solamente puede y debe hacerse por la ley de Presupuesto— y luego las otras disposiciones no tienen por objeto nada más que ordenar la competencia de acuerdo con la nueva reorganización presupuestal que la Corte ha proyectado. Y eso parecería que no rozara lo que está dispuesto en la segunda parte del artículo 194 de la Constitución.

No abro opinión definitiva, porque no tengo en estos momentos los suficientes elementos de juicio. La Comisión los ha aceptado, dado que, indudablemente, hay que reconocerle alguna autoridad a la Suprema Corte, integrada por distinguidos magistrados, con largo conocimiento de la Legislación, y, por lo tanto, también con larga experiencia, que han considerado necesario y conveniente esta transformación, para acelerar lo que el mismo señor Diputado Ferrer Serra ha reclamado muchas veces: acelerar el trámite de los procesos penales, y al mismo tiempo obtener que se puedan aplicar en esta forma las disposiciones del Código Penal vigente, y por haberse mantenido la antigua organización de la Justicia no ha sido posible aplicarlas con la eficiencia debida.

Estos argumentos, señor Presidente, obraron en el ánimo de la Comisión para aceptar lo propuesto por la Suprema Corte, que quizá haya tenido presente, como lo expresa en el informe, que estas modificaciones hace largo tiempo que las propuso y que están a estudio de la Comisión de Legislación de la Cámara, que nunca se expidió. No tengo aquí a mano las fechas, pero en el mensaje de la Suprema Corte se hace referencia a esto.

Creo que se iban a hacer otras observaciones a esta transformación. Desearía escucharlas, para entonces contestarlas. Creo que lo esencial de lo planteado por el señor Diputado preopinante, está contestado en estas manifestaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no dudo de la autoridad de la Suprema Corte de Justicia, pero también sé que la Constitución tiene su autoridad. Entre la autoridad de la Suprema Corte de Justicia y la autoridad de la Constitución de la República, clara y terminante, me quedo con la de la Constitución.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Me parece, señor Presidente, que después de haber estado sesionando tantas horas, conviene hacer un breve intermedio. El espíritu debe ser —por lo menos yo tengo ese espíritu— terminar esta noche con el planillado presupuestal del Poder Judicial, a efectos de tener el día de mañana libre para la discusión de la financiación, que es donde nos encontraremos con mayores escollos.

Para ello será indispensable una higiene mental, a que nos obligan estos problemas, por lo que mociono para que la Cámara haga un intermedio hasta las 22 horas y 30.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo quisiera, antes, hacer una pequeña aclaración.

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente en aplazar por un minuto esta moción, para que el señor Diputado Carbonell y Migal haga la aclaración que desea.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quería hacer esta aclaración: esa situación se le planteó a la Corte y la Corte contestó que no había ninguna modificación de fondo ni de procedimiento, que afectara esos trámites. Hizo presente también los artículos 9.o y 10, por ejemplo. El 9.o dice: "Suprímense los actuales Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er 2.do, 3.er y 4.to Turno y los Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2do Turno.

En sustitución de estos se crean cinco Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional y un Juzgado Letrado de Crimen.

Los Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional que se crean tendrán la jurisdicción y competencia que la ley atribuye a los actuales Juzgados de lo Correccional y de Instrucción". Son los dos Juzgados que actúan en Paysandú y Salto.

Dice el artículo 10: "Los dos Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos de Salto y Paysandú, tendrán la misma competencia en materia penal, que los demás Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior".

Quiere decir que la jurisdicción existe exactamente igual.

No crea ni modifica ninguno de los regímenes de competencia de la Judicatura nacional, y eso convenció a la Comisión de que, en realidad, no se dicta ninguna disposición que exceda de lo que corresponde y puede hacerse en a ley de presupuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que la Cámara haga un intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.
La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 20 minutos).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 56 minutos).

—Prosigue la discusión del item 13.03.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el item 13.03, correspondiente a los Juzgados Letrados de Crimen, Primero, Segundo y Tercer Turno, con la modificación de la parte final —la llamada— en la misma forma que en el Item anterior.
(Se vota).
—Quince en veintisiete: Afirmativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Quince en veintisiete: Afirmativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — He votado por la negativa por entender, de acuerdo con lo expuesto en Sala por los señores Diputados Ferrer Serra y Wáshington Beltrán, que este artículo es inconstitucional.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Item 13.11 (Vigente), 13.14 (Proyectado: "Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional, de 1.°, 2.°, 3.° 4.° y 5.° turno".
(El texto es el siguiente:

"ITEM 13.11 (Vigente) — ITEM 13.04 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION Y DE LO CORRECCIONAL DE 1.°, 2.°, 3.°, 4.° Y 5.° TURNO

Denominaciones	Vigente	Proyectado
4 Jueces a Vig. $ 8.460 cada uno. Proy. pesos 12.000.00	$ 33.840.00	$ 48.000.00
4 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c/u. Proy. $ 7.800.00	" 23.760.00	" 31.200.00
4 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020 00 c/u., Proy. $ 5.220.00	" 16.080.00	" 20.880.00
3 Oficiales 1.os Alguaciles Jefes del Despacho a pesos 3.540.00 c/u.	" 10.620.00	—
1 Alguacil Jefe del Despacho	" 3.540.00	—
4 Oficiales Alguaciles, Jefes del Despacho a pesos 4.500.00 c/u.	—	" 18.000.00
6 Oficiales 2.os a pesos 2.580.00 cada uno ..	" 15.480.00	—
6 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	—	" 21.240.00
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 cada uno ...	" 11.700.00	—
5 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 cada uno ..	—	" 15.300.00
9 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 cada uno ..	" 18.900.00	—
9 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno ..	—	" 25.380.00
5 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno ..	" 9.300.00	—
5 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ..	—	" 12.900.00
9 Oficiales 4.os a pesos 1.740.00 cada uno ..	" 15.660.00	—
9 Oficales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno ..	—	" 21.060.00
2 Escribientes a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
17 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 c/u. (15 C) .	—	" 35.700.00

Denominaciones	Vigente	Proyectado
5 Médicos Forenses a pesos 5.220.00 cada uno .. (Pasan a División Médico Forense, Item 14.03).	" 25.660.00	—
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 8.100.00	—
5 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	" 10.500.00
1 Traductor	" 1.860.00	" 2.580.00
1 Chofer	" 1.740.00	—
1 Chofer	" 1.620.00	—
4 Choferes (2 C) a pesos 2.340.00 cada uno ...	—	" 9.360.00

Vigente ITEM 13.10

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Proyectado ITEM 13.04

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y DE LO CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Juez	$ 8.460.00	$ 12.000.00
1 Actuario	" 5.940.00	" 7.800.00
1 Actuario Adjunto	" 4.020.00	" 5.220.00
1 Oficial Alguacil Encargado de la Estadística .	" 3.540.00	—
1 Oficial Alguacil Jefe de Despacho	—	" 4.500.00
1 Oficial 1.o Jefe de Despacho	" 2.820.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
1 Oficial 2.o	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar 1.o	" 2.340.00	—
1 Oficial 1.o	—	" 3.060.00
1 Auxiliar 2.o	" 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	" 2.820.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 cada uno	" 3.720.00	—
2 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 5.160.00
1 Auxiliar 4.o	" 1.740.00	—
1 Oficial 4.o	—	" 2.340.00
2 Oficiales 5.os (C) a $ 2.100.00 cada uno ..	—	" 4.200.00
1 Chofer	—	" 2.340.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 229.980.00	$ 331.200.00

ITEM 13.04

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$ 5.347.20	$ 4.654.20
2.08	Arrendamientos (2) .	" 6.768.00	" 11.268.00
2.09	Gastos generales de oficina (3)	" 5.116.80	" 10.233.60
		$ 17.232.00	$ 26.155.80

---

(1) Locomoción: A) Para los Jueces de 1.o, 2.o y 3.er Turnos $ 2.592.00.
B) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno $ 1.200.00.
C) Para el Juzgado de 5.o Turno $ 862.00.

(2) Llamada Vigente.
Alquiler de casa: A) Primer Turno $ 1.260.00.
B) Segundo Turno $ 1.320.00.
C) Tercer Turno $ 1 320.00.
D) Cuarto Turno $ 1.500.00.
(2) Llamada Vigente (Viene del 13.10) (1) Alquiler de Casa $ 1.368.00.

(2) Llamada Proyectada.
Alquiler de casas: A) Primer Turno $ 2.880.00.
B) Segundo Turno $ 3.276.00.
C) Tercer Turno $ 1 584.00.
D) Cuarto Turno $ 1.800.00.
E) Quinto Turno $ 1.728.00.

(3) Llamada Vigente.
A) Gastos de Oficina y ordinarios de locomoción pesos 2.548.80.
B) Alumbrado y Limpieza para los Juzgados de 1.er, 2.o y 3.er, Turnos $ 648.00.

C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno $ 1.200.00. Para el Juzgado Letrado Correccional $ 720.00.
(30) Llamada Proyectada.
A) Gastos de oficina y ordinarios de locomoción pesos 5.097.60.
B) Alumbrado y limpieza para los Juzgados de 1.er, 2.o y 3.er Turnos $ 1.296.00.
C) Para el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o Turno $ 2.400.00.
D) Para el Juzgado de 5.o Turno $ 1.440.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 229.980.00	$ 331.200.00
Gastos	" 17.232.00	" 26.155.80
	$ 247.212.00	$ 357.355.80".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, tengo que hacer la misma observación que al item anterior, sobre el que la Cámara ya se pronunció a favor, aunque debo hacer notar que rectificándose hasta los propios miembros informantes, porque hoy ante una solicitud del señor Diputado Grauert para que se modificara levemente el artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales, se lo dijo que por una ley de presupuesto no se podía modificar, y a pesar de reconocer la justicia que encerraba que los Actuarios pudieran llegar a ser Secretarios de los Tribunales, la Cámara votó negativamente la modificación propuesta por el señor Diputado Grauert, porque ella era inconstitucional. Hoy barremos con el Código de Instrucción, arcaico Código de Instrucción, que debemos modificarlo rápidamente.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Por qué se modifica el Código de Instrucción?
SEÑOR FERRER SERRA. — Porque desaparece toda una jurisdicción, desaparecen los Jueces de lo Correccional, que en el Código de Instrucción están establecidos a texto expreso. Pero no vamos a continuar con esto.
Vamos a seguir con esta otra planilla que la Cámara va a votar también, pero que yo voy a observar porque veo que aquí se saca a los médicos forenses de los Juzgados Letrados de Instrucción, para llevarlos a depender del Instituto Técnico Forense. Tengo para mí que esto es un error grave de la Comisión dictaminante. El Instituto Técnico Forense tiene una finalidad precisa y clara: la de estudiar el delincuente, es decir, al hombre que comete el delito, estudiarlo, sacar las conclusiones necesarias. El médico forense no estudia jamás al delincuente, sino a la víctima, es decir, al hombre que ha sufrido las consecuencias del acto delictivo. Entonces, es incomprensible que vayan a depender los médicos forenses del Instituto Técnico Forense.
(Apoyados).
—La única similitud que tienen es que el médico es forense y el Instituto es forense, pero nada más que eso. Lo demás es completamente ajeno. Es un principio elemental, que el médico forense debe depender directamente, sin ninguna relación de jerarquía con otros funcionarios, del Juez de Instrucción. De los dictámenes del médico forense depende, señor Presidente, la libertad o la prisión del hombre, y este informe del médico forense de ninguna manera puede ser pasado a consideración de un superior para que él superior, a su vez, lo transmita al organismo que tiene que ser asesorado, en este caso el Juez.
Tengo para mí que de mantener estos principios, podríamos ocasionar a la Justicia de Instrucción, una serie de dificultades tremendas. Creo que la solución es que el médico forense dependa de los propios Juzgados, en la forma que ha estado hasta ahora, y si no se aceptara este criterio, la solución sería que con los médicos forenses, uno por Juzgado, se formara un item directo, dependiente de la Suprema Corte de Justicia.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Apoyado!
SEÑOR FERRER SERRA. — La solución tiene que ser una de estas dos, pero de ninguna manera llevarlo a depender de Instituto Técnico Forense.
No recuerdo ahora exactamente cuántos médicos forenses se establecen en el proyecto definitivo. Creo que tiene que haber uno por cada Juzgado. Yo discrepo con la otra parte que se trae en el proyecto respecto a los técnicos forenses. No creo que los médicos forenses necesiten auxiliares, otros técnicos adjuntos. Si la función del médico forense es informar directamente al Magistrado, lo tiene que hacer sin relación jurídica de ninguna naturaleza, y él a su vez tampoco puede descansar en auxiliares. La responsabilidad del médico forense es muy seria y no puede actuar por intermedio de distintas personas. No necesita personal secundario porque la misión del médico forense no es realizar curas, sino constatar la herida, ver su gravedad, y clasificarla dentro de lo que establece el Código Penal para llegar a las conclusiones consiguientes, y determinar la responsabilidad del delincuente. Y nada más que eso. Colocarlo dentro de las planillas del Instituto Técnico Forense es modificar radicalmente, substancialmente, el criterio de lo que tiene que ser el médico forense para el Juez de Instrucción.
Creo, a mi vez, que hay que aumentar la planilla de gastos de locomoción de los médicos forenses. Es absolutamente imposible que con $ 42 mensuales los médicos forenses puedan concurrir a los distintos lugares a donde tienen que asistir para dar su asesoramiento a los magistrados. Si no se modifica esta asignación, va a suceder lo que sucede en la actualidad: que examinan en la comisaría o en el hospital y muchas veces se producen errores por la manera en que tienen que hacer el dictamen.
Este organismo de los médicos forenses, señor Presidente, hay que prestigiarlo, hay que rodearlo de todas las garantías necesarias. Cuando se crearon estos cargos sólo había mil y tantos casos por año en Montevideo: ahora las intervenciones de los médicos forenses llegan a cerca de catorce o quince mil dictámenes por año. Evidentemente, esto hace necesario un mayor número de cargos.
Dejo así, señor Presidente, expuesto mi criterio, insistiendo en que o se incorporen los médicos forenses a este Item que estamos considerando o que se haga un Item completamente aparte, sin dejarlos depender de ninguna manera del Instituto Técnico Forense.
(Apoyados)
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es para ocuparme del asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Ferrer Serra. Comparto casi totalmente lo expresado por este legislador.
Creo que, en efecto, ha sido un profundo error de la Comisión separar a los médicos forenses de la planilla correspondiente a los Juzgados de Instrucción e incorporarlos a la del Instituto Técnico Forense.
El doctor Ferrer Serra ya señaló cuál es fundamentalmente la misión del médico forense que se refiere sustancialmente al estudio de la víctima y de ninguna manera al del victimario, que es el cometido específico, por el contrario, del Instituto Técnico Forense.
Me parece que incorporar al Instituto Técnico Forense a los médicos forenses es desplazarlos totalmente de sus cometidos.
Si se quisieran opiniones en este sentido, yo podría aportar muchas pero me bastaría citar la muy autorizada del Profesor Bruhardel que sin duda alguna es uno de los más eminentes médicos legistas que han existido. El doctor Bruhardel decía de los médicos forenses que deben actuar como asesores directos de los Jueces sin influencias ni autoridades intermedias que podrían demorar o deformar sus ideas o conceptos en los informes.
En cambio, la Comisión propone que se incorporen al Instituto Técnico Forense, es decir, que se establezca entre el médico forense y el Juez de Instrucción un intermediario, que es todo ese organismo administrativo técnico: el Instituto Técnico Forense.
La opinión contraria es compartida por todos los médicos legistas del mundo, particularmente, por los médicos franceses que son en realidad los creadores de la medicina legal. Muy cerca de nosotros, hace poco tiempo, se defendió por el Profesor Nerio Rojas la misma tesis, en un brillante informe.
Creo, por lo tanto, como lo ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra, que debe constituirse un Item independiente con la denominación de Servicio Médico Forense, en dependencia directa de la Suprema Corte, pero al servicio inmediato de los Juzgados de Instrucción.
En lo que no estoy de acuerdo es en lo que afirma el señor Diputado Ferrer Serra de que no debe propiciarse la creación de médicos forenses auxiliares. Naturalmente, que si esos cargos no vienen en la planilla, no se pueden crear en Sala porque la Cámara no tiene facultades para ello.
SEÑOR FERRER SERRA. — Se crea un cargo de Nurse
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado; esos cargos son necesarios. En la planilla correspondiente al Instituto Técnico Forense y con el título de División Médico Forense, se crea un cargo de nurse, un auxiliar, un ordenanza; pero creo que no se opondrá el señor Diputado a que se creen esos modestos cargos de auxiliares

de los médicos forenses, que actualmente no cuentan con ningún personal auxiliar. Yo, sin embargo, me refiero a los otros, a los médicos forenses auxiliares, que se entiende tendrían, desde el punto de vista de su responsabilidad o de su jerarquía funcional, la misma que tienen los médicos forenses titulares. Se crearían al solo objeto de aliviar las tareas de los médicos forenses titulares, que es enorme.

A este respecto, yo me creo obligado a dar algunos datos.

Los médicos forenses fueron creados en sustitución de los antiguos médicos de Policía, por una ley del año 1918 en que se instituían tres cargos, que son los que actualmente subsisten en el Presupuesto. Se les ha incorporado, creo que con carácter de eventual, un nuevo cargo, que lo desempeña actualmente un distinguido médico; pero, en realidad, en el Presupuesto siguen figurando sólo tres médicos forenses desde hace treinta años.

Cuando se crearon los médicos forenses en el año 1918, realizaron 1 289 informes, lo cual en verdad, no significaba una tarea abrumadora para ellos. Pero actualmente, esos tres médicos forenses, en realidad cuatro médicos forenses con el eventual, han realizado el año pasado un total de 12.123 informes, que se distribuyen en esta forma: Informes por delitos contra la persona física y moral del hombre, 5.516 informes; accidentes generales: muertos 182, heridos 2.206, total 2.388 informes; accidentes de tránsito: muertos 92, heridos 3.489, total 3.581; suicidios o intentos de suicidio, 360; delincuencia infanto-juvenil 298 informes. Total de informes en el año 1948, 12.123.

Además están todos los otros informes de exhortos de campaña por lesionados que vienen a la capital y los informes relativos a determinación de edad, reconocimiento del fallecido, autopsias etc.

Es decir, que los médicos forenses realizan un promedio de treinta y tantos informes por día. Quiero admitir que muchos de esos informes sean completamente banales, por pequeñas lesiones; aceptemos que veinte informes de los treinta tengan ese carácter de simplicidad, de banalidad desde el punto de vista técnico; pero, de cualquier manera, demandan un evidente esfuerzo de parte de los médicos forenses que tienen que tomar contacto con el herido, que tienen que examinarlo y que tienen que redactar aunque sea tres líneas, y eso repetido veinte veces al día. Después quedan ocho o diez informes de categoría que se refieren a los fallecidos, accidentados graves, lesiones serias, etc., que indudablemente demandan exámenes más minuciosos e informes más detallados.

Yo me pregunto si es posible exigir a un solo médico esta enorme tarea que significa dar treinta y tantos informes por día; si no hubiera sido más equitativo incorporar a cada médico forense un médico auxiliar con la misma responsabilidad y la misma jerarquía y la misma capacidad.

No sé, señor Presidente por qué la misma Comisión —porque me consta que fué propuesto a la Comisión y fué sostenido por algunos miembros de la Suprema Corte— por qué la Comisión no ha incorporado esto al Presupuesto Judicial. Pero, de cualquier modo creo que hay que corregir lo otro porque no es posible desprender al médico forense del contacto inmediato que debe tener con el Juzgado de Instrucción; no es posible interponer entre el médico forense y el Juzgado de Instrucción ese mecanismo complicado, lento, tardo en su actuación, —como son por desgracia todas las oficinas públicas del país— que es el Instituto Técnico Forense.

Desearía que los señores miembros de la Comisión nos procuraran alguna explicación a este respecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La incorporación de la División Médico Forense al Instituto Técnico Forense fué proyectada por la Corte. Cuando llegó el asunto a la Comisión de Presupuesto, ésta propuso a la Corte la separación de ese servicio. La Corte no se mostró favorable a aceptarlo; pero puede verse acá, en el repartido que yo tengo, que la Comisión, pese a eso, había acordado si se planteaba en Cámara constituir un Servicio aparte, que se llamaría Servicio Médico Forense.

A ese efecto consiguió que en la planilla del Instituto Médico Forense se hagan las separaciones y se pusiera, hasta en el rubro "Instalaciones por una sola vez" separadas las cantidades que se atribuían a Servicio Médico Forense, de las que se atribuían a los otros.

Puede verse en la página 39, donde se dice: "Locomoción, 1.555.20", con una llamada que dice: "Para la División Médico Forense". "Arrendamientos $ 3 000.00", con una llamada, también, que dice: "Para la División Médico Forense". — "Gastos Generales de Oficina", también con una partida que va afectada a la División Médico Forense, $ 720.00", y "Adquisición Utiles e Instalaciones para la División Médico Forense por una sola vez: $ 7.000.00"

Con todo este plan, entonces, la Comisión aceptó lo que yo propongo ahora: separarlo como Servicio Médico Forense, porque la exigencia que más se le hizo a la Corte —que lo reconoció inmediatamente— era que no se podía mantener la situación comentada tantas veces en Sala, de que los médicos forenses tuvieran que hacer sus revisaciones en las Comisarías, obligando a la gente a entrar en ellas, mezclándose con los detenidos y todo eso.

La Corte resolvió ya instalarlo en un edificio propio, completamente separado de todo el resto del Instituto Técnico Forense. Entonces la Comisión aceptaría, si la Cámara lo aprobara como Servicio Técnico Forense.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Como Item independiente?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien. Estoy de acuerdo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se le asignaría a este ítem estas partidas de gastos que están en el Instituto Técnico Forense, directamente afectadas, y que la Corte las afectó a pedido de la Comisión, porque la Comisión veía ya que este pedido iba a venir, después de todas las veces que se comentó en Cámara la forma en que estaba trabajando ese Servicio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De esta manera queda instalado ese Servicio en su casa propia, o en una casa especial para el mismo, con una partida de gastos y de locomoción, con una nurse, un auxiliar archivero, un ordenanza y un limpiador.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Se le independiza así de cualquier otro Servicio, y permite que se utilice el Servicio Médico Forense con toda tranquilidad.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Debo agradecer al señor Presidente de la Comisión la decisión que ésta ha tomado, y me felicito que lo haya hecho, lamentando que no se hayan incorporado los médicos auxiliares.

Muchas gracias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Para eso se necesitaban recursos, que no se podían conseguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué número de ítem se propone para este Servicio dentro de este Presupuesto?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Siguiendo el orden.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Siguiendo el orden, en el momento en que se estudie.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el ítem 13.04, correspondiente a "Juzgados Letrados de Instrucción y de lo Correccional de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o Turno".

(Se vota).

—Dieciocho en veintinueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente este ítem por las mismas razones que voté negativamente la anterior modificación o transformación de Juzgado de lo Correccional en Juzgado de Crimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el ítem 13.12 y 13.13 (vigente), 13.05 (proyectado): "Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior".

(El texto es el siguiente:)

"ITEM 13.12 y 13.13 (Vigente)

ITEM 13.05 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominaciones	Vigente	Proyectado
Juzgado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Salto y Paysandú:		
2 Jueces a $ 6.660.00 cada uno	$ 13.320.00	—
Grupo A. — 6 Juzgados. — Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó:		

Denominaciones	Vigente	Proyectado
6 Jueces a $ 6.660.00 cada uno	" 39.960.00	—
Grupo B. — 7 Juzgados. — Florida, Paysand, Rivera, Rocha, San José, Salto, 1.er Turno y Soriano:		
7 Jueces a $ 6.660.00 cada uno	" 46.620.00	—
Grupo C. — 5 Juzgados. — Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres:		
5 Jueces a $ 6.660.00 cada uno	" 33.300.00	—
20 Jueces a $ 10.200.00 cada uno	—	$ 204.000.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Actuarios, al vacar, categoría 1, grado 15 a a $ 5.940.00 cada uno .	" 11.880.00	—
Grupo A:		
3 Actuarios, al vacar, categoría 1, grado 15 a pesos 5.940.00 cada uno .	" 17.820.00	—
1 Actuario, al vacar, categoría 1, grado 15	" 5.820.00	—
1 Actuario, al vacar, categoría 1, grado 15	" 5.760.00	—
1 Actuario, al vacar, categoría 1, grado 15	" 5.520.00	—
Grupo B:		
5 Escribanos Actuarios, al vacar, categoría 1, grado 15, a $ 5.940.00 cada uno	" 29.700.00	—
2 Escribanos Actuarios a $ 5.940.00 cada uno ...	" 10.440.00	—
Grupo C:		
1 Escribano Actuario, al vacar, categoría 1, grado 15	" 5.700.00	—
4 Escribanos Actuarios a $ 5.220.00 cada uno ..	" 20.880.00	—
20 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno	—	" 147.600.00
Grupo A:		
6 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas, a pesos 3.540.00 cada uno .	" 21.240.00	—
13 Actuarios Adjuntos Tasadores de Costas, a pesos 5.220.00 cada uno, (7 C.)	—	" 67.860.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Alguaciles Auxiliares a $ 2.820.00 cada uno .	" 5.640.00	—
Grupo A:		
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 cada uno ..	" 16.920.00	—
Grupo B:		
1 Auxiliar Alguacil, al vacar, grado 10	" 3.240.00	—
6 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 cada uno .	" 16.920.00	—
Grupo C:		
5 Auxiliares Alguaciles a $ 2.820.00 cada uno ...	" 14.100.00	—

Denominaciones	Vigente	Proyectado
20 Oficiales Alguaciles a $ 4.500.00 cada uno ..	—	" 90.000.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Jefes de Despacho a pesos 2.580.00 cada uno .	" 5.160.00	—
Grupo A:		
6 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 cada uno	" 15.480.00	—
Grupo B:		
7 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 cada uno	" 18.060.00	—
Grupo C:		
5 Encargados del Despacho a $ 2.580.00 cada uno	" 12.900.00	—
20 Jefes de 5.a, categoría 2, grado 12, a $ 4.020.00 cada uno	—	" 80.400.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 4.200.00	—
Grupo A:		
6 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 12.600.00	—
Grupo B:		
7 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 cada uno	" 14.700.00	—
Grupo C:		
5 Auxiliares 1.os a pesos 2.100.00 cada uno ...	" 10.500.00	—
20 Oficiales 1.os, a pesos 3.060.00 cada uno ...	—	" 61.200.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 7.440.00	—
Grupo A:		
12 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 22.320.00	—
Grupo B:		
7 Auxiliares 2.os a pesos 1.860 00 cada uno ..	" 13.020.00	—
Grupo C:		
5 Auxiliares 2.os a pesos 1.860.00 cada uno ...	" 9.300.00	—
28 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 cada uno ..	—	" 78.960.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 6.960.00	—
Grupo A:		
18 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 31.320.00	—
Grupo B:		
21 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 cada uno ..	" 36.540.00	—

Denominaciones	Vigente	Proyectado
Grupo C:		
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 cada uno ...	" 37.400.00	—
53 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 cada uno ...	—	" 136.740.00
10 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno (C)	—	" 21.000.00
10 Auxiliares 1.os a pesos 1.860.00 cada uno (C)	—	" 18.600.00
Juzgados de Salto y Paysandú:		
2 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 3.240.00	—
Grupo A:		
6 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 9.720.00	—
Grupo B:		
7 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	" 11.340.00	—
Grupo C		
5 Ordenanzas a $ 1.620.00 cada uno	$ 8.100.00	—
20 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	—	$ 42.000.00
Totales	$ 595.080.00	$ 949.160.00

GASTOS—

Juzgados de Salto y Paysandú:		
2.08 Arrendamientos	$ 1.200.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 1.440.00	—
Grupos A, B y C		
2.08 Arrendamientos	" 8.190.00	—
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 12.960.00	—
2.08 Arrendamientos	—	$ 11.894.40
2.09 Gastos Generales de Oficina	—	" 28.800.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	—	" 1.008.00
5.02 Reparación y modificación de inmuebles ...	—	" 2.500.00
8.01 Gastos Eventuales y Extraordinarios (1) ..	—	" 10.000.00
Totales	$ 23.790.00	$ 54.202.40

(1) Para gastos de Instalación del Juzgado de Rocha, por una sola vez.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 595.080.00	$ 948.360.00
Gastos	" 23.790.00	" 54.202.40
	$ 618.870.00	$ 1.002.562.40"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las modificaciones enviadas por la Suprema Corte de Justicia.

Léase

(Se lee:).

"Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior.

Donde dice (página 21):

Juzgados de Salto y Paysandú.

2 Actuarios al vacar Categoría 1, Grado 15, a $ 5.940.00 cada uno. $ 11.880.00" Debe decir:

"Juzgados de Salto y Paysandú.

1 Actuario al vacar Categoría 1, Grado 15, a $ 5.940.00

1 Actuario, $ 5.220.00".

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión el Item 13.06 con las modificaciones de forma propuestas por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: los otros días, cuando yo hablé sobre el Presupuesto Judicial, insistía en lo que tiene relación con este Item, sobre la necesidad de duplicar por lo menos el número de Auxiliares para los Juzgados Letrados del interior.

No sé si la Comisión de Presupuesto ha considerado esa sugerencia. De serlo así, pediría a los señores miembros informantes que expresaran qué se ha resuelto en este sentido, porque aquí, en la página 23 se hace referencia a los Auxiliares, y yo había expresado que era necesario duplicar el número de los mismos, considerando el trabajo que existe en todos los Juzgados Letrados del interior del país.

Apelo, desde luego al testimonio de los señores Diputados del interior con respecto a esta situación, y sobre la necesidad que existe de que se solucione de una vez el problema del exceso de trabajo en los Juzgados Letrados de campaña, en los que actualmente podemos decir que rige un horario de más de ocho horas diarias para todos los empleados, dada la escasez de los mismos, para ejercer normalmente las tareas.

Creo que ésta sería la oportunidad para duplicar el número de Auxiliares en estos Juzgados, distribuyéndolos la Suprema Corte de Justicia en la forma que lo crea más conveniente, de acuerdo con el trabajo que haya en cada uno de esos Juzgados Letrados.

No sé, señor Presidente, si puede obtenerse la iniciativa correspondiente en esta circunstancia. Pero yo pediría la información del caso de parte de los señores miembros informantes, a fin de saber si se consideró esta sugerencia y para que dén alguna explicación con respecto a este punto.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: es simplemente para ratificar las expresiones formuladas por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido de destacar en Cámara la necesidad de aumentar el número de los empleados para los Juzgados del interior, cuya labor es agobiante.

Lo que ha expresado el señor Diputado respecto a que las tareas en los Juzgados de Primera Instancia de campaña, rebasan el número de horas común, es una verdad desde hace mucho tiempo, y sería obra muy justa contemplar esa situación, en la medida de lo posible.

Pero quería también aprovechar la oportunidad para consultar a los señores miembros informantes en lo que tiene que ver con este hecho que conozco. Existen en algunos Juzgados de Instancia del interior funcionarios eventuales o meritorios, que son pagados con recursos de partidas especiales y, cuya situación desearía saber si la Comisión la ha considerado, en cuanto a su presupuestación en los cargos a crearse por el proyecto que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en la última sesión en que se consideró el proyecto de presupuesto Judicial, el Diputado que habla se refirió a la escasez de personal secundario en los Juzgados Letrados de Instancia del interior del país.

Hoy hemos votado tres Oficiales 5.os para cada uno de los Juzgados de lo Civil de Montevideo, y con la creación por este proyecto de veinte Auxiliares para campaña le corresponderá un auxiliar para cada Juzgado.

Creo, como los señores Diputados Bacigalupi y Rosa, que este es un número muy reducido como para poder atender el intenso trabajo judicial que existe en los Juzgados del interior.

Me consta que en el Juzgado Departamental de Primera Instancia de Colonia, el personal que allí actúa tiene que trabajar durante todas las horas del día, es decir, que, actualmente con el horario de mañana, los funcionarios tienen que ir de tarde a trabajar, y viceversa, cuando el horario es de tarde, tienen que ir toda la mañana, porque el trabajo del Juzgado supera la capacidad de los funcionarios.

Yo estimo que este número de veinte auxiliares para las funciones ordinarias de los Juzgados del interior del país es reducido, y la Comisión tendría que arbitrar la fórmula para por lo menos poder duplicar su número.

Cuando hablábamos de la supresión de la Cuarta Sala de Apelaciones de lo Civil, puntualizamos que esos ochen-

ta y tantos mil pesos que costaría esa sala, se podría invertir en la creación de esos Auxiliares para los Juzgados de Primera Instancia del interior del país.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: comparto totalmente las expresiones de los señores Diputados Bacigalupi, Rosa y Solares, con respecto a la necesidad de los Juzgados del interior del país y, fundamentalmente, en mi caso particular, por lo que ocurre en el Juzgado Letrado del Departamento de Canelones, donde el trabajo es extraordinario, y resulta evidente que el personal no alcanza para realizar de manera eficiente, por lo menos dentro del horario de oficina, las tareas asignadas, debiendo cumplir para ello turnos extraordinarios, e inclusive, algunas veces, trabajar hasta los días feriados.

Considero que tal vez lo conveniente sería aplazar la aprobación de esta planilla, ya que esta noche no vamos a terminar con el presupuesto, a los efectos de consultar y obtener del Poder Ejecutivo el aumento del número de auxiliares, duplicándolo.

Sugiero, pues, señor Presidente, que se aplace la consideración de esta planilla y que la Comisión realice las consultas necesarias, a los efectos de obtener la posibilidad de aumento de ese personal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: las necesidades de todos los Juzgados no son iguales ni en Montevideo ni en el interior. Para que se tenga una idea de ello, voy a leer una relación de los asuntos recibidos en el primer semestre de este año:

Civil primer turno, 1.083; Civil segundo turno, 646; Civil tercer turno, 775; Civil cuarto turno, 814; Civil quinto turno, 784; Civil sexto turno, 985. Civil séptimo tuno, 842; Juzgado de Artigas, 226; de Canelones, 336; de Cerro Largo, 163; de Colonia, 253; de Durazno, 182; de Flores, 71; de Florida, 195; de Lavalleja, 210; de Maldonado, 207; de Paysandú, primer turno, 199; de Paysandú, segundo turno, 159; de Río Negro, 136; de Rocha, 216; de Salto, primer turno, 115; de Salto, segundo turno, 159;...

(Interrupciones).

— de San José, 236; de Tacuarembó, 207; de Treinta y Tres, 151.

Este planillado traído por la Corte le permitió decir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia que con los veinte nuevos empleados que crea para los Juzgados del interior alcanza a darle a cada Juzgado lo que necesita, porque hay algunos que no necesitan nada más que lo que tienen.

Así que la Comisión no fué remisa. La Comisión planteó el asunto y la Corte dió esta respuesta que creo que es bastante convincente, salvo que se intente impugnar de falsedad los datos que presenta la Corte para justificar sus actitudes.

La Comisión actuó de acuerdo con esta información. Si el Presidente de la Corte dice que no precisa más y que con esos le alcanzan porque hay algunos juzgados que no necesitan más personal que el que tienen, la Comisión no puede ser más realista que el rey ni obligar a la Corte a que cree más puestos.

Esa es la situación.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Para que quede en el ambiente la exacta convicción del movimiento en los Juzgados de Instancia en el interior, yo le pediría al señor miembro informante que discrimine esos números que ha adelantado a la Cámara y diga si son todos los asuntos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Asuntos civiles.

SEÑOR SOLARES. — ¿Asuntos litigiosos, de jurisdicción voluntaria, todos?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Asuntos civiles.

SEÑOR SOLARES. — ¡No puede ser! Esos datos tienen que ser erróneos!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esa contestación se la puede dar a la Suprema Corte de Justicia que es la que nos dió esa información. Nosotros no podemos tener otra cosa y la Comisión tiene que actuar con la información que le dan las autoridades competentes. No puede actuar de otra manera.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no dialoguen y se dirijan a la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son asuntos civiles iniciados en el primer semestre de 1949.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — No cabe duda que nadie discute la veracidad de los datos que pueda haber suministrado la Suprema Corte de Justicia a la Comisión, pero se refieren a cierta clase de asuntos. Hay Juzgados donde en materia penal hay tanto o más que en materia civil.

En la relación del señor miembro informante noté que faltaba lo de Rivera.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No faltaba.

SEÑOR BACIGALUPI. — No la leyó.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La leí, son 366.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BACIGALUPI. — Me dice ahora que son 366; antes no lo leyó. Pero es de hacer notar que en materia penal existe mucho más que eso. No se justifica que la Comisión de Presupuesto se haya cerrado estrictamente a un número determinado de auxiliares.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se cerró la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señores Diputados.

SEÑOR BACIGALUPI. — Al informe de la Suprema Corte de Justicia, considerando nada más que esa clase de asuntos.

Todos los Diputados por campaña que asistimos a los Juzgados del interior, vemos que eso no puede ser y que los Juzgados están trabajando ocho horas, a pesar de que el horario indica otro número de horas de trabajo.

SEÑOR SOLARES. — Son más horas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Digo ocho, porque es el límite que la ley de trabajo prevé, pero son muchas más, y creo que es necesario duplicar en algunos Juzgados el número de auxiliares propuesto en este ítem. Yo dejo a la Suprema Corte la facultad de distribuirlos en la forma que crea más conveniente de acuerdo con el trabajo de cada Juzgado; yo no le voy a indicar que a tal Juzgado corresponde tanto; pero creo que debe duplicarse el número de auxiliares y por lo tanto voy a apoyar en un todo la moción del señor Diputado Moreno para que la Comisión de Presupuesto haga la consulta pertinente a fin de que, de acuerdo con la disposición constitucional pueda la Cámara aprobar este ítem, duplicando el número de auxiliares para los juzgados del interior del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se aplace la votación del Item 13.05.

(Se vota).

—Diecinueve en veintinueve: **Afirmativa.**

Queda aplazado el Item 13.05.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a fundar el voto.

He votado por la negativa no sin dejar de reconocer la procedencia de la moción votada; pero quiero hacer presente que otras objeciones tan atendibles como esta, se dejaron de lado, a efectos de que el Presupuesto pudiera ser sancionado, por lo menos en su planillado, en la noche de hoy.

En la forma como está trabajando la Cámara, tengo la certeza de que no será posible ni en una semana sancionar este planillado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He votado afirmativamente, desde luego, la moción de que he sido autor y quiero agregar, como motivo fundamental, luego de oída la relación de asuntos que ha hecho el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que tal vez el problema mayor que tiene el Juzgado Letrado de Canelones es el que se relaciona con la materia penal.

La verdad es que le resulta al Juzgado prácticamente imposible cumplir con la tramitación de todos los asuntos penales, y de esta manera ocurre que más de cien personas están permanentemente en la Cárcel de Canelones, por asuntos muchas veces pequeños, pero a los que al Juez le resulta imposible diligenciar dentro de los plazos perentorios que elementales normas determinan.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Item 13.14 (vigente), 13.06 (proyectado): "Jueces Suplentes".

(El texto es el siguiente):

"ITEM 13.14 (Vigente

ITEM 13.06 (Proyectado)

JUECES SUPLENTES

Denominación	Vigente	Proyectado
1 Juez Suplente	$ 6.660	$ 10.200
	$ 6.660	$ 10.200

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos ..	$ 864	$ 864
		$ 864	$ 364

Resumen	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 6.660	$ 10.200
Gastos	" 864	" 864
	$ 7.524	$ 11.064

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Item 13.06.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta. — Afirmativa.

En discusión el Item 13.15 y 13.16 (vigente), 13.07 (proyectado): "Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos".

(El texto es el siguiente:

"ITEM 13.15 y 13.16 (Vigente)
ITEM 13.07 (Proyectado)

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Jueces a Vig. $ 8.460.00 c/u. y Proy. a pesos 12.000.00 c/u.	$ 16.920.00	$ 24.000.00
2 Actuarios a Vig. pesos 5.940.00 c/u. y Proy. a $ 7.800.00 c/u.	" 11.880.00	" 15.600.00
2 Inspectores Jefes Abogados a Vig. $ 5.220 00 c/u. y Proy. a pesos 6.660.00 c/u	" 10.440.00	" 13.320.00
2 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno	" 10.440.00	—
2 Esribanos, al vacar 2 Actuarios Adjuntos Cat. I. Grado 15 a pesos 6.660.00 c/u.	—	" 13.320.00
2 Actuarios Adjuntos a Vig. $ 4.020.00 c/u. y Proy. a $ 5.220.00 c/u.	" 8.040.00	" 10.440.00
2 Alguaciles a Vig. pesos 3.540.00 c/u. y Proy. a $ 4.500.00 c/u.	$ 7.080.00	" 9.000.00
2 Secretarios del Juez (C.) a $ 4.500.00 c/u. (1)	—	" 9.000.00
2 Inspectores Subjefes a Vig. $ 3.060.00 c/u. y Proy. a $ 4.020.00 ..	" 6.120.00	" 8.040.00
6 Inspectores 1.os a pesos $ 2.580.00 c/u.	" 15.480.00	—
8 Inspectores 2.os a pesos 2.340.00 c/u.	" 18.720.00	—
14 Inspectores a $ 3.540.00 cada uno	—	" 49.560.00
2 Jefes de Despacho a $ 2.820.00 c/u.	" 5.640.00	—
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	—	" 8.040.00
8 Auxiliares 1.os a pesos 2.340.00 c/u.	" 18.720.00	—
8 Oficiales 1.os a pesos 3.060.00 c/u.	—	" 24.480.00
8 Auxiliares 2.os a pesos 2.100.00 c/u.	" 16.800.00	—
8 Oficiales 2.os a pesos 2.820.00 c/u.	—	" 22.560.00
10 Auxiliares 3.os a pesos 1.860.00 c/u.	" 18.600.00	—
10 Oficiales 3.os a pesos 2.580.00 c/u.	—	" 25.800.00
16 Auxiliares 4.os a pesos 1.740.00 cada uno	" 27.840.00	—
16 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 cada uno	—	" 37.440.00
4 Oficiales 5.os a pesos 2.100.00 cada uno (C.) .	—	" 8.400.00
2 Ordenanzas a Vig. pesos 1.620.00 c/u. y Proy. a $ 2.100.00 cada uno ...	" 3.240.00	" 4.200.00
	$ 195.960.00	$ 283.200.00

(1) Abogado o Escribano o estudiante de Derecho con todas las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para el primer nombramiento.

Gastos

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
2.02	Locomoción y viáticos	$ 3.320.00	$ 4.320.00
2.08	Arrendamientos ...	" 3.600.00	" 4.896.00
2.09	Gastos generales de Oficina	" 3.360.00	" 6.720.00
		$ 10.280.00	$ 15.936.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 195.960.00	$ 279.200 00
Gastos	" 10.280.00	" 15.936.00
	$ 206.240.00	$ 295.136.00"

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se corrija la nota de acuerdo con la fórmula que ya fué aceptada por la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: este Item corresponde a los Juzgados de Menores.

Yo observo que hay una flagrante injusticia en el hecho de que a los Alguaciles de los Juzgados de Menores se les estabilice con un sueldo de $ 4.500.00 anuales, siendo así que a los Alguaciles de los Juzgados de lo Civil se les ha fijado el sueldo de $ 6.120.00.

Conozco la razón de esta diferencia de trato: se trata de funcionarios que en la anterior oportunidad en que se sancionaron unas modificaciones al Presupuesto Judicial, optaron por el promedio del régimen de costas, en lugar de acogerse a los aumentos que entonces se sancionaron.

La ley les dió la opción para pronunciarse por uno u otro sistema, y prefirieron el correspondiente al promedio del régimen de costas. Pero la verdad de las cosas es que la diferencia resultante en las retribuciones de los Alguaciles de los Juzgados de Menores y de los Juzgados de lo Civil, no proviene de una diferencia de trabajo, sino del hecho puramente fortuito de que los asuntos de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil eran mucho más redituativos de costas que los asuntos de los Juzgados de Menores.

Los asuntos de los Juzgados de Menores, en efecto, en un gran porcentaje, no producen costas, primero, por la razón fundamental de que los Juzgados de Menores acumulan competencia civil y competencia penal, y los Alguaciles tienen funciones en los dos órdenes de actividades: y segundo, porque por su propia entidad cuantitativa desde el punto de vista económico, o por su naturaleza intrínseca, aun aquellos asuntos de carácter esencialmente civil, en los Juzgados de Menores, son de los que no devengan costas. Por eso, aun teniendo tareas por lo menos tan intensas y absorbentes como las de los Alguaciles de la judicatura civil, los Alguaciles de los Juzgados

de Menores percibían costas mucho menores, en conjunto, que las de sus aludidos colegas.

En tales condiciones, mantener esta diferencia fundada en una circunstancia, —como puede verse a través de mis palabras—, derivada de un hecho extraordinario, es prolongar y acentuar la injusticia que ese mismo hecho provocaba. Los Alguaciles de la judicatura de los Juzgados de Menores tienen, lo repito, una tarea seguramente más intensa que la de sus colegas de la judicatura civil, y con responsabilidades por lo menos equivalentes, si no mayores. Basta frecuentar estos Tribunales de Justicia para ver la consagración permanente, en horas de Oficina y fuera de ellas, que los Alguaciles deben prestar al ejercicio de sus funciones para percibir que no puede ser solución adecuada la de otorgarles una remuneración tan extraordinariamente inferior a la que se ha fijado para los Alguaciles de los Juzgados de Instancia en lo Civil.

Yo sé que en este caso, como en los anteriores, falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, y seguramente, falta la iniciativa originaria del propio Poder Judicial. Pero la verdad es que se trata de una desigualdad tan inmotivada y tan flagrante, que me atrevo a proponer que el rubro correspondiente a los Alguaciles, en la planilla en estudio, sea aplazado a fin de que la Comisión pueda reverlo, y consultar, si es necesario, al Poder Ejecutivo, a los fines de la obtención de la iniciativa constitucional correspondiente.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He escuchado con atención las observaciones formuladas por el señor Diputado Fusco. Yo, a mi vez, tengo que hacer observaciones similares.

Me he percatado que, con gran injusticia a mi juicio, a los escribanos, de los Juzgados de Menores, que están rentados actualmente con $ 5.200.00 anuales, se les eleva su asignación a $ 6.660.00. Están en situación similar a la del escribano de actuación y al escribano de protocolo de al Suprema Corte de Justicia, rentados con la misma cantidad anual.

Pero mientras a los escribanos de actuación y de protocolo de la Suprema Corte de Justicia se les remunera con $ 9.000.00 anuales, a estos a que vengo refiriéndome se les retribuye con $ 6.660.00: vale decir, que mientras a aquellos que ganaban un sueldo igual se les aumenta la cantidad de $ 315.00 mensuales, a estos sacrificados funcionarios de los Juzgados de Menores, que desempeñan una actividad intensa y absorbente como es de conocimiento de todos los abogados que se sientan en Cámara, se les aumenta solamente $ 120.00 mensuales.

Esto me parece una flagrante iniquidad. En consecuencia, adhiriéndome a la moción del señor Diputado Fusco, mociono para que también se suspenda esta planilla que corresponde a los escribanos de los Juzgados de Menores y se hagan las consultas pertinentes al Poder Ejecutivo, a ver si es posible equiparar su situación a la que han obtenido el escribano de actuaciones y el escribano de protocolo de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE — Están a consideración las dos mociones: la del señor Diputado Fusco, y la del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La dotación del escribano de protocolo de la Suprema Corte, que va a pesos 9.000 anuales, no se puede comparar con la de ninguno de los otros escribanos que están en las planillas. El escribano de protocolo de la Suprema Corte es el que revisa, contralorea y rubrica los protocolos de todos los escribanos de Montevideo y de los que vengan a rubricar aquí. Tiene además la custodia y registro de todos los protocolos de los escribanos que fallecen, y cuyos protocolos van a la Escribanía de Gobierno. Tiene también el contralor y regularización de los protocolos de los escribanos que en el interior, al dejar la profesión o al fallecer, dejan algunos protocolos irregulares, que vienen de los Juzgados a la Suprema Corte. De modo que tiene el contralor directo de todos los escribanos que actúan en Montevideo, y el contralor indirecto y superior de todos los escribanos del país. Por eso a este escribano de protocolo, que en realidad debía tener otro denominación, pero que la Suprema Corte no la cambió, se lo elevó a $ 9.000 anuales, con ese sueldo que parece tan extraordinario.

El escribano adjunto de esa sección ya gana $ 6.600, ya está bastante más abajo del jefe, del responsable, del que autoriza todos los protocolos de los escribanos; y luego los escribanos adjuntos de actuaciones están también en $ 6.660.

Yo creo que puede pensarse en una disminución del sueldo del escribano de actuación de la Corte, porque es un actuario más semejante a los demás actuarios en su función; pero al escribano de protocolos, jefe de protocolos, creo que no debe rebajársele.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que el señor miembro informante, posiblemente por el cansancio de la tarea que ha desarrollado esta tarde en la consideración de este presupuesto tan engorroso, no ha entendido bien mis argumentos.

Lejos de mi espíritu está pretender que se rebaje la asignación del escribano de actuación de la Corte, o del escribano de protocolo. Considero que las complejas y delicadas funciones que desempeñan están bien recompensadas al fijárseles un sueldo de $ 9.000.00 anuales. Pero considero también que no procede con un espíritu de equidad al no contemplar en la misma forma a los escribanos de los Juzgados de Menores, que hasta ahora, y desde muchos años a esta parte, estaban equiparados en sus estipendios mensuales y anuales con los escribanos de actuación y Protocolo de la Suprema Corte.

No alcanzo a comprender por qué de aquí en adelante se hace esta diferenciación que resulta tan gravosa para aquellos meritorios funcionarios de los Juzgados de Menores.

En consecuencia, no me han resultado satisfactorias las explicaciones que con la mejor buena voluntad me ha brindado el señor miembro informante, e insisto en mi moción de que se suspenda la consideración de esta planilla en cuanto se refiere a los escribanos de los Juzgados de Menores, y que se consulte al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de hacer la equiparación correspondiente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solamente para decir que comparto las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Sosa Aguiar, porque entiendo que no hay ninguna razón para que se coloque en situación diferencial a los escribanos de los Juzgados de Menores con respecto a los escribanos de la Corte cuando siempre han tenido exactamente el mismo sueldo.

El criterio, en general, de la Comisión de Presupuesto ha sido de mantener las asignaciones cuando se trata de funcionarios de casi la misma naturaleza, en tal forma que si a un escribano se le lleva a $ 6.660.00, al otro también se le lleve a esa cantidad. De modo que, por las consideraciones que ha hecho el señor Diputado Sosa Aguiar voy a apoyar su moción en lo que se refiere a que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto a efectos de recabar del Poder Ejecutivo el mensaje correspondiente para hacer justicia a los escribanos de los Juzgados de Menores, sin pretender de ninguna manera que se rebaje a los escribanos de la Corte.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se deje en suspenso el rubro correspondiente al sueldo de los Alguaciles del Juzgado de Menores.

(Se vota).

—Catorce en veintiocho: Empate.

En discusión nuevamente la moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente la moción de aplazamiento del señor Diputado Fusco.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He votado por la afirmativa porque esta moción del señor Diputado Fusco es tan de justicia como la que votó la Cámara hace un momento. Pero dejo constancia expresa, señor Presidente, que de esta manera se van cumpliendo mis predicciones: este presupuesto no saldrá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa porque creo que se invierten los términos. Si los organismos que tienen que tomar la iniciativa no la han tomado, la Cámara no puede solicitar a esos organismos que la tomen. Pero ya que hemos pecado ahora, voy a pecar yo.

(Interrupciones del señor Representante Silva).

—La Constitución fija una norma y lo que tiene que hacer el Parlamento es ajustarse a la norma que fija la Constitución y no puede estar pidiéndole el Cuerpo que

tiene la misión de controlar, al controlado, que le dé la iniciativa para hacer lo que él quiere. Es invertir totalmente los términos. La Constitución entonces, está demás.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo.

La Comisión de Presupuesto lo llama a su seno, señor Diputado Silva, y entra en esta corruptela. Si la Comisión entra en una corruptela, es bueno decir un día estas cosas para evitar que suceda este inconveniente.

Tengo la seguridad que de aquí para adelante todas las planillas quedarán en suspenso. Todos vamos a tener algo que objetar. Hasta ahora no hemos estado pidiendo aumentos aunque los hemos considerado lógicos sobre todo en los sueldos chicos que no están aumentados en lo que corresponde y no hemos pedido los aumentos correspondientes, para sancionar algo. Ahora, vamos a pedir en todos los ítems los aumentos correspondientes y entonces esto saldrá algún año.

Bien; ya que estamos en esto voy a referirme a algún otro inconveniente que ha habido. Yo he visto que a todos los Jueces —esto se me hace notar, voy a decir la verdad— se les crean secretarios, menos a unos Jueces a los cuales les recargamos la tarea. Estos son los Jueces de Instrucción. A todos los demás juzgados, el Juzgado de Crimen, el Juzgado en lo Civil, el Juzgado de Hacienda, el Juzgado de Menores a todos se les crea un Secretario Letrado o estudiante de derecho. Al único Juzgado que no se le crea es al Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, al que precisamente lo recargamos de tareas porque va a tener que hacer además del Juzgado de Instrucción, el de lo Correccional.

Parecería que la situación no fuera estrictamente justa. Ya que van a hacerse tantas consultas a la Suprema Corte de Justicia, que se le haga una más.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que se aplace el rubro correspondiente a escribanos del ítem 13.07.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y uno: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Advierto que en el repartido — quizás por un error de copia— se habla, al final del mismo, en cuanto a la exigencia de la condición de estudiante de derecho para los secretarios que "se exigirá", en lugar de "no se exigirá" o "no regirá". No sé si esto está subsanado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; está subsanado. Además la redacción queda igual que los otros.

Voy a fundamentar el voto en cuanto a esta votación.

Manifiesto que he votado por la negativa los dos aplazamientos por las mismas razones que ha expuesto el señor Diputado Ferrer Serra, porque en esta Cámara hemos incurrido en una tremenda contradicción. Primero, creo que de acuerdo con la Constitución la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo y no que el Parlamento la solicite.

La contradicción más grande es que no se tomó esa medida cuando los señores Diputados solicitaron que hubiera un aumento de sueldos para las escalas menores.

Continúa a consideración de la Cámara el resto de la Planilla del Item 13.07 con la modificación en la llamada última.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CUTINELLA. — No se puede votar en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Porque la planilla es un todo orgánico que no se puede dividir; no se puede aplazar una parte y votar la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se puede votar dejando aplazados los dos rubros sobre los que la Cámara ha resuelto consultar o solicitar iniciativa. La Cámara se ha arrogado el carácter de tener iniciativa por el sistema de solicitar.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente, porque me parece que la opinión del señor Presidente y la del señor Diputado Ferrer Serra son profundamente erróneas y están, además, en contradicción con toda la tradición parlamentaria. Desde que yo me conozco y he visto actuar el Parlamento éste, siempre ha sugerido iniciativas al Poder Ejecutivo sin que esto signifique contradecir la disposición constitucional.

(Apoyados).

—La iniciativa le corresponde siempre al Poder Ejecutivo siempre que la tome de oficio, por sí, o sea que se la sugiera el Parlamento.

Lo que se necesita es que el Poder Ejecutivo dirija su iniciativa, pero nada impide que alguien se la pida por si la quiere tomar.

De manera que no me parece que haya contradicción en esta materia. Cada vez que la Cámara vota una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, está solicitando un tipo de iniciativa o un tipo de actividad. El Poder Ejecutivo la tomará o no, pero la exitación parlamentaria no se puede considerar inconstitucional, porque la inconstitucionalidad tiene que ser a texto expreso y no por vía de interpretación particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que habla cuando se refirió a contradicción, lo hizo porque no se solicitó iniciativa para el aumento de los sueldos menores.

En lo demás, a pesar de la opinión del señor Diputado Brena, creo que el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Si fuera posible votar la planilla con el aplazamiento de otras partes, significaría que se vota la planilla con el desglose de esas partidas. De manera que, al aplazar, hay que aplazar toda la planilla como se ha hecho en los casos precedentes. Lo lamento, porque estos aplazamientos conspiran contra la sanción de este presupuesto, y los hechos lo dirán.

(Apoyados).

—Aquí hay dos problemas: uno de creación y otro de financiación. Yo espero que los señores Diputados que proponen las creaciones, propongan la financiación, porque ésta no es de cargo de la Comisión, sino de quien propuso esas creaciones, ya que los recursos no dan sino para lo establecido en este proyecto, que es a lo que ha limitado su iniciativa el Poder Ejecutivo, luego de un minucioso examen.

De manera que yo hago notar que el ítem está constituído por cada uno de los rubros que están aquí. No se pueden separar para la sanción unos y otros. Sancionar el ítem con el aplazamiento de algunas partidas, significa eliminar la partida. El aplazamiento tiene que ser de todas las partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Diputado, para que se aplace toda la planilla?

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no voy a hacer moción, cuando no estoy de acuerdo con los aplazamientos. Lo único que hago es hacer notar que para que sea lógica la resolución que acaba de adoptar la Cámara —la que no voté yo— el aplazamiento debe referirse a toda la planilla y no a una partida.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El señor Diputado miembro informante se ha referido a los Diputados que han propuesto creaciones. No sé a quien en particular ha dirigido su observación.

(Murmullos).

—Si se refiere a mí, debo decirle que me habré expresado muy mal, porque yo no propuse ninguna creación.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no puedo haberme referido al señor Diputado, cuando durante las largas horas de debate que llevamos, han surgido de distintos sectores y por diferentes legisladores, creaciones o aumentos o modificaciones presupuestales. Me he referido genéricamente a los que han propuesto eso, sin particularizar con nadie, porque no escuché si el señor Diputado propuso alguna cosa o no.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Comprendo que por la importancia de la tarea que está desempeñando el señor miembro informante, no haya reparado en las modestas palabras que yo pronuncié. Pero debo aclararle que yo no propuse ninguna creación. Me referí simplemente a una equiparación.

Comprendo que la tarea de los miembros informantes es trascendental, comparada con la modestísima, casi humilde, tarea de algunos representantes que objetamos algunas cuestiones. Lo único que he propuesto en los ítems referentes a los Juzgados de Menores, es que se equiparen las asignaciones que se les fijan por este presupuesto a los escribanos de esos Juzgados con las correspondientes a los escribanos de Actuaciones y Protocolo de la Corte, previa consulta al Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo referirme al argumento del señor miembro informante, que insiste nuevamente en decir que no es posible votar estos ítems con estas suspensiones, y que hay que aplazarlo todo o si no aprobarlo

todo. La extensión lógica de la argumentación del señor miembro informante nos llevaría a sostener que la Cámara no podría suprimir cargos de esta planilla, porque si quisiera suprimir dos o tres cargos, que lo puede hacer, tendría que suprimir toda la planilla.

De manera que creo que si puede hacer lo más, como sería suprimir dos o tres cargos, bien puede aprobar el ítem aplazando dos o tres cargos.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — No sé si se ha votado ya el aplazamiento de la parte relativa a los escribanos. Me voy a permitir formular una moción, ya que se ha hecho ese aplazamiento, que significa simplemente una proposición que podría decir que es de orden interno

Se me hace notar que la situación de estos escribanos de los Juzgados de Menores es exactamente, en este planillado, igual a la de los demás escribanos de los Juzgados Letrados.

De manera que yo sugiero que si se ha de hacer esa consulta a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo, se haga con referencia a todos los demás, porque realmente me parece que sería poco lógico que hiciéramos una especie de categoría de escribanos dentro de los Juzgados Letrados de Montevideo.

No pido, pues, la reconsideración de todas las planillas anteriores.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si lo hacemos para los Actuarios titulares, lógicamente hay que hacerlo para los Adjuntos

SEÑOR MIRANDA. — Simplemente, hago la proposición para que se considere este asunto por la Comisión de Presupuesto, que será probablemente la que tenga intervención en este asunto, sugiriendo que al hacer esa consulta o esa sugerencia para la iniciativa del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, se haga extensiva en lo pertinente a los demás escribanos.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Miranda, porque la situación planteada por el señor Diputado Sosa Aguiar respecto a los actuarios, existe también para los de los Juzgados de Hacienda.

Adhiero, pues, a las manifestaciones del señor Diputado Miranda, para que la Comisión haga las consultas pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a la proposición del señor Diputado Miranda, podría hacerse sólo reconsiderando las planillas ya votadas: de lo contrario no se puede hacer.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: deseo hacer una pregunta a la Mesa y a la Cámara.

Creo que el Cuerpo en la noche de hoy está cometiendo la injusticia más flagrante que pedir se pueda. Estamos aplazando pequeñas cosas, olvidando que en principio la Cámara estuvo de acuerdo en que los sueldos de los funcionarios modestos no se aumentaban, de acuerdo con las necesidades de la vida.

Si esto se quiere aplazar para pedir la anuencia del Poder Ejecutivo, yo solicito y hago moción para que se reconsidere el punto inicial del sueldo de los funcionarios modestos, para que así también se pueda pedir la anuencia del Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se reconsideren todas las planillas aprobadas del presupuesto del Poder Judicial.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y cuatro: Afirmativa.

Quiere decir, entonces, que hay que empezar de nuevo el estudio de las planillas presupuestales. Todo el trabajo de la Cámara ha sido inútil hasta ahora.

(Murmullos)

SEÑOR CUTINELLA. — Dejo constancia de que ha estado muy oportuna la Mesa al decir que empezamos de nuevo. Habrá presupuesto para 1951, pero no para 1950.

SEÑOR FERRER SERRA. — O para 1952.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Usando una expresión muy elocuente, o mejor, muy significativa, aunque muy vulgarizada, yo podría decir que estamos todos locos!

(Apoyados).

—No es un diagnóstico de médico especialista. Pero me parece, señor Presidente, de toda evidencia, que nosotros no podemos seguir estudiando el presupuesto del Poder Judicial, en estas condiciones.

(Apoyados).

—Es absolutamente imposible. No podríamos empezar de nuevo, si es que realmente el significado de la moción, que yo he votado, propuesta por el señor Diputado Cartolano, es ése. Si realmente significa eso, este proyecto de presupuesto debe volver a la Comisión.

(Apoyados).

—Eso sería lo sensato: que el proyecto volviera a Comisión, que la Comisión se tome los días necesarios para estudiarlo, de acuerdo con las observaciones que se han formulado en Cámara, y que dentro de ocho, diez o quince días, cuando lo considere conveniente, vuelva al seno de la Cámara con el presupuesto reconstruido, si cabe la expresión.

Hago moción, pues, para que el asunto vuelva a Comisión y se fije, para considerarlo nuevamente por la Cámara, el día que la Comisión entienda que puede ser conveniente a los efectos de presentar el proyecto debidamente estudiado.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego, señor Presidente, el significado de la moción que acaba de votar la Cámara no puede ser otro que el de que el proyecto vuelva a Comisión. Esta Comisión, según expresó el señor Diputado Cartolano, debía trabajar en la forma lo más eficaz posible, para obtener del Poder Ejecutivo que abra la vía constitucional necesaria para nuevas mejoras en los sueldos, mejoras que la Cámara no ha establecido de qué límite serán.

Evidentemente, estamos frente a una situación insostenible: o se quiere este mal Presupuesto —yo lo califico así—, aunque mejor que el que están soportando los empleados judiciales, o se quiere que éstos sigan soportando, tal vez por años, ese mismo Presupuesto. Esa es la realidad.

Algunos señores legisladores —y debe decirse en la Cámara— se han preocupado de obtener informaciones, datos, con respecto a la financiación de este mal presupuesto que tendremos que votar, y han obtenido como resultado lo siguiente: este presupuesto, con todas sus deficiencias, corre el riesgo de no ser sancionado, porque ya sabemos, muchos, que desde hace varios días nos estamos dedicando a estudiar su financiación, que estamos frente a una financiación muy difícil de obtener.

La Comisión ha hecho una financiación teórica, por siete millones; pero saben, los que estudian esa financiación, que la realidad de la misma se va a traducir en el cincuenta por ciento de esa cifra. Estamos colocándonos frente al peligro de que el Poder Ejecutivo ejerza sus facultades de veto. Buscamos otra financiación; esta tarde hemos estado trabajando varios legisladores, y tampoco llegamos a una cifra que nos permita mirar con optimismo la posible sanción del Presupuesto Judicial. Ahora, sin que lo hayamos seriamente considerado, porque no sabemos en qué medida y latitud pretendemos ese aumento que tratamos de sugerir, nos dirigimos al Poder Ejecutivo, para que éste realice los estudios necesarios, y después que sea convencido de que nuestra pretensión es razonable —que todavía no ha sido concretada en ninguna forma ni analizada por ningún señor Representante, porque no la han presentado ni los mismos que han hecho la moción que acaba de votar la Cámara— venga la iniciativa del Poder Ejecutivo a la Cámara a fines de enero, cuando estemos en pleno receso, de manera que entre a la Comisión informante para su estudio cuando reabramos el período parlamentario, en marzo: la Comisión estará en condiciones de informarlo por abril o mayo; después lo mandaremos al Senado, y, siendo el próximo un año electoral, no sería difícil que no saliera nada.

En realidad la moción se tiene que concretar en esto: o se quiere este mal presupuesto, con las mejoras que trae, o no se quiere ningún presupuesto. Esa es la verdad.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Era propósito del legislador que habla venir a sancionar de todo corazón este mal o buen presupuesto. Lo que no se puede admitir es que se

contemplen situaciones de los que son jerarcas dentro de la Administración Pública, y a los funcionarios modestos no se les contemple.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—No es mi propósito, ni por asomo, impedir que este Presupuesto se siga considerando en la noche de hoy. Solamente quería hacer notar a la Cámara que se estaba cometiendo una flagrante injusticia cuando se consideraban los sueldos de los jerarcas y no los sueldos de los modestos funcionarios.

Con gran dolor observé, después, que con mi moción este presupuesto tendría su partida de defunción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La retira

SEÑOR CARTOLANO. — La retiro siempre que se reconsideren los desgloses que han pasado a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo coincido en lo fundamental con el señor Diputado Lissidini. Desde el primer día ha sido nuestra disyuntiva este mal presupuesto, este pésimo presupuesto, este injusto presupuesto, o el más injusto y más malo presupuesto vigente. Entre los dos extremos, tenemos que elegir. Yo he estado en muchas oportunidades callando las objeciones que me merecía este presupuesto, y no pidiendo modificaciones de sueldos, porque lo que interesaba es que se solucionara en parte, si no en todo, la situación del funcionariado judicial.

Creo que la Cámara ha estado bien en votar la moción propuesta por el señor Diputado Cartolano, porque ha sido un toque de atención. Pero creo que va a estar mejor la Cámara, si rectifica la votación tomada, es decir, si vuelve a entrar al estudio de las planillas presupuestales. Creo que ésta es la solución. Ha sido un toque de atención, repito, la moción del señor Diputado Cartolano, porque si seguíamos el camino que habíamos iniciado, en todas las planillas presupuestales íbamos a hacer observaciones.

Yo ya había marcado cosas profundamente injustas. Por ejemplo, en los Juzgados de Paz los veinticuatro Auxiliares primeros aumentan sesenta pesos, y los veinticuatro Auxiliares segundos no aumentan nada más que cuarenta pesos. ¿Por qué esta diferencia de tratamiento? No surge ninguna explicación. Esta observación y muchas otras las podríamos haber hecho constantemente en Sala para demostrar los errores de este presupuesto. Pero nos interesaba que saliera algo que mejorara la situación.

Por eso muchas veces, pudiendo dar batallas parlamentarias por proyectos que creemos equivocados, nos hemos contentado con enunciar los errores, y nada más.

Me tocó en la noche de hoy mostrar lo que en mi concepto era inconstitucional. Los compañeros de Cámara saben que cuando yo me juego por una posición, hablo un rato y molesto todo lo que puedo a los efectos de colocar a la Cámara en la situación que yo creo pertinente. Y hoy, señor Presidente, me limité a enunciar —para salvar la responsabilidad del Cuerpo y la personal del legislador que habla— los errores, pero sin hacer cuestión de fondo sobre todos esos problemas, aunque la razón me acompañaba en forma total. ¿Por qué? Porque quería que se sancionara este proyecto a pesar de todos los inconvenientes que tiene.

Por eso, señor Presidente, solicito que se rectifique la votación sobre la moción del señor Diputado Cartolano, de modo que no se reconsideren todos los ítems aprobados hasta el momento

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no tengo inconveniente en que se vote por la negativa mi moción, siempre que se rectifiquen las votaciones de los desgloses que pasaron a Comisión.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones

Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Cartolano, para que se reconsideren todos los ítems votados.

(Se vota)

—Dos en treinta y tres: Negativa.

¿El señor Diputado García Austt retira su moción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En vista del resultado de esta votación, retiro la moción que había propuesto de que vuelva a Comisión el asunto, pero no retiro el diagnóstico.

(Hilaridad).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a solicitar, y hago moción en ese sentido, que se reconsideren los aplazamientos votados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo creo que para evitar todo esto y antes de seguir adelante, tenemos que ponernos de acuerdo en unas cuantas ideas generales.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: ¿tiene discusión esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de reconsideración no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se reconsideren los aplazamientos votados.

(Se vota).

—Veinte en treinta y tres: Afirmativa.

En consideración nuevamente el Item 13.05, (Proyectado), Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, que había sido aplazada, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la planilla que se está considerando, en la página 24, rubro 3.10, se dice: "Efectos de Higiene y Limpieza, $ 1.008" y debe decir: "Gastos de Conservación y Limpieza, $ 1.008", con una llamada de que eso corresponde al desglose de la partida de arrendamientos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha que dentro de breves días pasará a ocupar su local propio y, por lo tanto, se ha desglosado del rubro de arrendamientos esa partida, a los efectos de que exista una cantidad anual para atender los gastos de conservación y limpieza.

Por eso la partida 3.10 debe denominarse "Gastos de conservación y limpieza", con una llamada "correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que si ya la Cámara ha manifestado en la última votación que está dispuesta a sancionar este proyecto de Presupuesto y que ya se ha desinteresado de los aplazamientos votados, después de haber examinado algunas planillas y hecho observaciones, en realidad, si no surge verdaderamente algún grave problema en alguna de estas planillas, lo mejor que podría hacer es votar el resto de las planillas a libro cerrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el ítem 13 05 con la corrección de redación en el Rubro 3.10, y las modificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Es para dejar constancia que he votado por la negativa la aprobación de esta planilla por considerar que era absolutamente necesario que se provea de mayor personal a los Juzgados del Interior, por los fundamentos que dí en oportunidad de considerarse por la Cámara el ítem que ahora se sanciona.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: por las consideraciones que he hecho hace un momento, también he votado por la negativa por entender que deben de aumentarse los cargos de auxiliares en los Juzgados de Primera Instancia del interior del país.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: aunque comparto las razones que expusieron oportunamente os señores Diputados que solicitaron el aplazamiento para requerir la creación de los cargos de auxiliares, he votado por la afirmativa en homenaje a la pronta sanción del presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el Item 13.07 (Proyectado:) "Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: me han parecido sumamente sensatas las palabras pronunciadas hace un momento por e. señor Diputado Miranda. No alcanzo a comprender cómo la Cámara, que hace unos instantes se sintió convencida, a través de los alegatos de algunos señores Representantes de que había en este proyecto flagrantes injusticias, resuelve, quince minutos o media hora después, borrar con el codo, lo que escribió con la mano...

(Apoyados).

—...o mejor, decir ahora que está mal lo que hace un rato decía que estaba bien.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso confirma mi diagnóstico.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo siempre tuve un gran aprecio intelectual y un gran respeto científico por la autoridad eminente del doctor García Austt, de manera que realmente creo que su diagnóstico en este caso, como en todos, ha sido certero, matemático.

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Pero me parece absolutamente absurdo que, frente al argumento que ha hecho algún legislador, que desde luego me anticipo a decir que es muy prestigioso, en este caso el doctor Lissidini, de que más vale votar este mal Presupuesto, este pésimo Presupuesto, este inocuo Presupuesto —creo que todos estos términos se han empleado...

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—...antes que no votar ninguno, la Cámara se haya dado por convencida sin abrir la posibilidad de que, por lo menos en un término prudencial, que podría ser de ocho o diez días, se pudiera perfeccionar este presupuesto.

(Apoyados).

—Me parece que es sensata la actitud de los legisladores que esperábamos que en un apso tan reducido este Presupuesto, —que cosa humana que es, es imperfecta,— se pudiera mejorar. Nada se hubiera perdido si, después de haber esperado un año o más, hubiéramos esperado quince días más para ver si llegábamos a la deseada meta.

Por consiguiente, voy a adherir calurosamente —si así puede decirse— a la manifestación del señor Diputado Miranda. Y en lo que a mí respecta, de aquí en adelante, votaré este Presupuesto tal como se votan los Códigos, es decir, a libro cerrado, sin hacer ninguna observación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No puedo dejar pasar algunas apreciaciones que se han hecho sobre la forma en que está confeccionado el Presupuesto.

En este Presupuesto se ha tratado de regularizar un Presupuesto absolutamente irregular. Se ha establecido, por ejemplo, para todos los cargos: Jueces o Ministros, Actuarios, Abogados, para los de la Corte, una categoría; para los de los Tribunales, otra categoría; para los de los Juzgados Nacionales, otra categoría, y para los de los demás Juzgados, otra, todas iguales.

No hay un Actuario de un Juzgado Departamental que gane más que el de otro, como pasaba antes; así como no hay un Actuario de un Juzgado especializado que gane más que el de otro especializado, como antes sucedía, ni hay un Actuario de un Tribunal con sueldo diferente del que tenga el Actuario de otro Tribunal.

Una de las enmiendas que se plantean es ésta: que un Actuario del Juzgado de Menores lleve el mismo sueldo que el Actuario de Protocolos de la Corte. Me parece que si hay una cosa desatinada es ésa, y no la que plantea el presupuesto.

¿Que en el Presupuesto no pudimos ir más arriba elevando todos los sueldos? Es verdad; pero en ninguna de las planillas del Presupuesto se rompe la armonía presupuestal, que permitirá que algún día se pueda hacer, en una página, todo el Presupuesto del Poder Judicial de la República, como los de otros departamentos de administración, otros departamentos especializados.

¿Qué nos hemos encontrado en algunos casos? Había funcionarios con sueldos de opción, de los tiempos en que las Actuarías privadas se transformaron en Actuarías oficiales. Nosotros no podemos romper esos convenios aceptados por el Estado con esos funcionarios; tenemos que respetar esas situaciones, y aún a ésos se les hizo un aumento que no es igual al de los otros.

Se dice, además: ¿Por qué un empleado aumenta pesos 40.00 y otro aumenta $ 60.00? Porque el aumento se ha hecho por grados, ya que la ley de Ordenamiento Financiero nos obliga a hacerlo por grados, y porque cada grado, en la categoría inferior son $ 10.00, en la siguiente, $ 20.00, y después hay de $ 40.00, de $ 60.00. Nosotros hemos tenido que ajustar todos los sueldos a lo que establece esa Ley de Ordenamiento Financiero, y únicamente así se podrá lograr que todos los empleados de igual categoría en una repartición, tengan retribución igual. Eso es lo que se ha hecho con este Presupuesto, y nada más.

Para llegar a eso —pueden decirlo todos los miembros de la Comisión— hubo que discutir mucho y hubo que tironear mucho para obtener los recursos que permitieran hacerlo...

(Apoyados).

—...porque si no, se iba a mantener una serie de diferencias más injustas todavía de lo que lo eran anteriormente: iba a haber aumentos para unos y nada para otros; en este caso, todos tienen aumentos, con la exactitud que se puede tener en un cálculo de recursos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—El señor Diputado Lissidini dice que es la mitad; los miembros de la Comisión y los de la Corte que estudiaron el asunto, dicen que alcanza.

De modo que ante los criterios variados hechos sobre la realidad posible, con cálculos de rendimiento sobre expedientes tomados en conjunto, para ver qué rendimiento se podría obtener, entre la certeza posible, nosotros podemos afirmar que el Presupuesto está financiado.

Puede haber, naturalmente, diferencias finales: puede haber cambios: puede ser que se paralizaran algunos trámites: puede ser que este año, por el cambio de la forma de recaudación de las costas el rendimiento sobrepasara lo reclamado. Pero, ¿por qué? Porque se regularizarían muchos expedientes paralizados que deben costas desde hace años. Y de aprobarse cualquiera de los dos sistemas de recaudación que están en discusión, tendrán que ponerse al día y tendrán por tanto, que pagar sus costas. De manera que por esa parte es que se da seguridad de que podrá cumplirse este Presupuesto.

De ahí la oposición de la Comisión a que se cambien los sueldos, a que se muevan todas las categorías: a que se le cambie el sueldo a un Actuario de un Juzgado de una categoría determinada, dejando a todos los demás en un sueldo distinto. A eso se opone cerradamente la Comisión, porque sería romper lo que podríamos llamar a técnica del Presupuesto.

Esto es lo que quería explicar, por si no se había entendido antes, porque parecía que la Cámara no había entendido al ver la relación de cargos, que permitía hacer para cada categoría una sola planilla.

Con el Presupuesto actual sería imposible hacer con los Juzgados de lo Civil de Montevideo una sola planilla, porque habría en todas las jerarquías sueldos distintos según los Juzgados. Aquellos que se habían creado antes tendrían un sueldo: aquellos que se habían creado después tendrían otro sueldo distinto, pese a ser Juzgados exactamente iguales: de igual jurisdicción, de igual categoría y hasta del mismo movimiento, podríamos decir.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo insisto en mi moción, de que todo el resto del planillado, que no viene a ser nada más que una parte del artículo 1.° de este proyecto de ley, se vote en block. Es decir, que en lugar de seguir votando inciso por inciso, o Item por Item propongo que se vote el artículo hasta la página 41 del repartido, es decir, hasta la terminación de este artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a aceptar la proposición del señor Diputado Miranda, o del señor Diputado Sosa Aguiar. Pero quiero recordar a la Cámara que habíamos resuelto una cosa: la modificación de colocación respecto al Servicio Médico Forense.

(Interrupciones).

—Está aprobado por la Comisión, están aprobadas por la Cámara todas las modificaciones proyectadas; lo único que se requiere es sacarlo de una planilla y ponerlo en otro lugar.

Creo, en ese sentido, que el Item correspondiente sería el 13.09 inmediatamente después de los Juzgados de Paz.

(Interrupciones).

—En realidad, podría facultarse a la Mesa, o a la Comisión de Presupuesto, para hacer la modificación correspondiente en el sentido que dejo expresado.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo quiero preguntar a la Mesa en qué situación ha quedado el Item correspondiente a los Juzgados de Menores, porque no se ha votado nada a este respecto y está vigente la votación anterior.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Item 13.07 no ha sido votado; pero existe una moción del señor Diputado Miranda, en el sentido de votar en block todos los ítems, desde el 13.07 inclusive hasta el último.

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaron dos aplazamientos de Partidas del Item 13.07.

(Interrupciones).

—Ya he dicho que está sin votar ese ítem. Las mociones de aplazamiento fueron reconsideradas. De modo que en el momento en que el señor Diputado Miranda hizo su moción de votar en conjunto todos los ítems, desde el 13.07 inclusive hasta el final, está votándose el ítem 13.07 que está sin decidirse dentro de esta votación.

SEÑOR FUSCO. — No puede ser así, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, señor Diputado Fusco, es así.

SEÑOR FUSCO. — Con respecto a las planillas en que se había votado el aplazamiento, la Cámara votó ahora reconsideración y luego se pronunció, caso por caso, respecto a cada una de esas planillas y las sancionó eliminando los aplazamientos votados.

Correspondería ahora proceder en igual forma con esta planilla, porque la moción del señor Diputado Miranda, por lo mismo que está pendiente esta reconsideración, sólo puede referirse a los Items subsiguientes del 13.08, en la página 28.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado, para que le aclare. Habían varias mociones de aplazamiento: la del Item 13.05, referente a todos los Juzgados del interior, y las dos mociones de aplazamiento de dos rubros del Item 13.07. La Cámara reconsideró en conjunto esos aplazamientos. De manera que el Item 13.07 está intacto, no se ha votado.

SEÑOR FUSCO. — No hay tal cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado.

SEÑOR FUSCO. — La Cámara todavía no ha rechazado nada respecto al 13.07.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco está pidiendo una aclaración a la Mesa porque seguramente no estaría en Sala cuando la Cámara reconsideró todos los aplazamientos votados, rechazándolos. De manera que así como la Mesa puso a reconsideración de la Cámara y la Cámara votó el 13.05, la Cámara estaba considerando el 13.07 para votarlo sin ningún aplazamiento en el momento en que el señor Diputado Miranda propuso que conjuntamente se votaran todos los demás hasta el final de la planilla. Esa es la situación real. No hay ninguna moción de aplazamiento votada. Están reconsideradas todas.

SEÑOR FUSCO. — Se reconsideraron todas las mociones y respecto a una de ellas, la referente a los Juzgados del Interior, luego de la reconsideración, mientras se estaba en la reconsideración hubo una nueva votación de la Cámara que eliminó dos aplazamientos. Ahora está pendiente de resolución la reconsideración correspondiente a los Juzgados de Menores.

La moción del señor Diputado Miranda no puede referirse a este Item porque este Item está en discusión de la Cámara por efecto de una reconsideración que a su vez está reclamando una resolución definitiva que mantenga lo votado anteriormente o que lo derogue.

La moción del señor Diputado Miranda, pues, sólo puede referirse a los Item subsiguientes no a éste que está pendiente de una reconsideración y sobre el cual por lo tanto deberá recaer una votación expresa exclusiva, directa, concreta referente sólo a él y que no involucre a otras cosas porque la reconsideración no involucra otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el Item 13.07.

SEÑOR LEONE. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: por algunos instantes tuve que faltar a la consideración del proyecto en debate y cuando llegué a Sala realmente me sorprendió la situación en que se encontraba la discusión.

La verdad es que cuando nosotros planteamos hace algunas horas que este asunto debía volver a Comisión porque en él existía una evidente injusticia contra la mayoría de los funcionarios modestos no fuimos acompañados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Leone está fuera de la cuestión. Se está discutiendo el Item 13.07.

SEÑOR LEONE. — Escúcheme señor Presidente, y verá que no estoy fuera de la cuestión.

La verdad es también que luego la mayor parte de los Diputados reaccionaron porque seguramente es un cargo de conciencia que les está mordiendo en este instante por tener que votar una tan grande injusticia para la mayoría de los funcionarios judiciales, y hasta el señor Presidente en ejercicio en este instante recordamos que al principio, al considerarse este mismo presupuesto había tenido igual posición que la nuestra. Incluso nos llamó bastante la atención que haya sido elegido el señor Rodríguez Correa, un opositor a este proyecto, para la Presidencia de la Cámara esta noche...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, no recuerdo, desde el tiempo que hace que estoy en el Parlamento que ningún Presidente de la Cámara haya estado tantas horas sujetado a la Presidencia, sin poder ser relevado de su cargo. Esto llama mucho más la atención. Parecería que como el señor Diputado Rodríguez Correa...

(Campana de orden).

—...el otro día se opuso a este proyecto por su injusticia ahora fué elegido para la Presidencia de la Cámara.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTT. — La Mesa observa al señor Diputado que no puede prejuzgar intenciones; que está fuera de la cuestión.

SEÑOR LEONE. — No estoy prejuzgando intenciones!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado que no puede seguir hablando en ese tono.

SEÑOR LEONE. — Estoy diciendo una realidad!

(Campana de orden).

—Que se me diga si algún Presidente de la Cámara...

(Campana de orden).

—...ha estado tantas horas como el señor Diputado Rodríguez Correa...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a ver obligada a cortarle la palabra al señor Diputado.

Concrétese a la cuestión y no prejuzgue intenciones.

SEÑOR LEONE. — Reafirmo que yo no estoy prejuzgando intenciones; que estoy trayendo un hecho concreto: de que nunca, desde que estoy en el Parlamento...

(Campana de orden).

—...un Presidente ha estado tantas horas en la Presidencia de la Cámara.

(Campana de orden).

—Otra cosa que me llama la atención es que el señor Diputado Cartolano, después de haber traído una moción que fué votada afirmativamente, la retirara sin que se tuviera en cuenta lo que él reclamaba como condición para retirarla. Era evidente que la mayor parte de los Diputados en ese instante habían comprendido que este proyecto significaba una verdadera injusticia para la mayor parte de los funcionarios judiciales modestos. Y en esto sí que el diagnóstico del señor Diputado García Austt se ha confirmado completamente, porque hemos visto que algunos señores Diputados han votado una vez una cosa y luego otra, y no hemos visto que nadie se haya mantenido siempre en una posición sin dobleces como los que pertenecemos a esta bancada.

De eso era que quería dejar constancia.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he pedido la palabra para una cuestión de la que me interesa ocuparme.

Yo comprendo, señor Presidente, que la fatiga natural de los señores Representantes, después de tantas horas de sesión y el espíritu, diríamos, excesivamente democrático que preside —si es que puede admitirse esta expresión— nuestras deliberaciones, haya llevado a admitir en silencio las palabras del señor Diputado García Austt, por el cual tenemos un gran respeto. Sin embargo, creemos que, también por fatiga, haya caído en el lapsus que le voy a reprochar.

No es posible sostener —por más vacilaciones que tenga el Parlamento en este problema, y por más marchas y contramarchas que hayamos dado perturbados por la injusticia que vemos imposible de corregir, dada la dramática situación de los recursos del Erario Nacional, no es posible sostener, digo...

(Interrupción del señor Representante Leone).

—...que esta actitud del Parlamento de nuestro país es una actitud de locos.

Creo que esto va contra el prestigio de la institución parlamentaria y el que se insista reiteradamente en este Cuerpo en decir que los Diputados, por el diagnóstico de un distinguido psiquiatra, estamos locos, es admitir que el Parlamento del país es una institución desprestigiada al extremo de que está integrada por seres carentes de razón. Yo no puedo admitirlo y rechazo categóricamente esa imputación. Si la fatiga que nos lleva tantas horas de sesión, y este drama, esta lucha interior que tenemos frente a la injusticia que representan ciertos sueldos y a la imposibilidad económica de levantarlos, puede llevarnos a estas vacilaciones, en manera alguna puede tolerar-

se que se siga reiterando el concepto de que los parlamentarios en este momento carecemos de razón para tratar este presupuesto.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es simplemente para decir, con muy pocas palabras, que mantengo mi moción de aplazamiento del rubro referente a los alguaciles.

He permanecido ajeno a todo el batiburrillo armado en la Cámara con respecto a otros puntos. En este caso conozco la injusticia que el mantenimiento de este rubro configuraría. Precisamente la Comisión informante me da plena razón cuando dice que un mérito de este presupuesto es el de que equipara categorías iguales, mediante remuneraciones iguales. Yo señalo un caso en que categorías iguales, con trabajos iguales, tienen remuneraciones absolutamente diversas.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado Flores, por quien yo tengo una alta estima...

SEÑOR FLORES. — Es recíproca, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ...parece haberse sentido ofendido por el hecho de que yo usara una expresión que él entiende que puede significar un agravio para el Cuerpo.

La palabra "locura" no tiene ningún sentido médico; no tiene sentido psiquiátrico; yo no he hecho realmente un diagnóstico psiquiátrico; he empleado sin malicia una expresión vulgar que tiene el sentido que todos los señores Diputados saben que tiene en el lenguaje común. Cuando por cualquier circunstancia se empieza a perder un poco el tino, en el sentido de que la capacidad de discernimiento, o de análisis, o de claridad espiritual se oscurece un poco, se dice vulgarmente que empezamos a estar un tanto locos, en el sentido de que perdemos esa claridad de conciencia indispensable para juzgar o analizar cualquier problema. Es en ese sentido que yo la empleé, y en ese sentido la podría repetir ahora, porque la verdad es que el espectáculo que está dando la Cámara es el de tal falta de tino o de coordinación, y aun en algún aspecto de sensatez, en la apreciación de las cuestiones en debate que justificarían un calificativo vulgar de aquella índole, lo que no quiere decir naturalmente que con ello se formule un diagnóstico psiquiátrico al respecto.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Cuando el señor Diputado García Austt utilizó la expresión que ahora aclara, —desde luego no me voy a poner en la especialidad del señor Diputado; sería un atrevimiento—, no hice ninguna observación porque entendí perfectamente el alcance de la expresión del señor Diputado que, muchas veces, con su espíritu ingenioso, utiliza expresiones agudas que todos festejamos. Pero luego que el señor Diputado García Austt hizo esa manifestación, se empezó a insistir por distintos Diputados sobre esta situación de vacilación y de carencia de sensatez —¿por qué no decirlo? porque esto si no agravia: el Cuerpo no tiene por qué ser infalible y sensato en todo momento— pero se empezó a insistir, repito, tomando en una acepción totalmente distinta las palabras del señor Diputado García Austt, que no debió haberlas pronunciado porque sabía que podían haber permitido las interpretaciones que luego se dieron. Y me parecía necesario, sobre todo cuando estamos no solamente los colegas del Cuerpo, sino que hay pueblo de la República asistiendo a nuestras deliberaciones, dejar sentada una manifestación vehemente de protesta contra esa interpretación injuriosa para el prestigio parlamentario. Con esas manifestaciones se está desprestigiando ante el pueblo la institución parlamentaria, desde luego sin quererlo, y acaso sin saberlo, pero en definitiva creando el escepticismo entre las masas del pueblo, acerca de la función democrática que los Representantes ejercen en nombre de la soberanía.

Ese fué el motivo de la aclaración que hice en materia de fueros.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que las explicaciones del señor Diputado García Austt han oscurecido totalmente el problema, porque si él hubiese empleado el lenguaje científico que como profesor de psiquiatría puede utilizar, nosotros no nos habríamos sentido molestados o menoscabados. Quiero decir que si el señor Diputado García Austt dijese: "El Diputado Tal está afectado de frenopatía, el otro de una psicastenia, el otro de un delirio crónico alucinatorio, a idea prevalente como alguno de los que tienen cierta fobia por el Marqués de Loreto"...

(Hilaridad).

—...nosotros hubiésemos tenido que recurrir al diccionario para valorar debidamente los términos del señor Diputado García Austt.

Pero él ha empleado un lenguaje popular que todos comprendemos perfectamente, y yo me sumo un poco a la protesta que ha traducido la disertación del señor Diputado Flores cuando dice que en cierto modo las expresiones del señor Diputado García Austt tienen un sentido peyorativo, sin quererlo, posiblemente, que menoscaba la seriedad y dignidad del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo pediría, señor Presidente, que prosigamos estudiando este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra, para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Creo que mucho más se desprestigia el Parlamento cuando votamos un presupuesto como este que todos sabemos que significa una verdadera injusticia, cuando hay todavía Diputados que hacen moción para que esto se vote a libro cerrado, sabiendo que lo que vamos a votar es, como digo, una verdadera injusticia para la mayoría de los funcionarios judiciales.

Creo que se desprestigia el Parlamento cuando tenemos que votar a libro cerrado cosas que sabemos y la mayoría de los propios Diputados que están votando en el fondo lo saben, que representa una verdadera injusticia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer una pequeña aclaración con respecto a palabras pronunciadas hace un momento por el señor Diputado Leone.

Dicho señor Diputado dijo que yo había sido opositor a este proyecto, lo que no es cierto. En la sesión anterior cuando se trató este asunto, fijé observaciones, y hoy desde la Mesa, cada vez que un artículo me mereció observaciones, las hice. De manera que no he estado aquí, ni se me ha nombrado Presidente, para acallar una voz contraria a la sanción de este presupuesto. Porque, además, desde la Presidencia podía votar en contra, como he votado aquello que no me ha parecido justo.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—Yo he señalado a la Cámara, en el momento en que se votaron los aplazamientos, la contradicción que significaba que no se hubiera votado también en el instante que se trataban los sueldos bajos. Pero parece que el señor Diputado Leone algunas cosas no las oyó, o no las entendió, o no estaba en Sala en ese momento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el ítem 13.07.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

Por lo tanto, queda rechazada de hecho, la proposición de aplazamiento formulada por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuántos votos había tenido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis votos más por la afirmativa tuvo la votación que se acaba de efectuar que la de la moción del señor Diputado Fusco, votada en su oportunidad.

Se van a leer las rectificaciones enviadas por la Suprema Corte de Justicia a los ítems que siguen.

Léase.

(Se lee:)

"Juzgados de Paz.

Donde dice (pág. 28):

	$	$
7 Jueces. (Al vacar Categoría I Grado 16) a $ 8.160.00 c|u.	57.120.00	—
7 Jueces. (Al vacar Categoría Extraordinaria a $ 7.800.00 cada uno), a 8.880.00 c|u.	—	62.160.00

Debe decir:

	$	$
6 Jueces. (Al vacar Categoría I Grado 16), a $ 8.160.00 c|u.	48.960.00	—
6 Jueces. (Al vacar Categoría Extraordinaria a $ 7.800.00 cada uno), a $ 8.880.00 c|u.	—	53.280.00

Donde dice: (Pág. 28).

13 Jueces, Vigente $ 5.940.00; Proyectado $ 7.800.00 .... 77.220.00 101.400.00

Debe decir:

14 Jueces, Vigente $ 5.940.00; Proyectado $ 7.800.00 ..... 83.160.00 109 200.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Miranda

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quería preguntarle al señor Diputado Miranda si el alcance de su moción es que al votar todas las planillas que faltan, se refiere a todas las planillas que faltan y a las que se refiere el artículo 1.o del proyecto, incluso la del Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR MIRANDA. — Yo me referí a los ítems que están comprendidos hasta la página 41 de modo que no hice alusión a esos ítems que han venido como se dice, por cuerda separada, a pesar de que advierto que en el artículo 1.o se hace referencia a esto. Mi moción consiste en votar en block los ítem que corresponden al Poder Judicial

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Tendría inconveniente en que su moción comprendiera los otros?

SEÑOR MIRANDA. — A mí me parece que es de verdadera lógica que se voten estos que están dentro del Poder Judicial.

No tengo inconveniente en votar los demás, pero esto es de buena lógica.

SEÑOR CUTINELLA. — La moción del señor Diputado Miranda comprende, como lo hizo notar el señor miembro informante, que se aceptan las modificaciones a que él se refirió, y que el servicio médico forense pasa a ser un ítem que enumerará la Mesa en el momento oportuno.

SEÑOR MIRANDA. — En eso estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El ítem referido sería el 13.09 Están en consideración los ítems. 13.08, 13.09, 14.01, 14.02, 14.03 y 14.04 (proyectados).

(Texto de los ítems de referencia:

"ITEM 13.17 (Vigente)

ITEM 13.08 (Proyectado)

JUZGADOS DE PAZ — A. SECCION 1

JUZGADOS DE PAZ DE MONTEVIDEO

Denominación		Vigente		Proyectado
7 Jueces, al vacar Cat. I Gdo. 16 pesos 8.160.00 c|u.	$	57.120.00		—
7 Jueces, al vacar Cat. Ex. a pesos 7.800.00 c|u. a $ 8.880.00 c|u.		—	$	62.160.00
1 Juez, al vacar, Cat. 1, Gdo. 16 .	»	7.800.00		—
1 Juez, al vacar, Cat. extra a pesos 7.800.00 ..		—	»	8.520.00
1 Juez, al vacar, Cat. 1, Gdo. 16 .	»	7.320.00		—
1 Juez, al vacar, E. C. $ 7.800.00		—	»	8.040.00
1 Juez, al vacar, Cat. 1, Gdo. 16 .	»	7.200.00		—
1 Juez, al vacar, E. C. $ 7.800.00		—	»	7.920.00
1 Juez, al vacar, Cat. 1, Gdo. 16 .	»	6.900.00		—
1 Juez, ...		—	»	7.800.00
13 Jueces, Vigente $ 5.940.00 Proy. $ 7.800.00 ...	»	77.220.00	»	101.400.00
24 Jefes de Despacho, a $ 2.340.00 cada uno	»	56.160.00		—
24 Jefes de Despacho (al vacar Of. 1ros.) a 3.060.00 pesos cada uno .		—	»	73.440.00
13 Oficiales 1ros. encargados del Registro Civil a pesos 2.100.00 c|u.	»	27.300.00		—
13 Oficiales 1ros. encargados del Registro Civil (al vacar Of. 2.os) a $ 2.820.00 c|u.		—	»	36.660.00
11 Auxiliares 1ros. encargados del Registro Civil a $ 1 860.00 c|u.	»	20.460.00		—
11 Oficiales 3ros., encargados del Registro Civil a $ 2.580.00 c|u.		—	»	28.380.00
24 Auxiliares 1ros. a $ 1.860.00 c|u.	»	44.640.00		—
24 Oficiales 3ros. a $ 2 580.00 c|u.		—	»	61.920.00
17 Oficiales 4tos. a $ 2.340.00 cada uno (C)		—	»	39.780.00
24 Auxiliares 2dos. a $ 1.620.00 c|u.	»	38.880.00		—
24 Oficiales 5tos. a $ 2 100.00 c|u.		—	»	50.400.00
24 Auxiliares 3ros. a $ 1.300.00 c|u.	»	38.120.00		—
41 Auxiliares 1ros. a $ 1.860.00 cada uno (17 C.)		—	»	76.260.00
18 Auxiliares 2dos. a $ 1.740.00 cada uno (C)		—	»	31.320.00

JUZGADOS DE PAZ — B. SECCION 2

Denominación		Vigente		Proyectado
18 Jueces de la 1ra. Sección de cada Departamento, a $ 4.500.00 c|u.	$	81.000.00		—
18 Jueces de las 1ras. Secciones de cada Departamento a $ 6.660.00 cada uno		—	$	119.880.00
8 Jueces de las ciudades de Sta. Lucía, Las Piedras, Pando, S. Carlos, Carmelo, Rosario, Dolores y Salto 2da. Sección. 2 de ellos al vacar Cat. 2 Gdo. 13, a pesos 5.940.00 cada uno (1)	»	11.880.00		—
6 de ellos a pesos 4.020.00 c|u. ..	»	24.120.00		—
2 Jueces de ciudades del interior (al vacar Cat. 1, Gdo. 15 a pesos 6.660.00 cada uno) (1)		—	»	13.320.00
6 Jueces de ciudades del interior a $ 5.220.00 c|u.		—	»	31.320.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 1ra. Categoría a pesos 2.820.00 c|u. (3)	»	28.200.00		—
30 Jueces de Paz de pueblos de 1ra. Categ. (20 C) a $ 4.020.00 cada uno (3)		—	»	120.600.00
10 Jueces de Paz de pueblos de 2da. Categoría a pesos 2.100.00 c|u. (3)	»	21.000.00		—

Denominaciones	Vigente	Proyectado
36 Jueces de Paz de pueblos de 2da. Categoría a pesos 2.820.00 c|u. (26 C) (3)	—	" 101.520.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 5 .. (1)	" 3.360.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8	—	" 3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 3.000.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8 .. (1)	—	" 3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 2.700.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8 .. (1)	—	" 3.140.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 2.520.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8 .. (1)	—	" 2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 3.400.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8 .. (1)	—	" 3.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 3.160.00	—
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 3, Gdo. 8 .. (1)	—	" 2.400.0
1 Juez de Paz Rural, al vacar Cat. 4, Gdo. 5 .. (1)	" 2.040.00	—
146 Jueces de Paz Rurales a pesos 1.340.00 c|u. (46 se suprimen por ascenso)	" 254.040.00	—
101 Jueces de Paz Rurales a pesos 2.340.00 c|u. ..	—	" 236.340.00
5 Jueces de Paz Rurales (C) a $ 2.340.00 c|u.	—	" 11.700.00
26 Auxiliares 1ros. a $ 1.620.00 c|u.	" 42.120.00	—
26 Auxiliares 2dos. a $ 1.500.00 c|u.	" 39.000.00	—
52 Oficiales 5tos. a $ 2.100.00 c|u..	—	" 109.200.00
56 Auxiliares 3ros. a $ 1.380.00 c|u.	" 77.280.00	—
70 Auxiliares 1ros. a $ 1.860.00 cada uno (14 C)	—	" 130.200.00
14 Auxiliares 2dos. a $ 1.740.00 cada uno (C)	—	" 24.360.00
32 Auxiliares 3ros. a $ 1.620.00 cada uno (C)	—	" 51.840.00

C. SECCION 3

Jueces de Distrito

Rubro	Vigente	Proyectado
24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo, a pesos 1.380.00 c|u. Vigente; 1.860.00 pesos c|u. Proyectado	$ 33.120.00	$ 44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1ras. Secciones y ciudades del litoral e interior; Vigente $ 1.140.00, Proy. $ 1.380.00 cada uno	" 29.640.00	" 35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a pesos 960.00 c|u. .	" 166.080.00	—
178 Jueces de Distrito Rurales a pesos 1.200.00 cada uno (5 C) ..	—	" 213.600.00
	$ 1:209.780.00	$ 1:856.420.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opción) artículo 12 ley 23|10|46 y artículo 1.o, 2.o y 3.o ley 31|12|47.
(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.
(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

ITEM 13.08

JUZGADOS DE PAZ

GASTOS

Rubro		Vigente	Proyectado
	A Sección 1		
	Juzgados de Paz de Montevideo		
803	Gastos Div. no esp. otros Rubros (1) ..	$ 17.280.00	$ 50.000.00
	B Sección 2		
	Juzgados de Paz del Litoral e Interior		
803	Gastos Div. no esp. otros Rubros (2) ..	" 60.240.00	" 152.138.68
	C Seciones 1 y 2		
801	Gastos eventuales o extraordinarios (3) .	" 4.800.00	" 12.000.00
803	Gastos Div. no esp. otros Rubros (4) ..	—	" 100.000.00
	D Sección 3		
	Jueces de Distrito		
803	Gastos Div. no esp. otros Rubros (5) ..	" 10.536.00	" 21.072.00
		$ 92.856.00	$ 335.210.68

(1) **Llamada Vigente.** Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados)

(1) **Llamada Proyectada.** Arrendamientos y Gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(2) **Llamada Vigente.** Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de la 1ra. Sección a $ 600.00 cada uno pesos 10.800 00; B) 8 Juzgados de ciudades a $ 540.00 cada uno, $ 4.320.00; C) 10 Juzgados de 1ra. Categoría a pesos 480.00 cada uno, $ 4.800.00; D) 10 Juzgados de 2da. Categoría a $ 360.00 cada uno, $ 3.600 00; E) 153 Juzgados a $ 240.00 cada uno, $ 36.720.00.

(2) **Llamada Proyectada.** Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de la 1ra. Sección a $ 1.344.00 c|u.. pesos 24.192.00; B) Juzgados de ciudades a $ 1.209.00 c|u., $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1ra. Categoría a pesos 1.075.20 c|u., $ 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2da. Categoría a $ 806.40, $ 29.030.40; E) 106 Juzgados a pesos 537.58 c|u., $ 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.

(3) **Llamada Vigente.** Imprevistos y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(3) **Llamada Proyectada.** Imprevistos, Licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajo de los Juzgados. Sin obligación de rendir cuentas).

(4) **Llamada Proyectada.** Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por Suprema Corte de Justicia) (Por una sola vez).

(5) **Llamada Vigente.** Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados)- $ 5.760.00; B) 199 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a $ 24.00 c|u., $ 4.776.00.

(5) **Llamada Proyectada.** Gastos para los Juzgados de Distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del Litoral e Interior a $ 46.82 c|u., $ 9.552.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 1:209.780.00	$ 1:855.820.00
Gastos	" 92.856.00	" 335.210.68
Totales	$ 1:302.636.00	$ 2:191.030.68

ITEM 13.09

SERVICIO MEDICO FORENSE

Denominaciones	Vigente	Proyectado
5 Médicos Forenses (3 Eg. en el Item 13.11 y 2C.) a $ 6.660 c|u.	—	$ 33.300.00
1 Nurse (C)	—	" 2.100.00
1 Auxiliar Archivero (C)	—	" 2.100.00
1 Ordenanza (C)	—	" 1.860.00
1 Limpiador (C)	—	" 1.260.00
	$ 85.020.00	$ 177.060.00

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Depositario	$ 4.020.00	$ 5.220.00
1 Jefe de Despacho y Auxiliar Guarda Libros	" 2.580.00	—
1 Jefe de 6.a	—	" 3.540.00
1 Auxiliar encargado del Contralor de los Depósitos	" 2.580.00	—
1 Oficial 1.o al vacar cat. 3, G. 10	—	" 3.540.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
	$ 10.800.00	$ 14.400.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
208 Arrendamientos	$ 3.600.00	$ 4.800.00
209 Gastos Generales de Oficina	" 691.20	" 1.382.40
TOTAL	$ 4.291.20	$ 6.182.40

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 10.800.00	$ 14.400.00
Gastos	" 4.291.20	" 6.182.40
Total	$ 15.091.20	$ 20.582.40

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Regulador Letrado	$ 8.460.00	$ 12.000.00
1 Secretario	" 2.820.00	" 4.020.00
1 Oficial 5.o (C)	—	" 2.100.00
1 Ordenanza	" 1.620.00	" 2.100.00
TOTAL	$ 12.900.00	$ 20.220.00

GASTOS

Rubro	Vigente	Proyectado
208 Arrendamientos	$ 540.00	$ 960.00
209 Gastos Generales de Oficina	" 115.20	" 360.00
	$ 655.20	$ 1.320.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 12.900.00	$ 20.220.00
Gastos	" 655.20	" 1.320.00
TOTAL	$ 13.555.20	$ 21.540.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

Denominaciones	Vigente	Proyectado
Oficina Central Dirección		
1 Director Médico Legista Asesor de la Suprema Corte de Justicia de los Tribunales	$ 8.460.00	—
1 Director Médico o Abogado	—	$ 9.180.00
1 Subdirector Médico Legista Jefe de División	" 5.220.00	—
1 Subdirector Médico o Abogado	—	" 6.660.00
1 Jefe de División	" 4.500.00	—
1 Jefe General de Divisiones	—	" 5.940.00
1 Inspector	" 3.060.00	" 4.020.00
1 Perito Calígrafo (Del Item 12.01)	—	" 4.020.00
1 Ayudante de Inspector	" 1.500.00	—
1 Oficial 5.o	—	" 2.100.00
Secretaría		
1 Secretario General	" 2.820.00	" 4.500.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	" 1.860.00	—
1 Oficial 3.o	—	" 2.580.00
1 Mensajero	" 1.500.00	—
1 Oficial 5.o	—	" 2.100.00
Sección Habilitación Personal y Adquisiciones		
1 Oficial 1.o	" 3.060.00	—
1 Jefe de 5.a	—	" 4.020.00
1 Portero	" 1.620.00	" 2.100.00
División Identificación Archivo Nacional de Antecedentes Judiciales		
1 Subjefe de División	" 3.540.00	—
1 Jefe de 4.a	—	" 4.500.00

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Auxiliar 4.o	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00

Archivo Dactiloscópico

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Conserje	$ 1.800.00	—
1 Oficial 3.o	—	$ 2.580.00
1 Auxiliar 3.o	$ 1.740.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.340.00

Archivo Patronímico

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Auxiliar 1.o	$ 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	$ 2.820.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.740.00 c|u.	$ 3.480.00	—
2 Oficiales 4.os a pesos 2.340.00 c|u.	—	$ 4.680.00

Despacho

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Oficial 1.o (C)	—	$ 3.060.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
2 Oficiales 4.os a pesos 2.580.00 c|u.	—	$ 5.160.00
1 Auxiliar 3.o	$ 1.740.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.340.00

Sección Estadística

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Encargado de Sección ..	$ 2.820.00	—
1 Jefe de 5.a	—	$ 4.020.00
1 Auxiliar 1.o	$ 2.100.00	—
1 Oficial 2.o	—	$ 2.820.00
1 Auxiliar 4.o	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00

División Morgue y Anatomía Patológica

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Morgue Médico especialista en Autopsias	$ 3.540.00	—
1 Jefe Médico encargado de la Morgue y de practicar las autopsias conjuntamente con el Médico Forense de turno	—	$ 4.500.00
1 Oficial 5.o Ayudante de Autopsias y Preparador (C)	—	$ 2.100.00
1 Peón (C)	—	$ 1.740.00

División Médica Criminológica

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Subjefe de División, especializado en psiquiatría	$ 3.540.00	—
1 Jefe Médico Psiquiatra	—	$ 4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	$ 2.580.00	—
1 Médico Subjefe de Certificaciones	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 2.o Taqui-Dactilógrafo	$ 1.860.00	—
1 Oficial 4.o	—	$ 2.580.00
1 Portero	$ 1.620.00	$ 2.100.00

División Técnica

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Subjefe de División ...	$ 3.640.00	—
1 Médico Jefe	—	$ 4.500.00
1 Perito encargado de la Sec. Criminalística (C)	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 4.o	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00

Sección Química y Toxicología

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Encargado de Laboratorio Técnico titulado ...	$ 3.340.00	—
1 Jefe de Laboratorio Técnico titulado	—	$ 4.500.00
1 Subjefe Químico Farmacéutico (C)	—	$ 3.540.00
1 Auxiliar 1.o (C)	—	$ 1.860.00
2 Peones a $ 1.740.00 cada uno (C)	—	$ 3.480.00

Sección Filiaciones

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Oficial 2.o	$ 2.820.00	—
1 Jefe de 5.a	—	$ 4.020.00
1 Portero	$ 1.620.00	—
1 Oficial 5.o Fotógrafo Radiólogo	—	$ 2.100.00

ITEM 14.03

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
(1)	Gastos Generales de Oficina, Alquiler de casa, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio		
	Llamada proyectada		
(1)	Gastos Generales de Oficina, Luz, Limpieza, Material de Laboratorio, Material Fotográfico, etc.		
202	Locomoción (1) Viene del Item 13.11	$ 1.555.20	$ 1.555.20
208	Arrendamientos (2) ..	—	$ 3.000.00
209	Gastos Generales de Oficina (3)	$ 8.400.00	$ 20.720.00
801	Gastos Eventuales o Extraordinarios (4)	—	$ 17.000.00
		$ 9.955.20	$ 42.275.20

(1) Para el Servicio Médico Forense.
(2) " " " "
(3) " " " " " $ 720.00.
(4) Adquisición Utiles e Instalaciones para el Servicio Médico Forense por una sola vez: $ 7.000.00. Para la Sección Química y Toxicología, por una sola vez: $ 10.000.00.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 85.020.00	$ 177.060.00
Gastos	$ 9.955.20	$ 42.275.20
	$ 94.975.20	$ 219.335.20

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION DE COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominaciones	Vigente	Proyectado
2 Escribanos Directores, vigente $ 5.220.00 c|u., proyectado $ 6.660.00 c|u.	$ 10.440.00	$ 13.320.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital	$ 5.220.00	$ 6.660.00
2 Oficiales 1ros. a pesos 2.580.00 c|u.	$ 5.160.00	—
2 Jefes de 6.a a pesos 3.540.00 c|u.	—	$ 7.080.00
2 Oficiales 2dos. a pesos 2.340.00 c|u.	$ 4.680.00	—
2 Oficiales 1ros. a pesos 3.060.00 c|u.	—	$ 6.120.00
4 Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	$ 6.480.00	—

Denominaciones	Vigente	Proyectado
12 Oficiales 5tos. a pesos 2.100.00 c/u. (8 C) ...		" 25.200.00
	$ 31.980.00	$ 58.380.00

GASTOS

Rubro N.o		Vigente	Proyectado
208	Arrendamientos	$ 1.080.00	—
208	Arrendamientos (1) ..	—	" 1.848.00
209	Gastos Generales de Oficina	" 200.00	" 480.00
		$ 1.280.00	$ 2.328.00

Llamada proyectada

(1) Alquiler de casa: A) Primer Turno, $ 1.200.00
2do. Turno, " 648.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 31.980.00	$ 58.380.00
Gastos	" 1.280.00	" 2.328.00
	$ 33.260.00	$ 60.708.00")

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a ocuparme de este asunto brevemente, porque veo que de acuerdo con el clima que existe en la Cámara, se está de acuerdo con votar este proyecto, un poco a libro cerrado. Pero queremos dejar constancia de la posición de nuestra bancada, porque aquí, en estos ítems, se siguen manteniendo también, los sueldos bajos para la mayoría de los funcionarios.

Hay Jueces, especialmente los Jueces rurales con sueldos desde $ 200.00, $ 220.00, $ 230.00, $ 261.00, pesos 270.00 y hasta $ 175.00, y yo creo que estos sueldos representan un verdadero atentado contra los intereses de los trabajadores más modestos, y de hombres con una gran capacidad que bien merecen ser atendidos de otra manera por el Estado.

Repito, señor Presidente, que en tanto que estos sueldos son sumamente bajos, por otro lado, existen grandes sueldos de los que bien se podría tomar algo para mejorar un poco a aquellas otras remuneraciones modestas. Se dice que no existe la financiación necesaria para poder atender un presupuesto decoroso para la mayoría de los funcionarios judiciales. Nosotros hemos repetido muchas veces en Cámara que hay mucho de donde sacar recursos para atender fundamentalmente a la clase obrera, a los modestos funcionarios: que hay que gravar al gran latifundio, que hay que gravar a las ganancias elevadas, que hay que gravar a las grandes fortunas.

En la financiación que se establece aquí, se busca también eludir el gravar precisamente donde existen grandes fuentes de recursos y de las que se pueden sacar la financiación, sin comprometer los intereses del pueblo. Sin embargo, de nuevo se recurre con este presupuesto a gravar realmente al pueblo, porque la mayor parte de la financiación que se da aquí es una financiación que va a caer también sobre el pueblo.

Protestamos en consecuencia, porque se continúa con esta política realmente atentatoria para los intereses del pueblo, pero que además se sigue manteniendo una verdadera diferencia de clases: por un lado se atienden las grandes asignaciones y por otro lado se deja sin resolver los problemas de los más modestos funcionarios públicos.

Es evidente, señor Presidente, que se encuentran recursos para pagar altos sueldos, debe buscarse también una financiación para pagar los sueldos modestos.

El señor Presidente decía que nosotros queríamos adjudicarle a él una posición que no ha tenido. Creo que esta es una equivocación que sufre el señor Presidente. Nosotros hemos escuchado al principio al señor Presidente, manifestar que estaba en una posición contraria a la aprobación de este presupuesto con sueldos modestos, tan bajos que significaban una verdadera injusticia.

Eso es lo que nosotros hemos afirmado, y creemos que con esto no hemos dicho nada más que la verdad. Hemos expresado también, que nos llamaba la atención que durante el lapso que estamos en la Cámara, nunca haya habido un Presidente que haya estado tantas horas sin que se le haya relevado de su puesto.

(Murmullos).

—Esta es una verdad que el señor Presidente mismo la sabe. Y eso realmente a nosotros nos llama la atención. Pero no es a nosotros solamente que nos llama la atención, pues hemos encontrado en los pasillos, muchos que nos han expresado lo que nosotros hemos dicho acá.

De manera que no se trataba de prejuzgar intenciones.

Ahora, quiero dejar establecida nuestra posición sin insistir sobre este asunto. Y prometemos a la Cámara y a los funcionarios judiciales que no vamos a seguir hablando en esta sesión porque deseamos que se apruebe lo más pronto posible este presupuesto aunque hubiéramos deseado que él se sancionara haciendo justicia para todos los funcionarios, para los grandes y para los chicos, cosa que no se hace en este presupuesto.

De modo que con estas palabras nosotros dejamos sentada nuestra posición, expresando que para nosotros, votar este presupuesto, significa una verdadera injusticia para la mayoría de los funcionarios modestos judiciales de todo el país.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Suprema Corte de Justicia nos hace notar que en el ítem 12.01, ya aprobado, se ha padecido un error. Donde dice "Un escribano de Actuación, $ 9.000.00", debe decir "Un escribano de Actuación, $ 7.800.00". Se mantiene de esta manera la variación de jerarquía de los escribanos de actuación, o actuarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendrá que pedir reconsideración.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—La Mesa entiende que para abreviar, podría votarse la moción del señor Diputado Miranda, y antes de pasar al artículo 2.º se revé el ítem 12.01 en la parte que la Suprema Corte observa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que la moción del señor Diputado Miranda consiste en que se voten todas las planillas hasta la página 40 inclusive. Yo aceptaría la moción siempre que sea hasta la página 39, porque en la página 40 están las oficinas de tasación de costas que creo que no puede planillarse mientras no se sepa qué régimen de costas se va a adoptar.

De manera que una vez que se cree el sistema, corresponderá que se creen las planillas adecuadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda, con la modificación propuesta, para que se voten conjuntamente los Item 13.08, 13.09, 14.01, 14.02 y 14.03.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

Se va a votar si se aprueban los Item 13.08, 13.09, 14.01, 14.02 y 14.03.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

La Mesa hace presente que el señor Diputado Solares había presentado una moción referente al ingreso a la Administración de Justicia de los auxiliares u oficiales, cuyos cargos se creaban por este Presupuesto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Efectivamente, en el ítem 13.01 se creaban veintiún cargos de Oficiales quintos, y la Cámara había votado un agregado propuesto por el que había, según el cual se sometía a esos funcionarios a una prueba de suficiencia reglamentada por la Suprema Corte. Pero como en las demás planillas se crea este tipo de funcionario en diversos Juzgados, voy a mocionar para que ese agregado sea votado como artículo 2.o de este proyecto en la forma que la Secretaría se servirá leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).
—Habiéndose restablecido el quorum, la Mesa observa que el artículo 1.o de este Presupuesto no se refiere sólo a las planillas del Poder Judicial. El artículo 1.o dice: "Apruébanse para el Ejercicio 1950, las siguientes planillas correspondientes a los Item 12.01, etc." y 14.03 del Poder Judicial e Item 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Poder Ejecutivo, pertenecientes al Presupuesto General de Gastos". De manera que antes de votar la moción del señor Diputado Solares, correspondería que votáramos los Items del Presupuesto del Poder Ejecutivo.
Está a consideración el Item 6.08, Fiscalía de Corte.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — El proyecto que hay que poner a consideración de la Cámara, señor Presidente, es el que figura en el repartido N.o 745, segunda parte, que es el informado por la Comisión.
(Murmullos).
SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Deseo hacer una moción en el sentido de que esta sesión extraordinaria, si por cualquier motivo tuviera que levantarse, continuara esta tarde a la hora 17.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini.
(Se vota).
—Diecisiete en veintiséis: **Afirmativa.**
A consideración de la Cámara el Item 6.08, "Fiscalía de Corte".
SEÑOR LISSIDINI. — ¿El 14.04 quedó aplazado?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de que la Cámara quede sin número y porque creo que la moción recientemente votada es absolutamente antirreglamentaria, voy a hacer moción para que pasemos ahora a cuarto intermedio, hasta las 17 horas del día de hoy.
SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si seguimos unos minutos más terminamos el planillado, cosa que me parece muy conveniente, porque mañana vamos a tener una sesión verdaderamente intensa, para tratar la financiación.
SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo la intención del señor Diputado Lissidini y estoy animado por el mismo propósito; pero es evidente que la Cámara está manteniendo el número a costa del esfuerzo de unos pocos. Por lo tanto, insisto en mi moción.
Por otro lado, la moción recientemente votada, es antirreglamentaria.
SEÑOR LISSIDINI. — Yo hice la moción votada, y no veo la dificultad reglamentaria.
SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado estuviera ejerciendo la Presidencia, hubiera dicho que esa moción no se podía votar.
(Interrupción del señor Representante Lissidini).
—Insisto con mi moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta luego a las 17 horas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 17 horas del día de hoy.
(Se vota).
—Diez y ocho en veintiséis: **Afirmativa.**
La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 30 minutos del día 2).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1950 — Núm. 12969

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses	"	0 50
De mas de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación publica para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de carga de tres y cinco toneladas, respectivamente, uno de ellos tipo volcadora, de ser posible, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 11 de Febrero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran con sus propuestas en forma reglamentaria

(Cuenta corriente) En.14-20093-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 de kilos de alfalfa, 700.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades destacadas en la Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)..

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Enero de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.

(Cuenta corriente) En.23-20161-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación publica N.o 86 para adquirir: Dulce de membrillo, peras en almíbar, cajillas de cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, platos llanos platos hondos, ollas de aluminio, llaveros pulverizadores, para líquido insecticida, sobres carpetas, lápices comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las diez horas, (10 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.

(Cuenta corriente) En.20-20145-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación publica N.o 5 para adquirir: Grasa comestible, tocino, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación publica N.o 4, para adquirir. Alfileres, broches para escritorio, cintas para máquina de escribir Remington, carpetas con elástico, frascos de Gloy, bobinas de hilo acarreto libros travers, libros varios según modelo, cajas de plumas, leonardo o similar papel secante papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado, plomos para precintar, tinta, lápices de tinta, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20134-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero, queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, carreteles o bibinas de hilo yerba mate calcetines yerba mate lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120.00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefaccin central a efectuarse en el edificio del Centro Militar General Artigas, de acuerdo a la memoria confeccionada al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 31 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949 — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo, Enero 14 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Seccón Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) (Casa Central) — Montevideo, Enero 5 de 1950

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 313. Muebles e instalaciones de madera. Apertura de propuestas: 26 de Enero de 1950. Hora 16.

N.o 314. Muebles metálicos. Apertura de propuestas: 27 de Enero de 1950. Hora 16.

Los muebles e instalaciones están destinados a las sucursales Minas, Treinta y Tres, Florida y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 14 de Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20136-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 309
Segundo llamado
Rebobinado de un motor de ascensor

Apertura de propuestas 3 de Febrero de 1950, hora 16, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-20155-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 645

Llámase a licitación para la adquisición de dos lanchas para el servicio de amarre y remolque menor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Marzo de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.24-20175-v.en.26.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 14
Máquinas de escribir y calcular eléctricas

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir y calcular eléctricas:

25 máquinas de escribir de 120 espacios, 13 de 200 espacios y 9 máquinas portátiles; 42 máquinas de calcular eléctricas y 15 de sumar con capacidad para 999.999.999.99, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta oficina, Palacio Salvo 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán en el local citado el día viernes 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.

(Cuenta corriente) En.23-20167-v.en.25.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CONCURSO DE TEATRO NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con disposiciones vigentes, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso de Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo y 1.o de Mayo (Palacio Taranco).

Las obras pertenecerán a los géneros Tragedia, Drama o Comedia. El primer premio será de $ 1.500.00, el segundo de $ 500.00 y el tercero de $ 300.00.

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitacón. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 955, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 20-20151-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 18-20130-v en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Ofi-

... Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20095-v.en.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de brigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construír con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos destinados al Instituto de Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73. de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Diciembre 16 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73. de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo. a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73. de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Diciembre 16 de 1949 — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73. de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949 — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73. de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Diciembre 19 de 1949 — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica

Apertura de la propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.

En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuestas— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados. (Camas, ropas de cama, menage). Materiales de papelería y escritorio. Apertura de las propuestas.

Día 10 de Febrero a las 10 horas: Materiales para internados.

Día 13 de Febrero a las 10 horas: Materiales de papelería y escritorio.

Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la Institución donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones respectivos, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12. calle San Salvador 1684.
(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Jueves 2 (dos) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 3.000 tambores de hierro usados, de 200 litros de capacidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 17 de Febrero de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-20176-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P. calle Colonia 1120. en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30). a partir del día 23 del corriente. — Montevideo. Enero 11 de 1950. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S. O. Y. P. calle Colonia 1120. en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30). a partir del día 23 del corriente. — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones el que podrá ser retirado de S. O. Y. P., calle Colonia 1120. en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30). a partir del día 23 del corriente — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 63 Materiales para confección de encerados y carpas o encerados y carpas confeccionados. Ofertas hasta el 15 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas Precio del ejemplar $ 2.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
$4.80 En.18-422-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo 'Almirantazgo', de un metro cincuenta y cinco de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

U T E
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950 a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Dic 27-23154-v dic 31

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950. a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, de-

tinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1,5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0,7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios, para alimentación microfónica de estaciones telefónicas de abonados a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20103-ven.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

BIBIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".
Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".
Suc Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo". dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos
Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".
Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros
Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.
Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".
José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.
Carmen Speranza de Caiaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela
Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical
Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.
Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mi), bolero.
Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga
Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.
Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la musica y letra de la obra titulada "Canción de luna", vai, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"
Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.
Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango
Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más". tango.
Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.
Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música le la obra tituladi "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.
Eduardo Etchegoncelay y Victor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mi, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna". choro.
Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe". candombe.
Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto". tango.
Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil", tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga.
Froilán Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo, "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.
Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este", bolero.
Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las ogras tituladas "La calesera", paso doble, y "Casino", fox - trot.
Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.
Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.
Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.
Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios". tango.
Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.
Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A ti", vals.
Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.
Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo", tango, y "Vaquita, vaquita". tonada.
María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.
Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.
Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo". tango.
Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada". milonga, y "Visión". vals.
José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinheira", samba; "Tío Domingo". candombe. y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo'. vals
Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.
Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez". bolero
Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre". melodía.
Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte". canción.
Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos". canción.
Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domcliados en esta ciudad, declaránse úncos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana". paso doble.
Amanda E. Martínez Amarin, uruguaya domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro" poesía.
$53.00 En.17-385-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti. de Montevideo, solicita registrar la marca. "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-877-v.feb.2.

Acta N.º 58.812. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.813. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar R. Cancela, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-533-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.814. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan, V. Costa y M. Speroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-534-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.815. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-535-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.816. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca, "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-536-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.796. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "DIPLOSAL-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.786. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.

$7.50 En.21-522-v.feb.1.o

Acta N.o 58.798. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.806. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "VIKINGOS" para la clase 1 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.799. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-517-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.794. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "ARIEL" paro distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.795. — Montevideo. Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay. solicitan registrar la marca, "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.784. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca, "FUNGOL" para la clase 9 (Fungicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-468-v.en.30.

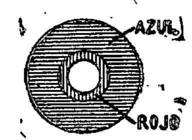
ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "RIO-CADONA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-351-v.en.28.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58779. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de esponsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.18-436-v.en.28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-418-v.en.28.

Acta N.o 58.782. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PARATRICO DARK" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 19-455-v.en.30.

Acta N.o 58.781. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo. han solicitado el registro de la marca, "CETROPINA DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En 19-456-v.en.30.

Acta N.o 58.783. — Montevideo. Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A.. de Montevideo. han solicitado el registro de la marca, "TENICILLIN DARK" para distinguir artículos de las clase 9 (excepto un producto antihistamínico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-457-v.en.30.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de los clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-491-v.en.31.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-440-v.en.28.

ACTA N.o 58762. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda. de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.º 58749. — Montevideo, Enero 11 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASSAT". para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-331-v.en.26.

ACTA N.o 58722. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., (Brasil), solicita registrar la marca

OROXO

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.14-314-v.en.25.

ACTA N.o 58742. — Montevideo. Enero 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 En.16-359-v.en.26.

ACTA N.o 58746. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha J de los A Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "S.U.M.E.O." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-360-v.en.26.

ACTA N.o 58753. — Montevideo. Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.). de Montevideo. solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-352-v.en.26.

ACTA N.o 58767. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo. solicitan la marca "MEXEPATOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-338-v.en.27.

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-575-v.feb.3.

ACTA N.o 58836. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-576-v.feb.3.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-560-v.feb.3.

Acta N.o 58 788. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "SYNTEX" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-467-v.en.30.

ACTA N.o 58745. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha José C. Cadenazzi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "AMM-I-DENT" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-298-v.en.25.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-387-v.en.27.

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-490-v.en.31.

Acta N.o 58 787. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía., Limitada de Montevideo solicitan la marca, "DEVAUX" para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-466-v.en.30.

ACTA N.o 58723. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca

OROXO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7 50 En.14-313-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow. London E. 13. Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow, London, E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-501-v.en.31.

Acta N.o 8019. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Enrique Anchordoqui de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la aplicación de suelas de goma al calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-476-v.en.30.

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Mejoras en lapiceras con puntas rectráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cepillos de dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-416-v.en.28.

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-403-v.en.27.

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-361-v.en.26.

ACTA N.o 8009. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hilda Rita Fredman de Fink (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de cartera para damas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-315-v.en.25.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Jacobo Marchand, de Buenos Aires (argentino), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Enwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa" de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-296-v.en.25.

ACTA N.o 8011. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-297-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción

y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 31 de Enero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20171-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministros de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepcin y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 2 de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20170-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1945 declaró urgente por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el N.o 6303, propiedad del señor JOSE COUSTE, con una superficie de 20 Ha 7492 mc 53 cc Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento de la zona de "epandage" de las aguas provenientes del saneamiento de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379 Montevideo — Montevideo, 11 de Enero de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en las cercanías de la Punta del Chileno, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 8585, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A." con una superficie de 9274 mc 99 dc Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la estación de depuración de aguas servidas de la zona de Maldonado El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo — Montevideo, 10 de Enero de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12 km 792-60 a 13 km 174-37, Villa Colón (Departamento de Montevideo) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruido con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo. Diciembre 19 de 1949
(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F de Ferico Catalina Bergamino Avelino Delgado Carmen Boc María O de Fernandez Micaela Benitez de Aguirre Santiago Diez Pintos José Zarrazola Gregorio N Martinez Pedro E Romero. Antonio Renni. Mario Rodiño. Josefa Gómez de Reyes Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badia se hace público esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura
$108 00 Oct.11-12345-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca
Número 42 — Marcos Rodriguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B de Rivero.
Número 67 — María Sánchez
Sin nmero — Fermín Calleros.

Canelones. Enero 9 de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 18-20127-v.feb 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10: Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 5 entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. 1.o de Diciembre de 1949
(Cuenta corriente) En 12-20072-v.mz.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 5 entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente Nov 23-22824-v feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 2.500 Ms.2 DE MOSAICOS PARA VEREDA, COLOR GRIS y 250 Ms.2 DE MOSAICOS PARA VEREDA, COLOR AMARILLO, CON DESTINO A LA PLAZA "GENERAL ARTIGAS".
Cuarto llamado

1.o Llámase a licitación por cuarta vez para la construccin de 2.500 m2 de mosaicos para vereda, color gris, y 250 ms2 de mosaicos para vereda, color amarillo, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 15 del día 30 de Enero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente; 3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 18 de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón Asamblea entre Espinola y Figueroa Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas — San José Enero 1.o de 1950
$54 00 En 10-151-v.feb 13

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el

trimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 24 de 1950

4.a Sección

TOMAS CABRERA, 35 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río Branco 1083, y PAULA SAPIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935 (apto. 5).

ISRAEL SMOLNIK, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Florida 1171, y MIRIAM ETEL ZACEPINKAS, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Florida 1171.

9.a Sección

TOMAS CABREDA, 3 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2218, y JULIA IRMA DEMARQUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1709.

ALBERTO MACHADO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 5566, y RAMONA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5566.

10.a Sección

CESAR CIRILO BURGUEÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2033 (apto. 3), y BLANCA AURORA CAMBRE, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2033.

11.a Sección

LUIS CATTANEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4735, y MARIA INES ARBELO, 22 años, soltera, aparadora, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4735.

12.a Sección

ALBERTO ALERTORA, 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2487, y BRENDA SARA FRAGA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2487.

EDUARDO OMAR MORI, 28 años, soltero, estudiante oriental domiciliado San Martín 3228, y LYDIA ADELA FRAUCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3228.

ENRIQUE HECTOR DE MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2608, y GLADYS GALMES, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 2608.

14.a Sección

ROGELIO CALVO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Correa 3517, y MARIA DOLORES LAMELA MOSQUERA, 21 años, soltera, española, domiciliada Manuel Correa 3517.

16.a Sección

ANGEL MONTES BUSTOS, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4348, y CELIA FLORES FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4348.

20.a Sección

ELIAS COHEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 242, y SOFIA ATACH, 28 años, soltera, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 242.

MANUEL GONCALVEZ, 31 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Mármol 217, y MARGARITA GENOVEVA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4773.

21.a Sección

WALTER HUGO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4689, y MARGARITA HAYDEE GUARNIERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4689.

LUIS FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4275 (bis), y ELSA CATALINA LEONCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4389.

WALTER MIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4412, y AMELIA PAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4435.

RAUL ROGELIO DELGADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1430, e IDALINA CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1430.

JULIO ISABELINO BORGES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Logroño 58, y ADELMIRA BALLESTEROS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 58.

JULIO VALENTIN CARRASCO, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro 1.o 827, y DIONE HILDA CUESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 826.

DOMINGO PEDROZO GARCIA, 27 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Edison 5, y GLADYS ENRIQUETA SARRASQUETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1560.

FRANCISCO CARLOS AIROLDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4810, y PIERINA FABBRI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada avenida Peñarol 4805.

22.a Sección

DOMINGO ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4164, y MARIA LUISA BLAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4164.

CARLOS ALBERTO MANGILI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Panza 3112, y DINORAH RAQUEL STRATTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3468.

23.a Sección

ERNST CHARLES HOLGER HELLEMALM, 27 años, soltero, ingeniero naval, sueco, domiciliado Colonia 2261, y MANUELA ASHFIELD SUAREZ, 23 años, soltera, ground - hostess, oriental, domiciliada Colonia 2261.

LUIS NESTOR MANUEL RIVERO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2269 Ap. 1, y RAQUEL CYRA FORMICA CORSI ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 Ap. 1.

24.a Sección

JOSE DAVID AQUILES GIOVANNETTI, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 3131, y FILOMENA FERNANDA SPINOSA, 42 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Feliciano Rodríguez 3131.

$2.00 P|p.-v.en.26.

Montevideo, Enero 23 de 1950

4.a Sección

RAUL ARTAGAVEYTIA ALLENDE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1013, y SYLVIA FERNANDEZ SALDAÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1218 (5.o piso, apto. 11), 5.a sección.

HOMERO ORLANDO REY D'ALESSIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1747 (8.a sección), y ENRIQUETA ORFILIA MAFTURRO CHESSIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1016 (apartamento 3).

AMERICO NICOLAS CHIARELLI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Canelones 1367 (5.a sección), y SARA PARNAS DUEÑAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 880.

7.a Sección

HUGO FEDERICO ROVEGNO, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Magallanes 1235, y LUCIA MARIA BRUNENGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1235.

11.a Sección

HECTOR QUATTROCHI, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Oficial 3.o 4922 y ESTHER LANDABURU BAZAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4953.

12.a Sección

JOSE RAMON EIRAS, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pando 3026 e ILDA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Pando 3026.

ANDRES TEIXEIRA, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Fermín Ferreira 1969 y CIRILA GALDOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1961.

CARLOS WASHINGTON ARANDA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedernal 2124 y GLORIA GLADYS MARRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1881.

ELMO CAYETANO RICCI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fomento 1659 y MARIA ESTHER MANZONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3188.

JACOBO DAVID SZENKIER, 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1434 bis y PAULINA BROSQUE, 20 años soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1434.

ROBERTO AMEZAGA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1880 y MARIA ADELAIDA PEREZ, 45 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Vilardebó 1880.

JOSE ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y CLARISA GARCIA, 31 años, soltera, española, domiciliada José L. Terra 3410.

RAMON AYÇAGUER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2781 y MARIA BLANCA AGUIRRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2781.

JUAN ROMAN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aréchaga 3492 y MARIA CARMEN GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2225.

JULIO CESAR GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2471 y CORINA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2559.

IGANCIO SICA, 30 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Rocha 2603 y SARA MUDELMAN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Rocha 2603.

RAUL ROLDAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3322 y DOMINGA IRMA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3322.

JUAN ANGEL ECHARRI, 27 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Reyes 1342 y MARIA ELENA MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1341.

JAIME CESARKAS, 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Municipio 2726 y ANA RUBINSTEIN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 2726.

SAUL PILCHIK, 20 años, soltero, argentino, domiciliado Fermín Ferreira 1804 y ENEIDA OLIVIA ALBINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1804.

HILARIO GARIBALDI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Etchemendy 1837 y JUANA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada P. Etchemendy 1837.

15.a Sección

ALFONSO MARIO FREIRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1778 y LIDA HENIF TORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1778.

LUIS ALBERTO DE FREITAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1748 y ESTHER INES STRAUMANN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1740.

JUAN PEDRO TADDEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1967 y MARIA TERESA FERRARI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Daniel Muñoz 1967.

22.a Sección

JULIO WALTER BERTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2802 y ORQUIDEA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Corumbé 4127.

CARLOS FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araujo 4021 y NELLI ROSA SCHUTZE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araujo 3964

LUIS FLORENCIO DENIS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chimborazo 3965 y MARIA ELENA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3965.

Sección

RAUL ESCOLASTICO GRECCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2010 y ELSA CRISTINA KENNEDY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2010.

$2.00 P|p.v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros Prescripción" (Lo 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio especialmente a los sucesores de don José Larghero antecesores del dominio de don Luis Aspesi y en general a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398 ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto este con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados,

deslindados en la siguiente forma: recta de 317 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI Segundas copias Lo 43. Fo 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915 cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" (Lo 43 Fo 566) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra) padrón número 3113, compuesta según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15 583 hectáreas 7 820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos Salvador Jaureguito Manuel F Silva Florentino Pelúa, Benigno Julián César Francisco Vicente Aviaga Leandro Rodríguez, J Agriela de Giménez y M Giménez, Justina M Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 En.9-101-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo 44 Fo 389), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$6.00 En.16-346-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaíno y Agustín Delorrio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaíno, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.40 En.9-83-v.en.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" Lo 45 Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 En 4-16144-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Dic 27-15831-v En 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo 36 Fo 352) Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don SAMUEL FRYD o FRIED y don MANFRED ANDACHT y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Carlos Díaz; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$16.00 En.19-450-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BARBEITO FUENTES DE PLACIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-312-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan intereses para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20 00 En.14-310-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En 11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En 11-169-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Mathon (Augusto L.) contra ESTHER CATALDO. Divorcio", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo, manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.

$20 00 En.5-8-v.en.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.

$29 00 En.2-15523-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-566-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo numero 523 (seeptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 En.3-16093-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24 00 En 2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 Dic 30-15945-v feb 3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NATALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 En.19-465-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.16-368-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI, donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González"; y de defunción de Arturo Gomez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.13-284-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ, donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 En 12-207-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 531 No. 1427), se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24 00 En.4-16134-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6 00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 En.24-567-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Vollaze y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Aconrato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigido

Gadea y, al Noroeste Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48 00 Dic.26-15792-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza de Diciembre de 1947 ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 865 y que linda al Norte, sucesión Leocadio Martínez, al Este la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42 00 Dic26-15793-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL A. BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En 19-473-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.19-445-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PRUDENCIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-446-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-447-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción", (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard: Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 de ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5 000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINIANO HARTSTEIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En 19-448-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Dago, Actuario.
$6.00 En.16-334-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.14-302-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN ANTONIO GIORELLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO REINALDO ARCARDINI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-304-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICTORIO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-305-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$20.00 En.7-29-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 En.17-405-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ. Alimentos" Lo. 38 Fo. 688), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado la feria judicial mayor — Durazno, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$10 00 En.16-194-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6 00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ACOSTA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 En 14-319-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO o BIBIANO GREGORIO BARREIRO o BIBIANO GREGORIO IBARRA BARREIRO y de ROSA TORRES DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-320-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CETTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 En 14-322-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MELITO y CECILIA DEVITTA o DEVITA DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de

BERNARDINO SOCA o BERNARDINO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreeaores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-324-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-326-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-325-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LADISLAO AMARELLE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galm;s, Actuario.
$6.00 En.14-327-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ALEJANDRA o ALEJANDRA PURA ALMEIDA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-328-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LEON o ERNESTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-329-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que somparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.17-414-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS R. o LUIS ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.19-474-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 En.19-475-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 En.20-503-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.16-357-v.en.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Molinari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 En.13-283-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS u OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1949 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.19-123-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.19-123-v.en.27. En.9-v.en.10. En.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.17-375-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo 35, Fo 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras. A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20. por lo que don Silvio Pouey Cadermartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituida por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 655 habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 18 metros 675 milímetros: B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Varés, doña Elodia Varés de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T Lémez, Actuario
$114 00 En 9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los

autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra, por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.14-316-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN deros, ac 1(B((9H Hn—N— cmfwyp DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Casamagnani, Juez.

$6.00 En.18-439-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En.19-469-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms. 55 dms.), que, según el citado plano se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste, Este y Sureste Tito Godiño Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54.00 En 4-16129-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra".

(L. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día ... de Febrero entrante y días siguientes, ... hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno; y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A.". Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.23-550-v.feb.2.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA Sucesión Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la manzada 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949 inscripto en la oficina respectiva con el numero 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS
REMATE JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643 por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1 266 66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948 inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Enero 5 de 1950 — Humberto Pou, Actuario.

$36 00 En 16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Malló de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA Sucesión". (Lo 42 Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4.800.00, del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital, manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13 194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13 206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13 210 y por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13 211 y 13 212. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8-81-93

$51.00 En.14-308-v.en.31.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros: luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica" señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936 descriptos como sigue. A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 95 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27 compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41 500 00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32 541 compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, ... en Topografía el 19 de Junio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10 890 00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Pazeyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José A. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 36 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00 un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este con el solar número 3 y 42 metros al Oeste con el número 5. Se previene. I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año próximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2 418 70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados.

Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8 - 18 - 94

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35 000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros: al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640 00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio: 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador: 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato: y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficiina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo. Diciembre 31 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F". y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51 244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Guas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entreda al edificio el número 4597: igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente: 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41 765) señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que, por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, limitando, al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 19 de 1949 — José Tomás Pereira. Actuario.

$51.00 En.16-345-v feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO Divorcio Pensión alimenticia y litis-expensas" (Lo 36. Fo 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950 a la hora 11.30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8 496 61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo" tercera sección judicial del Departamento de San José que es parte del padrón N.o 1 719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C Díaz, el 23 de Julio de 1925 con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados que tiene por límites los siguientes, al Norte la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur la señalada con la letra "F" adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste el Arroyo Chamizo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente: y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural 308. Serie "26" a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, en días y horas hábiles Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima — Montevideo Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario

$68 40 En 11-184-v feb.1.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos. "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro Cesación de condominio Lo 34. Fo 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo) asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes Hora 17 y 30 Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2 500.00: Un solar de terreno y sus mejoras situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 121 948 señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A Botet de Febrero de 1919 compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo;

por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17; por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli. Hora 18 y 30. Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12.000.00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 436 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó: 46 metros 42 centímetros en el Norte, lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13; por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que están pagados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25.656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes. y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. y en cuanto al del padrón 121 948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M. Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

ANTONIO GIANOLA

J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet" ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42, por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$27 00 En.9-105-v.en.25.

EVARISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA) Venta y subasta" (Lo. 35. Fo. 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.) y linda al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C. Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508 Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil; 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4. Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33. C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. Ltda.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina número 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades: 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D); 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Directorio.

$14.00 En.20-502-v.en.25.

SILVA, DELGADO e INTROINI, LIMITADA.

Por contrato autorizado el 26 de Diciembre de 1949 por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 1 al folio 67, el 10 de Enero último se constituyó la sociedad antes nombrada. Socios: José Ramón Silva, Alcides Hipólito Delgado y Luis Mario Introini Objeto todo género de actividades industriales, comerciales, etc., en materia cinematográfica, de teatros y afines Razón social y denominación, la expresada al principio Domicilio villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Enero del año actual, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Capital: cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma dos de los socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. — Montevideo, Enero de 1950.

$14.00 En.14-330-v.en.25.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico: 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes, si la asamblea lo cree conveniente o necesario del Síndico titular y del Síndico suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.9-148-v.en.25.

RINCON DE LOS TAPES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1950 a las 11 y 15 horas en la sede social 25 de Mayo 477 esc. 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949 2) Utilidades. 3) Elección de nuevo Directorio y Síndicto titular y suplente. Remuneración del Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$6.00 En.23-573-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

PHILCO URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle Libertad 2545, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de integrantes del Directorio y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 con una anticipación mínima de tres días deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$8.40 En.24-590-v.en.26.

TELATEX, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto social se reunirá el lunes 30 del corriente a la hora 11 y 30 en el local social, calle Treinta y Tres número 1334 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2) proyecto de distribución del resultado; 3) Retribución al Síndico y 4) Considerar las renuncias del Presidente, del Síndico y del suplente.

A los efectos del artículo 39 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Aarón Peralhia, Presidente. — Roberto Ezratty, Secretario.

$7.20 En.24-581-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO, referente a la compraventa del cine Lutecia, establecido en avenida General Flores 2589, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — María Nieves Devoto, Escribano.

$8.00 En.2-16027-v.en.25.

REGRAIN S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1950, en su domicilio, calle Misiones 1519, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias: 3.o Informe del Síndico; 4.o Informe del Directorio sobre colocación y resolución sobre acciones subscriptas; 5.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes; 6.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$12.00 En.23-548-v.en.27.

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la villa del Sauce (Departamento de Canelones) el día 11 de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 20 de 1950.

$12.00 En.23-544-v.en.27.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 37); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL E. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En.14-317-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-301-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día. 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente — Pando, Enero de 1950. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).; 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$16.00 En.16-347-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Piedras N.o 351. el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E Mattos Ramos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituido en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo. Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de resultados distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2 000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por si o por apoderado (artículo 17).

[illegible]

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano). Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26 9 904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6 80 En 20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna" La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591 — Solís. Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa calle Berna 1216 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta — Nueva Helvecia Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía. establecida en el kilómetro 50 1/2 de la carretera a Atlántida 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A., llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente — Pando, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349 Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 9 de 1950 — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En 12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950 — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG

$12 00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E Ojeda

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cia., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cia., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452 Acreedores: plazo de ley 26 ... — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cia., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950 — JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Souller el comercio de almacén tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ — SIRIA NADRUZ

$8 00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302 Acreedores presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco Industrial y Comercial de San José Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo, Diciembre 3 de 1949 — Juan G Salerio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17 40 En 9-15808-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Cib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 3 de 1950 — Antonio Cesin — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL

$8 00 En 9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$6.00 En 9-73-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M PEREZ

$8.00 En 9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1950 — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo Los que tuvieren créditos contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E Fernández por Alda E. Aguilera de Aguirre — Salvador Estradé. — Francisco Ausán — Juan E Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb 1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo Severino Alonso Sara Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747, debiendo los acreedores de los prometientes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904

$20.00 En.4-2-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino" sita en Yí número 1202 esquina Canelones Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana Sarandía 430 (piso 2.o), debidamente (Ley 26 de Setiembre de 1904) — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria mi comercio comestibles frutas y verduras calle Guadalupe 1626 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Enero 3 de 1950 — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria

$6.80 En 7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos y Cía han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio — Retamosa, Diciembre 29 de 1949 — Por "Miraballes Hnos y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía" quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini

$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera mi comercio lavadero, General Luna 1114 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950 — CESAR R. MURO RIVAS. — María E Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó) Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo) Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949 El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Acreedores: concurran a Río Branco 1187 — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530) Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIGLA han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad en la calle San José número 855 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949 — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubo — José Pedro Urquiola.

$16.00 En 3-36-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.2.

EDUARDO CHIAPPE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1949: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$8.00 En.21-537-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359, dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola. Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Acuña de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.9.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 47.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — El Secretario.

$9.60 En.21-555-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana" en Paraguay 1667, de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones número 1442 dentro del término legal (de 17 a 19 horas) a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — (Firmado) FRANCISCO ESMORIS

$8 00 En 2-16045-v en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacen de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO — Martín Mauricio Martínez

$6 80 En 14-318-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO" Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775 se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José" ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16 00 En 18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Mirandá, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12 00 En 19-472-v feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Martelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.19-390-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA

$7 20 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2.09. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427 vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14 40 En 17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO" para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199 desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa, Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG

$7 20 En 17-398-v.feb 6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630 a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor

$12 00 En 17-402-v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone con respecto al almacén de comestibles y venta de bar y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Avenida Artigas esquina Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-299-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía.", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que e reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-528-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30 a las 17 horas. — El Secretario.

$3.60 En.24-579-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

"ARTIFEX LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios. LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER. Razón social Artifex Limitada. Domicilio Ciudad de Montevideo. Objeto: Fábrica, comercio, industrialización, importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines Capital: pesos 20.000.00, aportado el 50 olo en este acto y el resto cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad Disolución de la Sociedad Por terminación del objeto social; por decisión de la unanimidad de los socios; por imposición de la ley Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$22.80 En.19-71-v.en.30.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Nota. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el dí 30 de Enero corriente a las 17 horas — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Adrién Barrere. Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 En.19-496-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950' — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

MONTE ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Enero de 1950 en nuestra sede social de la calle Convención 1272, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y agnancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949 50; 4.o Designación de dos accionistas, a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 En.16-355-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "PAOLILLO y CHEDIAK" en Montevideo, calle Canelones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio Los acreedores concurrirán a la dirección indicada — Luis O. Poillillo. — Jorge Chediak

$16 00 En 2-18040-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8).. escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 18, 23, 37, 38, 39, 42, 43 y 52, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 18 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.25-20189-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|8

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de recubrimiento con chapas "Dolmenit", de una zona de la azotea del edificio de la Sucursal Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o oisp. (edificio de la Agencia Cordón), y en la Sucursal Paysandú. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1950 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.25-20188-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas con opción a 100 (cien) toneladas de ceniza de soda (carbonato de sodio anhidro), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 7 (siete) de Marzo de 1950, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle 19 de Abril N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-592-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.25-589-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLINI" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.25-588-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 24. — Tramo: camino de acceso al puerto Nuevo Berlín. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Expediente número 1904. Propiedad de Blanca Rosa, Lilia Tilda, Juan M. y Alfredo Linale. Padrón número 3032. Area: 1 H. 1049 ms.2 8853.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3259. — Propiedad de Domingo A. Burgueño. Padrón número 3287. Area: 5 Hs., 6472 ms.2 50.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3228. — Propiedad de Suc. Pedro De León. Padrón número 822. Area: 10 Hs., 6587 ms.2 4354.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20194-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. Tramo: San Carlos - Aigua. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente número 3033. Propiedad de Eleodoro Cabrera. Padrón número 801. Area: 8330 metros cuadrados.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3059. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Padrón número 10391. Area: 1 H. 4859 ms.2 82.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3034. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Area: 811 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 152. — Nair Martínez de Basil. Padrón número 3331. Area: 319 ms.2 73.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2801. — Propiedad de Manuel López Benítez. Padrón números 8657 y 8658. Area: 3 Hs. 8434 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Km. 36 - Carretera Melo - Aceguá a Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2091. — Propiedad de Jorge Mongrell. Padrón número 1363. Area: 5 Hs.

Ruta número 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2619. — Propiedad de Cecilia Flora Charles de Paolillo. Padrón número 1961. Area: 3 Hs., 2798 ms.2 3602.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1219. — Propiedad de Suc. Quintín Espinosa. Padrón número 5659. Area: 971 ms.2 55.

Ruta número 23. — Tramo: Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1342. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón número 1216. Area: 16 Hs. 4235 ms.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2558. — Propiedad de Establecimiento Vitivinícola Faraut Hnos., S. A. Padrón número 1221. Area: 1 H. 932 ms.2.

Ruta número 5 (Ram.). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a Sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3501. — Propiedad de Juana Ballero de Casabo. Padrón número 6570. Area: 4 Hs., 3290 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20196-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3132. — Propiedad de Henrique González Fornelio. Padrón números 1144 y 1147. Area: 11 Hs., 1127 ms.2 92.

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2776. — Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón número 4573. Area: 17 Hs. 6089 ms.2.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3038. — Propiedad de Agustín Antía Arandonea y sus hijos Julia Ema, Agustín, Enrique y Carlos M. Antía Alió. Padrón número 4709. Area: 4 Hs. 896 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20197-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3670. — Propiedad de Juan Benquet. Padrón número 2398. Area: 9 Hs. 1535 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente numero 2687. — Propiedad de Segunda Lamadrid. Padrón número 3256. Area: 2 Hs., 785 ms.2 94.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembo. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2512. — Propiedad de Sara Seguí de Aguiar. Padrón número 6175. Area: 1 H., 5211 ms.2 41.

Ruta numero 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1336. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón número 2332. Area: 40 Hs., 7348 ms.2 2537.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembo. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamentamento de Tacuarembó.

Expediente número 2522. Propiedad de José Ca[illegible]. Padron numero 3673. Area: 1860 ms.2 [illegible].

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. — Propiedad de Suc. Juan Poey. Padrón números 269 y 270. Area: 9 Hs. 8208 ms.2.

Ruta número 57. — Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 3469. — Propiedad de Antonio Corsi. Padrón número 1171. Area: 8147 m.2 [illegible]

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20199-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

Expediente número 2825. — Propiedad de Ottilio Sandín. Padrón número 636. Area: 12 Hs. 5526 ms.2 515.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2994. — Propiedad de Juan Echeverría. Padrón número 3325. Area: 2 Hs., 9304 ms.2 5037.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30 Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2827. — Propiedad de Faustino Rebollo. Padrón número 4398. Area: 1 H., 803 ms.2 6449.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3131. — Propiedad de Juan Gonçalvez Da Silva. Padrón número 2779. Area: 8574 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2197. — Propiedad de Caronila Pachiarotti de Ripoll. Padrón número 531. Area: 6154 ms.2 46.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3475. — Propiedad de Victoriano L. Batancourt. Padrón números 2900 y 4107. Area: 2 Hs. 5276.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20200-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Carretera Minas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3049. — Propiedad de Juan Leunda. Padrón número 11590. Area: 1491 ms.2 63.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3111. — Propiedad de Máximo de Saldamando. Padrón número 11261. Area: 4411 ms.2 50.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida: Umicada en la 7.a Sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3110. — Propiedad de Carlos José Federico Molinari y Suc. Romeo Molinari. Padrón 11264. Area: 4502 ms.2 70.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3085. — Propiedad de Carmen Bentancurt de Hernández. Padrón números 2526 y 2530. Area: 1750 ms.2.

Ruta numero 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2989. — Propiedad de Víctor M. Hernández. Padrón número 2533. Area: 2710 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Júdicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3123. — Propiedad de Carlos Scaglia. Padrón número 17651. Area: 403 ms.2 20.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2420. — Propiedad de Dante Villarino. Padrón número 1634. Area: 608 ms.2 43.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta nmero 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón número 1973. — Area: 325 ms.2 7918.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3499. — Propiedad de Suc. José Trigo. Padrón número 1374. — Area: 2 Hs., 3767 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3462. — Propiedad de Juan Gonzatto. Padrón número 13246. Area: 1253 ms.2 44.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3473. — Propiedad de Delia Cotrofe de Copín. Padrón número 12924. Area: 996 ms. 59.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3186. Propiedad de Antonio Robaina. Padrón número 1668. Area: 1418 ms. 92.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3169. — Propiedad de José Ramos. Padrón número 8067. Area: 1503 ms.2 74.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1958. — Propiedad de Reimunda De León de Germán. Padrón número 17328. Area: 639 ms.2 88.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José'. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3094. Propiedad de Enrique Pellegrini. Padrón número 17651. Area: 1851 ms.2 33.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1051. — Propiedad de Claudio Iglesias. Padrón número 15061. Area: 253 ms.2 97.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2443. — Propiedad de Velia Elena Fuentes. Padrón numero 12863. Area: 7631 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3206. — Propiedad de Martín, Agustín, Antonio y Juan Serra. Padrón número 20715. Area: 2136 ms.2 74.

Ruta número 40. — Tramo: Tala - Paso de Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3196. — Propiedad de Benigno Toledo. Padrón número 12949. Area: 1 H., 4456 ms.2 1559.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3188. — Propiedad de Jaime Ramón Diz. Padrón 1697. Area: 3214 ms.2 48.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3176. — Propiedad de Bernabé Mesa. Padrón número 1696. Area: 1543 ms.2 42.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3175. — Propiedad de Juan A. Zanola. Padrón número 15382. Area: 2102 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3141. — Propiedad de Luis Caldiroli. Padrón número 13518. Area: 1239 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3140. Propiedad de Francisco Díaz. Padrón número 6963. Area: 5803 ms.2 40.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3100. Propiedad de Teresa Pintado de León. Area: 1026 ms.2 81.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial de Canelones.

Expediente número 2504. — Propiedad de Heriberto M. Cabrera. Padrón número 2440. Area: 4170 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Juididal del Departamento de Canelones.

Expediente nmero 3115. — Propiedad de José Alvarez. Padrón número 21652. Area: 750 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente númro 3124. — Propidad de Eu. Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 802 ms.2 57.

Ruta número 87 (Ram.). Tramo: Balneario Salinos - Balneario Atlántica. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3189. — Propiedad de Albino J. Olmos Conde. Padrón número 6213. Area: 2 Hs. 3165 ms.2 25.

Ruta número 12. — Tramo: Camino Tala - San Ramón. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3267. — Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de De Loy. Padrón número 547. Area: 1 H., 6588 ms. 93.

Ruta número 48. — Tramo: Las Piedras-Ruta número 36. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3277. — Propiedad de Isabelino Reyes. Padrón número 4692. Area: 2431 ms.2 74.

Ruta nmero 32. — Tramo: camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 3548. — Propiedad de Ramona E. Rapetti de Toscanini. Padrón número 5241. Area: 1272 ms.2 91.

Ruta número 101 (Ram.). Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3650. — Propiedad de Eugene Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 816 ms.2 40.

Ruta (Ram. 6 y 86). Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3713. Propiedad de Nicasio Genta. Padrón número 1166. Area: 33 ms.2 3580.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3714. Propiedad de Suc. Carmelo González. Padrón números 1160 y 9424. Area: 1 H., 4632 ms.2 2529.

Ruta (Ram. 6 y 86). — Tramo Carretera San Ramón Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2715. — Propiedad de Juan Miguel y Julio Eduardo Sburlati. Padrón número 1159. Area: 3694 ms.2 7140.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1887. Propiedad de Elsa Fuentes de Berrutti. Padrón número 16814. Area: 461 ms.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3076. Propiedad de Bartolo Turielle. Padrón número 17. Area: 1427 ms.2 99.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 3547. Propiedad de María E. Rapetti de Zecchi. Padrón número 18543. Area: 1236 ms.2 19.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3084. Propiedad de Alberto Turielle. Padrón 17. Area: 751 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 1955. — Propiedad de Gregorio A Machín. Padrón número 14864. Area: 3781 ms.2 88.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente número 2423. Propiedad de María Nieves de Martínez. Padrón número 1397. Area: 121 ms.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2038. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón 1670. Area: 2 Hs. 4660 ms.2.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente numero 138. — Propiedad de Suc. Francisco Uranga. Padrón número 1705. Area: 3564 ms.2 86.

Ruta numero 63 — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2501. — Propiedad de Jorge Guadalupe. Padrón número 2593. Area: 4390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero. Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20201-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2507. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 1003. Area: 477 metros cuadrados 43.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 3218. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3106. Area: 14 Has., 2182 ms.2.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2710. — Propiedad de María Luisa Maisonnave de Valdez. Padrón número 4641. Area: 2 Has., 882 ms.2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2706. — Propiedad de Sucesión José Francisco Pereyra. Padrón número 868. Area: 5 Has., 5480 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo. 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2724. — Propiedad de Lavilleja Cardoso. Padrón número 2799. Area. 5 Has., 4188 ms.2 7381.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3276. Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3107 Area: 19 Has., 9585 ms.2 80.

Ruta número 10. — Tramo: Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2756. — Propiedad de Angela Techera de Cola. Padrón número 1441 Area: 2Has., 3421 ms.2 67.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3275. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3665. Area: 18 Has., 2901 ms.2.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 584. — Propiedad de Victorino Cardozo. Padrón número 2000. Area: 7 Has., 6071 ms. 79.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2384. Propedad de María Magdalena Veiga. Padrón número 1540. Area: 3 Has., 3358 ms. 46.

Ruta número 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en al 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3248. — Propiedad de María Mendoza de Díaz y Jaime. Padrón número 5168. Area. 7 Has 6167 ms.2 50.

Ruta número 13. — Tramo. Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 3223. Propiedad de Felisbina Rodríguez de Acosta. Padrón número 3098. Area 9 Has., 2988 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollati. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3220. — Propiedad de José P. Velázquez. Padrón número 2965. Area 2 Has., 6447 ms

Tramo: Emp. Rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Expediente número 2510. — Propiedad de Amaranto Torres Padrón número 5745. Area: 1789 ms.2 99.

Ruta número 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2746. — Propiedad de Wilson Pereira. Padrón número 5571. Area: 1071 ms.2 08.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3219. — Propiedad de Eugenio R. Egger. Padrón número 3104. Area: 5370 ms 2 1838.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 3274. — Propiedad de Sucesión Manuel Machado. Padrón número 5985. Area: 2 Has. 4124 ms.2 20.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2318. — Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 996. Area: 1 Ha., 8445 ms.2 25.

Ruta numero 19. — Tramo. 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2697. — Propiedad de Paulino Amarilla. Padrón número 2807. Area. 4 Has., 3414 ms.2 7255.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 2712. — Propiedad de Florencio M. Archondo Pereyra. Padrón número 4112. Area: 2 Has 247 ms. 50.

Ruta número 19 — Tramo. Corral de Palma-San Luis. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3013. — Propiedad de María Ramón y Acosta de Escamendi. Padrón número 6038. Area: 8 Has., 535 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala. por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20202-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 21. — Tramo: Accesos puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2461. — Propiedad de Horacio Albín. Padrón número 5547. Area: 1 Ha. 8831 ms. 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente numero 2931. — Propiedad de María L. Díaz de Martínez Haedo. Padrón número 3842. Area: 10 Has. 2364 ms.2 64.

Ruta numero 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente numero 3142. — Propiedad de José Atilio Dall'Oglio. Padrón número 4994. Area: 4590 ms.2 12.

Ruta numero 2. — Tramo. Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Eduardo Domínguez. Padrón número 4770. Area: 236 ms.2 70.

Ruta numero 2. — Tramo. Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente numero 2904. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4769. Area: 117 ms.2 15.

Ruta numero 2. — Tramo Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2903. — Propiedad de Estanislao Moyano. Padrón número 4768. Area: 115 ms.2 10.

Ruta numero 105. — Tramo: Dolores-Estación Palmitas Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2464. — Propiedad de Francisco Bartaburu. Padrón número 949. Area 8 Has 5982 ms.2 21.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2886. — Propiedad de Ismael Pintos. Padrón número 281. Area: 218 metros cuadrados 37.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2899. — Propiedad de Elisa Suárez de Ibarra. Padrón número 4781. Area: 247 ms.2 33.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2901. — Propiedad de Claudio Martínez. Padrón número 4766. Area: 127 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2902. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4767. Area: 310 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre ría Negro frente a Mercedes. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente númgro 2905. — Propiedad de Remigio Comunale. Padrón númtro 4771. Area: 122ms 2 10.

Rutas números 21, 96 y 105. — Tramo: Dolores- Cañada Nieto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3720. — Propiedad de Francisco M. Pisurno. Padrón número 954. Area: 1 Ha. 2414 ms.2 54.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3147. Propiedad de Pablo y Luis Basalles. Padrón número 5493. Area: 2 Has. 2186 ms.2 14.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3146. Propiedad de Isabelino Navia. Padrón número 1233. Area: 1 Ha. 5237 ms.2 28.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2908. Propiedad de Francisco Enrique Ponte. Padrón número 4863. Area: 433 ms.2 4.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20203-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese qué el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo. Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2766. — Propiedad de Juan Daniel Davyt. Padrón número 3816. Area: 2 Has. 6576 ms.2.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3080. — Propiedad de Sucesión Pedro Bárcena. Padrón número 3823. Area: 1 Ha. 3312 ms.2 96.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2978. — Propiedad de Sucesión José Purtscher. Padrón número 7023. Area: 1 Ha. 3313 ms.2 11.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2798. — Propiedad de Enrique Meyer. Padrón número 3846. Area: 1 Ha. 2008 ms.2 31.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a. sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1443. Propedad de Esteban Izallmer y Sucesión M. E. Cazalá de Izallmer. Padrón número 10581. Area: 852 ms.2 4686.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2963. — Propiedad de Ana María Aguerre de Nogueira. Padrón número 2994. Area: 50 ms.2 37.

Ruta número 2 (Ram.). — Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2833. — Propiedad de Clementino Jorcian. Padrón número 8607. Area: 477 ms.2 9549.

Ruta número 22 (Ram.). — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3521. — Propiedad de Sucesión Sebastián Harreguy. Padrón número 3487. Area: 3 Has. 9492 ms.2 16.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3024. Propiedad de Sucesión José Ingold. Padrones números 8575 y 34. Area: 1 Ha. 4104 ms.2 76.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos Puente Arroyo San Juan, (Paso de la Horqueta). Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3766. — Propiedad de Exilda Criado Pérez. Padrón número 11580. Area: 2 Hs. 6149 m.2 60.

Ruta número 2. — (Ramal) Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2836. — Propiedad de Isabel T. de Gioachini, Juan, Aquiles, Agustín, María, Luis y Lino Gioachini, Catalina G. de Bentancur e Isabel G. de Barreiro. Padrón numero 1823. Area: 2 Hs. 4798 ms.2 9822.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme Ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2929. — Propiedad de Adela Ricca de Bertin. Padrón número 6150. Area: 1 H. 5413 m.2.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3184. — Propiedad de Simeón Giménez (sucesión). Padrón número 3818. — Area: 2 Hs. 5427 m.2 63

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número [illegible]. — Propiedad de Carolina Toscano de Toscano. Padrón número 8784. Area: 1507 m.2 53.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3524. — Propiedad de Olimpia Mendívil de Harguindeguy. Padrón número 11558. Area: 5552 m.2 88.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2088. — Propiedad de Andrés Lucerna (sucesión). Padrón número 3896 Area: 9822 m.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20204-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3269. — Propiedad de Leoncio Sabe. Padrón número 9671. Area: 2 Hs. 5816 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja

Expediente número 3615. — Propiedad de Leoncio Pereira. Padrón número 4218. Area: 9328 m.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Ramal de acceso a Estación Corrales. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1825. — Propiedad de Martín Resk. Padrón número 1461. Area: 1 H. 5895 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3681. — Propiedad de Salvador Bonifacio. Padrón número 4207. Area: 1 H. 3777 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3680. — Propiedad de Gil Prando. Padrón número 4208. Area: 1 H. 8773 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ram.). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3612. — Propiedad de sucesión Natalio Pereira. Padrón número 7617. Area: 3990 m.2 07.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3283. — Propiedad de Atila Zambra Morini. Padrón número 3954. Area: 1 Ha. 5481 ms.2 86.

Ruta número 40. — Tramo: Tala-Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3643. — Propiedad de Juan Medina. Padrones números 4273 y 7021. Area: 1 H. 8508 m.2 20.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3683. — Propietad de Guillermo González Marrero. Padrones números 7974, 7975, 7976 y 4200. Area: 2 Has. 7830 metros cuadrados 80.

Ruta número 8. — Tramo: Solís-Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3813. — Propiedad de Pascual Infante. Padrón número 1275. Area: 750 metros cuadrados.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3621. — Propiedad de Estanislao Acosta. Padrón número 4214. Area: 2 Has. 922 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20205-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme. Ruta número 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3189. — Propiedad de María A. Díaz de Vidal. Padrón número 4398. Area: 1 H. 1265 m2.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida

Expediente número 2970. — Propiedad de sucesión Dionisia Sánchez de Cabrera y sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón número 3295. Aarea: 3 Hs 7658 m2. 50.

Ruta número 6. — Tramo: Sauce del Yí - Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3279. — Propiedad de Elina Goszález. Padrón número 10963. Areo: 1 H. 2777 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20206-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3194. — Propiedad de Amaro E. Sánchez. Padrón número 361. Area: 2 Hs. 5163 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3195. — Propiedad de Graciela R. Curti de Rodríguez. Padrón número 251. Area: 2 Hs. 4235 m.2 13.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2728. Propiedad de Sucesión Manuel Gago. Padrón número 915. Area: 23 Hs. 8008 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú

Expediente número 3202. — Propiedad de Enrique Fender. Padrón número 354. Area: 2 Hs. 0971 m.2 33.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3225. — Propiedad de Ernesto M. Mendiburu. Padrón números 375, 263 y 264. Area: 11 Hs 9910 metros cuadrados 44.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3465. — Propiedad de Antonia Mareque de Ardanz. Padrón número 1635 Area: 1 H. 3109 m.2 88.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3466. Propiedad de Manuela T. Ardanz de Núñez. Padrón número 1634. Area: 6372 m.2 26.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3495. Propiedad de Rumilda V. de Campbell. Padrón número 914. Area: 1 H. 1281 m.2 74.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3507. — Propiedad de Narcisa E. Ardanz de Miños. Padrón número 1578. Area: 3 Hs. 2689 m.2 73.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto (Ensanche calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2224. — Propiedad de María C. de Civelli. Padrón número 3542. Area: 4757 m.2 82.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3204. — Propiedad de Sucesión Lorenzo A. Yceta. Padrón número 871. Area: 2341 m.2 03.

Ruta número 26. — Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2734. — Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón números 649 y 439. Area: 45 Hs. 0329 m.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20207-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2365. Propiedad de Sucesión Sebastián Díaz. Padrón número 3786. Area: 2 Hs. 0342 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2402. Propiedad de Cecilia T. Machado de Gonçalvez. Padrón número 1658. Area: 2 Hs. 9940 m.2

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2401. Propiedad de Benjamín Prado. Padrón número 3663. Area: 5 Hs. 0088 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2407. — Propiedad de Teodoro E. Machado. Padrón número 4045. Area: 5129 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2408. Propiedad de Aurelio Núñez. Padrón número 2271. Area: 5 hectáreas.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2376. — Propiedad de Camilo Rodales. Padrón número 3888. Area. 2 Hs. 4852 m.2 50.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres Otazo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 223. — Propiedad de Álvaro Araújo. Padrón número 834. Area 1 Ha. 6380 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treintay Tres.

Expediente número 2368. — Propiedad de Ramiro Espel. Padrones números 1611 y 3200. Area 7 Has. 0335 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Terinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Tiburcio Rodales. Padrón número 1629. Area: 12 Has. 5225 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Expediente número 2370. — Propiedad de Pedro Indalecio Moreno. Padrón número 1726. Area: 3 Hs. 2216 m.2 30

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2366. — Propiedad de Francisca Ferreira. Padrón número 1626. Area: 1 H. 6141 m 2 65

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tes-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2188. — Propiedad de Luciano del Carmen Pereyra. Padrón números 1758 y 2271. Area: 4 Hs 9128 metros cuadrados 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sacción udicial del Departamento de Treista v Tres.

Expediente número 2308. — Propiedad de Bernardino Sena Díaz. Padrón número 1559. Area: 12 Hs. 4925 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamesto de Treinta y Tres

Expediente número 2403. — Propiedad de Domingo Machado. Padrón número 2711. Area: 2 Hs. 6883 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero. Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 670

Llámase a licitación pública para la contratación de siete (7) camiones de tres (3) metros cúbicos de capacidad, por un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.

(Cuenta corriente) En.25-20191-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAMBRIZ Y ESTRADO DE LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la construcción de lambriz y estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 1.o de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 20 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.en.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 25 de 1950

6.a Sección

FRANCISCO WALTER DE VITA, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ejido 1616, ap. 5 y DORA BRUNO, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cuareim 1596.

14.a Sección

RAFAEL EDUARDO SERAFINI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castillos 2618 y MIRTA ALBA ROSES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1187.

20.a Sección

JORGE CARTELLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4228 y ZULMA MARGARITA KAESTNER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4828.

JOSE TOMAS IRACE, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 580 y AMELIA MODERNEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 490.

NETO GONZALEZ, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado R. P. Martínez 661 y GLADYS ALBA MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4208.

BONIFACIO ROBERTO CORREA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4026 y ELSA HAYDEE LAPENNE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4789.

WALTER AVALLONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4025 y YOLANDA FARTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G del Pino 4177

HECTOR JOSE VAZQUEZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado B. Riqué 1034 e IDA MARTA CHALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4201.

JULIO CESAR CASARINO 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fraternidad 4142 y FELICIA NOEMIA BUSQUETS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4142.

JORGE WASHINGTON SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berinduague 110 y DULCINEA AMARGO COLLAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4355.

SEGUNDO DANIEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M Ramírez 593 y ESTHER LEONOR DE BRUM, 15 años, soltera, oriental, domiciliada V. Pinzón 4263.

ARISTOTELES HUMBERTO GARCIA, [illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Valmaca 1333 y MARIA ELENA GARCIA, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Valmaca 1333.

24.a Sección

WALTER BATLLE DE LEONARDIS, 24 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Diego Lamas 1387 y ADRIANA ELVIRA MODERNEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1397.

$2.00 P|p.v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.25-596-v.feb.4.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A. F.I.C.I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de beneficios liquidados en ejercicios anteriores y el del ejercicio 1949; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 de estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 Es.25-600-v.feb.2.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la tercera asamblea general ordinaria, que se realizará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 15 horas, en el local de la Sociedad avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21); 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 18)

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 31 de Enero a la hora 19 (artículo 25). De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, esta se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$9.60 En.25-609-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 y 1|2 horas, en su local social calle Florida número 1424 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6.40 En.25-601-v.feb.2.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio esquina Sarandí, para considerar el siguiente orden del día:

A) Memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; B) Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$8.00 En.25-602-v.en.30.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco calle Juncal 1363, el día dieciséis de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Secretario.

$14.00 En.25-593-v.en.30.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para la venta de dos coches marca Ford "Sedan" modelo 1929, y una volturette de la misma marca y año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí 1285 dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. Sábado de 8 a 12. Las propuestas deberán entregarse en el mismo local y serán recibidas hasta la hora 11 del día miércoles 25 de Enero de 1950, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$1.60 En.25-611-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sita en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-599-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH.

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000.00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.

$10 20 En.25-597-v.feb.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1948

DEBITOS

Activo fijo		Total	Total general
Terrenos	$	3.020.545.37	
Muebles	"	106.460.61	
Edificios	"	6.020.741.80	
Maquinarias	"	3.797.464.08	
Redes y accesorios	"	16.140.540.62	
Medios de locomoción	"	130 044.25	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	691.650.40	
Ampliaciones a clasificar	"	44.106.49	$ 29.951.553.62
Activo circulante:			
Materiales en almacenes	$	6.986.536.66	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	8.278.277.36	
Personal y material para instalaciones interiores	"	59.018.59	
Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	255.335.25	
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	"	5.694.18	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-946	"	868 381.97	
Geología y Minas	"	1.871.807.07	
Ampliaciones	"	181.740.53	
Edificio U. T. E. en construcción	"	1.904.015.99	
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	2.214.910.27	" 22.615.717.87

Activo disponible:

Cajas	$ 301.167.82	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	” 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	” 202.471.53	” 506.466.54

Activo exigible y realizable:

Servicio de Amortización de Deudas	$ 187.170.70	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantías	” 293.680.00	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	” 626.384.31	
Consignado para expropiaciones	” 50.470.42	
Rentas Generales — Tesoro Nacional	” 858.558.84	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	” 2.153.270.71	
Varios deudores — Particulares	” 1.949.102.68	
Varios deudores — Oficiales	” 1.250.809.08	
Varios deudores — Intendencia Municipal	” 3.191.080.51	
Varios deudores — Cuentas especiales	” 127.262.77	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	” 982.264.14	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	” 150.145.16	
Fondo de Auxilio al Personal	” 881.33	
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942	” 903.224.63	
Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones	” 2.519.10	” 12.726.824.38

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$ 8.777.859.75	
Cambios contratados a disponer	” 1.831.999.88	
Varios deudores — Cargos provisorios	” 577.281.80	
Diferencias a liquidar por cotización de títulos de deudas	” 911.839.31	” 12.098.980.74

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 11.770.65	
Servicio intereses de deudas	” 162.593.41	
Intereses sobre créditos suplementarios	” 26.977.77	
Ley 21 de Octubre de 1912	” 85.000.00	
Ley 28 de Abril de 1939	” 25.000.00	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	” 7.150.00	
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	” 4.474.98	” 322.966.81

Cuentas de explotación — Cargos e Inversiones:

Gastos de Ejercicio de Usinas	$ 5.642.807.00	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	” 713.177.84	
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	” 9.836.95	” 6.365.821.79
		$ 84.588.331.75

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	” 2.097.047.58	
Subsidios por fallecimiento	” 14.133.50	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	” 2.039.165.52	
Varios acreedores	” 8.857.924.64	
Garantías	” 1.449.494.66	
Intendencias Municipales	” 142.179.62	
Intendencia Municipal — Ley 21-10-912	” 1.785.000.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 5-8-933	” 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28-4-939, Art. 4.o	” 458.333.33	
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, Art. 11	” 150.150.00	
Rentas Generales — Ley 9-10-942	” 352.039.50	
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	” 186.917.39	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	” 42.221.52	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	” 1.620.000.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortzación e Intereses Deuda Teléfonos	” 3.828.357.50	
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	” 16.530.00	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	” 107.882.38	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	” 40.274.98	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	” 847.000.00	$ 24.216.680.84

Obligaciones de Financiación Especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.		” 202.229.47

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.421.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	” 9.588.000.00	
Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo	” 43.500.00	” 13.053.200.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$ 32.549.03	
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	” 8.745.310.72	
Divisas contratadas	” 1.831.999.88	
Contribución de terceros a liquidar	” 577.281.80	
Fondos destinados	” 62.32	
Reserva por Impuesto 2 o/o	” 77.45	
Reserva por depreciación	” 762.746.00	” 11.9[illegible] [illegible]27.20

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 5.519.656.67		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 1.573.570.18		
Producto de explotación — Parque de Vacaciones	" 6.407.96	$	7.099.634.81

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 877.519.28		
Utilidades acumuladas	" 27.189.040.15	"	28.066.559.43
		$	84.588.331.75

20030. — (Cuenta corriente).

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1948

DEBITOS

Activo fijo

	Total		Total general
Terrenos	$ 3.020.545.37		$
Muebles	" 106.460.61		
Edificios	" 6.020.741.80		
Maquinarias	" 3.794.375.10		
Redes y accesorios	" 16.140.540.62		
Medios de locomoción	" 130.044.25		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 691.650.40		
Ampliaciones a clasificar	" 44.106.49	$	29.948.464.64

Activo circulante:

Materiales en almacenes	$ 8.202.607.04		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 8.409.316.75		
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 59.018.59		
Subcomisión Estudio y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 256.167.46		
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	" 5.694.18		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-947	" 827.374.13		
Geología y Minas	" 1.868.388.11		
Ampliaciones	" 409.360.26		
Edificio U. T. E. en construcción	" 1.942.279.91		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	" 2.245.164.37	"	24.225.370.80

Activo disponible:

Cajas	$ 195.974.20		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19		
Bancos — Cuentas corrientes	" 194.442.04	"	393.243.43

Activo exigible y realizable:

Servicio de Amortización de Deudas	$ 138.170.70		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantías	" 273.860.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 538.133.60		
Consignado para expropiaciones	" 50 470.42		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	" 858.558.84		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 2.153.270.71		
Varios deudores — Particulares	" 2.069.837.00		
Varios deudores — Oficiales	" 1.278.045.89		
Varios deudores — Intendencia Municipal	" 3.215.230.90		
Varios deudores — Cuentas especiales	" 133.976.05		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 1.159.447.48		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 137.772.14		
Fondo de Auxilio al Personal	" 1.023.65		
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4-12-942	" 203.224.63		
Cuentas a cobrar — Parque de Vacaciones	" 12.210.60	"	12.924.232.61

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$ 8.777.859.75		
Cambios contratados a disponer	" 1.562.330.33		
Varios deudores — Cargos provisorios	" 577.281.80		
Diferencias a liquidar por cotización de títulos de deudas	" 906.204.31		
Gastos de explotación — Parque de Vacaciones	" 118.019.29	"	11.941.695.48

Cuentas de afectación de utilidades:

Intereses sobre pagos diferidos	$ 19.545.06		
Servicio intereses de deudas	" 162.593.41		
Intereses sobre créditos suplementarios	" 54.321.52		
Ley 21 de Octubre de 1912	" 113.333.34		
Ley 28 de Abril de 1939	" 33.333.34		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 9.533.34		
Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 5.966.64		
Servicio de amortización Deuda Usinas Eléctricas, Cuenta Diferencia	" 5.635.00	"	404.261.65

Cuentas de explotación — Cargos e Inversiones:

Gastos de Ejercicio de Usinas	$ 7.757.478.86	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 1.030.179.41	" 8.787.658.27
		$ 88.624.926.88

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 1.921.870.87	
Subsidios por fallecimiento	" 14.377.50	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 2.225.437.18	
Varios acreedores	" 9.797.535.16	
Garantías	" 1.385.004.85	
Intendencias Municipales	" 129.806.60	
Intendencia Municipal — Ley 21-10-912	" 1.813.333.34	
Caja de Jubilaciones — Ley 5-8-933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28-4-939, Art. 4.o	" 466.666.67	
Rentas Generales — Ley N.o 9.341, Art. 11	" 152.533.34	
Rentas Generales — Ley 9-10-942	" 352.039.50	
Pagos adelantados por trabajos en ejecución	" 194.122.39	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 43.080.44	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas	" 1.620.000.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortzación é Intereses Deuda Teléfonos	" 3.828.357.50	
Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda	" 16.820.00	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 5.041.38	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 41.766.64	
Depósitos en garantía de contribucin de terceros	" 347.000.00	$ 25.036.822.08

Obligaciones de Financiación Especial:

Varios acreedores Siemens Halske A. G.	$ 202.229.47	
Obligaciones a pagar	" 875.000.00	" 1.077.229.47

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.372.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 9.588.000.00	
Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo	" 43.000.00	" 13.003.700.00

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de Usinas del Interior	$ 32.549.03	
Liquidación en suspenso de Usinas del Interior	" 8.745.310.72	
Divisas contratadas	" 1.562.330.33	
Contribución de terceros a liquidar	" 577.281.80	
Fondos destinados	" 2.215.10	
Reserva por impuesto 2 o|o	" 77.45	
Reserva por depreciación	" 762.746.00	
Depositantes de valores — Parque de Vacaciones	" 40.00	
Productos de explotación — Parque de Vacaciones	" 41.752.32	" 11.724.302.75

Cuentas de explotación — Proventos:

Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 7.612.079.95	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 2.104.233.20	" 9.716.313.15

Capital propio — Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 877.519.28	
Utilidades acumuladas	" 27.189.040.15	" 28.066.559.43
		$ 88.624.926.88

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

20031. — (Cuenta corriente).

Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón

Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Acciones	$	200.000.00
Propiedades, máquinas, herramientas, modelos, instals., muebles y útiles, moldes, material rodante, semovientes y construcciones	"	219.928.32
Existencias, mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos.	"	104.467.20
Caja y Bancos	"	7.082 56
Varios deudores	"	94.278.08
Varias cuentas deudoras	"	77.991.71
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	718.747 87

Pasivo—

Capital integrado	$	400.000.00
Capital a subscribir	"	200.000.00
Capital autorizado	$	600.000 00
Reservas varias	"	27 784.01
Reserva especial	"	520.00
Previsión reparaciones máquinas y previsión jornales	"	9.835.82
Varios acreedores	"	23.308.86
Varias cuentas acreedoras	"	42.299.18
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	718.747 87

Montevideo, Diciembre 23 de 1948.

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial — sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 15935.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 23 de noviembre de 1949

Tejidos algodón: Cotton Hnos., dólares 70; Goldschmidt Hnos., 49; Jinno y Levy, 119; Nissim Jerusalmi, 68; Jacobo Cotton, 25 Suc. S. Levy, 43. Bension y Bensión, 48 Américo R Destri, 50; Fantela S.R.L., 47; Apolant S.A., 217; P. Theoduloz y Co., 76; Soler Hnos., 131; Soler Hnos., 93; Emeias S.A. C.I., 284; Margounato Hnos., 194; S. Abadi, 111; Isaac Aufmann, 36; Bakirgian y Cía. 162; Isaac Abudara, 73; Garino y Cía., 62.

Tejidos no especificados: Larrieux Gard dólares 49; Saúl Hnos., 118; Fco. Hermann, 38; T.T. de Castillo, 38, Seroussi Hnos., 122; Jerusalmi Hnos., 153; J. Bension e hijo, 111; M. Pschepiurca, 42; Luis Caubarrere, 128; Mauricio Simón, 37.

Materiales varios para frigorífico: Cía. Swift Montev., dólares 268; Cía. Swift Montev., 46; Frig. Artigas, 45.

Varios (grupo mercaderías no especificadas): León Finkelstein, dólares 12.

Solicitudes concedidas el día 25 de noviembre de 1949

Bebidas cognac: Embajada Argentina, dólares 200.

Bebidas vinos: Emb. Argentina, dólares 162.

Cigarrillos: Ramón Sánchez, dólares 93.

Especies y condimentos: Frontini y Amestoy, dólares 1.000.

Frutas nueces: Frontini y Amestoy, dólares. 1.000.

Leguminosos arvejas: Cía. Prod. Agrícola, dólares 18.

Leguminosos garbanzos: Cía. Prod. Agrícola, dólares 4; Frontini y Amestoy, 2.000.

Leguminosos lentejas: Frontini y Amestoy, dólares 1.000.

Leguminosos porotos: Frontini y Amestoy, dólares 1.600.

Te: Mann George Depo., dólares 4.956.

Equinos de pedigree: Juan Forteza, dólares 4.391: Sadao Ando, 3.848.

Automóviles: Embajada Argentina, dólares 3.000; Embajada Lituania, 2.800; General Motors, 82.900.

Cámaras: Serr. y Castells: dólares 1.000.

Motocicletas Linn y Cía., dólares 64.

Repuestos y accesorios (vehículos automotrices): Avelino Acevedo, dólares 136; Sulira, 12.

Tractores: Adrián Crosignani, dólares 4.577.

Azulejos, mosaicos, baldosas, tejas y pizarras: Gorlero Aubone, dólares 14.

Cables de acero: Adm. Nal. Puertos, dólares 553.

Caños hierro negro: Min. Obras Públicas, dólares 61.422; Shell Mex Uruguay, 73.

Equipos calefacción y aire acondicionado: Suney S.A., dólares 121.

Hierro en barra, redondo: Landler Teixeira, dólares 13.

Hierro en perfiles, ángulo, T., etc.: Cía. del Gas, dólares 239.

Madera cedro, roble, etc.: A. Perroni y y Cía., dólares 6.162; Ramón Benvehi, 20.119; Bernardo Malinow, 1.361.

Maderas duras: A. Perroni y Cía., dólares 28.196; D. Larralde, 7.678; Casa Bigorra, 3.499.

Madera pino spruce, Brasil, etc.: Pedro Silberstei., dólares 11.510.

Maderas, postes, piques: Magnone y Vázquez, dólares 6.026; Z. E. Battilana, 1.361; Luis A. Echenique, 1.361; Barraca Pando, 1.652; Barrere Almacenes, 972.

Material aislante: The Dunlop Rubber, dólares 2.800.

Materiales refractarios: Frig. Artigas S.A., dólares 787.

Válvulas y accesorios para cañerías: Cía. Swift Montev., dólares 515

Vidrios en general: A. Kempinski, dólares 14.

Semilla forrajera maíz: Serv. Dist. Semillas, dólares 37.406.

Carbón coke: Ancap, dólares 19.000.

Cubiertas (vehículos automotrices): Serr. y Castells, dólares 200.

Grasas y lubricantes: Ancap, dólares 80; Cía. Aguas Corrientes, 13.143; Frig. Nacional, 3.

Cables, cordones y alambres: UTE, dólares 53.692; UTE, 13.235: UTE, 18.031: UTE, 46.470; UTE, 13.791.

Implementos para instalación: Cía. Swift Montev., dólares 364.

Lamparillas: L. M. Ericsson, dólares 31.

Material telefónico y telegráfico: UTE, dólares 8.712; UTE, 4.192; UTE, 5.095; UTE, 47.885; UTE, 201.922.

Artículos del grupo no especificados: (grupo electricidad en general): UTE, dólares 66.482: Sudamtex Uruguay, 1.402: Cía. del Gas, 101.

Artículos navales: Italcable S.A., dólares 22.

Clavos, tornillos y bulones: Frig. Anglo, dólares 378.

Cocinas y calentadores no eléctricos: N. Van Haaren, dólares 10.

Empaquetaduras y juntas: Cía. del Gas, dólares 322.

Herramientas y accesorios en general: Flametex Ltda., dólares 23; Acerometal S.C., 71.

Hilo sisal: Serv. Dist. Semillas, dólares 664.

Papel de lija y esmeril: Martínez y Cía., dólares 748: Casa Moiana, 4.

Pinturas, esmaltes y barnices: Adm. Nal. Puertos, dólares 5.320.

Bisutería en general: R. L. Altschuler, dólares 44.

Plata: Alter Jaime Ryba: dólares 31.

Relojes: A. Kalbermann Relojes, dólares 400.

Máquinas para industria: Aldao Mántaras, dólares 300: Ipusa, 4.300: Campomar y Soulás, 3.876: Fco. Goldfinger, 17: Ferrari y Diez, 20: Fca. Nal. Tel. Elas. 7.

Máquinas para industria, herramientas: F.C. del Uruguay, dólares 2.000; Juan Bochi, 1.120.

Motores en general: UTE, dólares, 146.173: Productiva S.C., 20.

Plantas o equipos industriales: Herbert Roosen, dólares 6.800.

Refrigeradores familiares: General Motors, dólares 15.000.

Repuestos y accesorios en general (máquinas en general y derivados): Julio M. Sales, dólares 23; Ipusa, 10.000; Aldao Mántaras, 2.800; F.C. del Uruguay, 69; F.C. del Uruguay, 10; UTE, 7754; Ancap, 63; Ancap, 74; Q. y Bigoni S. A., 13; General Electric, 11; Suney S.A., 300; William Cooper, 2.900, Prod. Urug. Medias, 34; F.C. del Uruguay, 70; UTE, 24.144; S. Eisenberg y Co., 1.000; A. Bertolotti, 33.

Artículos del grupo no especificado (máquinas en general y derivados): Frig. Anglo, dólares 170.

Acero en general Mann George Depo., dólares 1.120.

Alambre para uso industrial: Frig. Nacional, dólares 1.480.

Anilinas en general: Productiva S.C., dólares 6.

Café crudo en grano: Angel Figueroa, dólares 8.000.

Galatite y celuloide: F. Cabrera Viera, dólares 300.

Gelatinas: F. Cabrera Viera, dólares 1.500.

Hierro en chapa negra: Regusci y Voulminot, dólares 34.

Hierro en flejes: Frig. Nacional, dólares 2.650.

Mercurio vivo o redestilado: Min. Salud Pública, dólares 22.

Papel para empresas periodísticas: F. Cabrera Viera, dólares 4.300.

Per o tricloretileno: J.B. y R.A. Vidovich, dólares 50.

Productos químicos para galvanoplastía: Rodríguez y Menéndez, dólares 840.

Productos químicos para industria no especificada: F. Cabrera Viera, dólares 3.000; La Plata Import., 126.

Resinas sintéticas sin especificar: Fudemva, dólares 5.000.

Tabacos para elaborar: Julio Malthos, dólares 273.

Artículos del grupo no especificados (materias primas): F. Cabrera Viera, dólares 400; Mayon Ltda., 10.

Agujas y jeringas hipodérmicas: Min. Salud Pública: dólares 199.

Artículos para cirujía no dental: Min. Salud Pública, dólares 411.

Artículos de goma en general: Min. Salud Pública, dólares 2.081.

Repuestos y acc. aparatos rad. cient. y quirúrg.: Min. Salud Pública, dólares 389.

Artículos del grupo no especificados: (ortopedia, óptica e higiene): Cía. Máqs. y Siste., dólares 420.

Especialidades y específicos: Cailón y Hamone, dólares 69.

Artículos del grupo no especificados: Bocage y Bujalance, dólares 2.652: Min. Salud Pública, 2.383: Edo. Marques Castro, 76; Beisso y Cía., 123: Min. Salud Pública, 840.

Material de escritorio, dibujo y pintura: F.C. del Uruguay, dólares 195; Juan A. Erramuspe, 75.

Papeles varios sin especificar: Min. Salud Pública, dólares 431.

Artículos del grupo no especificados (librería, papelería y art. de escritorio): Ferro Carril Central del Uruguay, 274; Cámara de Representantes, dólares 720.

Papeles fotográficos: Anilinas Alemanas, dólares 69.

Películas cinematográficos: Cin. Glucksmann, dólares 1.090.

Artículos del grupo no especificados (cinematografía, música, radio y foto): Insp. Gral. Ejército, dólares 139; Embajada Británica, 42.

Alfombras y camineros: Ciuna Ltda., dólares 6.

Coches: Cademartori, dólares 2.500; Costa y Lucchi, 3.

Ropas confeccionadas en general: Hugo Vohs, dólares 11.

Tapicería: Caviglia Hnos., dólares

Tejido algodón: Bakirgian y Cía., dólares 82; Pedro Muiño, 18; O. Rosenberg, 23; S. Abadi, 67; Min. Salud Pública, 2.688.

Tejidos lana: J. P. Baridón dólares 76.

Tejidos rayón: T. Sasson y Halfon, dólares 1; Bruno Di Segni, 20; Isaac Ouri e hijo, 1.600.

Mat. de propaganda sin especificar: Carrau y Cía, dólares 30; Mateo Brunet, 88; Avelino Acevedo, 84; S.C. Imada, 6; Saidat, 8; Caviglia Hnos., 14; E. Kalbermann. 22.

Materiales varios para frigorífico: Cía. Swift Montev., dólares 300

Varios (mercadería no especificada): Serv. Mat. y Armam., dólares 3.640; Embajada Chile, 77; Embajada Británica, 45; C. Gortchacow, 28.

Solicitudes concedidas el día 26 de noviembre de 1949

Azúcar refinado: Cons. Subsistencias, dólares 686.000.

Bebidas licores: Embajada Argentina, dólares 81.

Bebidas no especificadas: Diggs y Macdevit, dólares 840.

Pasas de uva: Antog. y Artola, dólares 560.

Sal gruesa: Soc. Carbón y Sal, dólares 84.000.

Sales comestibles elaboradas: Carrau y Cía. S.A., dólares 204.

Tabaco elaborado: Salomón Akiki, dólares 700.

Automóviles: Julio Bendahan, dólares 1.500.

Chasis para camiones y ómnibus: Mann George Depo. dólares 3.080.

Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices): Automotive acces., dólares 213.

Esponjas, gamuzas y franelas: Berro y Cía. Ltda. dólares 560.

Material aislante: Adolfo Steinitz, dólares 14.

Válvulas y accesorios para cañerías: Ancap, dólares 546.

Cables, cordones y alambres: Min. Salud Pública, dólares 896.

Artículos navales: Cía. Nav. y Transportes, 140.000.

Empaquetaduras y juntas: Frig. Anglo S.A., dólares 45.

Tapones de corcho: Passadore C. Mutio dólares 1.344.

Artículos del grupo no especificado (ferretería en general): Juan Bocchi Hnos. dólares 840.

Orfebrería en general: Freccero y Cía. dólares 3.

Oro: A. Jourdan y Cía., dólares 14.000

Balanzas comerciales y domésticas: Diggs y Macdevit dólares 20.

Máquinas para industria: Cyphosa. dólares 91.000.

Plantas o equipos industriales: Isac Salmona dólares 160.000; Isac Salmona. 120.000.

Refrigeradores familiares: Diggs y Macdevit, dólares 1.848.

Repuestos y accesorios en general: (máquinas en general y derivados): Cía. Aguas Corrientes, dólares 658; Ancap. 1.033; F. C. Central, 42; Ancap, 8.131; Cía. del Gas 2.050; Frig. Anglo S.A., 196.

Acero en general: Anderson Levanti. dólares 1.190.

Alambre para uso industrial: L.M. Ericsson S.A., dólares 13.

Bronce en lingotes y chapas: Juan Bocchi Hnos., dólares 2.800.

Cobre en caños: Cía. del Gas, dólares 2.030.

Hilado algodón peinado mercerizado: Luis A. de León, dólares 14.000.

Papel para empresas periodísticas: Editorial Acción, dólares 5.855.

Papel para impresiones: E. Lagomarsino, dólares 196; Tall. Gráficos 33, 11.710.

Resinas sintéticas sin especificar: Sudamtex S.A., dólares 5.000.

Yerba canchada: Saint Hnos., S.A., dólares 238.

Artículos del grupo no especificado (grupo materias primas): Tomás S. Ward, dólares 568; El Ombú Hil. Teji., 17; Frig. Anglo S.A., 6; Frig. Anglo S.A., 84.

Aparatos científicos y de laboratorio: Min. Salud Pública, dólares 832.

Encendedores: Freccero y Cía., dólares 3.

Instrumentos musicales, pianos y órganos: Sparano y Valles, dólares 53.

Alfombras y camineros: José Luis García, dólares 532.

Tejidos lana: Driva S. R. L., dólares 1.812; Yriart y Cía., 1.092.

Tejidos no especificados: Luis Caubarrere, dólares 28.000.

Solicitudes concedidas el día 28 de noviembre de 1949

Aceite comestible de oliva: Antogna y Artola, dólares 560.

Aceitunas: Antogna y Artola, dólares 560.

Bebidas vinos: Antogna. y Artola, dólares 560; Embajada de Chile, 367.

Bebidas whisky: Legación de España, dólares 114; Embajada U.S.A., 426.

Conservas en general: Antogna. y Artola, dólares 560; Urimpex, 200.

Especies y condimentos: Antogna y Artola, dólares 560.

Fruta seca, almendras y avellanas: Antogna. y Artola, dólares 420.

Fruta seca, castañas: Antogna y Artola, dólares 420.

Papel higiénico: Antogna. y Artola, dólares 6; Peisa, 1.400; Angel Panza. 11; Rafael Melgarejo, 14; Wattinne Bossut, 6.

Pasas de higo: Antogna y Artola, dólares 420.

Automóviles: Frugoni Hnos., dólares 1.900; Amdet, compl., 574; Min. Obras Públicas, comp., 86; José M. Durán Suc. comp., 112; Berro y Cía. Ltda., comp., 3.080; Intercontinental, 3.080; Frugoni Hnos., 1.450; W. Bravo Gomes, 2.000; Dhers De Fitte, 2.229.

Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices): Isabelino Rosa dólares 9.

Artículo del grupo no especificado (grupo vehículos automotrices): Embajada U.S.A., dólares 200.

Equipos de calefacción y aire acondicionado: Int. Mun. Montevideo, dólares 130.

Madera compensada: Bernardo Malinow, dólares 20.

Material aislante: UTE, dólares 1.837.

Maíz: Ancap, dólares 79.304.

Aparatos para uso doméstico: (electricidad en general): Juan A. Perera, dólares 177.

Generadores y dínamos: W. Cooper y Nephe., dólares 3.080.

Lamparillas: Amdet, dólares 1.366.

Material telefónico y telegráfico: UTE, dólares 21.000; Ancap, 9.275; All América Cables, 50.

Artículos del grupo no especificados: Ancap, dólares 10.242.

Accesorios para calentadoras, cocinas, lámparas no eléctricas: E. Magnone de Zúñiga, dólares 8.

Artículos navales: Ratti y Crosta, dólares 252.

Cerrajería en general: La Llave S. A., dólares 9.

Clavos, tornillos, tuercas y bulones: Martínez y Cía., dólares 14.

Artículos del grupo no especificados: E.L. Van Peborch, dólares 5.

Bisutería en general: Luis J. A. Rossi. dólares 134.

Despertadores, Kulla y Cía., dólares 20.

Relojes: A. Jourdan y Cía., dólares 22.

Refrigeradores familiares: Ponseti Hnos., dólares 6.860; Embajada U.S.A., dólares 150.

Repuestos y accesorios en general: Frig. Artigas, dólares 53; Frig. Artigas, 96; Frig. Artigas, 423; Frig. Artigas, 203; Frig. Anglo S.A., 42; Frig. Anglo S.A., 2; Cía. U. Representa, 109.

Aceite de oliva para corte: Antogna y Artola. dólares 840.

Acero en general: Pesce y Simeone, dólares 288.

Arpillera. Frig. Anglo S.A., dólares 80.259; Frig. Anglo S.A., 15.014.

Cobre en barras o lingotes: Frig. Artigas, dólares 31.

Gomalaca: Frig. Artigas, dólares 40.

Material aislante para electricidad: Amdet, dólares 459.

Papel celofán: Fémina S.A., dólares 2.240; Peisa, 1.400.

Papel y Cartón para usos industriales: Fémina S A, dólares 1.400.

Artículos del grupo no especificados (drogas, productos químicos y de farmacia): Eduardo Chiappe, dólares 5.

Cuchillería y útiles de cocina: Roberto Ghigino, dólares 81.

Juguetes en general: Givenifer Law, dólares 5.

Láminas, postales, estampas: Grafex S.A., dólares 25.

Material de escritorio, dibujo y pintura: Ford Motor Co., dólares 7.

Papeles varios sin especificar: Peisa, dólares 1.400.

Papeles carbónicos: Frig. Artigas, dólares 762.

Películas cinematográficas: Sanidad Militar, dólares 1.322.

Placas y películas cinematográficas: Urimpex, dólares 200.

Artículos del grupo no especificados (cinematografía, música, radio, fotografía): Urimpex, dólares 200.

Alfombras y camineros: Gaya Pérez S.A., dólares 7.

Encajes, puntillas, cintas y elásticos: A. Kalbermann, dólares 400.

Ropas confeccionadas en general: Serv. Int. Ej. Mar., dólares 14.162.

Tejidos de algodón: Urimpex, dólares 200;; Juan Olondriz, 200.

Tejidos de lana: Urimpex S.A., dólares 200.

Tejidos de lana y algodón: C. Rubinstein, dólares 476.

Tejidos de rayón: Alegre Sasson, dólares 39

Tejidos no especificados: Caviglia Hnos., dólares;; Urimpex, 200; Alegre Sasson, 28

Artículos y aparatos para deporte: Legación de España, dólares 300.

Material de propaganda. sin especificar: Cimac S.A., dólares 84.

Varios (grupo mercaderías sin especificar): Banco Caja Obrera, dólares 71.200; Roberto Morató, 610; Legación de Rusia, 102.

Solicitudes concedidas el día 29 de noviembre de 1949

Automóviles: Embajada U S A., dólares 1.900; Legación de España, 1.020; Embajada Británica, 910; Frugoni Hns., 8.958.

Caños de hierro negro: Frig. Artigas, dólares 520.

Maderas duras: R. Bordenave, dólares 1.301.

Implementos para instalaciones: Frig. Artigas, dólares 60; Frig. Artigas, 40.

Papel de lija y esmeril: Frig. Artigas, dólares 63.

Máquinas para imprenta: Molino Puritas, dólares 14.500.

Máquinas para industria: Molino Puritas, dólares 1.500.

Repuestos y accesorios en general: Frig. Artigas, dólares 96; Frig. Artigas, 140; Frig. Artigas, 180.

Acero en general: Frig. Artigas, dólares, 200.

Bronce en lingotes y chapas: Frig. Artigas, dólares 60.

Cobre en barras y lingotes: Frig. Artigas, dólares 62.

Drogas sulfanilamidas preparadas: Mauricio Stupino, dólares 105.

Juegos: Mauricio Stupino, dólares 106.

Lencería: Mauricio Stupino, dólares 68.

Pañuelos y corbatas: Mauricio Stupino, dólares 32.

Paraguas, bastones y sombrillas: Mauricio Stupino, dólares 26.

Tejidos de lana: Mauricio Stupino, dólares 105.

Tejidos de lana y rayón: Luis Costa y Cía., dólares 5.000.

Materiales varios para frigoríficos: Frig. Artigas, dólares 237; Frig. Artigas, 21; Cía. Swift Montev., 45.

Solicitudes concedidas el día 30 de noviembre de 1949

Automóviles: Pedro Benada, dólares 2.600; Consulado Brasil, 4.000; Miguel Campomar, 5.512; Legación de Suecia, 3.447.

Artículos sanitarios de loza: Oddone Zunino, dólares 140.

Aparatos de usos domésticos (grupo electricidad en general): O. A. Quesada, dólares 84; Adolfo Steinitz, 47.

Relojes: Cimesa S.R.L., dólares 1.168.

Máquinas para industria: Fáb. Nal. Tej. Elás., dólares 299.

Motores en general: Andrade Hnos., dólares 2.800.

Refrigeradores familiares: Avelino Acevedo, dólares 2.100; Danree y Cía. Ltda., 2.000.

Repuestos y accesorios en general (grupo máquinas en general y derivados): Benech I.C.S.A., dólares 3.220.

Aparatos y muebles para cirugía: Cía. Aga Uruguaya, dólares 1.932.

Especialidades y específicos: Chimex S.A., dólares 5.600.

Vacunas y productos veterinarios: Trajani Berninzone, dólares 10.865.

Material de escritorio, dibujo y pintura: dólares 85.

Accesorios para radios: Juan F. Bilhere, dólares 40.

Instrumentos musicales, pianos y órganos: R. y R. Gioscia, dólares 4.998.

Películas cinematográficas: Columbia Picture, dólares 5; Frig. Artigas, 51.

Propaganda cinematográfica: H. Torrendell S.A., dólares 20.

Tejidos de algodón: José Fontana, dólares 8.400.

Tejidos de rayón: José Fontana, dólares 5.600

Tejidos no especificados: El Mago S. A., dólares 2.610.

Varios (mercaderías no especificadas): Cinoca S.A., dólares 54.000.

Solicitudes concedidas el día 1.o de diciembre de 1949

Automóviles: Juan H. Alfaro, dólares 2.881.

Repuestos y accesorios (vehículos automotrices): Fontana Automotriz, dólares 2.500.

Hierro en barras redondo: N. y Berrandeguy, dólares 23.000.

Materiales refractarios: Cyphosa, dólares 21.554.

Armas en general: Suc. J. A. Patrón, dólares 219.

Herramientas y accesorios en [illegible] **(grupo ferretería en general):** Augusto Nogueira, dólares 30; Augusto Nogueira, 40.

Piedras preciosas: Embajada Brasil, dólares 2.508.

Máquinas para refrigeración: General Electric, dólares 680.

Plantas o equipos industriales: La Nueva Cerro, dólares 26.587.

Refrigeradores familiares: Luis A. Méndez, dólares 101.

Repuestos y accesorios en general: (grupo máquinas en general y derivados): Cemantosa, dólares 16.000; Pamer S.A., 89; Pedro Saenz, 6.

Fosfatos minerales y fertilizantes para agricultura: Quimur S.A., dólares 1.350.

Hilados de seda artificial: Gabriel Hnos., dólares 1.000; Abadi S., 2.000; Buckstein y Bister, 1.000; Medina Hnos., 2.000; Importex S.A., 2.000; El Mago S.A., 1.000; Jerusalmi Hnos., 4.700; Mintz Jacobo, 1.000; Nahoum Benjamin, 1.000; Nahoum Marcos, 1.000; Nahoum Marcos, 1.000; Pschepiurca M. S. U., 1.000; Saúl Alberto, 1.000; Tarrab y Cía I.S.A., 2.000; La Textilia Ltda., 2.000; Mitaltex y Cía., 1.000; Yattah Ltda. Vict., 1.000; Goldberg Isaac, 2.000; Rubinstein Hnos., 1.000; Francés Salvador, 1.000;; Di Segni Bruno, 1.000; Constant Barns L., 1.000; Weissmann Hnos. Ltda., 1.000; Kalbermann y Cía., 2.000; Keindansky Moisés, 1.000; Delfiner B., 2.000; Arlin y Son S., 2.000; Surex Ltda., 1.00; Cía. del Este S.A., 1.000; Abelenda Roberto, 2.000; Donner Hnos. y C.I., 2.200; Cáceres Félix, 1.000; Krill y Haisheri, 4.900; Rapoport Israel, 1.000; Erdman Isaac, 1.000; Cwvtz Sonfiglio, 1.000; Toskuss Erich F., 1.000; Becker Werner, 1.000; Bottaioli Enrique, 2.000; Butrón Sergio, 2.000; Eisenberg y C. C.A., 2.000; Fca. Nal. Tejidos, 4.500; Tarzán S. A.Fca. H., 2.000; Taboas Carlos R.A., 2.000; Frontex S.A., 8.500; Intelas, 3.800; Kaplan Mendel, 2.900; Larralde Benjamin, 2.000; Neffa Hnos., 2.000; Picco y Bastor, 2.900; Prod. Urug. de Med., 1.600; Queirolo y Bigón, 7.600; Schaffel Pedro, 2.000; Sedalana S.A., 29.500; Yombalakian Arturo, 2.000; Slowak S. A. Roberto, 11.200; Kaplan Jeruchin, 4.000; Staudt y Cía. Urug. 10.000; Tenenbaum D.E. Hl., 2.000; Kaylón S.R.L., 6 400; Bertolotto y Sau., 2.000; Hanna Jorge, 2.000; Sudamtex del Urug., 19.700; Telsa Ltda., 2.000; Schatz Maks, 2.000; Textil Miramar S., 5.000; Grandolini Juan, 2.000; Fernández y Cía., 2.100; Sedylanal S.A., 6.600; Cotton Hnos., 2.000; Ind. Sérica y Lan., 2.000; Jacquard S.A., 1.000; Komet Ltda., 1.000; Sedatex Lt., 2.000; Stolowicz Hnos., 1.000; Más Estrades J.A.I., 1.000; Rubitex Soc. Ind., 1.000; Matefin S.A., 1.000; Fuce Ltda., 1.000; Gabriel Hns., 700; Abadi S., 1.400; Buckstein y Bister, 700;; Medina Hnos., 1.400; Importex S.A., 1.400;; El Mago S.A., 700; Jerusalmi Hnos., 2.520; Mintz Jacobo, 840; Nahoum Benjamin, 700; Nahoum Marcos, 700; Pschepiurca M. Su., 700; Saúl Alberto, 700; Tarrab y Cía. I.S.A., 1.400;; La Textilia Ltda., 1.400; Mitaltex y Cía., 700; Yattah Ltda. Vict., 700; Goldeberg Isaac, 1.400; Rubinstein Hnos., 700; Francés Salvador, 700; Di Segni Bruno, 700; Constant Barns L., 700; Weissman Hnos. Ltda., 700; Kalbermann y Cía., 1.400; Keidansky Moisés, 700; Delfiner B., 1.400; Arlin y Son S., 1.400; Surex Ltda., 700; Cía. del Este S.A., 700; Albelda Roberto, 666; Donner Hnos. y C.I., 1.400; Cáceres Félix, 700; Krill y Haisheri, 2.520; Rapoport Israel, 700; Erdman Isaac, 700; Conti Bonfiglio, 700; Tockuss Erich F., 700; Becker Werner, 700; Bottaioli Enrique, 980;; Butrón Sergio, 1.400; Eisenberg y C.C.A., 1.400; Fca. Nal. Tejidos, 2.520; Tarzán S.A. Fca. H., 1.400; Taboas Carlos R.A., 1.400; Frontex S.A., 4.480; Intelas, 1.960; Kaplan Mendel, 1.680; Larralde Benjamin, 1.400; Neffa Hnos., 1.193; Picco y Bastor, 1.680 Prod. Urug. de Med., 784; Queirolo y Bigón, 3.920; Schaffel Pedro, 1.400; Sedalana S.A., 15.008; Yombalakian Arturo, 1.400; Slowak S. A. Roberto, 5.600; Kaplan Jeruchin, 2.240; Staudt y Cía. Urug., 4.998 Tenenbaum D.E. H.I., 1.400;; Kaylón S. R.L.., 3.304; Bertolotto y Sau., 1.400; Hanna Jorge, 1.400; Sudamtex del Urug., 10.604 Telsa Ltda., 1.400; Schatz Maks, 1.400;; Textil Miramar S., 2.500; Grandolini Juan, 1.400; Fernández y Cía., 1.400; Sedylanal S.A., 3.640; Cotton Hnos., 1.400; Ind. Sérica y Lan., 1.400; Jacquard S.A., 700; Komet Lt., 700; Sedatex Ltda., 1.400;; Stolowicz Hnos., 700; Más Estrades J.A.I., 700; Rubitex Soc. Ind., 700; Matefin S.A., 700; Fuce Ltda., 700.

Especialidades y específicos: Roberto S. Saiton, dólares 54.

Accesorios para radios: Mayo S. A., dólares 59.

Pañuelos y corbatas: E. Brach Folop, dólares 4.225.

Tejidos de algodón: Haim Hnos., dólares 213.

Solicitudes concedidas el día 2 de diciembre de 1949

Cigarros: Embajada Brasil, dólares 28.

Cigarrillos: García Fernando, dólares 10.936; Mailhos S.C. Julio, 18.173; Embajada Brasil, 35.

Papel higiénico: Frechou Hnos., dólares 3.457.

Pasas higo: Consulado Grecia, dólares 60.

Te: Pintos Viana, dólares 1.120.

Automóviles: Miroslaw Rasin, dólares 81; Américo Paz, 2.077.

Cámaras: Frig. Nacional, dólares 3.360.

Repuestos y accesorios (grupo vehículos automotrices): Clericetti y Bar., dólares 1.774; Ford Motor Co. Gr., 412; Ford Motor Co. Gr., 146; Ford Motor Co. Gr., 48; Ford Motor Co. Gr., 423; Ford Motor Co. Gr., 571; Yankilevich y F., 953; General Motors G., 20; General Motors G., 301; General Motors G., 606; Bonda Jaime W., 794;; Angres Motor Lt., 3.412; Bonino y Cía. Juan, 791; Garibaldi P.J. y, 266; Guelfi y Cía. M.G., 517; Funsa, 1.001; F. y Schaich, 2.000; Cía. Azuca. Artigas, 100; Cía. Azuc. Artigas, 250; Enrique Biasco, 23; Ernesto Quincke, 5.000.